

Nº 5043

09/01/2017

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5704

Se afectan y desafectan Distritos de zonificación del Código de Planeamiento Urbano..... Pág. 21

Ley N° 5751

Se declara Personalidad destacada del Deporte a Anabella Mariel Mendoz..... Pág. 24

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 8

Se acepta la renuncia como Directora General, de la Dirección General de Coordinación Legal y como Subgerente Operativa Asesoramiento Legal presentada por Melisa Yanina Raban..... Pág. 25

Decreto N° 10

Se aprueba la reglamentación del Código de Tránsito y Transporte..... Pág. 26

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 1-SSDHPC/16

Se aprueban gastos de caja chica especial..... Pág. 28

Resolución N° 2-SSDHPC/16

Se aprueban gastos de caja chica especial..... Pág. 29

Resolución N° 4-SSDHPC/16

Se aprueba gasto..... Pág. 30

Resolución N° 6-SSDHPC/16

Se aprueban gastos de caja chica especial..... Pág. 31

Resolución N° 7-SSDHPC/16

Se ratifican y designan Responsables Administrativos de Presentismo..... Pág. 33

Resolución N° 8-SSDHPC/16

Se aprueban gastos de caja chica especial..... Pág. 34

Resolución N° 10-SSDHPC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 35
Resolución N° 11-SSDHPC/16	
Se aprueban gastos de caja chica especial.....	Pág. 36
Resolución N° 1-SSDHPC/17	
Se designan Responsables Administrativos de Presentismo.....	Pág. 38

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 1-MJGGC/17	
Se encomienda la atención de los asuntos y la firma del despacho del Titular de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública al Titular de la Secretaria de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión.....	Pág. 39
Resolución N° 351-SECDES/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 40
Resolución N° 358-SECDES/16	
Se encomiendan tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento en el inmueble sito en Guardia Vieja 3764.....	Pág. 41
Resolución N° 365-SECDES/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 43
Resolución N° 374-SECDES/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 44
Resolución N° 379-SECDES/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 45
Resolución N° 385-SECDES/16	
Se encomiendan tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento en el inmueble sito en Don Bosco 3529.....	Pág. 47
Resolución N° 386-SECDES/16	
Se encomiendan tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento en el inmueble sito en Francisco Acuña de Figueroa 981.....	Pág. 49
Resolución N° 393-SECDES/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 51
Resolución N° 395-SECDES/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 52
Resolución N° 397-SECDES/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 54
Resolución N° 399-SECDES/16	
Se encomiendan tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento en el inmueble sito en Bartolomé Mitre 3808.....	Pág. 55
Resolución N° 115-SECPECG/16	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 58
Resolución N° 116-SECPECG/16	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 59
Resolución N° 118-SECPECG/16	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 61

Resolución N° 119-SECPECG/16

Se modifican los Anexo I de las Resoluciones N° 1-SECPECG/16, N° 23-SECPECG/16, N° 30-SECPECG/16, N° 35-SECPECG/16, N° 38-SECPECG/16, N° 43-SECPECG/16, N° 49-SECPECG/16, N° 55-SECPECG/16, N° 70-SECPECG/16, N° 77-SECPECG/16, N° 80-SECPECG/16, N° 81-SECPECG/16, N° 83- SECPECG/16, N° 86-SECPECG/16, N° 87-SECPECG/16, N° 98-SECPECG/16, N° 102-SECPECG/16, N° 103- SECPECG/16, N° 106-SECPECG/16, N° 107-SECPECG/16 y N° 116-SECPECG/16..... Pág. 63

Resolución N° 120-SECPECG/16

Se modifican los Anexo I de las Resoluciones N° 2-SECPECG/16 y N° 4-SECPECG/16..... Pág. 64

Resolución N° 121-SECPECG/16

Se modifican los Anexo I de las Resoluciones N° 7-SECPECG/16, N° 9- SECPECG/16, N° 30-SECPECG/16, N° 35-SECPECG/16, N° 34-SECPECG/16, N° 48-SECPECG/16, N° 58-SECPECG/16, N° 72-SECPECG/16, N° 73-SECPECG/16, N° 75-SECPECG/16, N° 77-SECPECG/16, N° 87-SECPECG/16 y N° 91- SECPECG/16..... Pág. 66

Resolución N° 123-SECPECG/16

Se acepta la renuncia presentada por Ana Clara Pelfini..... Pág. 67

Resolución N° 126-SECPECG/16

Se rescinde contrato de personal..... Pág. 68

Resolución N° 127-SECPECG/16

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 69

Resolución N° 129-SECPECG/16

Se modifica el Anexo I de la Resolución N° 83-SECPECG/16..... Pág. 70

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 4171-MHGC/16

Se designa como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Implementación de Políticas de Promoción a Federico Esteban Sicilia..... Pág. 72

Resolución N° 4172-MHGC/16

Se designa como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Contabilidad y Patrimonio a Federico Manuel Prato..... Pág. 73

Resolución N° 3-MHGC/17

Se designa como Jefe de Sección Unidad de Terapia Intensiva a Ramón Arturo Aibar..... Pág. 75

Resolución N° 4-MHGC/17

Se designa como Jefe Sección Clínica Médica I a Mercedes del Valle Ríos..... Pág. 76

Resolución N° 5-MHGC/17

Se designa como Jefe de División Turno Mañana C a Gladys Beatriz Venditti..... Pág. 78

Resolución N° 8-MHGC/17

Se sanciona con cesantía a agente..... Pág. 79

Resolución N° 21-MHGC/17

Se asigna Suplemento de Gabinete a María Fernanda Landin..... Pág. 87

Resolución N° 23-MHGC/17

Se asigna Suplemento de Gabinete a Elsa Lucia Urs..... Pág. 88

Resolución N° 24-MHGC/17

Se asigna Suplemento de Gabinete a Marina Amalia Torino..... Pág. 89

Resolución N° 25-MHGC/17

Se asigna Suplemento de Gabinete a Juan Carlos Álvarez..... Pág. 90

Resolución N° 26-MHGC/17

Se asigna Suplemento de Gabinete a Sergio Guillermo Guajardo..... Pág. 91

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 1-MJYSGC/17

Se desestima recurso de reconsideración contra la Resolución N° 671-MJYSGC/16..... Pág. 93

Resolución N° 2-MJYSGC/17	
Se modifica remuneración de personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 94
Resolución N° 3-MJYSGC/17	
Se encomienda la firma del despacho diario de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana al Titular de la Subsecretaría de Emergencias.....	Pág. 95
Resolución N° 4-MJYSGC/17	
Se desestima recurso de alzada contra la Resolución N° 471-AGC/16.....	Pág. 96
Resolución N° 1-SSJUS/17	
Se acepta la renuncia al cargo de Adscripta del Registro Notarial N° 1052 y se le adjudica la titularidad del Registro Notarial N° 1052 a Valeria Mariel Schvartzman.....	Pág. 98
Resolución N° 210-SSEMERG/16	
Se aprueba ampliación de la Orden de Compra N°678-11576-OC16.....	Pág. 100
Resolución N° 213-SSEMERG/16	
Se aprueba y adjudica el Proceso de Compra N° 678-1313-LPU16.....	Pág. 102

Ministerio de Salud

Resolución N° 619-SSASS/16	
Se efectúa modificación presupuestaria.....	Pág. 106

Ministerio de Educación

Resolución N° 4793-MEGC/16	
Se ratifica el Dictamen N° 2029/16 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación.....	Pág. 108
Resolución N° 4794-MEGC/16	
Se otorga prórroga del préstamo brindado al Museo Provincial de Bellas Artes Franklin Rawson.....	Pág. 109
Resolución N° 4805-MEGC/16	
Se crea el Programa Centro de Reciclado Creativo ReMida BA.....	Pág. 110
Resolución N° 4809-MEGC/16	
Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional a la Subsecretaria de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa.....	Pág. 112

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 963-MDUYTGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 114
Resolución N° 964-MDUYTGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 115
Resolución N° 965-MDUYTGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 116
Resolución N° 966-MDUYTGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 117
Resolución N° 967-MDUYTGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 118
Resolución N° 968-MDUYTGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 119
Resolución N° 974-MDUYTGC/16	
Se aprueba la Contratación Directa N° 7271-SIGAF/16.....	Pág. 120

Resolución N° 1012-MDUYTGC/16	
Se autoriza la transferencia de fondos a favor de la empresa Subterráneos de Buenos Aires SE.....	Pág. 122
Resolución N° 1015-MDUYTGC/16	
Se ratifica la adjudicación de la Licitación Pública N° 768-1227-LPU16.....	Pág. 123
Resolución N° 23-SSMS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 125
Resolución N° 548-SSREGIC/16	
Se rechaza recurso de reconsideración contra la Resolución N° 361-SECPLAN/14.....	Pág. 126
Resolución N° 549-SSREGIC/16	
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Gregorio de Laferrere 1390/94.....	Pág. 129
Resolución N° 550-SSREGIC/16	
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Migueletes 1188.....	Pág. 130
Resolución N° 551-SSREGIC/16	
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Soldado de la Independencia 1166.....	Pág. 131
Resolución N° 552-SSREGIC/16	
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Av. Los Incas 4144.....	Pág. 132
Resolución N° 553-SSREGIC/16	
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Estado Unidos 534.....	Pág. 134
Resolución N° 554-SSREGIC/16	
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en México 3995.....	Pág. 135
Resolución N° 555-SSREGIC/16	
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Zamudio 3884.....	Pág. 136
Resolución N° 863-SSTYTRA/16	
Se autoriza a afectar al tránsito a la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima.....	Pág. 138
Resolución N° 864-SSTYTRA/16	
Se autoriza corte de tránsito solicitado por la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima.....	Pág. 139

Ministerio de Cultura

Resolución N° 9832-MCGC/16	
Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración.....	Pág. 142
Resolución N° 9833-MCGC/16	
Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración.....	Pág. 143
Resolución N° 9834-MCGC/16	
Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración.....	Pág. 144
Resolución N° 9835-MCGC/16	
Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración.....	Pág. 145
Resolución N° 9836-MCGC/16	
Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración.....	Pág. 146
Resolución N° 9978-MCGC/16	
Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración.....	Pág. 148
Resolución N° 9979-MCGC/16	
Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración.....	Pág. 149
Resolución N° 9980-MCGC/16	
Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración.....	Pág. 150
Resolución N° 9981-MCGC/16	
Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración.....	Pág. 151

Resolución N° 9982-MCGC/16	
Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración.....	Pág. 152
Resolución N° 9983-MCGC/16	
Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración.....	Pág. 154
Resolución N° 9984-MCGC/16	
Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración.....	Pág. 155
Resolución N° 10310-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 156
Resolución N° 10311-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 157
Resolución N° 10312-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 158
Resolución N° 10313-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 159
Resolución N° 10314-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 160
Resolución N° 10659-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 162
Resolución N° 1307-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 163
Resolución N° 1308-EATC/16	
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal.....	Pág. 164
Resolución N° 1309-EATC/16	
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal.....	Pág. 165
Resolución N° 1315-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 166
Resolución N° 1317-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 167
Resolución N° 1318-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 168
Resolución N° 1325-EATC/16	
Se acepta la renuncia presentada por María Eugenia Tosi.....	Pág. 169
Resolución N° 1328-EATC/16	
Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección General a la Directora General Técnica, Administrativa y Legal.....	Pág. 170
Resolución N° 1330-EATC/16	
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal.....	Pág. 171
Resolución N° 1331-EATC/16	
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal.....	Pág. 171
Resolución N° 1332-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 172
Resolución N° 1336-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 173
Resolución N° 1337-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 174
Resolución N° 1338-EATC/16	
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal.....	Pág. 175
Resolución N° 1339-EATC/16	
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal.....	Pág. 176
Resolución N° 1340-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 177
Resolución N° 1341-EATC/16	
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal.....	Pág. 178

Resolución N° 1342-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 179
Resolución N° 1343-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 180
Resolución N° 1344-EATC/16	
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal.....	Pág. 181
Resolución N° 1345-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 182

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Resolución N° 1452-MHYDHGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 184
Resolución N° 1453-MHYDHGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 184
Resolución N° 1458-MHYDHGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 185
Resolución N° 1459-MHYDHGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 186
Resolución N° 1460-MHYDHGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 187
Resolución N° 1463-MHYDHGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 187
Resolución N° 1471-MHYDHGC/16	
Se renueva asignación de Suplemento de Gabinete a agentes.....	Pág. 188
Resolución N° 1477-MHYDHGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 189

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Resolución N° 815-MMIYTGC/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por un servicio de mensura que implica la determinación, medición, ubicación y documentación en el plano correspondiente a ciertos predios.....	Pág. 191

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 1-MAYEPGC/17	
Se acepta la renuncia presentada por María Victoria Bleynat.....	Pág. 193
Resolución N° 2-MAYEPGC/17	
Se convalidan demasías y economías de la Licitación Pública N° 226/14.....	Pág. 194
Resolución N° 3-MAYEPGC/17	
Se convalidan demasías y economías de la Licitación Pública N° 226/14.....	Pág. 196

Subsecretaría de Contenidos

Resolución N° 183-SSCON/16	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 101-1274-LPU16.....	Pág. 199

Ente de Turismo

Resolución N° 1-ENTUR/17	
Se asigna Suplemento de Gabinete a agentes.....	Pág. 201
Resolución N° 2-ENTUR/17	
Se otorga el auspicio institucional para el 11° International Society of Physical y Rehabilitation Medicine World Congress y el 23° Congreso Nacional de Medicina Física y Rehabilitación.....	Pág. 202
Resolución N° 3-ENTUR/17	
Se da de baja y se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 203

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 2-APRA/17	
Se aprueba nómina de personal que percibe suplemento por tareas nocturnas.....	Pág. 206

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 1118-CDNNYA/16	
Se autoriza pase en comisión de servicios de Hernán Javier Martínez.....	Pág. 207
Resolución N° 1157-CDNNYA/16	
Se inscribe en el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales a la Asociación Civil Vergel Entrelazando el Arte y la Salud.....	Pág. 208
Resolución N° 1185-CDNNYA/16	
Se cancela la inscripción en el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales de la Fundación Humor y Circo Argentino para el Mundo.....	Pág. 209

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

Resolución N° 2629-MHGC/16	
Se reconoce la prestación de servicios.....	Pág. 211
Resolución N° 2630-MHGC/16	
Se reconoce la prestación de servicios.....	Pág. 212
Resolución N° 2631-MHGC/16	
Se reconoce la prestación de servicios.....	Pág. 213

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación

Resolución N° 2633-MHGC/16	
Se crea el Suplemento de Articulación del Nivel Primario y el Nivel Secundario.....	Pág. 214

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

Resolución N° 2635-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 200-HMIRS/16.....	Pág. 216
Resolución N° 2636-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 80-HIJCTG/16.....	Pág. 217
Resolución N° 2637-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 74-DGSAM/16.....	Pág. 218

Resolución N° 2638-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 408-HGAPP/16.....	Pág. 219
Resolución N° 2639-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 186-HNBM/16.....	Pág. 220
Resolución N° 2640-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 810-HGAIP/16.....	Pág. 221
Resolución N° 2641-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 406-HGNRG/16.....	Pág. 222

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 3-DGTALINF/17	
Se aprueba gasto de caja chica especial.....	Pág. 223

Vicejefatura de Gobierno

Disposición N° 1-DGCDIV/17	
Se designan Responsables Administrativos de Presentismo.....	Pág. 226
Disposición N° 1-DGCOL/17	
Se designan Responsables Administrativos de Presentismo.....	Pág. 227
Disposición N° 2-DGCOL/17	
Se exime de firmar la Planilla de Registro de Asistencia a agente.....	Pág. 228

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 9-DGICYC/17	
Se impone multa a la firma Comahue Seguridad Privada SA.....	Pág. 229
Disposición N° 10-DGICYC/17	
Se impone multa a la firma Comahue Seguridad Privada SA.....	Pág. 230

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 205-DGCB/16	
Se rectifica la Disposición N° DI-2016-204-DGCB.....	Pág. 233
Disposición N° 221-DGCB/16	
Se aprueba gasto de caja chica común.....	Pág. 234
Disposición N° 1-DGCB/17	
Se aprueba gasto de caja chica común.....	Pág. 235
Disposición N° 1-DGSPR/17	
Se amplía la Disposición N° 282-DGSPR/16.....	Pág. 236
Disposición N° 2-DGSPR/17	
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Yemastemi Seguridad SA.....	Pág. 237

Ministerio de Salud

Disposición N° 232-DGABS/16	
Se hace a lugar a solicitud de actualización de precios requerido para la Licitación Pública N° 5-UCAS/15.....	Pág. 239
Disposición N° 233-DGABS/16	
Se hace a lugar a solicitud de actualización de precios requerido para la Licitación Pública N° 4-UCAS/15.....	Pág. 241
Disposición N° 1-DGABS/17	
Se hace a lugar a solicitud de actualización de precios requerido para la Licitación Pública N° 4-UCAS/15.....	Pág. 243
Disposición N° 2-DGADCYP/17	
Se declara fracasada la Contratación Menor N° 401-2886-CME16.....	Pág. 245

Ministerio de Educación

Disposición N° 1283-DGAR/16	
Se aprueban pliegos y se llama a licitación Publica N° 1272-SIGAF/16 (47/16).....	Pág. 248
Disposición N° 5-DGAR/17	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 550-3382-CME16.....	Pág. 249

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Disposición N° 1817-DGIUR/16	
Se deniega localización de usos para el inmueble sito en Bacacay 3537.....	Pág. 252
Disposición N° 1818-DGIUR/16	
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Hipólito Yrigoyen 1420.....	Pág. 253
Disposición N° 1819-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Córdoba 335.....	Pág. 255
Disposición N° 1820-DGIUR/16	
Se rectifica la Disposición N° 262-DGIUR/14.....	Pág. 256

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 3-DGEV/17	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8503-0965-LPU16.....	Pág. 258

Secretaría de Descentralización

Disposición N° 61-DGSDES/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 260

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 2-DGTALAPRA/17	
Se declara fracasado el llamado a Contratación Menor N° 8933-3263-CME16.....	Pág. 262
Disposición N° 3-DGTALAPRA/17	
Se aprueba gasto de caja chica especial.....	Pág. 263

Disposición N° 4-DGTALAPRA/17

Se aprueba nómina de personal que percibe suplemento por tareas nocturnas..... Pág. 264

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Disposición N° 2-AGIP/17

Se aprueba la prórroga N° 8618-0147-PRO16 de la Licitación Pública N° 8618-0993-LPU14..... Pág. 266

Disposición N° 3-AGIP/17

Se declara desierta la Contratación Directa N° 8618-0258-CDI16..... Pág. 267

Agencia Gubernamental de Control

Disposición N° 73-DGHP/17

Se suspende la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendio a la empresa Ajb SRL..... Pág. 269

Ente de Turismo

Disposición N° 1-DGTALET/17

Se exime de firmar en la Planilla de Registros de Asistencia a agentes..... Pág. 271

Ministerio de Salud

Disposición N° 199-HGAZ/16

Se autoriza a ceder el contrato celebrado con la firma Johnson & Johnson Medical SA a la firma WM Argentina SA..... Pág. 273

Disposición N° 380-HGNPE/16

Se aprueba gasto..... Pág. 273

Resolución Comunal

Junta Comunal 1

Resolución Comunal N° 219618-COMUNA1/17

Se designa como Presidente Interino de la Junta Comunal de la Comuna 1 a Mirta Susana Marcos..... Pág. 276

Resolución Comunal N° 447190-COMUNA1/17

Se modifica la Resolución de Presidencia de la Junta Comunal de la Comuna 1 N° RS-2016-28221232-COMUNA1..... Pág. 277

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 7-PG/17

Se cesa a personal de Planta de Gabinete..... Pág. 280

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 1-DGTALPG/17

Se aprueban gastos de caja chica común..... Pág. 282

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 241-GA/16

Se aprueba ampliación del Renglón N° 1 de la Orden de Compra N° 38/16..... Pág. 284

Resolución Interna

Defensoría del Pueblo de la CABA

Resolución Interna N° 7-DDPCABA/17

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública para la contratación del Servicio Integral de Limpieza..... Pág. 286

Trimestrales

Trimestral

Ministerio de Hacienda

Trimestral N° 4-DGTALMH/16

Cuarto Trimestre 2016..... Pág. 288

Agencia de Protección Ambiental

Trimestral N° 3-APRA/16	
Tercer Trimestre 2016.....	Pág. 289
Trimestral N° 4-APRA/16	
Cuarto Trimestre 2016.....	Pág. 289
Trimestral N° 3-DGCONTA/16	
Tercer Trimestre 2016.....	Pág. 289
Trimestral N° 3-DGEAMB/16	
Tercer Trimestre 2016.....	Pág. 289
Trimestral N° 3-DGET/16	
Tercer Trimestre 2016.....	Pág. 290
Trimestral N° 4-DGCONTA/16	
Cuarto Trimestre 2016.....	Pág. 290
Trimestral N° 4-DGEAMB/16	
Cuarto Trimestre 2016.....	Pág. 290
Trimestral N° 4-DGET/16	
Cuarto Trimestre 2016.....	Pág. 290

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Trimestral N° 4-DGESYC/16	
Cuarto Trimestre 2016.....	Pág. 291

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Trimestral N° 4-DGTALPG/16	
Cuarto Trimestre 2016.....	Pág. 292

Jefatura de Gabinete de Ministros

Trimestral N° 4-MJGGC/16	
Cuarto Trimestre 2016.....	Pág. 293
Trimestral N° 4-ASINF/16	
Cuarto Trimestre 2016.....	Pág. 293
Trimestral N° 4-DGTALMJG/16	
Cuarto Trimestre 2016.....	Pág. 293
Trimestral N° 4-UAIMJG/16	
Cuarto Trimestre 2016.....	Pág. 293

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hacienda

Comunicados N° 1-DGDSCIV/17	
Terna final del concurso convocado por Resolución N° 2961/MHGC/16.....	Pág. 294

Comunicados N° 2-DGDSCIV/17	
Terna final del concurso convocado por Resolución N° 2966/MHGC/16.....	Pág. 294
Comunicados N° 3-DGDSCIV/17	
Terna final concurso convocado por Resolución N° 2968/MHGC/16.....	Pág. 295
Comunicados N° 4-DGDSCIV/17	
Terna final del concurso convocado por Resolución N° 2974/MHGC/2016.....	Pág. 295
Comunicados N° 5-DGDSCIV/17	
Terna final del concurso convocado por Resolución N° 2988/MHGC/16.....	Pág. 296
Comunicados N° 6-DGDSCIV/17	
Terna final del concurso convocado por Resolución N° 2989/MHGC/16.....	Pág. 297
Comunicados N° 7-DGDSCIV/17	
Terna final del concurso convocado por Resolución N° 3000/MHGC/2016.....	Pág. 297
Comunicados N° 8-DGDSCIV/17	
Terna final del concurso convocado por Resolución N° 3148/MHGC/16.....	Pág. 298

Ministerio de Salud

Comunicados N° 26631093-DGAYDRH/16	
Llamado a Concurso Atención Primaria de la Salud-E.E. N° 26.631.093-MGEYA-DGAYDRH/16.....	Pág. 299

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública - Llamado N° 1222-ASINF/16	
Provisión y servicio de instalación para conectar dependencias críticas - Licitación Pública N° 8056-1222-LPU16.....	Pág. 301
Licitación Pública - Llamado N° 1383-SECISYU/16	
Obra "calle Perette y Adyacentes, Barrio 31 bis, Retiro - Licitación Pública N° 1383-SIGAF/16	
.....	P á g . 3 0 1

Ministerio de Hacienda

Licitación Pública - Llamado N° 1453-DGACYC/17	
Contratación del Servicio Público Básico de Telefonía Celular y su Administración, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Licitación Pública N° 623-1453-LPU16.....	Pág. 303

Ministerio de Salud

Licitación Pública - Llamado N° 1305-DGADCYP/16	
Construcción CEMAR y nuevo CESAC 14.....	Pág. 304
Licitación Pública - Adjudicación N° 529-DGADCYP/16	
ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 401-0529-LPU16.....	Pág. 305
Licitación Pública - Circular con consulta N° 1242-DGADCYP/16	
Circular con consulta - Licitación Pública N° 401-1242-LPU16. Configuración y provisión de Dispositivos Electrónicos de Red (Switches).....	Pág. 306

Licitación Pública - Rectificación N° 1519-IRPS/16	
Se rectifica el Fracaso. Licitación Pública BAC N° 446-1519-LPU16. Adquisición de productos dietéticos.....	Pág. 308
Licitación Pública - Preadjudicación N° 303-HGACD/16	
Se preadjudica la Licitación Publicación BAC N° 416-0303-LPU16. Adquisiciones varias - Servicio de Hemoterapia.....	Pág. 309
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1245-HGACD/16	
Se preadjudica la Licitación Pública BAC N° 416-1245-LPU16.....	Pág. 310
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1544-IRPS/16	
Se preadjudica la Licitación Pública N° 446-1544-LPU16. Adquisición de una silla de ruedas y un almohadón antiescaras.....	Pág. 311
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1547-IRPS/16	
Se preadjudica la Licitación Pública N° 446-1547-LPU16. Adquisición de silla de ruedas.....	Pág. 312
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1550-HGAVS/16	
Licitación Pública N° 1550-LPU16 para adquisición de Proteinogramas con destino a la Unidad Laboratorio.....	Pág. 313
Licitación Privada - Llamado N° 72-HGAT/17	
Contratación de Alquiler Oxigenoterapia. Licitación Privada BAC N° 438-0072-LPR16.....	Pág. 314
Contratación Directa - Preadjudicación N° 1354-HGAT/16	
Se preadjudica la Contratación Directa N° 438-1354-CDI16, para la reparación Ecógrafo Esaote.....	Pág. 315
Contratación Menor - Llamado N° 10-HGARM/17	
Adquisición de insumos de Neurocirugía. Contratación Menor BAC N° 430-0010-CME17.....	Pág. 316
Contratación Menor - Adjudicación N° 3256-HBR/16	
Se adjudica la Contratación Menor N° 431-3256-CME16. Adquisición de Citocentrífuga.....	Pág. 316
Contratación Menor - Adjudicación N° 3133-HQ/17	
Insumos descartables para etapa pre analítica-Contratación Menor N° 428-3133-CME16.....	Pág. 317

Ministerio de Educación

Licitación Pública - Llamado N° 1272-DGAR/16	
Trabajos de construcción de pista de atletismo. Licitación Pública N° 1272-SIGAF/16.....	Pág. 318

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Licitación Pública - Llamado N° 1224-DGTALMDUYT/16	
Obra "Metrobus del Bajo ? Etapa I" - Licitación Pública N° 1224-SIGAF/16.....	Pág. 319
Licitación Pública - Adjudicación N° 1342-SECTRANS/16	
Se adjudica la Licitación Pública N° 768-1342-LPU16. Servicio de Diseño.....	Pág. 319
Licitación Pública - Adjudicación N° 1426-SECTRANS/16	
Se preadjudica la Licitación Pública N° 768-1426-LPU16. Adquisición de licencias de distintos software.....	Pág. 320
Licitación Pública - Adjudicación N° 1477-SECTRANS/16	
Se adjudica la Licitación Pública N° 768-1477-LPU16. Adquisición de un Sistema GPS/GNSS.....	Pág. 320
Licitación Pública - Adjudicación N° 1482-SECTRANS/16	
Se preadjudica la Licitación Pública N° 768-1482-LPU16. Provisión de equipamiento informático.....	Pág. 321
Contratación Directa - Preadjudicación N° 1397-MDUYTGC/16	
Se preadjudica la Licitación Pública BAC N° 381-1397-CDI16. Servicios profesionales especializados sobre Asesoramiento en Acústica.....	Pág. 322
Contratación Directa - Adjudicación N° 1159-SECTRANS/16	
Se adjudica la Contratación Directa BAC N° 768-1159-CDI16. Servicio de Consultoría.....	Pág. 322

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Licitación Pública - Llamado N° 1296-DGTALMHYDH/16	
Licitación Pública destinada a la ejecución de la Obra "Cancha de los Huérfanos" Villa 20, Barrio Villa Lugano,.....	Pág. 323
Licitación Pública - Llamado N° 1351-DGTALMHYDH/16	
Obra "Calle El Ferroviario" Villa 15, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Licitación Pública N° 1351-SIGAF/16.....	Pág. 324
Licitación Pública - Llamado N° 1399-DGTALMHYDH/16	
Cancha de los Huérfanos Villa 20 - Licitación Pública N° 1296-SIGAF/16.....	Pág. 324
Licitación Pública - Circular con consulta N° 1295-DGTALMHYDH/16	
Circular con consulta número 1.....	Pág. 325

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Licitación Pública - Llamado N° 1528-DGINC/16	
Servicio de Limpieza y Mantenimiento para el Predio Dorrego-Licitación Pública N° 649-1528-LPU16.....	Pág. 328
Contratación Directa - Adjudicación N° 1298-SSTIYC/16	
Se adjudica la Contratación Directa N° 649-1298-CDI16. Servicio de mantenimiento preventivo e integral.....	Pág. 329

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación Pública - Llamado N° 965-DGEV/16	
Servicio de Mantenimiento Integral de Muros Verdes y Zonas Anexas. Licitación Pública N° 8503-0965-LPU16.....	Pág. 330

Subsecretaría de Contenidos

Licitación Pública - Adjudicación N° 1274-DGEGOB/16	
Se adjudica la Licitación Pública N° 101-1274-LPU16. Servicio de Organización Integral.....	Pág. 331

Subsecretaría de Bienestar Ciudadano

Licitación Pública - Llamado N° 1574-DGDS/16	
Contratación de servicio integral de limpieza y mantenimiento de Estaciones Saludables. L i c i t a c i ó n P ú b l i c a N ° 9 6 1 1 - 1 5 7 4 - L P U 1 6	Pág. 332

Agencia Gubernamental de Control

Licitación Pública - Preadjudicación N° 1395-AGC/16	
Se preadjudica la Licitación Pública N° 8262-1395-LPU16. Adquisición de UPS.....	Pág. 333

Consejo de la Magistratura

Licitación Pública - Llamado N° 2-DGCYC/17	
Readecuación Integral de Centros de Cómputos. Licitación Pública N° 2/17.....	Pág. 334

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública - Prórroga N° 8-IVC/16

Se prorroga la Licitación Pública N° 8/SIGAF/16. Contratación de seguros patrimoniales..... Pág. 335

Licitación Pública - Prórroga N° 34-IVC/16

B° Papa Francisco, Etapa 2-244 viviendas, 12 locales comerciales y obras exteriores-B° Villa

Lugano-Licitación Pública N° 34/16..... Pág. 335

Banco Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22619-BCOCIUDAD/17

Servicio de diseño, logística, construcción y guarda de stands. Carpeta de Compra N° 22.619..... Pág. 336

Defensoría del Pueblo de la CABA

Licitación Pública - Llamado N° 1-DDPCABA/17

Servicio de limpieza integral. Licitación Pública N° 1/17..... Pág. 337

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Notificación N° 21838390-HGAP/15

Se notifica al agente JAIMEZ LORENA ELIZABETH-Expediente N° 21.838.390/HGAP/15..... Pág. 338

Notificación N° 27238115-HBR/16

Se notifica al agente MOLINA FIGUEROA, EZEQUIEL JAVIER?-E.E. N°

27.238.115-MGEYA-HBR/16..... Pág. 338

Notificación N° 2044-HGAIP/16

Se notifica al agente MESSONES GUERRERO Manuel Antonio-Resolución N°

2044-SSGRH/16..... Pág. 339

Ministerio de Educación

Intimaciones N° 14118515-DGPDYND/16

Se intima al agente PONCE, Facundo-E.E. N° 14.118.515-MGEYA-CJ-16..... Pág. 340

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Notificación N° 25474554-DGEMP/16

Se notifica al Sr. Roberto Rodriguez-?E.E. N° 25.474.554/MGEYA-DGTAD/16..... Pág. 341

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 19044548-DGR/15

Se intima a la firma LISARBE S.A.-Expediente N° 19.044.548/15
..... Pág. 342

Intimaciones N° 15068451-DGR/16	
Se intima a la firma IVANOVICH ALICIA OLGA?Expediente N° 15.068.451/16.....	Pág. 344
Intimaciones N° 6751475-DGR/15	
Se intima a la firma EMEJOTA TELECOMUNICACIONES S.A.-Expediente N° 6.751.475/15.....	Pág. 346
Intimaciones N° 19044548-DGR/15	
Se intima a la firma LISARBE S.A.-Expediente N° 19.044.548/15.....	Pág. 347

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 89092-IVC/17	
Se notifica al Sr. Néstor Chura, Zarate-ME N° 89.092-IVC/17.....	Pág. 350
Notificación N° 386214-IVC/17	
Se notifica a todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble identificado administrativamente como unidad de cuenta 70833-ME N° 38.6214-IVC/17.....	Pág. 350
Notificación N° 524514-IVC/17	
Se notifica a los Sres. Dora Alicia Franco; Juan Antonio Franco; Maria Nicolasa Pereyra y Carmen Maria Franco-ME N° 524.514-IVC/17.....	Pág. 351
Notificación N° 559779-IVC/17	
Se notifica al Sr. Omar Bernardino, Rei-ME N° 559.779-IVC/17.....	Pág. 351

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Citación N° 10748574-PG/15	
Se cita a Adolfo Boada Ugarte, María Cristina Darriba y Ernesto Dell Ordine-Expte. N° 10.748.574-15.....	Pág. 352

Ministerio Público Fiscal

Citación N° 109732-UFO/17	
Se cita al Sr. Sergio Martín Mancuello.....	Pág. 353

Junta Comunal 7

Intimaciones N° 27397060-COMUNA7/16	
Se intima a Gazque, Jesús María /o al Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle Pumacahua 1257/1259-Resolución N° 27.397.060--COMUNA7/16.....	Pág. 354

Junta Comunal 12

Intimaciones N° 25648337-COMUNA12/16	
Se intima a JOSE GRANERO y/o Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle Bolivia S/N lindero a las chapas 4415 y 4455-E.E. N° 25.648.337-MGEYA-COMUNA12/16.....	Pág. 355

Edictos Particulares

Convocatoria a Asamblea N° 415198-MGEYA-MGEYA/17	
Llamado a Concurso Colegio de Escribanos de la CABA.....	Pág. 356

Transferencias N° 183956-MGEYA-MGEYA/17

Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Griveo N° 3742..... Pág. 358

Transferencias N° 28117208-MGEYA-MGEYA/17

Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Julián Álvarez N° 2672..... Pág. 358

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.º 5704

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2016

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Desaféctanse del Distrito E4-51 y del Distrito E3 de zonificación del Código de Planeamiento Urbano, los polígonos que se delimitan en el Plano que como Anexo I forma parte de la presente Ley y que se detallan en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º.

Art 2º.- Aféctase al Distrito de Zonificación U N° (a designar) "Villa Olímpica", del Código de Planeamiento Urbano, el polígono delimitado en el Plano Anexo I.

Art 3º.- Aféctase al Distrito de Zonificación U N° (a designar) "Área de Equipamiento Lacarra", del Código de Planeamiento Urbano, el polígono delimitado en el Plano Anexo I.

Art 4º.- Aféctase al Distrito de Zonificación E4- N° (a designar), Hospital Dra. Cecilia Grierson, del Código de Planeamiento Urbano, el polígono delimitado en el Plano Anexo I. El distrito corresponde a la afectación parcial de la manzana 123A, sección 68, circunscripción 1, según Ley 1769 más terrenos adyacentes donde se permitirá localizar equipamientos sociales afines.

Art 5º.- Aféctase al Distrito de Zonificación UP "Parque de la Ciudad" del Código de Planeamiento Urbano, el polígono delimitado en el Plano Anexo I. Podrán preservarse las construcciones existentes a la fecha.

Art 6º. - Dispónese la apertura y afectación a vía pública de las calles que se grafican en el Anexo I y en los Planos N° 5.4.6. (n° a designar) "Villa Olímpica" y Planos N° 5.4.6. (n° a designar) "Área de Equipamiento Lacarra" que como Anexos II y IV forman parte integrante de la presente ley. Encomiéndase a los organismos competentes la ejecución de los planos correspondientes a las trazas.

Art 7º.- Apruébanse las Normas Urbanísticas para los polígonos antes mencionados que como Anexo V forma parte de la presente ley.

Artículo 8º.- Encomiéndase a la Subsecretaria de Planeamiento del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la incorporación al Código de Planeamiento Urbano de los planos y textos de los Anexos I, II, III, IV y V; así como la modificación de la Plancheta N° 28 de Zonificación del mencionado Código de Planeamiento Urbano de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.

Artículo 9º.- Desaféctanse del dominio público los predios delimitados por los polígonos mencionados en los artículos 2º y 3º de la presente Ley. Queda excluida de la desafectación la manzana "Equipamiento Educativo" de la Zona IV del Distrito de Zonificación U N° (a designar) "Villa Olímpica", y la manzana "Equipamiento Educativo, Social, Cultural Público" del Distrito de Zonificación U N° (a designar) "Área de Equipamiento Lacarra".

Art 10.- Decláranse innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, transfíerese a la Corporación Buenos Aires Sur S.E y dispónese la enajenación de los inmuebles comprendidos dentro de los polígonos referidos en los artículos 2° y 3° de la presente Ley, con excepción de los edificios que servirán de alojamiento a los atletas olímpicos, construidos en las manzanas 123C, 123D, 123F, 123G y 123H, que serán transferidos al Instituto de la Vivienda de la Ciudad, IVC, quien sólo podrá entregarlos una vez finalizados los Juegos Olímpicos de la Juventud del año 2018. Sin perjuicio de lo expuesto, el Instituto de la Vivienda de la Ciudad podrá adjudicar dichas viviendas con anterioridad a la realización de los Juegos Olímpicos de la Juventud del año 2018, pero no podrá entregar la posesión de las mismas.

Los restantes inmuebles comprendidos dentro de los polígonos a los que refieren los artículos 2° y 3° de la presente ley, sólo podrán ser vendidos a partir del mes de enero de 2018, estableciéndose que para el caso en que el destino de los inmuebles sea de vivienda, el comprador del predio debe garantizar que al menos un diez por ciento de dichas viviendas sea comercializado a través del contrato de leasing, en los términos del artículo 1227 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, cuyos tomadores sean vecinos de la Comuna 8, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley N° 5235. El Banco de la Ciudad de Buenos Aires realizará la valuación de los inmuebles previo a la comercialización de los mismos. Establécese que la Corporación Buenos Aires Sur deberá abrir una cuenta especial de afectación específica en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a los efectos de que en ella se deposite el producto de la venta de los predios que se autoriza mediante la presente ley. Estos fondos serán utilizados para financiar en forma exclusiva e irrevocable, con expresa prohibición de utilizar las sumas obtenidas para el financiamiento de gastos corrientes, el desarrollo de los proyectos que se establecen en el artículo 15 de la presente Ley.

La Corporación Buenos Aires Sur S.E., o el organismo que en el futuro la reemplace, debe incluir en la escrituras traslativas de dominio, una cláusula en la que se establezca a favor de dicha Corporación un PACTO DE RETROVENTA, de conformidad con lo establecido en los artículos 1163, 1166 y 1167 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. La Corporación Buenos Aires Sur S.E. puede ejercer los derechos emergentes de dicho pacto, si el comprador no hubiera registrado los planos de obra nueva en el plazo de tres años y comenzado a ejecutar las obras proyectadas en el inmueble en cuestión, en un plazo de cinco años desde la escritura traslativa de dominio, y de acuerdo a las condiciones que al respecto establezca la reglamentación.

El adquirente se obliga a no enajenar el inmueble ni grabarlo con hipoteca por el plazo de cinco años, salvo expresa conformidad de la Corporación Buenos Aires Sur S.E. o el organismo que en el futuro la reemplace.

Art 11.- Es competencia del Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, IVC, o el organismo que en el futuro lo reemplace, la adjudicación de los edificios que servirán de alojamiento a los atletas olímpicos, construidos en las manzanas 123C, 123D, 123F, 123G y 123H, para lo cual se deben seguir los siguientes lineamientos:

a) Deben ser otorgadas a través de operatorias de crédito bancarias a tasas preferenciales en entidades públicas de la Ciudad de Buenos Aires.

b) Al menos el cincuenta (50%) por ciento de las unidades deben ser adjudicadas a vecinos que acrediten al menos cinco (5) años de residencia efectiva en la Comuna 8, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para el acceso de dichas viviendas, caso contrario se cumplirá dicho porcentaje dando prioridad a vecinos que habiten las restantes comunas del sur de la Ciudad.

Art. 12.- Derógase la Ley 516 y los artículos 11 y 12 de la Ley 1768.

Art 13.- Derógase el Distrito E4 51 "Parque de la Ciudad" y en consecuencia modifícanse los puntos 5) y 6) del Parágrafo 5.4.3.4 del Código de Planeamiento Urbano.

Art 14.- Incorpórase el Distrito E4 (n° a designar) "Hospital Dra. Cecilia Grierson" al Código de Planeamiento Urbano. Encomiéndose a la Subsecretaria de Planeamiento dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano, la modificación de los puntos 5) y 6) del Parágrafo 5.4.3.4.

Art 15.- Establécese que el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos provenientes de las enajenaciones a realizarse será ingresado a las partidas correspondientes al financiamiento y desarrollo de los anteproyectos, proyectos y obras de utilidad pública: infraestructura urbana, ingeniería y arquitectura para la Comuna 8 y el cincuenta por ciento (50%) restante a las partidas correspondientes a la urbanización de la Villa 20. Los anteproyectos, proyectos y obras de utilidad pública para la Comuna 8, deberán remitirse a la Junta Comunal N° 8 para su conocimiento, la cual podrá emitir una opinión no vinculante. Asimismo la Junta Comunal N° 8 podrá remitir a los organismos que coordinan las acciones de la presente ley un listado de las obras y/o mejoras que considera necesarias para la comuna.

Art 16.- Establécese que para la ejecución de las obras a realizarse en los predios objeto de la presente Ley, se deberá otorgar prioridad a los habitantes que acrediten domicilio en las Comunas 4, 7, 8 y 9, quienes deberán inscribirse en las bolsas de trabajo que a tales efectos se crearán en cada una de las Juntas Comunales N° 4, 7, 8 y 9. Las mismas mantendrán constante comunicación con la comunidad y las empresas contratistas a los efectos de materializar la prioridad establecida en el presente artículo.

Art 17.- El diseño del Distrito UP mencionado en el Artículo 5° de la presente Ley surgirá de la convocatoria a un concurso público de iniciativas y proyectos, de carácter nacional, conforme lo establecido en la Ley 2095, y vinculante, que será impulsado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Invítese a las entidades profesionales de arquitectos adheridos a la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos, (FADEA), y a las universidades públicas y/o privadas de reconocida trayectoria en la materia a participar del proceso de convocatoria. Establécese que dentro del programa de necesidades del futuro parque, deberá incluirse un área de equipamiento deportivo.

Art 18.- Déjase establecido que previo al comienzo de los Juegos Olímpicos de la Juventud, las obras correspondientes a los sectores "Quirófanos" y "Diagnóstico por Imágenes" del "Hospital Dra. Cecilia Grierson", deberán estar finalizados. El plazo establecido por el presente artículo es improrrogable.

Art 19.- El Ministerio de Desarrollo Urbano, el Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, la Corporación Buenos Aires Sur S.E. y el Instituto de la Vivienda de la Ciudad, o los organismos que en el futuro los reemplacen, deberán remitir a la Legislatura de la Ciudad un informe semestral sobre el avance de las obras, ejecución presupuestaria y el proceso de venta de inmuebles. Encomiéndose a la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de las funciones que le asignan la Ley 70 a efectuar una auditoría integral en los Planes Anuales 2018 y 2019 sobre el estado de cumplimiento de los Distritos Villa Olímpica, Equipamiento Lacarra y UP Parque de la Ciudad.

Art. 20.- El Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y el Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y la Corporación Buenos Aires Sur S.E coordinarán las acciones que fueran necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 21.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

ANEXO

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.704 (Expediente Electrónico Nº 26.605.393-MGEYA-DGALE-2016), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 24 de noviembre de 2016, ha quedado automáticamente promulgada el día 23 de diciembre de 2016.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a los Ministerios de Desarrollo Urbano y Transporte y de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **Montiel**

LEY N.º 5751

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2016

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Declárase Personalidad destacada del Deporte en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Sra. Anabella Mariel Mendoz.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

DECRETO N.º 9/17

Buenos Aires, 5 de enero de 2017

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 5.751 (E.E. Nº 28.029.491-MGEYA-DGALE-2016) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 7 de diciembre de 2016.

El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Mura p/p**

Poder Ejecutivo**Decreto****DECRETO N.º 8/17**

Buenos Aires, 3 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 5.460 y su modificatoria, los Decretos N° 363/15 y sus modificatorios y N° 375/15 y el Expediente Electrónico N° 126.410-MGEYA-DGCL/17, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley contempla entre las Secretarías del Poder Ejecutivo a la Secretaría Legal y Técnica;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando bajo la órbita del Jefe de Gobierno a la Secretaría Legal y Técnica;

Que por Decreto N° 375/15, se designó a la Dra. Melisa Yanina Raban, CUIL N° 27-31250235-1, como Directora General, de la Dirección General de Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica;

Que la mencionada funcionaria ha presentado a partir del 30 de diciembre de 2016 su renuncia al cargo aludido y, como Subgerente Operativa Asesoramiento Legal de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, partida 2101.0041.W.11, cuyo cargo fuera retenido sin percepción de haberes, mediante Decreto N° 375/15 ;

Que en este orden de ideas, resulta necesario aceptar la renuncia presentada;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar la norma legal pertinente;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptanse, a partir del día 30 de diciembre de 2016, las renunciaciones presentadas por la Dra. Melisa Yanina Raban, CUIL N° 27-31250235-1, como Directora General, de la Dirección General de Coordinación Legal, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica y, como Subgerente Operativa Asesoramiento Legal de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros, partida 2101.0041.W.11, cuyo cargo fuera retenido sin percepción de haberes, mediante Decreto N° 375/15.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Mura p/p**

DECRETO N.º 10/17

Buenos Aires, 5 de enero de 2017

VISTO:

Las Leyes Nros 2.148 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) y 5.627 y los Decretos Nros. 498/GCBA/08 y 363/GCBA/15 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° 2017-00211992-MGEYA-SECTTRANS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.148 aprobó el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Ley N° 5.627 se modificó el Código de Tránsito y Transporte en lo relativo al título décimo segundo del servicio de transporte público de pasajeros de automóviles de alquiler con taxímetro-taxis, incorporando la "Aplicación Oficial TAXI BA" a dicho cuerpo normativo;

Que por el Decreto N° 498/08 se designó a la Subsecretaría de Transporte, dependiente del entonces Ministerio de Desarrollo Urbano como autoridad de aplicación del Código de Tránsito y Transporte;

Que por Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura organizativa dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Secretaría de Transporte bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte con iguales responsabilidades que la entonces Subsecretaría de Transporte;

Que la mencionada Ley N° 5.627, establece que la Autoridad de Aplicación tendrá entre otras funciones, la de diseñar las características de identificación de los vehículos adheridos a la aplicación oficial "TAXI BA", la de establecer los requerimientos necesarios para dar de alta a los titulares de la Licencia y a sus conductores dependientes y la de incorporar medios de pago;

Que con el fin de prestar un servicio con altos estándares de calidad, que resulte beneficioso para los usuarios del servicio de Transporte Público de pasajeros en automóviles de alquiler con taxímetro, es necesario proceder al dictado de la presente reglamentación.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA

Artículo 1°.- Apruébase la reglamentación del Código de Tránsito y Transporte aprobado por Ley N° 2.148 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) y modificado por Ley N° 5.627, conforme al Anexo I (IF-00481070-2017-SECTTRANS) que, a todos los efectos forma parte integrante del presente.

Artículo 2°.- Derógase el artículo 12.7.2. "Requisitos Particulares" del Anexo I del Decreto N° 143/2012.

Artículo 3°.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación a dictar normas complementarias e interpretativas a los fines de la aplicación de la reglamentación que se aprueba por el presente.

Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, la que comunicará el presente decreto a la Dirección General de Tránsito y Transporte. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Moccia - Mura p/p**

ANEXO

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 1/SSDHPC/16

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

VISTO:

El Decreto N° 67/2010, El Decreto N° 26/2016, las Resoluciones N° 51-MHGC/2010, N°59-MHGC/2015 Y N°889-MJGGC/15, las Disposiciones N° A-9-DGCG/2010, N° 10-DGCG/2010, N°183-DGCG/2013, N°36-DGCG/2015 y el EX-2015-36123930- - MGEYA-SSDHPC

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la aprobación del gasto de la Caja Chica Especial "Premio Raquel Liberman" de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente de la Secretaría de Deportes y Desarrollo Ciudadano, de la Vicejefatura de Gobierno, en los términos del Decreto N° 67/2010 que aprueba el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que dicha entrega de fondos fue asignada por Resolución N°889-MJGGC/2015, con el objeto de afrontar los gastos inherentes al pago del "Premio Raquel Liberman", instituido por Ley N° 3.460 en forma bianual. Dicho premio se otorga a aquella Organización no gubernamental y/o personas que lleven adelante proyectos que protejan y promuevan los derechos de los sobrevivientes de situaciones de violencia contra las mujeres en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires;

Que conforme el artículo 16 del Decreto N° 67/2010 "El titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobará los gastos, mediante Acto Administrativo, de acuerdo a la reglamentación, siendo responsable de la oportunidad, merito y conveniencia de dichas erogaciones";

Que por otra parte el punto 1 del Anexo III de la Disposición N° 36-DGCG/2015 establece que dicho acto administrativo aprobará como Anexos las planillas 2 y 3 del Anexo V de la citada Disposición;

Que en este sentido, resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido;

Que por Decreto N° 26/2016 se designa como funcionario de la Vicejefatura de Gobierno en el cargo de Subsecretaria de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente de la Secretaría de Deportes y Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, a la Lic. Pamela Astrid Malewicz con DNI.: 23.509.257; Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA SEÑORA SUBSECRETARIA
DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto en concepto Caja Chica Especial "Premio Raquel Liberman" correspondiente a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente de la Secretaría de Deportes y Desarrollo Ciudadano, de la

Vicejefatura de Gobierno, por el monto de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 35/100 CENTAVOS (\$ 56.918,35), conforme a los Anexos I "Resumen de Comprobantes por Fecha" y II "Resumen de Comprobantes por Imputación" (SADE N°: IF-2016-03459040- -SSDHPC), que como tal forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Vicejefatura de Gobierno y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. **Malewicz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2/SSDHPC/16

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

VISTO:

El Decreto N° 67/2010 y El Decreto N° 26/2016, las Resoluciones N° 51-MHGC/2010, N°59-MHGC/2015, N°207-MJGGC/15, N°165-SSDHPC/2015, las Disposiciones N° A-9-DGCG/2010, N° 10-DGCG/2010, N°183-DGCG/2013, N°36-DGCG/2015 y el EX-2015-02819204- -MGEYA- SSDHPC

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la aprobación del gasto de la Caja Chica Especial "EVENTOS" correspondiente a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente de la Secretaría de Deportes y Desarrollo Ciudadano, de la Vicejefatura de Gobierno, en los términos del Decreto N° 67/2010 que aprueba el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que dicha entrega de fondos fue asignada por Resolución N°207-MJGGC/15 a fin de afrontar los gastos derivados de la realización de eventos organizados por ésta Subsecretaría en el marco de la promoción, protección y difusión de los Derechos Humanos. Entre éstos se encuentran: refrigerio para los participantes, servicio de sonido, iluminación, promoción y difusión de los distintos eventos, alquiler de baños químicos, escenarios, andamios, estructuras, sillas y gazebos, shows artísticos, shows de fuegos artificiales y papelitos, alquiler de cabina de filmación;

Que por Resolución N°165-SSDHPC/2015 se aprobó el gasto en concepto de Rendición N°2 - Final ejercicio 2015 de Caja Chica Especial "EVENTOS" correspondiente a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, conforme a Anexos I "Resumen de Comprobantes por Fecha" y II "Resumen de Comprobantes por Imputación";

Que atento a las observaciones efectuadas por el órgano revisor corresponde dejar sin efecto la Resolución citada precedentemente y dictar un nuevo Acto Administrativo que subsane dichas observaciones;

Que conforme el artículo 16 del Decreto N° 67/2010 "El titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobará los gastos, mediante Acto Administrativo, de acuerdo a la reglamentación, siendo responsable de la oportunidad, merito y conveniencia de dichas erogaciones";

Que por otra parte el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 36-DGCG/2015 establece que dicho acto administrativo aprobará como Anexos las planillas 2 y 3 del Anexo V de la citada Disposición;

Que en este sentido, resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido;

Que por Decreto Nº 26/2016 se designa como funcionario de la Vicejefatura de Gobierno en el cargo de Subsecretaria de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente de la Secretaría de Deportes y Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, a la Lic. Pamela Astrid Malewicz con DNI.: 23.509.257; Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA SEÑORA SUBSECRETARIA
DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Resolución Nº165-SSDHPC/2015, y sus Anexos I "Resumen de Comprobantes por Fecha" y II "Resumen de Comprobantes por Imputación" (SADE Nº IF-2015-37358696- -SSDHPC).

Artículo 2º.- Apruébase el gasto en concepto de Rendición Nº 2 - Final Ejercicio 2015 de Caja Chica Especial "EVENTOS" correspondiente a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente de la Secretaría de Deportes y Desarrollo Ciudadano, de la Vicejefatura de Gobierno, por el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL SETENTA Y TRES CON 40/100 CENTAVOS (\$150.073,40), conforme a los Anexos I "Resumen de Comprobantes por Fecha" y II "Resumen de Comprobantes por Imputación" (SADE Nº:IF-2016-03459064- -SSDHPC), que como tal forman parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Vicejefatura de Gobierno, y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. **Malewicz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4/SSDHPC/16

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

VISTO:

Los Decretos Nº 2.143-GCABA/07, Nº 329-GCABA/08, Nº 363-GCABA/15 y Nº 26-GCABA/16 y el Expediente Nº EX-2014-17614858-MGEYA-DGCOL, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del Visto tramita la solicitud para la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil para la celebración denominada "Buenos Aires Celebra Alasitas 2015" celebrada el día domingo 24 de enero de 2015 entre las 06 y las 20hs, en el Parque Indoamericano;

Que, de acuerdo a la normativa vigente, se solicitó la intervención de la Dirección General de Seguros dependiente del Ministerio de Hacienda y por INLEG-2015-14328319-DGSEGUROS se remite la póliza N° 5000-0178809-01 emitida por Caja de Seguros S.A;

Que, a tales efectos se contrató el mencionado Seguro de Responsabilidad Civil de acuerdo con las características enumeradas;

Que el mentado Seguro tiene un monto asegurado de pesos quinientos mil (\$500.000,00) por un premio de pesos tres mil ochocientos ochenta con cuarenta centavos (\$3.880,40) y cubrió la celebración llevada a cabo en la fecha y lugar ya indicado;

Que la empresa preseleccionada reúne los requisitos previstos en la normativa vigente para el acto de adjudicación;

Que el Decreto N° 2.143-GCABA/07 y su complementario Decreto N° 329-GCABA/08, faculta a los funcionarios del Poder Ejecutivo de la Ciudad a aprobar gastos que sean de imprescindible necesidad en cada jurisdicción, y que no puedan ser gestionados mediante los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones o por el régimen de caja chica;

Que se efectuó la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que mediante el Decreto N° 363-GCABA/15 se designó a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural dependiente de la Vice Jefatura de Gobierno designando sus autoridades a través del Decreto N° 26-GCABA/16. Por ello,

**LA SEÑORA SUBSECRETARIA
DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto por la suma total de pesos tres mil ochocientos ochenta con cuarenta centavos (\$3.880,40) a favor de Caja Seguros S.A., por un Seguro de Responsabilidad Civil para el evento enumerado en el considerando primero.-

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputó a la Partida Presupuestaria correspondiente al año 2.015.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Vice Jefatura de Gobierno a emitir el correspondiente Parte de Recepción Definitiva.

Artículo 4°.- Regístrese y remítase a la Dirección General de Seguros. **Malewicz**

RESOLUCIÓN N.º 6/SSDHPC/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

VISTO:

El Decreto N° 67/2010, el Decreto N° 26/2016, las Resoluciones N° 51-MHGC/2010, N°59-MHGC/2015 Y N°739-MJGGC/15, las Disposiciones N° A-9-DGCG/2010, N° 10-DGCG/2010, N°183-DGCG/2013, N°36-DGCG/2015 y el Exp. N° 20.308.630/2015-MGEYA-CGPMVTE, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la aprobación del gasto de la Caja Chica Especial "Muestras Artísticas y Educativas" del Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente de la Secretaría de Deportes y Desarrollo Ciudadano, de la Vicejefatura de Gobierno, en los términos del Decreto Nº 67/2010 que aprueba el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que dicha entrega de fondos fue asignada mediante Resolución Nº739-MJGGC/15 con el objeto de afrontar los gastos que demandará la realización de las muestras "Operación fracaso y el sonido recobrado" de Albertina Carri, "Cóndor" de Joaa Pina, "Mientras mis manos puedan escribir..." instalación sonora en el Espacio Base de Datos y la presentación del Proyecto Afiches 4ta edición, del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado. Entre los gastos, se destacan: hospedaje, hotelería, pasajes, honorarios profesionales, servicios de montaje y desmontaje, transporte internacional, traslado de obras, logística, servicios de filmación y edición de videos, fotografía, catering, alquiler de sonido e iluminación, sillas y escenarios, equipamiento electrónico y tecnológico, entre otros.

Que conforme el artículo 16 del Decreto Nº 67/2010 "El titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobará los gastos, mediante Acto Administrativo, de acuerdo a la reglamentación, siendo responsable de la oportunidad, merito y conveniencia de dichas erogaciones";

Que por otra parte el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 36-DGCG/2015 establece que dicho acto administrativo aprobará como Anexos las planillas 2 y 3 del Anexo V de la citada Disposición;

Que en este sentido, resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido;

Que por Decreto Nº 26/2016 se designa como funcionario de la Vicejefatura de Gobierno en el cargo de Subsecretaria de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente de la Secretaría de Deportes y Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, a la Lic. Pamela Astrid Malewicz con DNI.: 23.509.257;

Que por no contar con autoridad designada este Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado, corresponde la aprobación de los fondos a la autoridad superior;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA SEÑORA SUBSECRETARIA
DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto en concepto de Rendición de Caja Chica Especial "Muestras Artísticas y Educativas" del Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente de la Secretaría de Deportes y Desarrollo Ciudadano, de la Vicejefatura de Gobierno, por el monto de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 300.000,00), conforme a los Anexos I "Resumen de Comprobantes por Fecha" y Anexo II "Resumen de Comprobantes por Imputación" (IF-2016-03781462-SSDHPC), que como tal forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Vicejefatura de Gobierno y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. **Malewicz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7/SSDHPC/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

VISTO:

Las Resoluciones N° 6/MMGC/15, N° 42-SSDHPC/15 y el EE N° 3540649-MGEYA-SSDHPC-2016 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que el artículo 1° del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar a los Responsables Administrativos de Presentismo titular y suplente, para cumplir con las obligaciones allí dispuestas,

Que por Resolución N° 42-SSDHPC se designó como Responsables Administrativos de Presentismo de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural al Sr. Victor Vargas, CUIL N° 20-22518886-7, y a la Sra. Emilse Fraga, CUIL N° 27-31604155-3.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 6/MMGC/15,

**LA SUBSECRETARIA
DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL
RESUELVE**

Artículo 1°.- Ratifícase como Responsable Administrativo de Presentismo titular, al agente Victor Vargas, CUIL N° 20-22518886-7, de la repartición a mi cargo, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, de conformidad con el Anexo I, IF N° 3925338-SSDHPC-2016, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Ratifícase como Responsable Administrativo de Presentismo suplente, a la agente Emilse Fraga, CUIL N° 27-31604155-3, de la repartición a mi cargo, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, de conformidad con el Anexo II, IF N° 3925232-SSDHPC-2016, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Designase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo suplente, al agente Lorenzo Bussi, CUIL N° 20-92498434-2, de la repartición a mi cargo, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, de conformidad con el Anexo III, IF N° 3925149-SSDHPC-2016, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Planificación y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes. Cumplido, archívese.

Malewicz

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8/SSDHPC/16

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

VISTO:

El Decreto N° 67/2010, el Decreto N° 26/2016, las Resoluciones N° 51-MHGC/2010, N°59-MHGC/2015 Y N°334-MJGGC/15, las Disposiciones N° A-9-DGCG/2010, N° 10-DGCG/2010, N°183-DGCG/2013, N°36-DGCG/2015, N°27-CGPMMVTE/2015 y el Exp. N° 5.879.366/2015-MGEYA-CGPMMVTE, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la aprobación del gasto de la Caja Chica Especial "Mantenimiento" del Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente de la Secretaría de Deportes y Desarrollo Ciudadano, de la Vicejefatura de Gobierno, en los términos del Decreto N° 67/2010 que aprueba el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que dicha entrega de fondos fue asignada mediante Resolución N°334-MJGGC/15 con el objeto de afrontar los gastos derivados del mantenimiento del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado. Entre los gastos se destacan: mantenimiento y restauración de esculturas, recambio de vidrios estructura edilicia Sala PAyS, servicios y repuestos, servicio de transporte, reparación de sistema de sonido e iluminación, compra e instalación de termo-tanque, provisión y colocación de durlock (placas de yeso), compra de materiales de carpintería, ferretería, eléctricos y agroquímicos, entre otros;

Que por Disposición N° 27-CGPMMVTE/15 se aprobó el gasto en concepto de Rendición de Caja Chica Especial "Mantenimiento" correspondiente al Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas de Terrorismo de Estado, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente de la Secretaría de Deportes y Desarrollo Ciudadano, de la Vicejefatura de Gobierno y sus respectivos Anexos, Anexo I "Resumen de Comprobantes por Fecha" y Anexo II "Resumen de Comprobantes por Imputación";

Que atento a las observaciones efectuadas por el órgano revisor corresponde dejar sin efecto la Disposición citada precedentemente y dictar un nuevo Acto Administrativo que subsane dichas observaciones;

Que conforme el artículo 16 del Decreto N° 67/2010 "El titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobará los gastos, mediante Acto Administrativo, de acuerdo a la reglamentación, siendo responsable de la oportunidad, merito y conveniencia de dichas erogaciones";

Que por otra parte el punto 1 del Anexo III de la Disposición N° 36-DGCG/2015 establece que dicho acto administrativo aprobará como Anexos las planillas 2 y 3 del Anexo V de la citada Disposición;

Que en este sentido, resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido;

Que por Decreto Nº 26/2016 se designa como funcionario de la Vicejefatura de Gobierno en el cargo de Subsecretaria de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente de la Secretaría de Deportes y Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, a la Lic. Pamela Astrid Malewicz con DNI.: 23.509.257; Que por no contar con autoridad designada este Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado, corresponde la aprobación de los fondos a la autoridad superior; Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA SEÑORA SUBSECRETARIA
DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº27-CGPMMVTE/15 y sus respectivos Anexos, Anexo I "Resumen de Comprobantes por Fecha (IF-2015-36120112-CGPMMVTE) y Anexo II "Resumen de Comprobantes por Imputación" (IF-2015-36122794-CGPMMVTE) que como tal forma parte del acto administrativo.

Artículo 2º.- Apruébese el gasto en concepto de Rendición de Caja Chica Especial "Mantenimiento" del Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente de la Secretaría de Deportes y Desarrollo Ciudadano, de la Vicejefatura de Gobierno, por el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 150.000,00), conforme a los Anexos I "Resumen de Comprobantes por Fecha" y Anexo II "Resumen de Comprobantes por Imputación" (IF-2016-03781428-SSDHPC), que como tal forman parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Vicejefatura de Gobierno y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. **Malewicz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 10/SSDHPC/16

Buenos Aires, 1 de febrero de 2016

VISTO:

el Decreto Nº 10/16, el Expediente Nº EX-2016-03748639-MGEYA-SSDHPC, y

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente de la Secretaría de Deportes y Desarrollo Ciudadano, de la Vicejefatura de Gobierno requiere la modificación de las partidas 2.2.9 y 3.5.9 del Programa 8, a los fines de atender los gastos necesarios para garantizar su normal funcionamiento, mediante la reasignación de crédito disponible en diversas partidas presupuestarias del Programa 26;

Que, en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016, aprobadas mediante Decreto Nº 10/16, B.O. 4794/16;
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA
DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la modificación de diversas partidas presupuestarias del Programa 8, obrante en el Anexo I (IF-2016-04647542-SSDHPC) que no modifica metas físicas y que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. **Malewicz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 11/SSDHPC/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 67/2010, el Decreto Nº 26/2016, las Resoluciones Nº 51-MHGC/2010, Nº59-MHGC/2015, Nº334-MJGGC/15 y Nº8-SSDHPC/2016, las Disposiciones Nº A-9-DGCG/2010, Nº 10-DGCG/2010, Nº183-DGCG/2013, Nº36-DGCG/2015, Nº27-CGPMMVTE/2015 y el Exp. Nº 5.879.366/2015-MGEYA-CGPMMVTE, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la aprobación del gasto de la Caja Chica Especial "Mantenimiento" del Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente de la Secretaría de Deportes y Desarrollo Ciudadano, de la Vicejefatura de Gobierno, en los términos del Decreto Nº 67/2010 que aprueba el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que dicha entrega de fondos fue asignada mediante Resolución Nº334-MJGGC/15 con el objeto de afrontar los gastos derivados del mantenimiento del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado. Entre los gastos se destacan: mantenimiento y restauración de esculturas, recambio de vidrios estructura edilicia Sala PAyS, servicios y repuestos, servicio de transporte, reparación de sistema de sonido e iluminación, compra e instalación de termo-tanque, provisión y colocación de durlock (placas de yeso), compra de materiales de carpintería, ferretería, eléctricos y agroquímicos, entre otros;

Que por Resolución Nº 8-SSDHPC/2016 se aprobó el gasto en concepto de Rendición de Caja Chica Especial "Mantenimiento" correspondiente al Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas de Terrorismo de Estado, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente de la Secretaría de Deportes y Desarrollo Ciudadano, de la Vicejefatura de Gobierno y sus respectivos Anexos, Anexo I "Resumen de Comprobantes por Fecha" y Anexo II "Resumen de Comprobantes por Imputación";

Que atento a las observaciones efectuadas por el órgano revisor corresponde dejar sin efecto la Resolución citada precedentemente y dictar un nuevo Acto Administrativo que subsane dichas observaciones;

Que conforme el artículo 16 del Decreto Nº 67/2010 "El titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobará los gastos, mediante Acto Administrativo, de acuerdo a la reglamentación, siendo responsable de la oportunidad, merito y conveniencia de dichas erogaciones";

Que por otra parte el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 36-DGCG/2015 establece que dicho acto administrativo aprobará como Anexos las planillas 2 y 3 del Anexo V de la citada Disposición;

Que en este sentido, resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido;

Que por Decreto Nº 26/2016 se designa como funcionario de la Vicejefatura de Gobierno en el cargo de Subsecretaria de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente de la Secretaría de Deportes y Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, a la Lic. Pamela Astrid Malewicz con DNI.: 23.509.257;

Que por no contar con autoridad designada este Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado, corresponde la aprobación de los fondos a la autoridad superior;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA SEÑORA SUBSECRETARIA
DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Resolución Nº8-SSDHPC/2016 y sus respectivos Anexos, Anexo I "Resumen de Comprobantes por Fecha" y Anexo II "Resumen de Comprobantes por Imputación" (IF-2016-03781428-SSDHPC) que como tal forma parte del acto administrativo.

Artículo 2º.- Apruébese el gasto en concepto de Rendición de Caja Chica Especial "Mantenimiento" del Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente de la Secretaría de Deportes y Desarrollo Ciudadano, de la Vicejefatura de Gobierno, por el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 150.000,00), conforme a los Anexos I "Resumen de Comprobantes por Fecha"(IF-2016-05972146-SSDHPC) y Anexo II "Resumen de Comprobantes por Imputación" (IF-2016-05972225-SSDHPC), que como tal forman parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Vicejefatura de Gobierno y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. **Malewicz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1/SSDHPC/17

Buenos Aires, 2 de enero de 2017

VISTO:

La Resolución N° 6/MMGC/15 y el EE N° 76199-MGEYA-SSDHPC-2017 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que el artículo 1° del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar a los Responsables Administrativos de Presentismo titular y suplente, para cumplir con las obligaciones allí dispuestas.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 6/MMGC/15,

**LA SUBSECRETARIA
DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designese en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo titular, al agente Víctor Vargas, CUIL N° 20-22518886-7, de la repartición a mi cargo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, de conformidad con el Anexo I, IF N° 88028-SSDHPC-2017, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Designese en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo suplente, a la agente Emilse Fraga, CUIL N° 27-31604155-3, de la repartición a mi cargo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, de conformidad con el Anexo II, IF N° 87986-SSDHPC-2017, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Designase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo suplente, al agente Lorenzo Bussi, CUIL N° 20-92498434-2, de la repartición a mi cargo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, de conformidad con el Anexo III, IF N° 88061-SSDHPC-2017, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Planificación y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes. Cumplido, archívese.

Malewicz**ANEXO**

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 1/MJGGC/17

Buenos Aires, 3 de enero de 2017

VISTO:

La Ley de Ministerios N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Expediente Electrónico N° 215646-MGEYA-DGTALMJG-17, la Nota N° 215646-SECCCYFP-2017y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios , contemplando entre ellos a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio;

Que en el artículo 8° inciso b, apartado 7 de la mencionada Ley, establece que son funciones comunes a todos los Ministros, en las materias de su competencia, resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivos Ministerios, ateniéndose a los criterios de gestión que se dictaren, y adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia;

Que la Sra. Paula Uhalde, titular de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, de este Ministerio, comunicó que usufructuará licencia por maternidad desde el día 3 de enero de 2017 hasta el 31 de enero de 2017, ambos inclusive;

Que a los efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la mencionada dependencia, resulta conveniente encomendar la atención de los asuntos y la firma del despacho diario de la aludida Secretaría a un funcionario de idéntico rango y jerarquía;

Que a tal fin se propicia la encomienda la atención de los asuntos y la firma del despacho diario en el titular de la Secretaria de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, Sr. Fernando Benegas;

Que por ese motivo, corresponde dictar el acto administrativo pertinente
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase la atención de los asuntos y la firma del despacho del Titular de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública , Sra. Paula Uhalde , al Titular de la Secretaria de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, Sr. Fernando Banegas, desde el 3 de enero de 2017 hasta el 31 de enero de 2017, ambas fechas inclusive.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaria de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, a la Secretaría Cultura Ciudadana y Función Pública y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Mura p/p**

RESOLUCIÓN N.º 351/SECDES/16

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 10/16, el Expediente N° 26.309.271-MGEYA-DGTALMJG/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas del Inciso 4- Bienes de Uso, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 2156- Dirección General Mantenimiento del Espacio Público Comunal, 9102- Comuna 2, y 9104- Comuna 4;

Que, dicha modificación, responde a necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 9102-Comuna 2, y 9104- Comuna 4, para las cuales el Inciso 4- Bienes de Uso, de los Programas 2- Gestión de la Comuna 2, y 4- Gestión de la Comuna 4, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado al mismo inciso, pero del Programa 64- Intervenciones en el Espacio Público Comunal, dado que cuenta con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 10/16 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016,

**EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados al Inciso 4- Bienes de Uso, de los Programas 2- Gestión de la Comuna 2, 4- Gestión de la Comuna 4, y 64- Intervenciones en el Espacio Público Comunal, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2016- 26370429-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese.

Costantino**ANEXO**

RESOLUCIÓN N.º 358/SECDES/16

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y N° 5.460, los Decretos N° 1510/GCBA/97, N° 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/14, N° 363/GCBA/2015 y N° 306/GCBA/2016, la Resolución N° 446/MJGGC/16, y el Expediente N° 2014-16496202-MGEYA-COMUNA5, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 26 establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que por Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que este brinda, así como cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que la Ley N° 5460, reglamentada por el Decreto N° 363/GCBA/15, creó dentro de la nueva estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Secretaría de Descentralización, estableciendo entre sus responsabilidades primarias la de entender en el ejercicio de las competencias que en forma concurrente la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley N° 1.777 les asignan a las Comunas;

Que mediante Decreto N° 306/2016, se aprobó la estructura orgánico funcional de esta Secretaría de Descentralización;

Que por medio del Decreto N° 453/GCBA/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777;

Que asimismo, mediante Decreto N° 40/GCBA/14, se amplió el ejercicio del poder de policía delegado en forma concurrente a las comunas, de modo tal que los agentes seleccionados a tales efectos verifiquen y constaten las condiciones de higiene y salubridad respecto de los territorios baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su competencia territorial;

Que mediante Resolución N° 446/MJGGC/2016, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas, facultando a esta Secretaría a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de la referida resolución;

Que por Expediente N° 2014-16496202-MGEYA-COMUNA5, tramitó la denuncia por falta de higiene en el predio sito en Guardia Vieja N° 3764, de esta ciudad;

Que en dicho expediente, obran la denuncia e informes de inspecciones realizadas en la finca referida, surgiendo del mismo que se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública;

Que con fecha 19/08/2015, se procedió a intimar al titular del predio, a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de 30 (treinta) días;

Que transcurrido el plazo otorgado, mediante resolución de fecha 19/09/2016, se autorizó a los inspectores a concurrir al inmueble a fin de verificar el cumplimiento de la intimación cursada, labrándose la pertinente acta de comprobación en caso de incumplimiento e intimándose al titular del predio a fin de que proceda a regularizar la situación planteada, en un plazo de 10 días, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;

Que con fecha 03/10/2016, se procedió a verificar el estado del predio, comprobándose que las tareas intimadas no fueron realizadas, permaneciendo las deficiencias que originaran la mencionada actuación, y labrándose la correspondiente acta de comprobación;

Que transcurrido el plazo establecido, y no habiéndose cumplido las intimaciones cursadas por el titular del inmueble, resulta un deber imperativo de esta Secretaría de Descentralización, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la ciudad determinadas por la normativa vigente en la materia;

Que el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Anexo I del Decreto Nº 1510/GCBA/97) dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que en atención a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a fin de proceder a la ejecución de las tareas tendientes a la higienización, desratización y saneamiento del terreno en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN RESUELVE:

Artículo 1º.-Encomiéndase a la Dirección General de Mantenimiento del Espacio Público Comunal, para que proceda a realizar en el inmueble ubicado en la calle Guardia Vieja Nº 3764, de esta ciudad, por administración y a costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento.

Artículo 2º.- El organismo citado en el artículo primero, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, en caso de oposición u obstaculización del procedimiento.

Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá confeccionar un informe de inspección, detallando el procedimiento llevado a cabo.

Artículo 4º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Administración General de Ingresos Públicos, conforme lo determine la Dirección General de Contaduría.

Artículo 5°.- Regístrese. Notifíquese al propietario del inmueble ubicado en la calle Guardia Vieja N° 3764 de esta ciudad, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Mantenimiento de Espacio Comunal, y oportunamente a la Dirección General de Contaduría General y a la Administración General de Ingresos Públicos. **Costantino**

RESOLUCIÓN N.º 365/SECDES/16

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.460, los Decretos N° 363-GCBA/15 y N° 433-GCBA/16 y el expediente electrónico EX-2016-2357911-MGEYA-DGSEDES, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios, creándose la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 363-GCBA/15 se creó la Secretaría de Descentralización aprobándose su estructura orgánica funcional hasta el nivel de Director General;

Que mediante el Decreto N° 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que entre estas competencias se encuentra la aprobación de gastos para operaciones de impostergable necesidad;

Que por el expediente electrónico citado en el Visto, tramita la aprobación del gasto para la "Construcción de Salón de Usos Múltiples Asociación Civil Club San Jorge";

Que dichas tareas tuvieron como objetivo principal construir dentro del Parque Saavedra, (espacio verde perteneciente al ámbito de competencia de la Comuna 12) un Salón de Usos Múltiples (SUM);

Que en virtud de la imprescindible necesidad de esta prestación, cuya realización no admitió interrupción o dilación, dado que por razones de fuerza mayor las actividades se vieron suspendidas, resultó imperioso otorgar a los vecinos de la Comuna 12 la posibilidad de retomarlas actividades educativas, culturales y recreativas que se llevaban adelante;

Que obran en estas actuaciones tres presupuestos emitidos por diferentes empresas, extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso b) del artículo 3° del Decreto N° 433-GCBA/16;

Que de la comparación de los mismos, surge que el presentado por el proveedor ASAVIC CONSTRUCTORA SRL (CUIT N° 30-70907287-7), por un valor total de pesos dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y ocho con 56/100 centavos (\$2.999.968,56.-), resultó ser el más conveniente;

Que asimismo, obra agregado en estas actuaciones la constancia de inscripción del proveedor mencionado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que en concordancia con ello, por la ejecución de los servicios prestados, el proveedor emitió el pertinente certificado final de tareas, el cual se encuentra glosado en los presentes y debidamente suscripto por autoridad competente, dando cuenta ello de la efectiva prestación de las tareas;

Que se ha agregado el correspondiente registro de compromiso de gasto;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario el reconocimiento de dicha erogación, ya que de lo contrario se generaría un enriquecimiento sin causa para esta Administración;

Que por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto para la "Construcción de Salón de Usos Múltiples Asociación Civil Club San Jorge".

Artículo 2.- Págate la suma de pesos dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y ocho con 56/100 centavos (\$2.999.968,56.-) a favor de la sociedad ASAVIC CONSTRUCTORA SRL (CUIT N°30-70907287-7), en virtud de lo establecido en el artículo 1.

Artículo 3.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 4.- Emítase la correspondiente orden de compra.

Artículo 5.- Notifíquese al interesado. Publíquese en Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Costantino**

RESOLUCIÓN N.º 374/SECDES/16

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 10/16, el Expediente N° 27.559.373-MGEYA-DGTALMJG/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas del Inciso 3- Servicios no Personales, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 2156- Dirección General Mantenimiento del Espacio Público Comunal, 2207- Dirección General Descentralización Comunal, 2208- Dirección General Servicios Desconcentrados, 8286- Unidades de Atención Ciudadana, 9101- Comuna 1, 9106- Comuna 6, y 9107- Comuna 7;

Que, dicha modificación, responde a necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 2207- Dirección General Descentralización Comunal, y 9107- Comuna 7, para las cuales el Inciso 3- Servicios no Personales, de los Programas 7- Gestión de la Comuna 7, y 74- Descentralización y Distribución de Competencias Concurrentes, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado al mismo inciso, pero de los Programas 1- Gestión de la Comuna 1, 6- Gestión de la Comuna 6, 56- Coordinación Participación Ciudadana, 62- Elaboración de Proyectos, 64- Intervenciones en el Espacio Público Comunal, y 70- Desconcentración de Servicios y Atención al Ciudadano, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 10/16 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016,

EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados al Inciso 3- Servicios no Personales, de los Programas 1- Gestión de la Comuna 1, 6- Gestión de la Comuna 6, 7- Gestión de la Comuna 7, 56- Coordinación Participación Ciudadana, 62- Elaboración de Proyectos, 64- Intervenciones en el Espacio Público Comunal, 70- Desconcentración de Servicios y Atención al Ciudadano, y 74- Descentralización y Distribución de Competencias Concurrentes, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2016-27568690-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese.
Costantino

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 379/SECDES/16

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 10/16, el Expediente Nº 27.509.271-MGEYA-DGTALMJG/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas del Inciso 3- Servicios no Personales, y 4- Bienes de Uso, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 2208- Dirección General Servicios Desconcentrados, 9101- Comuna 1, 9102- Comuna 2, 9103- Comuna 3, 9104- Comuna 4, 9105- Comuna 5, 9106- Comuna 6, 9107- Comuna 7, 9108- Comuna 8, 9109- Comuna 9, 9110- Comuna 10, 9111- Comuna 11, 9112- Comuna 12, 9113- Comuna 13, 9114- Comuna 14, y 9115- Comuna 15;

Que, dicha modificación, responde a necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 2208- Dirección General Servicios Desconcentrados, 9101- Comuna 1, 9102- Comuna 2, 9103- Comuna 3, 9104- Comuna 4, 9105- Comuna 5, 9106- Comuna 6, 9107- Comuna 7, 9109- Comuna 9, 9111- Comuna 11, 9112- Comuna 12, 9113- Comuna 13, y 9115- Comuna 15, para las cuales los Incisos 3- Servicios no Personales, y 4- Bienes de Uso, de los Programas 1- Gestión de la Comuna 1, 2- Gestión de la Comuna 2, 3- Gestión de la Comuna 3, 4- Gestión de la Comuna 4, 5- Gestión de la Comuna 5, 6- Gestión de la Comuna 6, 7- Gestión de la Comuna 7, 9- Gestión de la Comuna 9, 11- Gestión de la Comuna 11, 12- Gestión de la Comuna 12, 13- Gestión de la Comuna 13, 15- Gestión de la Comuna 15, y 69- Obras de Infraestructura Comunal, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado los mismos incisos, pero de los Programas 1- Gestión de la Comuna 1, 2- Gestión de la Comuna 2, 3- Gestión de la Comuna 3, 5- Gestión de la Comuna 5, 7- Gestión de la Comuna 7, 8- Gestión de la Comuna 8, 9- Gestión de la Comuna 9, 10- Gestión de la Comuna 10, 11- Gestión de la Comuna 11, y 14- Gestión de la Comuna 14, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 10/16 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016,

EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 3- Servicios no Personales, y 4- Bienes de Uso, de los Programas 1- Gestión de la Comuna 1, 2- Gestión de la Comuna 2, 3- Gestión de la Comuna 3, 4- Gestión de la Comuna 4, 5- Gestión de la Comuna 5, 6- Gestión de la Comuna 6, 7- Gestión de la Comuna 7, 8- Gestión de la Comuna 8, 9- Gestión de la Comuna 9, 10- Gestión de la Comuna 10, 11- Gestión de la Comuna 11, 12- Gestión de la Comuna 12, 13- Gestión de la Comuna 13, 14- Gestión de la Comuna 14, 15- Gestión de la Comuna 15, y 69- Obras de Infraestructura Comunal, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2016-27848430-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese.

Costantino

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 385/SECDES/16

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y N° 5.460, los Decretos N° 1510/GCBA/97, N° 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/14, N° 363/GCBA/2015 y N° 306/GCBA/2016, la Resolución N° 446/MJGGC/16, y el Expediente N° 2014-17070932-MGEYA-COMUNA5, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 26 establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que por Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que este brinda, así como cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que la Ley N° 5460, reglamentada por el Decreto N° 363/GCBA/15, creó dentro de la nueva estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Secretaría de Descentralización, estableciendo entre sus responsabilidades primarias la de entender en el ejercicio de las competencias que en forma concurrente la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley N° 1.777 les asignan a las Comunas;

Que mediante Decreto N° 306/2016, se aprobó la estructura orgánico funcional de esta Secretaría de Descentralización;

Que por medio del Decreto N° 453/GCBA/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777;

Que asimismo, mediante Decreto N° 40/GCBA/14, se amplió el ejercicio del poder de policía delegado en forma concurrente a las comunas, de modo tal que los agentes seleccionados a tales efectos verifiquen y constaten las condiciones de higiene y salubridad respecto de los territorios baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su competencia territorial;

Que mediante Resolución N° 446/MJGGC/2016, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas, facultando a esta Secretaría a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de la referida resolución;

Que por Expediente N° 2014-17070932-MGEYA-COMUNA5, tramitó la denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Don Bosco N° 3529, de esta ciudad;

Que en dicho expediente, obran la denuncia e informes de inspecciones realizadas en la finca referida, surgiendo del mismo que se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública;

Que con fecha 10/06/2015, se procedió a intimar al titular del predio, a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de 30 (treinta) días;

Que transcurrido el plazo otorgado, mediante resolución de fecha 28/07/2015, se autorizó a los inspectores a concurrir al inmueble a fin de verificar el cumplimiento de la intimación cursada, labrándose la pertinente acta de comprobación en caso de incumplimiento e intimándose al titular del predio a fin de que proceda a regularizar la situación planteada, en un plazo de 10 días, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;

Que con fecha 04/08/2015, se notificó la resolución aludida, y se procedió a verificar el estado del predio, comprobándose que las tareas intimadas no fueron realizadas, permaneciendo las deficiencias que originaran la mencionada actuación, y labrándose la correspondiente acta de comprobación;

Que con fecha 14/12/2015 se dictó resolución rectificatoria, notificada el día 21/12/2015. Que asimismo, vencido el termino de la intimación, se procedió a realizar una nueva inspección el día 03/10/2016, continuando las irregularidades observadas;

Que transcurrido el plazo establecido, y no habiéndose cumplido las intimaciones cursadas por el titular del inmueble, resulta un deber imperativo de esta Secretaría de Descentralización, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la ciudad determinadas por la normativa vigente en la materia;

Que el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Anexo I del Decreto Nº 1510/GCBA/97) dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que en atención a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a fin de proceder a la ejecución de las tareas tendientes a la higienización, desratización y saneamiento del terreno en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Encomiéndase a la Dirección General de Mantenimiento del Espacio Público Comunal, para que proceda a realizar en el inmueble ubicado en la calle Don Bosco Nº 3529, de esta ciudad, por administración y a costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento.

Artículo 2º.- El organismo citado en el artículo primero, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, en caso de oposición u obstaculización del procedimiento.

Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá confeccionar un informe de inspección, detallando el procedimiento llevado a cabo.

Artículo 4°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Administración General de Ingresos Públicos, conforme lo determine la Dirección General de Contaduría.

Artículo 5°.- Regístrese. Notifíquese al propietario del inmueble ubicado en la calle Don Bosco N° 3529 de esta ciudad, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Mantenimiento de Espacio Comunal, y oportunamente a la Dirección General de Contaduría General y a la Administración General de Ingresos Públicos. **Costantino**

RESOLUCIÓN N.º 386/SECDES/16

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y N° 5.460, los Decretos N° 1510/GCBA/97, N° 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/14, N° 363/GCBA/2015 y N° 306/GCBA/2016, la Resolución N° 446/MJGGC/16, y el Expediente N° 2014-16499378-MGEYA-COMUNA5, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 26 establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que por Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que este brinda, así como cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que la Ley N° 5460, reglamentada por el Decreto N° 363/GCBA/15, creó dentro de la nueva estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Secretaría de Descentralización, estableciendo entre sus responsabilidades primarias la de entender en el ejercicio de las competencias que en forma concurrente la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley N° 1.777 les asignan a las Comunas;

Que mediante Decreto N° 306/2016, se aprobó la estructura orgánico funcional de esta Secretaría de Descentralización;

Que por medio del Decreto N° 453/GCBA/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777;

Que asimismo, mediante Decreto N° 40/GCBA/14, se amplió el ejercicio del poder de policía delegado en forma concurrente a las comunas, de modo tal que los agentes seleccionados a tales efectos verifiquen y constaten las condiciones de higiene y salubridad respecto de los territorios baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su competencia territorial;

Que mediante Resolución N° 446/MJGGC/2016, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas, facultando a esta Secretaría a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de la referida resolución; Que por Expediente N° 2014-16499378-MGEYA-COMUNA5, tramitó la denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Francisco Acuña de Figueroa N° 981, de esta ciudad;

Que en dicho expediente, obran la denuncia e informes de inspecciones realizadas en la finca referida, surgiendo del mismo que se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública;

Que con fecha 15/07/15, se procedió a intimar al titular del predio, a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de 30 (treinta) días;

Que transcurrido el plazo otorgado, mediante resolución de fecha 08/03/16, se autorizó a los inspectores a concurrir al inmueble a fin de verificar el cumplimiento de la intimación cursada, labrándose la pertinente acta de comprobación en caso de incumplimiento e intimándose al titular del predio a fin de que proceda a regularizar la situación planteada, en un plazo de 10 días, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;

Que con fecha 08/03/2016, se procedió a verificar el estado del predio comprobándose que las tareas intimadas no fueron realizadas, permaneciendo las deficiencias que originaran la mencionada actuación, y labrándose la correspondiente acta de comprobación;

Que con fecha 05/10/2016, se realizó una nueva inspección, comprobándose que se mantienen las causas que dieran origen al expediente mencionado.

Que transcurrido el plazo establecido, y no habiéndose cumplido las intimaciones cursadas por el titular del inmueble, resulta un deber imperativo de esta Secretaría de Descentralización, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la ciudad determinadas por la normativa vigente en la materia;

Que el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Anexo I del Decreto N° 1510/GCBA/97) dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que en atención a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a fin de proceder a la ejecución de las tareas tendientes a la higienización, desratización y saneamiento del terreno en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.-Encomiéndase a la Dirección General de Mantenimiento del Espacio Público Comunal, para que proceda a realizar en el inmueble ubicado en la calle

Francisco Acuña de Figueroa 981, de esta ciudad, por administración y a costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento.

Artículo 2°.- El organismo citado en el artículo primero, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, en caso de oposición u obstaculización del procedimiento.

Artículo 3°.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá confeccionar un informe de inspección, detallando el procedimiento llevado a cabo.

Artículo 4°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Administración General de Ingresos Públicos, conforme lo determine la Dirección General de Contaduría.

Artículo 5°.- Regístrese. Notifíquese al propietario del inmueble ubicado en la calle Francisco Acuña de Figueroa N° 981 de esta ciudad, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Mantenimiento de Espacio Comunal, y oportunamente a la Dirección General de Contaduría General y a la Administración General de Ingresos Públicos. **Costantino**

RESOLUCIÓN N.º 393/SECDES/16

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 5.460 y N° 1.777, los Decretos N° 363/GCBA/2015 y N° 433/GCBA/2016 y el Expediente N° 2016-27951079-MGEYA-SECDES

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por su complementario Decreto N° 363/GCBA/2015 corresponde a la Secretaría de Descentralización "Entender en el ejercicio de las competencias que en forma concurrente la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777 les asignan a las comunas"; y la de "Planificar y contratar obras públicas, proyectos y planes de impacto comunal en coordinación con las áreas competentes y de forma concurrente con las comunas";

Que mediante Decreto N° 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del poder ejecutivo del GCBA. Entre estas competencias se encuentra la aprobación de gastos para operaciones de impostergable necesidad para la gestión administrativa;

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la aprobación del gasto en el marco del Decreto N° 433/GCBA/16 para efectuar los trabajos necesarios para la provisión y colocación de sistema de riego por aspersión en el Parque General Paz perteneciente a la Comuna 12;

Que teniendo en cuenta que recientemente se han realizado trabajos de mejoras y puesta en valor de varios sectores del Parque, intervención mediante la cual se ha hecho hincapié en la mejora de la parquización del mismo, sembrando así nuevo césped, con la gran afluencia vecinos usuarios que ha recibido el lugar se evidenció un avanzado deterioro en dichos espacios

Que a fin de evitar la destrucción total de las áreas verdes del Parque y lograr la recuperación del césped sembrado oportunamente, se consideró oportuno realizar, de manera urgente, las tareas necesarias para la instalación de un sistema de riego por aspersión que alcance una superficie de aproximadamente 1550m²;

Que para la intervención que se llevó a cabo para la puesta en valor de la laguna del Parque se instaló una bomba mayor a 1.5 HP, la cual se utilizará para alimentar el nuevo sistema de riego instalado mediante esta participación;

Que las acciones que se ejecutaron por esta vía, estaban direccionadas principalmente a recuperar espacios verdes que se encontraban en un avanzado grado de deterioro, con la finalidad de ofrecerle a todos los vecinos de la Ciudad un espacio de recreación agradable y confortable;

Que obran agregadas en estas actuaciones tres presupuestos presentados por empresas del rubro que se encuentran inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del sistema electrónico Buenos Aires Compras (BAC) extremo que satisface la exigencia establecida en el inciso c) del artículo 3° del Decreto N°433/GCBA/16;

Que de la comparación de ofertas, surge que la oferta presentada por el proveedor The Clean Garden (CUIT: 33-70784760-9), por un monto de pesos ochocientos setenta mil (\$870.000) resulto ser la más conveniente;

Que para el pago por la intervención anteriormente mencionada, se presento la certificación final de tareas pertinente conformada por autoridad competente;

Que en consecuencia, se ha agregado la correspondiente solicitud de gasto;

Que encontrándose reunidos los requisitos previstos por la normativa vigente, corresponde dictar la presente Resolución de conformidad con la facultad establecida por el artículo 3° del Decreto N° 433/GCBA/16;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto y páguese por un valor total de pesos ochocientos setenta mil (\$870.000) a The Clean Garden (CUIT: 33-70784760-9), por efectuar los trabajos necesarios para la provisión y colocación de sistema de riego por aspersión en el Parque General Paz perteneciente a la Comuna 12, en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto N° 433/GCBA/16 por todos el periodo consignado.

Artículo 2°.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año 2016.

Artículo 3°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Contaduría. Cumplido, archívese. **Costantino**

RESOLUCIÓN N.° 395/SECDES/16

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 5.460 y N° 1.777, los Decretos N° 363-GCBA/2015 y N° 433-GCBA/2016 y el expediente electrónico EX2016-28171877-MGEYA-SECDES

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por su complementario Decreto N° 363-GCBA/2015 corresponde a la Secretaría de Descentralización "Entender en el ejercicio de las competencias que en forma concurrente la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777 les asignan a las comunas"; y la de "Planificar y contratar obras públicas, proyectos y planes de impacto comunal en coordinación con las áreas competentes y de forma concurrente con las comunas";

Que mediante Decreto N° 433-GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del poder ejecutivo del GCBA. Entre estas competencias se encuentra la aprobación de gastos para operaciones de impostergable necesidad para la gestión administrativa;

Que por el expediente electrónico citado en el Visto tramita la aprobación del gasto en el marco del Decreto N° 433-GCBA/16 para efectuar las tareas de reparación de piso del patio de juegos en el Parque Pioneros de la Antártida Argentina;

Que teniendo en cuenta el riesgo para la integridad física de los niños que representa la existencia de un suelo roto y desgranado, ya que pueden tropezar y lastimarse, resulta necesario realizar con la mayor premura posible, las tareas de remoción del piso existente y su reemplazo por un nuevo piso, conforme lo dispuesto por la Ley N° 455 de la Ciudad;

Que para ello, fue necesario realizar las tareas de remoción del piso desgranado y la provisión e instalación de un piso de caucho apropiado para la absorción de golpes.

Que obran agregadas en estas actuaciones tres presupuestos presentados por empresas del rubro que se encuentran inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del sistema electrónico Buenos Aires Compras (BAC) extremo que satisface la exigencia establecida en el inciso c) del artículo 3° del Decreto N° 433/GCBA/16;

Que de la comparación de ofertas, surge que la oferta presentada por el proveedor PANORAMA PAVIMENTO SRL (CUIT: 33-71029283-9), por un monto de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 61/100 (\$1.629.996,61) resulto ser la más conveniente;

Que para el pago por la intervención anteriormente mencionada, se presento la certificación final de tareas pertinente conformada por autoridad competente;

Que en consecuencia, se ha agregado la correspondiente solicitud de gasto;

Que encontrándose reunidos los requisitos previstos por la normativa vigente, corresponde dictar la presente Resolución de conformidad con la facultad establecida por el artículo 3° del Decreto N° 433/GCBA/16;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto y páguese por un valor total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 61/100

CENTAVOS (\$1.629.996,61) a PANORAMA PAVIMENTO SRL (CUIT: 33-71029283-9) para efectuar los trabajos necesarios para efectuar las tareas de reparación de piso del patio de juegos en el Parque Pioneros de la Antártida Argentina, en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto N° 433-GCBA/16 por todos el periodo consignado.

Artículo 2°.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año 2016.

Artículo 3°.- Notifíquese al interesado. Publíquese en Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Costantino**

RESOLUCIÓN N.º 397/SECDES/16

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 5.460 y N° 1.777, los Decretos N° 363/GCBA/2015 y N° 433/GCBA/2016 y el Expediente N°2016- 24040812-DGSEDES,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por su complementario Decreto N° 363/GCBA/2015 corresponde a la Secretaría de Descentralización "Entender en el ejercicio de las competencias que en forma concurrente la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777 les asignan a las comunas"; y la de "Planificar y contratar obras públicas, proyectos y planes de impacto comunal en coordinación con las áreas competentes y de forma concurrente con las comunas";

Que mediante Decreto N° 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del poder ejecutivo del GCBA. Entre estas competencias se encuentra la aprobación de gastos para operaciones de impostergable necesidad para la gestión administrativa;

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la aprobación del gasto en el marco del Decreto 433/2016 para efectuar los trabajos necesarios por las tareas de "Refacción y Mantenimiento Correctivo-Preventivo" llevado a cabo en las Unidades de Atención Ciudadana y en las oficinas y dependencias de la Secretaría de Descentralización.

Que se ha constatado que las condiciones en que se prestaba el servicio de atención a los vecinos en las Sedes Comunes N° 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 15 , en la Subsele 7 y en las oficinas dependientes de la Secretaría de Descentralización ubicadas en calle Av. De Mayo 591, no eran las adecuadas, particularmente en relación a las instalaciones. Ello generó la necesidad de realizar reparaciones en las mismas para que la prestación de las funciones propias de cada sector se desarrollen adecuadamente, y sin riesgo para la salud y la vida de las personas, por lo que fue necesario la adquisición de materiales y la ejecución de trabajos de reparación sanitaria, de electricidad, carpintería, herrería y albañilería.

Que lo solicitado se erige en la necesidad de asegurar la salud y la vida de las personas que desarrollan su actividad diaria y de los vecinos que acuden al lugar para ser atendidos, y que se cumpa con las condiciones de seguridad e higiene establecidas por la normativa vigente.

Que la búsqueda de medidas preventivas de seguridad e higiene protegen no sólo a los vecinos de la Ciudad sino también al personal que ejercen sus funciones en dichas instalaciones, y repercuten directamente en beneficio de la salud y una mejor atención a los usuarios de los servicios que proporciona el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que obran agregadas en estas actuaciones tres presupuestos presentados por empresas del rubro que se encuentran inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del sistema electrónico Buenos Aires Compras (BAC) extremo que satisface la exigencia establecida en el inciso c) del artículo 2° del Decreto N°556/10;

Que de la comparación de ofertas, surge que la oferta presentada por el proveedor PRISMA CONSTRUCTORA S.R.L (CUIT 30-71429017-3), por un monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS (\$1.997.300) resulto ser la más conveniente;

Que el pago por la intervención anteriormente mencionada, deberá hacerse efectivo contra la presentación de la certificación final de tareas pertinente, la que deberá ser debidamente conformada por autoridad competente;

Que en consecuencia, se ha agregado la correspondiente solicitud de gasto;

Que encontrándose reunidos los requisitos previstos por la normativa vigente, corresponde dictar la presente Resolución de conformidad con la facultad establecida por el artículo 3° del Decreto N° 433/GCBA/16.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto y páguese por un valor total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS (\$1.997.300) a PRISMA CONSTRUCTORA S.R.L. (CUIT 30-71429017-3), por efectuar los trabajos necesarios por las tareas de "Refacción y Mantenimiento Correctivo-Preventivo" llevado a cabo en las Unidades de Atención Ciudadana y en las oficinas y dependencias de la Secretaría de Descentralización en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto N° 433/GCBA/16..

Artículo 2°.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año 2016.

Artículo 3°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Contaduría. Cumplido, archívese. **Costantino**

RESOLUCIÓN N.° 399/SECDES/16

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y N° 5.460, los Decretos N° 1510/GCBA/97, N° 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/14, N°

363/GCBA/2015 y N° 306/GCBA/2016, la Resolución N° 446/MJGGC/16, y el Expediente N° 2014-11993363-MGEYA-SSDPCIU, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 26 establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que por Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que este brinda, así como cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que la Ley N° 5460, reglamentada por el Decreto N° 363/GCBA/15, creó dentro de la nueva estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Secretaría de Descentralización, estableciendo entre sus responsabilidades primarias la de entender en el ejercicio de las competencias que en forma concurrente la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley N° 1.777 les asignan a las Comunas;

Que mediante Decreto N° 306/2016, se aprobó la estructura orgánico funcional de esta Secretaría de Descentralización;

Que por medio del Decreto N° 453/GCBA/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777;

Que asimismo, mediante Decreto N° 40/GCBA/14, se amplió el ejercicio del poder de policía delegado en forma concurrente a las comunas, de modo tal que los agentes seleccionados a tales efectos verifiquen y constaten las condiciones de higiene y salubridad respecto de los territorios baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su competencia territorial;

Que mediante Resolución N° 446/MJGGC/2016, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas, facultando a esta Secretaría a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de la referida resolución;

Que por Expediente N° 2014-11993363-MGEYA-SSDPCIU, tramitó la denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Bartolomé Mitre N° 3808, de esta ciudad;

Que en dicho expediente, obran la denuncia e informes de inspecciones realizadas en la finca referida, surgiendo del mismo que se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública;

Que con fecha 02/07/2015, se procedió a intimar al titular del predio, a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de 30 (treinta) días;

Que transcurrido el plazo otorgado, mediante resolución de fecha 05/08/2015, se autorizó a los inspectores a concurrir al inmueble a fin de verificar el cumplimiento de la intimación cursada, labrándose la pertinente acta de comprobación en caso de incumplimiento e intimándose al titular del predio a fin de que proceda a regularizar la situación planteada, en un plazo de 10 días, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;

Que con fecha 07/08/2015 se procedió a verificar el estado del predio, comprobándose que las tareas intimadas no fueron realizadas, permaneciendo las deficiencias que originaran la mencionada actuación, y labrándose la correspondiente acta de comprobación;

Que con fecha 06/11/2015 se dictó resolución rectificatoria, notificada el día 03/12/2015. Que asimismo, vencido el termino de la intimación, se procedió a realizar una nueva inspección el día 06/01/16, continuando las irregularidades observadas;

Que finalmente, se procedió a verificar nuevamente el lugar el día 01/11/2016, comprobándose que las tareas intimadas no fueron realizadas, permaneciendo las deficiencias que originaran la mencionada actuación, y labrándose la correspondiente acta de comprobación;

Que transcurrido el plazo establecido, y no habiéndose cumplido las intimaciones cursadas por el titular del inmueble, resulta un deber imperativo de esta Secretaría de Descentralización, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la ciudad determinadas por la normativa vigente en la materia;

Que el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Anexo I del Decreto N° 1510/GCBA/97) dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que en atención a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a fin de proceder a la ejecución de las tareas tendientes a la higienización, desratización y saneamiento del terreno en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.-Encomiéndase a la Dirección General de Mantenimiento del Espacio Público Comunal, para que proceda a realizar en el inmueble ubicado en la calle Bartolomé Mitre N° 3808 , de esta ciudad, por administración y a costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento.

Artículo 2°.- El organismo citado en el artículo primero, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, en caso de oposición u obstaculización del procedimiento.

Artículo 3°.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá confeccionar un informe de inspección, detallando el procedimiento llevado a cabo.

Artículo 4°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Administración General de Ingresos Públicos, conforme lo determine la Dirección General de Contaduría.

Artículo 5°.- Regístrese. Notifíquese al propietario del inmueble ubicado en la calle Bartolomé Mitre N° 3808 de esta ciudad, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Mantenimiento de Espacio Comunal, y oportunamente a la Dirección General de Contaduría General y a la Administración General de Ingresos Públicos. **Costantino**

RESOLUCIÓN N.º 115/SECPECG/16

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 224/13, N° 353/14 y N° 367/16, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14, la Resolución N° 2720-MHGC/16, y el Expediente N° 24651434-MGEYA-SECPECG/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de CINTO, Agustín, DNI N° 34.214.981, CUIT N° 20-34214981-3, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que la Resolución N° 2720-MHGC/16, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000.-);

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que el Decreto N° 353/14 en su artículo 2° instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;

Que el Decreto N° 367/16 prorrogó los términos del Decreto N°353/14 y sus complementarios hasta el 31 de diciembre de 2016;

Que el gasto que ocasiona el contrato que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;

Que, la persona a contratar no se encuentra inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, la persona por la cual se propicia la contratación ha declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL (\$138.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 224/13,

**EL SECRETARIO DE PLANIFICACION,
EVALUACION Y COORDINACION DE GESTION
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de CINTO, Agustín, DNI N° 34.214.981, CUIT N° 20-34214981-3, para realizar tareas en la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF 2016-N° 25658626-DGTALMJG), de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Benegas**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 116/SECPECG/16

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 224/13, N° 353/14 y N° 367/16, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14, la Resolución N° 2720-MHGC/16, y el Expediente N° 25266599-MGEYA-DGPLE/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de LOPEZ MARTI, Lucila María, CUIT N° 27-36946105-8, DNI N° 36.946.105, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;

Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que la Resolución Nº 2720-MHGC/16, en su artículo 1º, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000.-);

Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y su modificatoria Nº 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que el Decreto Nº 353/14 en su artículo 2º instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;

Que el Decreto Nº 367/16 prorrogó los términos del Decreto Nº353/14 y sus complementarios hasta el 31 de diciembre de 2016;

Que el gasto que ocasiona el contrato que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;

Que, la persona a contratar no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, la persona por las cual se propicia la contratación ha declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS VEINTIUN MIL (\$21.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

**EL SECRETARIO DE PLANIFICACION,
EVALUACION Y COORDINACION DE GESTION
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de LOPEZ MARTI, Lucila María, CUIT Nº 27-36946105-8, DNI Nº 36.946.105, para realizar tareas en la Dirección General de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, dependiente de la Secretaría de

Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF 2016-N° 25949095 -DGTALMJJ), de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Benegas**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 118/SECPECG/16

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 224/13, N° 353/14 y N° 367/16, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14, la Resolución N° 2720-MHGC/16, y el Expediente N° 25857723-MGEYA-SECPECG/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de STROPPIANA, Lucila, DNI N° 35.316.963, CUIT N° 27-35316963-2, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6º del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que la Resolución N° 2720-MHGC/16, en su artículo 1º, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000.-);

Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y su modificatoria Nº 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que el Decreto Nº 353/14 en su artículo 2º instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;

Que el Decreto Nº 367/16 prorrogó los términos del Decreto Nº353/14 y sus complementarios hasta el 31 de diciembre de 2016;

Que el gasto que ocasiona el contrato que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;

Que, la persona a contratar no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, la persona por la cual se propicia la contratación ha declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS VEINTI DOS MIL (\$22.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

**EL SECRETARIO DE PLANIFICACION,
EVALUACION Y COORDINACION DE GESTION
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de STROPPIANA, Lucila, DNI Nº 35.316.963, CUIT Nº 27-35316963-2, para realizar tareas en la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF 2016-Nº 26451907-DGTALMJG), de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Benegas**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 119/SECPECG/16

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 224/13, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14, la Resolución N° 2720-MHGC/16, las Resoluciones N°s 1-SECPECG/16, 23-SECPECG/16, 30-SECPECG/16, 35-SECPECG/16, 38-SECPECG/16, 43-SECPECG/16, 49-SECPECG/16, 55-SECPECG/16, 70-SECPECG/16,, 77-SECPECG/16, 80-SECPECG/16, 81-SECPECG/16, 83-SECPECG/16, 86-SECPECG/16, 87-SECPECG/16, 98-SECPECG/16, 102-SECPECG/16, 103-SECPECG/16 106-SECPECG/16, 107-SECPECG/16, 116-SECPECG/16, 51-SECPECG/16, 89-SECPECG/16, 100-SECPECG/16 y los Expedientes de Ampliatorias N°s 26626723-MGEYA-SECPECG/16, 26627271-MGEYA-SECPECG/16, 26627570-MGEYA-SECPECG/16, 26627660-MGEYA-SECPECG/16, 26627923-MGEYA-SECPECG/16, 26628033-MGEYA-SECPECG/16, 26628267-MGEYA-SECPECG/16, 26628376-MGEYA-SECPECG/16, 26628536-MGEYA-SECPECG/16, 26628662-MGEYA-SECPECG/16, 26628790-MGEYA-SECPECG/16, 26628900-MGEYA-SECPECG/16, 26629007-MGEYA-SECPECG/16, 26668273-MGEYA-SECPECG/16, 26668183-MGEYA-SECPECG/16, 26812823-MGEYA-SECPECG/16, 26812713-MGEYA-SECPECG/16, 26670124-MGEYA-DGEGAS/16, 26670230-MGEYA-DGEGAS/16, 26672909-MGEYA-DGEGAS/16, 26681847-MGEYA-DGPLE/16, 26682136-MGEYA-DGPLE/16, 26682263-MGEYA-DGPLE/16, 26681748-MGEYA-DGPLE/16, 26681472-MGEYA-DGPLE/16, 26681578-MGEYA-DGPLE/16, 26673160-MGEYA-DGEGAS/16, 26673081-MGEYA-DGEGAS/16, 26672835-MGEYA-DGEGAS/16, 26672991-MGEYA-DGEGAS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones N°s 1-SECPECG/16, 23-SECPECG/16, 30-SECPECG/16, 35-SECPECG/16, 38-SECPECG/16, 43-SECPECG/16, 49-SECPECG/16, 55-SECPECG/16, 70-SECPECG/16,, 77-SECPECG/16, 80-SECPECG/16, 81-SECPECG/16, 83-SECPECG/16, 86-SECPECG/16, 87-SECPECG/16, 98-SECPECG/16, 102-SECPECG/16, 103-SECPECG/16 106-SECPECG/16, 107-SECPECG/16, 116-SECPECG/16, recaídas en los Expedientes N°s 10549186-MGEYA-SECPECG/16, 8827656-MGEYA-SECPECG/16, 10464755-MGEYA-SECPECG/16, 8800882-MGEYA-SECPECG/16, 13277003-MGEYA-SECPECG/16, 14877715-MGEYA-SECPECG/16, 17241854-MGEYA-SECPECG/16, 22533315-MGEYA-SECPECG/16, 22829887-MGEYA-SECPECG/16, 22832376-MGEYA-SECPECG/16, 22864021-MGEYA-SECPECG/16, 23468274-MGEYA-SECPECG/16, 23550483-MGEYA-SECPECG/16, 20263793-MGEYA-SECPECG/16, 19881890-MGEYA-SECPECG/16, 910383-MGEYA-SECPYCG/16, 14877921-MGEYA-SECPECG/16, 11958896-MGEYA-DGEGAS/16, 19885072-MGEYA-DGEGAS/16, 20824828-MGEYA-DGEGAS/16, 14247751-MGEYA-DGPLE/16, 19883768-MGEYA-DGPLE/16, 19883877-MGEYA-DGPLE/16, 8861149-MGEYA-DGPLE/16, 21791115-MGEYA-DGPLE/16, 25266599-MGEYA-DGPLE/16, 19883438-MGEYA-DGEGAS/16, 19866682-MGEYA-DGEGAS/16, 10491259-MGEYA-DGEGAS/16, 20823659-MGEYA-

DGEGAS/16, se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de obra, para desempeñarse en la Secretaría de Planificación Evaluación y Coordinación de Gestión, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 31/12/2016;

Que por las Resoluciones N°s 51-SECPECG/16, 89-SECPECG/16, 100-SECPECG/16, se reajustaron los honorarios de diversas personas, que a continuación se detallan, en el Anexo I de la presente;

Que la Secretaría de Planificación Evaluación y Coordinación de Gestión, propicia un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en los contratos de locación de obra de las personas que se indican en el Anexo I, de la presente, en razón al desarrollo de las tareas asignadas;

Que esta repartición cuenta con el crédito suficiente dentro de su presupuesto para hacer frente a dicha erogación;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas resoluciones, estableciendo los nuevos montos de honorarios mensuales, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO DE PLANIFICACION,
EVALUACION Y COORDINACION DE GESTION
RESUELVE**

Artículo 1º.- Modifícase parcialmente el Anexo I de las Resoluciones N°s 1-SECPECG/16, 23-SECPECG/16, 30-SECPECG/16, 35-SECPECG/16, 38-SECPECG/16, 43-SECPECG/16, 49-SECPECG/16,55-SECPECG/16, 70-SECPECG/16,, 77-SECPECG/16, 80-SECPECG/16, 81-SECPECG/16, 83-SECPECG/16, 86-SECPECG/16, 87-SECPECG/16, 98-SECPECG/16, 102-SECPECG/16, 103-SECPECG/16 106-SECPECG/16, 107-SECPECG/16, 116-SECPECG/16, respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de obra de diversas personas por el importe y período que se indica en el Anexo I (IF 2016-N° 26969467-DGTALMJG), de la presente.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Benegas**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 120/SECPECG/16

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 224/13, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14, la Resolución N° 2720-MHGC/16, las Resoluciones N°s 2-SECPECG/16,

4-SECPYCG/16, 31-SECPECG/16, 50-SECPECG/16, 54-SECPECG/16, 88-SECPECG/16, 101-SECPECG/16 y los Expedientes de Ampliatorias N°s 26595102-MGEYA-SECPECG/16, 26627155-MGEYA-SECPECG/16, 26627843-MGEYA-SECPECG/16, 26629417-MGEYA-SECPECG/16, 26672463-MGEYA-DGEGAS/16, 26672572-MGEYA-DGEGAS/16, 26672657-MGEYA-DGEGAS/16, 26672744-MGEYA-DGEGAS/16, 26813831-MGEYA-DGCONTG/16, 26813289-MGEYA-DGCONTG/16, 26648030-MGEYA-DGCONTG/16, 26648148-MGEYA-DGCONTG/16, 26648297-MGEYA-DGCONTG/16, 26648438-MGEYA-DGCONTG/16, 26669601-MGEYA-DGCONTG/16, 26669721-MGEYA-DGCONTG/16, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones N°s 2-SECPECG/16, 4-SECPYCG/16, recaídas en los Expedientes N°s 903634-MGEYA-SECPYCG/16, 904707-MGEYA-SECPYCG/16, 911118-MGEYA-SECPYCG/16, 905035-MGEYA-SECPYCG/16, 3773414-MGEYA-DGEGAS/16, 4708346-MGEYA-DGEGAS/16, 3777283-MGEYA-DGEGAS/16, 3778760-MGEYA-DGEGAS/16, 5074869-MGEYA-DGCONTG/16, 3595264-MGEYA-DGCONTG/16, 3596204-MGEYA-DGCONTG/16, 3597363-MGEYA-DGCONTG/16, 3598356-MGEYA-DGCONTG/16, 3599459-MGEYA-DGCONTG/16, 3597836-MGEYA-DGCONTG/16, 3598894-MGEYA-DGCONTG/16, se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Secretaría de Planificación Evaluación y Coordinación de Gestión, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 31/12/2016;

Que por las Resoluciones N°s 31-SECPECG/16, 50-SECPECG/16, 54-SECPECG/16, 88-SECPECG/16, 101-SECPECG/16, se reajustaron los honorarios de diversas personas, que a continuación se detallan, en el Anexo I, de la presente;

Que la Secretaría de Planificación Evaluación y Coordinación de Gestión, propicia un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de las personas que se indican en el Anexo I, de la presente, en razón al desarrollo de las tareas asignadas;

Que esta repartición cuenta con el crédito suficiente dentro de su presupuesto para hacer frente a dicha erogación;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas resoluciones, estableciendo los nuevos montos de honorarios mensuales, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACION, EVALUACION Y COORDINACION DE GESTION RESUELVE

Artículo 1º.- Modificase parcialmente el Anexo I de las Resoluciones N°s 2-SECPECG/16, 4-SECPYCG/16, respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de diversas personas por el importe y período que se indica en el Anexo I (IF 2016-N° 26978963-DGTALMJG), de la presente.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Benegas**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 121/SECPECG/16

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 224/13, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14, la Resolución N° 2720-MHGC/16, las Resoluciones N°s 7-SECPECG/16, 9-SECPECG/16, 30-SECPECG/16, 35-SECPECG/16, 34-SECPECG/16, 48-SECPECG/16, 58-SECPECG/16, 72-SECPECG/16, 73-SECPECG/16, 75-SECPECG/16, 77-SECPECG/16, 87-SECPECG/16, 91-SECPECG/16, 51-SECPECG/16, 76-SECPECG/16, 89-SECPECG/16 y los Expedientes de Ampliatorias N°s 26813682-MGEYA-DGCONTG/16, 26813425-MGEYA-DGCONTG/16, 26813535-MGEYA-DGCONTG/16, 26648881-MGEYA-DGCONTG/16, 26649002-MGEYA-DGCONTG/16, 26649142-MGEYA-DGCONTG/16, 26649277-MGEYA-DGCONTG/16, 26649502-MGEYA-DGCONTG/16, 26649593-MGEYA-DGCONTG/16, 26649708-MGEYA-DGCONTG/16, 26649876-MGEYA-DGCONTG/16, 26649996-MGEYA-DGCONTG/16, 26650106-MGEYA-DGCONTG/16, 26650210-MGEYA-DGCONTG/16, 26670802-MGEYA-DGCONTG/16, 26670632-MGEYA-DGCONTG/16 y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones N°s 7-SECPECG/16, 9-SECPECG/16, 30-SECPECG/16, 35-SECPECG/16, 34-SECPECG/16, 48-SECPECG/16, 58-SECPECG/16, 72-SECPECG/16, 73-SECPECG/16, 75-SECPECG/16, 77-SECPECG/16, 87-SECPECG/16, 91-SECPECG/16, recaídas en los Expedientes N°s 10871871-MGEYA-DGCONTG/16, 17738519-MGEYA-DGCONTG/16, 10548276-MGEYA-DGCONTG/16, 10872913-MGEYA-DGCONTG/16, 14142169-MGEYA-DGCONTG/16, 15928524-MGEYA-DGCONTG/16, 17240897-MGEYA-DGCONTG/16, 18029933-MGEYA-DGCONTG/16, 18435058-MGEYA-DGCONTG/16, 18846896-MGEYA-DGCONTG/16, 18901044-MGEYA-DGCONTG/16, 19428471-MGEYA-DGCONTG/16, 21775285-MGEYA-DGCONTG/16, 22367066-MGEYA-DGCONTG/16, 22367066-MGEYA-DGCONTG/16, 7043998-MGEYA-DGCONTG/16, se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de obra, para desempeñarse en la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/01/2016 hasta 31/12/2016;

Que por las Resoluciones N°s 51-SECPECG/16, 76-SECPECG/16, 89-SECPECG/16, se reajustaron los honorarios de diversas personas, que a continuación se detallan en el Anexo I, de la presente;

Que la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, propicia un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en los contratos de locación de obra de las personas que se indican en el Anexo I, de la presente, en razón al desarrollo de las tareas asignadas;

Que esta repartición cuenta con el crédito suficiente dentro de su presupuesto para hacer frente a dicha erogación;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas resoluciones, estableciendo los nuevos montos de honorarios mensuales, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO DE PLANIFICACION,
EVALUACION Y COORDINACION DE GESTION
RESUELVE**

Artículo 1º.- Modifícase parcialmente el Anexo I de las Resoluciones N°s 7-SECPECG/16, 9-SECPECG/16, 30-SECPECG/16, 35-SECPECG/16, 34-SECPECG/16, 48-SECPECG/16, 58-SECPECG/16, 72-SECPECG/16, 73-SECPECG/16, 75-SECPECG/16, 77-SECPECG/16, 87-SECPECG/16, 91-SECPECG/16, respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de obra de diversas personas por el importe y período que se indica en el Anexo I (IF 2016-N° 26982216-DGTALMJG), de la presente.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Benegas**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 123/SECPECG/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

La Resolución N° 4-SECPYCG/16, el Expediente N° 5481437-MGEYA-DGPLE/16 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita la renuncia presentada por PELFINI, Ana Clara, DNI N° 33.857. 565, CUIT N° 27-33857565-9, al contrato de locación de servicios, autorizado por Resolución N° 4-SECPYCG/16, a partir del 6 de noviembre del presente año;

Que, por la mencionada Resolución, recaída en el Expediente N° 5481437-MGEYA-DGPLE/16, se autorizó, entre otros, la contratación de PELFINI, Ana Clara, DNI N° 33.857.565, CUIT N° 27-33857565-9, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Dirección General de Planificación Estratégica, dependiente de Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016

Que no existen observaciones ni impedimentos, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL SECRETARIO DE PLANIFICACION,
EVALUACION Y COORDINACION DE GESTION
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 6/11/2016 la renuncia presentada por PELFINI, Ana Clara, DNI N° 33.857. 565, CUIT N° 27-33857565-9, al contrato de locación de servicios autorizado por Resolución N° 4-SECPYCG/16

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Benegas**

RESOLUCIÓN N.º 126/SECPECG/16

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2016

VISTO:

La Resolución N° 4-SECPYCG/16, el Informe N° 27091207-SECPECG/16, el Expediente N° 03780330-MGEYA-DGPLE/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 4-SECPYCG/16, se autorizó la contratación, entre otras personas, de RONCO, María Victoria, DNI N° 34.630.359, C.U.I.T N° 27-34630359-5, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Dirección General de Planificación Estratégica dependiente de la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016;

Que, por el Informe N° 27091207-SECPECG/16, la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, autoriza la rescisión del contrato de locación de servicios celebrado con la persona recientemente mencionada a partir del 1/12/2016;

Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de locación de servicios de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL SECRETARIO DE PLANIFICACION,
EVALUACION Y COORDINACION DE GESTION
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rescíndase, a partir del 1/12/2016, el contrato de locación de servicios de RONCO, María Victoria, DNI N° 34.630.359, C.U.I.T N° 27-34630359-5, y que fuera autorizado por la Resolución N° 4-SECPYCG/16.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Benegas**

RESOLUCIÓN N.º 127/SECPECG/16

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 224/13, N° 353/14 y N° 367/16, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14, la Resolución N° 2720-MHGC/16, y el Expediente N° 26953852-MGEYA-DGEGAS/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de ARIEU, Máximo, DNI N° 31.289.265, CUIT N° 20-31289265-1, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6º del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que la Resolución N° 2720-MHGC/16, en su artículo 1º, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000.-);

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que el Decreto N° 353/14 en su artículo 2º instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;

Que el Decreto N° 367/16 prorrogó los términos del Decreto N°353/14 y sus complementarios hasta el 31 de diciembre de 2016;

Que el gasto que ocasiona el contrato que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;

Que, la persona a contratar no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, la persona por la cual se propicia la contratación ha declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$32.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 224/13,

**EL SECRETARIO DE PLANIFICACION,
EVALUACION Y COORDINACION DE GESTION
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de ARIEU, Máximo, DNI ° 31.289.265, CUIT N° 20-31289265-1, para realizar tareas en la Dirección General de Evaluación del Gasto, dependiente de la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF 2016-N° 27508388-DGTALMJG), de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Benegas**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 129/SECPECG/16

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 224/13, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14, la Resolución N° 2720-MHGC/16, la Resolución N° 83-SECPECG/16 y el Expediente de Ampliatoria N° 27162858-MGEYA-DGPLE/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 83-SECPECG/16, recaída en el Expediente N° 21123403-MGEYA-DGPLE/16, se autorizó la contratación de FAY, Kevin, DNI N° 36.169.775, CUIT N° 20-36169775-9, bajo la modalidad de locación de Obra, para desempeñarse

en la Dirección General Planificación Estratégica, dependiente Secretaría de Planificación Evaluación y Coordinación de Gestión, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/09/2016 al 31/12/2016;

Que la Secretaría de Planificación Evaluación y Coordinación de Gestión, propicia un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en el contrato de locación de Obra de la persona que se indica en el Anexo I, de la presente, en razón al desarrollo de las tareas asignadas;

Que esta repartición cuenta con el crédito suficiente dentro de su presupuesto para hacer frente a dicha erogación;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas resoluciones, estableciendo los nuevos montos de honorarios mensuales, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO DE PLANIFICACION,
EVALUACION Y COORDINACION DE GESTION
RESUELVE**

Artículo 1º.- Modifícase parcialmente el Anexo I de la Resolución Nº 83-SECPECG/16, respecto de los honorarios fijados en el contrato de locación de Obra de FAY, Kevin, DNI Nº 36.169.775, CUIT Nº 20-36169775-9, por el importe y período que se indica en el Anexo I (IF 2016-Nº 27905263-DGTALMJG), de la presente.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Benegas**

ANEXO

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 4171/MHGC/16

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 393/16, las Resoluciones N° 248/MDEGC/2014 y 1988/SSGRH/2016, el Expediente Electrónico N° 24.692.216-MGEYA-DGGI-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones el personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios por la Ley N° 5.460 y su modificatoria y los Decretos N° 363/15 y modificatorios;

Que por Decreto N° 393/16 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que la agente Paula Daniela Egües Ferrari, DNI N° 27.727.530, CUIL N° 27-27727530-4, fue designada como titular por concurso de la Gerencia Operativa Implementación de Políticas de Promoción, de la Dirección General Gestión de Inversiones, de la Subsecretaría de Inversiones, del entonces Ministerio de Desarrollo Económico, mediante la Resolución N° 248/MDEGC/2014; y le fue otorgada mediante Resolución N° 1988/SSGRH/2016 licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, mientras dure el plazo de su cargo concursado;

Que a efectos de cubrir dicho cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología propicia la designación del Sr. Federico Esteban Sicilia, DNI N° 27.667.641, CUIL N° 20-27667641-6, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Implementación de Políticas de Promoción, de la Dirección General Gestión de Inversiones, de la Subsecretaría de Inversiones, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que conforme a lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460 y modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 30 de noviembre de 2016, con carácter transitorio, al agente Federico Esteban Sicilia, DNI N° 27.667.641, CUIL N° 20-27667641-6, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Implementación de Políticas de Promoción, de la Dirección General Gestión de Inversiones, de la Subsecretaría de Inversiones, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Gestión de Inversiones, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 4172/MHGC/16

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 369/16, el Expediente Electrónico N° 26900244-MGEYA-DGALS-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones el personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios por la Ley N° 5.460 y su modificatoria y los Decretos N° 363/15 y modificatorios;

Que por Decreto N° 369/16 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Justicia y Seguridad propicia la designación del Sr. Federico Manuel Prato, DNI N° 25.385.505, CUIL N° 20-25385505-4, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Contabilidad y Patrimonio, de la Gerencia Operativa Oficina Gestión Sectorial (O.G.E.S.E.), de la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad, de la Subsecretaría de Administración de Seguridad, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que conforme a lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460 y modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Designase, a partir del 01 de Enero de 2017, con carácter transitorio, al agente Federico Manuel Prato, DNI N° 25.385.505, CUIL N° 20-25385505-4, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Contabilidad y Patrimonio, de la Gerencia Operativa Oficina Gestión Sectorial (O.G.E.S.E.), de la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad, de la Subsecretaría de Administración de Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 3/MHGC/17

Buenos Aires, 2 de enero de 2017

VISTO:

Las Leyes Nros. 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros. 228/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el Expediente Electrónico N° 11000814/HGAPP/2016 y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en su artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;

Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán "Jefatura de Departamento", "Jefatura de División" y "Jefatura de Sección";

Que asimismo consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en consecuencia por Decreto N° 228/2016, se modificó la estructura orgánico funcional del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;

Que según surge de los presentes actuados, el establecimiento asistencial que nos ocupa, propicia la designación en carácter transitorio, del agente Ramón Arturo Aibar, CUIL. 20-21853710-4, como Jefe de Sección Unidad de Terapia Intensiva, de la División Turno Mañana "C", del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;

Que por otra parte, es de hacer notar que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, efectuó el análisis respectivo, contemplando al personal involucrado;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio al agente Ramón Arturo Aibar, CUIL. 20-21853710-4, como Jefe de Sección Unidad de Terapia Intensiva, de la División Turno Mañana "C", del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, en su partida 4022.0800.P.A.05.0290.243.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto por las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 4/MHGC/17

Buenos Aires, 2 de enero de 2017

VISTO:

Las Leyes Nros. 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros. 74/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. N° 32679500/HGAP/2015 y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en su artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;

Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán "Jefatura de Departamento", "Jefatura de División" y "Jefatura de Sección";

Que asimismo consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en consecuencia por Decreto N° 74/2015, se modificó la estructura orgánico funcional del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;

Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, de la señora Mercedes del Valle Ríos, CUIL. 27-18339746-5, como Jefe Sección Clínica Médica I, de la División Turno Mañana "A", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;

Que por otra parte, es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el procedimiento para la designación que nos ocupa, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectuó el análisis respectivo, contemplando al personal involucrado;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio a la señora Mercedes del Valle Ríos, CUIL. 27-18339746-5, como Jefe Sección Clínica Médica I, de la División Turno Mañana "A", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, en su partida 4022.1400.P.A.02.0270.243 Z.26, de acuerdo con lo dispuesto por las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 5/MHGC/17

Buenos Aires, 2 de enero de 2017

VISTO:

Las Leyes Nros. 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros. 230/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el Expediente Electrónico N° 37211577/HGNRG/2015 y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en su artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;

Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán "Jefatura de Departamento", "Jefatura de División" y "Jefatura de Sección";

Que asimismo consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en consecuencia por Decreto N° 230/2015, se modificó la estructura orgánico funcional del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;

Que según surge de los presentes actuados, el establecimiento asistencial que nos ocupa, propicia la designación en carácter transitorio, de la agente Gladys Beatriz Venditti, CUIL. 27-12240196-6, como Jefe de División Turno Mañana "C", del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;

Que por otra parte, es de hacer notar que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, efectuó el análisis respectivo, contemplando al personal involucrado;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio al agente Gladys Beatriz Venditti, CUIL. 27-12240196-6, como Jefe de División Turno Mañana "C", del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, en su partida 4021.0020.P.B.04.0285.243.Z.24, de acuerdo con lo dispuesto por las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 8/MHGC/17

Buenos Aires, 2 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente 2014-17.152.908-MGEYA-DGAMT y sus incorporados, mediante el cual se instruyó el Sumario N° 210/14 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 435/MMGC/14 se ordenó instruir sumario administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, con motivo de la presentación de la señora M.A.S.;

Que se deja constancia que por aplicación del art. 16 de la Ley N° 1845, corresponde mantener la confidencialidad de identidad de la denunciante y denunciado;

Que, la causante efectuó una denuncia el 20/02/14 con motivo de ciertas situaciones irregulares que habrían sucedido en un consultorio del segundo piso de la Dirección General Administración Medicina del Trabajo, emplazada en la Avenida Amancio Alcorta Nº 1502, de esta Ciudad, al momento de practicársele el examen psicológico preocupacional antes de ingresar a los cuadros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, obran en autos las planillas de aptitudes médicas confeccionadas por la Dirección General Administrativa Medicina del Trabajo, y remitidas a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, como así también examen médico y entrevista psicológica de M.A.S.;

Que, mediante Informe Nº 6.492.929-DGAMT-14 el Director General Administración de Medicina de Trabajo, Gustavo Andrés Muzlera, puso en conocimiento de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del entonces Ministerio de Modernización el análisis circunstanciado del hecho ocurrido con la ciudadana M.A.S e individualizó al profesional que le practicó el psicodiagnóstico correspondiente a fin de cumplimentar el examen de aptitud médica, cuyos datos eran M.A.C, FC. Nº 300.121 - DNI Nº 14.433.306, quien se desempeñaba en el Área Psicotécnica del destacado organismo; Que, la citada Dirección General aconsejó la iniciación del pertinente sumario administrativo, a efectos de arribar a la verdad objetiva del hecho acontecido y deslindar las eventuales responsabilidades del caso;

Que, abierta que fuese la etapa instructoria, se libró la Nota Nº 13.910.358-DGSUM-14 a la Dirección General Administración Medicina del Trabajo, para que comunicase si la nómina elaborada en el Informe Nº 2.843.289-DGAMT-14, de los aptos del 17/02/14, correspondía a postulantes examinados por M.A.C;

Que, el Director General de Administración de Medicina del Trabajo informó que las únicas personas examinadas por el referido profesional fueron M.A.S, DNI Nº 27.267.044, y M.D., DNI Nº 18.250.237;

Que, la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de Recursos Humanos de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales destacó que la ciudadana M.A.S ingresó a la Administración el 03/02/14, y revistaba como Técnica en Radiología en el Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", no registrando domicilio ni constancia de apertura de legajo personal;

Que, obran en autos la declaración testimonial de M.A.S, quien ratificó la denuncia que efectuó el 20/02/14 contra el psicólogo que estuvo a cargo de su examen preocupacional el 17/02/14, y aclaró que la demora de tres (3) días en formalizar la denuncia obedeció al temor de que el profesional denunciado, no firmase su examen de aptitud;

Que, explicó que la fue atendida en un cubículo individual, denominado comúnmente "box" y que ni bien entró allí el profesional le solicitó que bajase el tono de su voz, porque podía molestar a los demás. Indicó que los boxes estaban prácticamente cerrados y no se veía hacia afuera;

Que, describió a la persona que la atendió, de baja estatura, con anteojos, de poco pelo, de contextura menuda y aproximadamente de unos cuarenta y dos (42) años de edad;

Que, recordó que cuando salió de la entrevista se sintió muy mal y que al llegar a su lugar de trabajo comentó lo que había sucedido, puntualizando que una empleada administrativa cuyo nombre era Mayra, le comentó que había sido atendida en ocasión de su examen preocupacional por la misma persona que la declarante le había descripto. Agregó que ella le manifestó que el aludido profesional le había hecho referencia a los masajes y a los pies, al igual que la deponente;

Que, señaló que la agente Mayra, de aproximadamente veinticinco (25) años de edad, trabajaba en el turno mañana en la ventanilla de Diagnóstico por Imágenes y que ella había ingresado a los cuadros de esta Administración en el mes de septiembre de 2013;

Que, prosiguió su narración afirmando que se había recibido en el año 2002 y que concurrió a infinidad de entrevistas de trabajo, pero nunca se había sentido tan mal como en esa oportunidad;

Que, explicó que la reunión comenzó de un modo normal, el profesional M.A.C., le solicitó que bajase el tono de su voz, y le entregó unas tarjetas con dibujos. Indicó que al rato éste comenzó a mirarle las manos y el pelo, luego bajó la cabeza para observarle los pies y se rió. Añadió que éste agachaba constantemente la cabeza para mirarle los pies, pero enseguida volvía a hablar sobre el examen, expresando que esa situación la había puesto tensa;

Que, destacó que en un momento M.A.C. le dijo que escribiese un breve relato y le pidió un pie alegando "todavía no te descalzaste", "me vas a dar el pie". Aseveró que en ese momento comenzó a darle masajes allí. Precisó haberse sentido muy incómoda y nerviosa. Agregó que cuando le pidió el otro pie, ella le dijo que no;

Que, concluyó que cuando salió de la cita estaba tan angustiada y confundida que llamó a una amiga suya que era psicóloga para preguntarle si era normal que en una entrevista laboral se tocaran los pies, a lo que le respondió negativamente;

Que, obra en autos la declaración testimonial de la referida agente M.D., como así también la de G.P.D.N, empleada administrativa de la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires y de M.F.V.A, Profesora Suplente de Educación Física de la Escuela Nº 15, refiriendo todas ellas haber atravesado situaciones idénticas y tan incómodas como las denunciadas por M.A.S;

Que, en razón de existir elementos suficientes, se decretó el llamado a indagatoria del agente M.A.C, F.C. Nº 300.121 - DNI Nº 14.433.306, glosándose sus antecedentes y concepto bueno mediante Providencia Nº 2208379-DGSUM-15;

Que, con motivo de nuevas irregularidades acaecidas el 26/11/14, en circunstancias de la realización del examen psicológico preocupacional para el ingreso a los cuadros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de dos (2) ciudadanas, las que no fueron contempladas en el objeto de la investigación sumarial, se ordenó mediante la Resolución Nº 4-MMGC-15 ampliar el objeto de la investigación del Sumario Nº 210/14, a fin de investigar los nuevos hechos denunciados por las señoras M.F.V.A y G.P.D.N y deslindar responsabilidades correspondientes;

Que en el Expediente Electrónico 2015-2687942-DGALP se dispuso el traslado preventivo de la agente M.A.C. al Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD), del que se notificó el 12/02/15;

Que, obra en autos el testimonio de la Coordinadora a cargo del Área de Psicología laboral de la Dirección General Administración Medicina del Trabajo, María Teresa Martinetti, quien expresó que las entrevistas psicológicas-laborales que se efectuaban para los exámenes preocupacionales tenían un protocolo. Agregó que éstas se realizaban en base a una audiencia pautada;

Que, indicó que si se detectaba algún trastorno evidente en el entrevistado, se le podía sugerir una consulta psicológica, pero jamás a cargo del profesional que realizaba la entrevista;

Que, manifestó que otra parte del examen se llevaba a cabo el mismo día, dentro de la misma entrevista y consistía en el suministro de técnicas proyectivas y psicométricas, explicando en qué consistían cada una de ellas;

Que, la duración total de la entrevista psicológica era de veinte (20) minutos aproximadamente y que la misma se efectuaba en los consultorios del primer piso del Hospital "Guillermo Rawson";

Que, refirió que conocía a M.A.C., describió que el consultorio de éste estaba contiguo, tenía una pared alta que lindaba con la del suyo y otra abierta que daba a otro. Manifestó que el referido profesional era de baja estatura, respecto a la media de los hombres, calvo y de anteojos;

Que, destacó que de ninguna forma el contacto físico estaba previsto dentro del rol a desarrollar. Agregó que nunca había recibido una queja directa respecto a ese facultativo, y que si el entrevistado presentaba un trastorno anímico y estaba realizando un tratamiento psiquiátrico, se le solicitaba un control de éste y se lo citaba a una nueva entrevista para definir su aptitud laboral;

Que, reafirmó que no podía haber ningún contacto físico, ni ofrecimiento de encuentros de ningún tipo fuera del ámbito laboral, y sostuvo que como profesional a cargo debía distribuir el trabajo, dirigir los ateneos que se realizaban una vez por semana para conversar sobre los casos complejos y calificar al personal;

Que, concluyó que nunca advirtió que el agente M.A.C. tuviese una conducta reprochable;

Que, asimismo, obra en autos la declaración testimonial de la Subgerente Operativa de Salud Mental de la Dirección General Administración Medicina del Trabajo, Patricia Irene Gluck, quien expresó que conocía al agente M.A.C. porque se desempeñaba en el área de psicología agregando que lo veía todos los días;

Que, indicó que las personas que trabajaban en Medicina Laboral la habían puesto en conocimiento de la denuncia realizada por una persona que fue entrevistada por el aludido profesional;

Que, afirmó que dialogó con cuatro (4) denunciantes y que luego de recibir las aludidas denuncias, ellas fueron elevadas inmediatamente al superior. Destacó que ni los mensajes, ni su ofrecimiento formaban parte de la entrevista, ni de las funciones del profesional;

Que, subrayó que las personas que lo denunciaron no se conocían entre sí, era aspirantes a ingresar a los cuadros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en diferentes áreas. Puntualizó que las entrevistas con M.A.C. fueron en distintas fechas;

Que, concluyó señalando que las denunciantes en sus relatos tuvieron un discurso coherente y que en ningún momento dudó sobre la veracidad de lo dicho por ellas, desde el punto de vista psicológico;

Que, en calidad de indagado, declaró el Psicólogo de la Dirección General Administración Medicina del Trabajo, M.A.C., quien expresó que los hechos denunciados no ocurrieron. Explicó que los protocolos y la entrevista clínica que complementaba el examen preocupacional se ajustaron al procedimiento relatado por la Licenciada María Teresa Martinetti, Coordinadora del Área;

Que, manifestó que quería dejar constancia de que no era una característica de él, no de su perfil de trabajo el alejarse de los protocolos preestablecidos. Señaló que no tenía registro en los últimos diez (10) años de ejercicio profesional en la Gerencia Operativa de Medicina del Trabajo que las entrevistas realizadas hubiesen finalizado en términos incómodos, tensos u hostiles, ni pueriles como se relataron;

Que concluyó que era una persona respetuosa, responsable, formada en valores y de buena fe;

Que, en virtud de la Providencia Nº 5.942.984-DGSUM-15, se le formularon a M.A.C. los siguientes cargos: "En su carácter de psicólogo perteneciente al área psicotécnica de la Dirección General Administración Medicina del Trabajo:

1) No haber mantenido una conducta digna y decorosa acorde a sus funciones de psicólogo (a cargo de los exámenes preocupacionales de ingreso al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires), consistente en proponer y concretar masajear los pies de la postulante M.A.S, durante la entrevista realizada el 12/02/14, sin que tal conducta formara parte de la entrevista ni de sus funciones profesionales;

2) No haber mantenido una conducta digna y decorosa acorde a sus unciones de psicólogo (a cargo de los exámenes preocupacionales de ingreso al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires), consistente en proponer, en reiteradas oportunidades, masajear los pies de las postulantes M.F.V.A, durante la entrevista realizada el 23/06/14, y G.P.D.N, durante la entrevista realizada el 20/10/14, sin que tal conducta formara parte de las entrevistas ni de sus funciones profesionales";

Que, M.A.C, dejó constancia que se notificó de la Providencia Nº 7234461-DGSUM-15 por medio de la cual se le concedió el plazo de diez (10) días para que presentase alegato sobre la prueba producida;

Que, no habiendo presentado M.A.C. su alegato, pese a encontrarse debidamente notificado, se le dio por decaído el derecho de hacerlo en el futuro y se clausuró la etapa instructoria del presente sumario administrativo;

Que, la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, mediante Nota Nº 3.584.858-DGALP-16 comunicó que M.A.C. revistaba como Licenciado en Psicología con cargo a la partida presupuestaria 68120010 PA 05 07218 en la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo, perteneciente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en relación al primer cargo endilgado al sumariado, corresponde tener en cuenta que la instrucción señaló que la fecha de la entrevista fue el 12/02/14, cuando en realidad debió haber expresado 17/02/14, tal

como se dejó constancia en la denuncia formulada por la ciudadana M.A.S. el 20/02/14, la que fue ratificada en su testimonial glosada en autos, oportunidad en la que expresó que la demora de tres (3) días obedeció al temor de que el profesional denunciado no firmara su examen de aptitud, dicho error habrá de ser interpretado como un mero error involuntario que nada afecta al reproche enrostrado como tampoco al derecho de defensa;

Que, de acuerdo a dicha denuncia, el 17/02/14 M.A.S. concurrió a un consultorio ubicado en el segundo piso del Hospital "Guillermo Rawson", con motivo del examen psicológico preocupacional antes de ingresar a los cuadros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, corresponde tener en cuenta los argumentos vertidos de la declaración testimonial de M.A.S. ya descriptos, como asimismo el descargo de M.A.C., como los argumentos de su declaración indagatoria también referidos en autos;

Que, de tal manera, se encuentra plenamente probada la materialidad del hecho consistente en que el agente M.A.C., en su carácter de psicólogo perteneciente al área psicotécnica de la Dirección General Administración Medicina del Trabajo no mantuvo una conducta digna y decorosa acorde a sus funciones de psicólogo, a cargo de los exámenes preocupacionales de ingreso al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por haber propuesto y concretado masajear los pies de la postulante M.A.S. durante la entrevista realizada el 17/02/14, sin que tal conducta formase parte de la entrevista, ni de sus funciones profesionales;

Que, resulta acreditado el primer cargo endilgado al empleado M.A.C quien con su conducta incumplió las obligaciones establecidas en el art. 12, inc. b), f) y h) del Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires (A.M.M.) y la Federación de Profesionales de la Salud de la Ciudad de Buenos Aires, instrumentada por Resolución Nº 58-MHGC/11;

Que, en relación al segundo cargo endilgado, corresponde analizar los dichos de las testigos declarantes;

Que, M.F.V.A explicó que el entrevistador continuamente le señalaba que hablara en voz baja para que no se escuchara lo que decía. Destacó que éste le preguntó si ella se descalzaba cuando llegaba a la casa. Indicó que permanentemente el profesional que la atendió le dijo que debía abrir la mente y le insistió en tres oportunidades con realizarle masajes en los pies. Puntualizó que el facultativo le ofreció a la entrevistada hacer reflexología, todo lo que no fue aceptado por la declarante;

Que, afirmó que en el momento de la reunión el psicólogo le manifestó que podían tener buena onda e incluso tomar unos mates fuera del lugar, y recordó que mientras ella dibujaba le hablaba permanentemente y las preguntas que le formulaba eran dudosas, no dejándola concentrarse;

Que, aseveró que si bien no recordaba el nombre del psicólogo que la atendió podía describirlo como un hombre menudo, de estatura baja, de poco pelo, con anteojos, de orejas grandes u de ojos azules;

Que, de los dichos de la testigo G.P.D.N, surge que el 20/10/14 se presentó en la Dirección General de Medicina del Trabajo con el objeto de realizar el examen psicológico preocupacional antes de ingresar a los cuadros del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su testimonio expresó que su entrevistador, de quien no sabía su nombre, hablaba en un tono de voz muy bajo y mucho de lo que decía no lo lograba comprender. Adujo que éste era de baja estatura, de anteojos, pelo calvo, con orejas pronunciada y menos de cincuenta años de edad;

Que, explicó que el referido profesional le entregó a la deponente al inicio de la cita un lápiz, una goma y unos tarjetones para copiar;

Que, destacó que mientras ella dibujaba el psicólogo todo el tiempo le hablaba, trató el tema de los pies. Agregó que en un momento éste le ofreció bajar sus manos y hacerle un masaje en sus pies, a lo que la entrevistada no accedió;

Que, subrayó que antes de terminar su examen, el entrevistador volvió a insistir en masajearle sus pies, explicándole lo que era la reflexología y le preguntó si quería que le hiciese ello en ese momento, pero nuevamente rechazó la oferta;

Que, las dos damnificadas coincidieron personalmente en que el psicólogo M.A.C. les propuso en reiteradas oportunidades masajearles los pies en la entrevista previa al ingreso a los cuadros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por otra parte, vale recordar los dichos de María Teresa Martinelli, y Patricia Irene Gluck en sus testimonios agregados en autos, que también fueron referidos en párrafos precedentes;

Que, de tal manera, se encuentra plenamente probada la materialidad del hecho consistente en que el agente M.A.C., en su carácter de psicólogo perteneciente al área psicotécnica de la Dirección General Administración Medicina del Trabajo no mantuvo una conducta digna y decorosa acorde a sus funciones de psicólogo, a cargo de los exámenes preocupacionales de ingreso al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por haber propuesto en reiteradas veces masajear los pies de las postulantes M.F.V.A durante las entrevistas realizadas el 23/06/14 y G.P.D.N el 20/10/14, sin que tal conducta formase parte de sus funciones profesionales;

Que, resulta entonces acreditado el segundo cargo endilgado al empleado M.A.C. quien con su conducta incumplió las obligaciones establecidas en el art. 12, inc. b), f) y h) del Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires (A.M.M.) y la Federación de Profesionales de la Salud de la Ciudad de Buenos Aires, instrumentada por Resolución Nº 58-MHGC/11;

Que, así las cosas, habiendo quedado determinada la materialidad de la conducta descrita en los cargos precedentemente analizados, deviene necesario analizar si la misma configura un incumplimiento de los deberes a los que el agente M.A.C. se hallaba sujeto en virtud de su relación de empleo público, supuesto en el cual resulta pasible de una sanción, en razón de que todo deber jurídico presupone, por vía de principio, la responsabilidad consiguiente de un incumplimiento;

Que, cabe recordar que "...la existencia de un régimen disciplinario reside en la necesidad que la Administración posee como organización prestadora de servicios, de mantener la disciplina interna y de asegurar que sus agentes cumplan las obligaciones de su cargo..." (Sánchez Morón, Miguel, Derecho de la Función Pública, pág. 262, Editorial Tecnos Madrid, España, 1996) y en definitiva asegurar el buen funcionamiento de la organización administrativa;

Que, es preciso subrayar que los agentes o funcionarios tienen en virtud del contrato administrativo de empleo público deberes que cumplir y éstos guardan armonía con el objeto del contrato de función o empleo público. Así, el deber básico de cualquier agente de la Administración es cumplir con la función encomendada. Tal obligación es absolutamente esencial;

Que, lo dicho se complementa claramente para el caso de autos, con otro deber propio y esencial del agente público que es el de la buena conducta. Al respecto, Marienhoff afirma que "...el funcionario o agente público debe observar buena conducta y no dañar su reputación, pues todo esto puede repercutir en el prestigio y eficacia de la función pública" (Marienhoff, Miguel, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III B, pág. 14/15, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, República Argentina, 1974);

Que, la intervención de M.A.C., en el caso de autos resulta así incuestionable, así como que los referidos excesos eran absolutamente ajenos a sus funciones en la Dirección General Administración Medicina del Trabajo, igualmente, el tiempo que destinó a sus conversaciones fuera de lugar con todas las damnificadas en horas de trabajo y el estado de nerviosismo en el que las colocó mientras cumplían los requerimientos del examen psicológico preocupacional como paso previo al de sus incorporación al los cuadros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, implica violaciones a las obligaciones establecidas en el art 12, inc. b), f) y h) del Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires (A.M.M.) y la Federación de Profesionales de la Salud de la Ciudad de Buenos Aires, instrumentada por Resolución Nº 58-MHGC/11;

Que, esas normas de conducta fueron flagrantemente vulneradas al desplegar la profusa actividad precedentemente descrita con miras a lograr su pergeñado objetivo. En efecto, ello no guarda la menor relación con la misión que le fuera encomendada por la autoridad;

Que, todo el comportamiento descrito causó perjuicio a cada una de quienes fueron atendidas por M.A.C., tales como M.A.S., M.F.V.A y G.P.D.N , entre los casos que se hicieron conocidos, lo que llevó a las postulantes a sentirse muy incómodas, nerviosas, angustiadas y confundidas en el momento del examen psicológico preocupacional por la insistencia del entrevistador en masajear sus pies y en el caso de M.F.V.A, de manifestarle que podían tener buena onda y tomar unos mates fuera del lugar;

Que, el accionar desplegado por M.A.C., consistió en un abuso que, sin llegar a ser deshonesto, causó un serio perjuicio a las entrevistadas M.A.S. y G.P.D.N, ello así por cuanto el abuso es la inflexión de algún tipo de daño que puede ser tanto físico como psíquico, tal como ha sucedido en el presente caso y que tiene lugar y razón de ser gracias al poder que la persona que provoca o materializa el abuso tiene sobre aquélla a la cual se lo produce;

Que, no debe soslayarse que en el caso sub examen se trataba de personas de sexo femenino, jóvenes, que se encontraban realizando el examen preocupacional para procurar su ingreso a los cuadros de esta Administración y así obtener una fuente de trabajo, colocándose el sumariado en una situación de poder sobre ellas, dado por el simple hecho de haberse llevado a cabo parte de ese examen al que debían someterse los aspirantes;

Que, así, se encuentra configurado un abuso que resulta ser intolerable, toda vez que el sumariado, valiéndose de su condición y aprovechándose del estado de vulnerabilidad de las jóvenes que pretendían ingresar a los cuadros de la Administración, tuvo comportamientos plagados de alusiones de sus cuerpos, de propuestas que son rayanas con lo indecente y ejerciendo cierta violencia psicológica sobre ellas, conculcó aquellos deberes que su condición empleado/funcionario público le impone;

Que, tampoco ha de perderse de vista en cuanto a la prueba colectada, que si bien en las situaciones como las aquí investigadas acontecen en un entorno de privacidad, no puede prescindirse del testimonio de las propias víctimas, bajo pretexto de que se podrían encontrar afectadas por las generales de la ley;

Que, por lo demás, resulta totalmente probado el hecho cuando, como en el caso no se trata de un caso aislado de una damnificada, sino de distintas personas que son contestes en sus dichos y que tampoco se advierte de la prueba reunida, que las víctimas tuvieran interés u odio tendientes a perjudicar al sumariado;

Que, la verosimilitud de las manifestaciones de las denunciantes permitieron acceder al estado de certeza sobre una efectiva conducta disvaliosa asumida por el denunciado que configuran los cargos enrostrados;

Que, en consecuencia, el ya analizado incumplimiento de tales obligaciones alcanzan el suficiente grado de gravedad como para que corresponda la aplicación de una sanción de carácter segregativo, para la cual se tendrán en cuenta, su concepto bueno obrante en autos y conforme lo indicado en el art. 70 del Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires (A.M.M.) y la Federación de Profesionales de la

Salud de la Ciudad de Buenos Aires, instrumentada por Resolución Nº 58-MHGC/11, y en el art. 22 del Decreto Nº 3360/68, la gravedad de su falta, la ausencia de sanciones anteriores en sus antecedentes y la magnitud del daño producido;

Por ello, atento lo aconsejado por Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/10;

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º.- Sanciónase con cesantía al agente M.A.C., FC. Nº 300.121 - DNI Nº 14.433.306, en atención a los siguientes cargos formulados:

"1) No haber mantenido una conducta digna y decorosa acorde a sus funciones de psicólogo (a cargo de los exámenes preocupacionales de ingreso al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires), consistente en proponer y concretar masajear los pies de la postulante M.A.S., durante la entrevista realizada el 17/02/14, sin que tal conducta formara parte de la entrevista ni de sus funciones profesionales;

2) No haber mantenido una conducta digna y decorosa acorde a sus funciones de psicólogo (a cargo de los exámenes preocupacionales de ingreso al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires), consistente en proponer, en reiteradas oportunidades, masajear los pies de las postulantes M.F.V.A, durante la entrevista realizada el 23/06/14 y G.P.D.N, durante la entrevista realizada el 20/10/14 sin que tal conducta formara parte de las entrevistas ni de sus funciones profesionales", siendo aprehendida su conducta por lo preceptuado en el art. 12, inc. b), f) y h) del Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires (A.M.M.) y la Federación de Profesionales de la Salud de la Ciudad de Buenos Aires, instrumentada por Resolución N° 58-MHGC/11, en función de lo previsto en el art. 74, inc. e) del mismo plexo normativo.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración Medicina del Trabajo quien deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente, consignando que no se agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponer recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio conforme los términos del art. 107 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1510/97 (texto consolidado Ley N° 5454), y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para que proceda a la registración correspondiente. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 21/MHGC/17

Buenos Aires, 3 de enero de 2017

VISTO:

Los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios y la Resolución N° 446/MHGC/16 y el E.E. N° 28.052.058/DGAMT/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que mediante Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que posteriormente por Resolución N° 446/MHGC/16, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del Artículo 7° y 8° del Decreto antes mencionado, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos solicita asignar, a partir del 1° de enero de 2017, el Suplemento de Gabinete equivalente a quinientas (500) unidades retributivas a favor de la agente María Fernanda Landin, CUIL N° 27-16138740-7, quien reviste como Planta Permanente de la citada Dirección General;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Asígnese, a partir del 1° de enero de 2017, el Suplemento de Gabinete equivalente a quinientas (500) unidades retributivas, a la agente María Fernanda Landin, CUIL N° 27-16138740-7, quien revista en la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo, quien deberá notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 23/MHGC/17

Buenos Aires, 4 de enero de 2017

VISTO:

Los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios y la Resolución N° 446/MHGC/16 y el E.E. N° 28.103.878/DGAMT/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que mediante Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que posteriormente por Resolución N° 446/MHGC/16, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del Artículo 7° y 8° del Decreto antes mencionado, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos solicita asignar, a partir del 1° de enero de 2017, el Suplemento de Gabinete equivalente a quinientas (500) unidades retributivas a favor de la agente Elsa Lucia Ursi, CUIL 27- 14095480-8, quien revista como Planta Permanente de la citada Dirección General;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Asígnese, a partir del 1° de enero de 2017, el Suplemento de Gabinete equivalente a quinientas (500) unidades retributivas, a la agente Elsa Lucia Ursi, CUIL 27-14095480-8, quien revista en la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo, quien deberá notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 24/MHGC/17

Buenos Aires, 4 de enero de 2017

VISTO:

Los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios y la Resolución N° 446/MHGC/16 y el E.E. N° 28.059.810/DGAMT/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que mediante Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que posteriormente por Resolución N° 446/MHGC/16, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del Artículo 7° y 8° del Decreto antes mencionado, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos solicita asignar, a partir del 1° de enero de 2017, el Suplemento de Gabinete equivalente a quinientas (500) unidades retributivas a favor de la agente Marina Amalia Torino, CUIL 27-20617577-5, quien reviste como Planta Permanente de la citada Dirección General;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Asígnese, a partir del 1° de enero de 2017, el Suplemento de Gabinete equivalente a quinientas (500) unidades retributivas, a la agente Marina Amalia Torino, CUIL 27-20617577-5, quien revista en la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo, quien deberá notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 25/MHGC/17

Buenos Aires, 4 de enero de 2017

VISTO:

Los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios y la Resolución N° 446/MHGC/16 y el E.E. N° 28108770/MGEYA/DGAMT/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que mediante Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que posteriormente por Resolución N° 446/MHGC/16, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del Artículo 7° y 8° del Decreto antes mencionado, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos solicita asignar, a partir del 1° de enero de 2017, el Suplemento de Gabinete equivalente a quinientas (500) unidades retributivas a favor del agente Juan Carlos Álvarez, CUIL N° 23-14419224-9, quien reviste como Planta Permanente de la citada Dirección General;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Asígnese, a partir del 1° de enero de 2017, el Suplemento de Gabinete equivalente a quinientas (500) unidades retributivas, al agente Juan Carlos Álvarez, CUIL N° 23-14419224-9, quien revista en la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo, quien deberá notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 26/MHGC/17

Buenos Aires, 4 de enero de 2017

VISTO:

Los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios y la Resolución N° 446/MHGC/16 y el E.E. N° 28106348/DGAMT/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que mediante Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que posteriormente por Resolución N° 446/MHGC/16, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del Artículo 7° y 8° del Decreto antes mencionado, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que la Dirección General Administración del Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos solicita asignar, a partir del 1° de enero de 2017, el Suplemento de Gabinete equivalente a quinientas (500) unidades retributivas a favor del agente Sergio Guillermo Guajardo, CUIL 20-28160118-1, quien reviste como Planta Permanente de la citada Dirección General;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Asígnese, a partir del 1° de enero de 2017, el Suplemento de Gabinete equivalente a quinientas (500) unidades retributivas, al agente Sergio Guillermo Guajardo, CUIL 20-28160118-1, quien revista en la Dirección General Administración del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Medicina del Trabajo, quien deberá notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 1/MJYSGC/17

Buenos Aires, 4 de enero de 2017

VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - DNU N° 1510/GCABA/97-(texto consolidado Ley N° 5454 y su modificatoria)-, el DNU N° 1/GCABA/13 sus modificaciones y reglamentarios, las Resoluciones Nros. 2247/SSEMERG/13, 671/MJYSGC/16, el Expediente Electrónico N° 2014-3413980-MGEYA-SSEMERG, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el Recurso de Reconsideración en los términos del artículo 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -DNU N° 1510/GCABA/97- (texto consolidado Ley N° 5454 y su modificatoria), interpuesto por la señora Lita Esther ALFARO BOCANEGRA, DNI N° 94.298.570, contra la Resolución N° 671/MJYSGC/16;

Que por la citada Resolución, se desestimó el Recurso Jerárquico ínsito incoado por la señora Lita Esther ALFARO BOCANEGRA, DNI N° 94.298.570, contra la Resolución N° 2247/SSEMERG/13, mediante la cual se denegó la solicitud de subsidio por el bien inmueble sito en la calle Doctor Enrique Finochietto N° 2115, Departamento 6 de esta Ciudad, atento encontrarse el mismo fuera de la zona declarada anegada por el fenómeno meteorológico ocurrido los días 1 y 2 de abril de 2013, según surge de los planos realizados por los especialistas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Recurso en tratamiento fue interpuesto por la administrada en fecha 19 de octubre de 2016, habiendo sido notificada de la Resolución N° 671/MJYSGC/16 el día 11 de octubre de 2016;

Que en su presentación recursiva, la solicitante reitera su disconformidad con la denegación del otorgamiento del subsidio, sin que la misma haya presentado nuevos elementos que permitan desvirtuar el temperamento adoptado;

Que el objetivo principal del "Régimen Especial de Subsidios para Damnificados por la Catástrofe Meteorológica Extraordinaria ocurrida los días 1 y 2 de abril de 2013" creado por el DNU N° 1/GCABA/13, sus modificatorios y reglamentarios, es atender a las necesidades de los damnificados directos por los daños ocasionados por las inundaciones y anegaciones generadas por el mencionado fenómeno meteorológico;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo prescripto por la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 5.454 y su modificatoria) mediante Informe N° IF-2016-26701097-DGAPA, señalando que "...no habiendo aportado la administrada nuevos elementos que permitan desvirtuar el temperamento propiciado en el acto atacado, corresponde desestimar el Recurso de Reconsideración contra decisiones definitivas incoado...";

Que en esta instancia, habiendo intervenido favorablemente la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, la misma en cuanto al fondo de la cuestión debatida, comparte los fundamentos esgrimidos por la Procuración General.

Por ello, en virtud de las facultades previstas en los artículos 107 y 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -DNU N° 1510/GCABA/97- (texto consolidado Ley N° 5454 y su modificatoria),

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Desestímase el Recurso de Reconsideración en los términos del artículo 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad -DNU N° 1510/GCABA/97- (texto consolidado Ley N° 5454 y su modificatoria)- incoado contra la Resolución N° 671/MJYSGC/16, por la señora Lita Esther ALFARO BOCANEGRA, DNI N° 94.298.570, en atención a que no surgen argumentos suficientes que permitan revertir la decisión adoptada.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada cumplimentando los recaudos previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 5.454 y su modificatoria). Pase para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 2/MJYSGC/17

Buenos Aires, 4 de enero de 2017

VISTO:

Los Decretos Nros. 638/GCABA/07 y 363/GCABA/15 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 698/MHGC/08 y sus modificatorias, y 177/MJYSGC/16, Expediente Electrónico N° 2016-27118564-MGEYA-DGARHS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 638/GCABA/07, se delega en los/as señores/as Ministros/as la facultad de efectuar las designaciones, disponer ceses y aprobar modificaciones correspondientes al personal de planta de gabinete correspondiente a su jurisdicción;
Que por Decreto N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánica Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del Decreto 363/GCABA/15 y sus modificatorios, instituye, a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo;
Que mediante Resolución N° 177/MJYSGC/16, el señor Eduardo Manuel SEGURA, CUIL N° 20-31915076-6, fue designado como personal de la Planta de Gabinete de la ex Dirección General de Infraestructura de las Fuerzas Policiales de la Ciudad de la ex Subsecretaría de Administración de las Fuerzas Policiales del Ministerio de Justicia y Seguridad, con una asignación mensual de seis mil quinientas (6.500) Unidades Retributivas, de conformidad a lo previsto por la Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;

Que por Decreto N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios, la ex Dirección General de Infraestructura de las Fuerzas Policiales de la Ciudad y la ex Subsecretaría de Administración de las Fuerzas Policiales de la Ciudad, cambiaron de denominación a la de Dirección General de Infraestructura de Seguridad y Subsecretaría de Administración de Seguridad, respectivamente;

Que por PV-2016-27296660-DGARHS, la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de Seguridad de la Subsecretaría de Administración de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicita un incremento en la cantidad de dos mil (2.000) las Unidades Retributivas asignadas al señor Eduardo Manuel SEGURA, CUIL N° 20-31915076-6, estableciéndose la nueva asignación mensual del citado agente en ocho mil quinientas (8.500) Unidades Retributivas mensuales;

Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que permita el incremento propiciado;

Que ha tomado intervención favorable la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 638/GCABA/07,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Dánse por incrementadas, a partir del 1 de noviembre de 2016, las Unidades Retributivas asignadas al señor Eduardo Manuel SEGURA, CUIL N° 20-31915076-6, quien se desempeña en la Planta de Gabinete de la Dirección General de Infraestructura de Seguridad de la Subsecretaría de Administración de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad dispuesta por Resolución N° 177/MJYSGC/16, quedando las mismas establecidas en ocho mil quinientas (8.500) Unidades Retributivas mensuales.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Infraestructura de Seguridad de la Subsecretaría de Administración de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad, a fin de que notifique al interesado, y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 3/MJYSGC/17

Buenos Aires, 4 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 5460 y sus modificatorias, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires - DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5454 y su modificatoria)-, el Expediente N° 2016- 28023123-MGEYA-SSSC, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5460 y sus modificatorias, se aprobó la Ley de Ministerios la cual, en su artículo 14 establece que los Ministros podrán delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico administrativo de sus respectivas áreas en los funcionarios que determinen conforme con su organización;

Que en ese orden de ideas, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires -DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5454 y su modificatoria)-, prevé en su artículo 3°, en cuanto a las competencias de órganos Administrativos que "... Los Ministros y demás funcionarios del Poder Ejecutivo y los titulares de Órganos directivos de entes descentralizados podrán dirigir o impulsar la acción de sus inferiores jerárquicos mediante órdenes, instrucciones, circulares, y reglamento internos, a fin de asegurar celeridad económica, sencillez y eficacia de los tramites, delegarles facultades";

Que mediante IF-2016-28022432- -SSSC, se informa que el Titular de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad, se ausentará por razones personales desde el día 4 hasta el día 13 de enero de 2017, inclusive;

Que en virtud de ello, resulta necesario encomendar la firma y atención del despacho diario de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, al Titular de la Subsecretaría de Emergencias, ambas del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que ha tomado intervención favorable la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Por ello y en uso de las facultades previstas en el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos de Ciudad de Buenos Aires -DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5454 y su modificatoria)- y en el artículo 14 de Ley N° 5460 y sus modificatorias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1.- Encomiéndase la firma del despacho diario de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, desde el día 4 hasta el día 13 de enero de 2017, inclusive, al Titular de la Subsecretaría de Emergencias, ambas del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y pase conocimiento y demás efectos a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y a la Subsecretaría de Emergencias, ambas del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 4/MJYSGC/17

Buenos Aires, 4 de enero de 2017

VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5.454 y su modificatoria)-, la Resolución N° 471/AGC/16, la Disposición N° 218/DGHP/15, el Expediente N° 476047/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la solicitud de habilitación requerida por la Sociedad de Hecho Delgado y Del Ponte, CUIT N° 30-71113525-8, integrada por el señor Gustavo Horacio DELGADO, DNI N° 24.940.674 y la señora Mariana Rosa DEL PONTE, DNI N° 26.474.226, respecto del establecimiento sito en la Av. Caseros N° 2674, Planta Baja y Entrepiso, Unidad Funcional N° 1 de esta Ciudad;

Que oportunamente, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente del Organismo Fuera de Nivel Agencia Gubernamental de Control Ley N° 2624 (texto consolidado Ley N° 5.454 y su modificatoria), rechazó mediante Disposición N° 218/DGHP/15, la habilitación solicitada respecto del establecimiento mencionado, toda vez que el mismo no reunía los requisitos exigidos en la normativa vigente;

Que con fecha 25 de febrero de 2015, la señora Tatiana Soledad GONZALEZ, DNI N° 34.308.628, autorizada oportunamente por el señor Gustavo Horacio DELGADO, DNI N° 24.940.674 y la señora Mariana Rosa DEL PONTE, DNI N° 26.474.226, mediante Escritura Pública N° 281 de fecha 4 de abril de 2011, interpuso Recurso contra el mencionado rechazo, el que fue encuadrado como Recurso Jerárquico en los términos del artículo 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5.454 y su modificatoria)-;

Que mediante Resolución N° 471/AGC/16, se desestimó el Recurso Jerárquico Directo interpuesto por la recurrente contra la Disposición N° 218/DGHP/14;

Que con fecha 23 de agosto de 2016, la señora Tatiana Soledad GONZALEZ, DNI N° 34.308.628, efectuó una nueva presentación contra dicha Resolución, la que corresponde ser calificada y tramitada como Recurso de Alzada en los términos del artículo 117 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5.454 y su modificatoria)-;

Que la Resolución mencionada precedentemente, reviste el carácter de acto administrativo emanado del órgano superior de un ente autárquico, dado que el mismo ha sido dictado por el Director Ejecutivo del Organismo Fuera de Nivel Agencia Gubernamental de Control Ley N° 2624 (texto consolidado Ley N° 5.454 y su modificatoria);

Que en relación a estos actos administrativos, la Procuración General de la Ciudad ha expresado en casos análogos que constituyen "... un acto administrativo que impide totalmente la pretensión del reclamo formulado por el particular, y de tal manera la nueva impugnación impetrada corresponde ser calificada como recurso de alzada en los términos del art. 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, resultando pertinente su tratamiento habida cuenta de que fue deducida de conformidad con lo normado en los arts. 117 y 109 del citado cuerpo legal..." (conforme Dictámenes N° IF-2013-03106963-DGAINST e IF-2014-07377507-DGAINST);

Que del análisis de las actuaciones, surge que el acto denegatorio de la habilitación fue dictado en virtud que la solicitante, a pesar de encontrarse notificada de las observaciones formuladas por el ente de control, las mismas no fueron cumplimentadas;

Que las presentaciones posteriores efectuadas por la recurrente no aportaron elemento alguno que pudiera determinar la adopción de un temperamento distinto al sustentado por el organismo de aplicación;

Que el Recurso de Alzada sólo puede deducirse por cuestiones de legitimidad, conforme lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires -DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5.454 y su modificatoria);

Que sobre la base de las constancias obrantes en el Expediente citado en el Visto, el recurso incoado no resulta apto en modo alguno para desvirtuar la legitimidad de la resolución atacada, por lo que corresponde su rechazo;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la debida intervención emitiendo el IF-2016-25230355-DGAINST, concluyendo que corresponde desestimar el Recurso de Alzada interpuesto al no advertirse que la particular haya aportado elementos que permitan controvertir el sentido del acto atacado;

Que en atención a ello, corresponde desestimar el Recurso de Alzada en cuestión;

Que el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires -DNU Nº 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley Nº 5.454) determina que "... el Ministro o Subsecretario del Poder Ejecutivo en cuya jurisdicción actúe el ente autárquico será competente para resolver el recurso de alzada...";

Que en esta instancia, habiendo intervenido la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, la misma en cuanto al fondo de la cuestión debatida, comparte los fundamentos esgrimidos por la Procuración General;

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires -DNU Nº 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley Nº 5.454 y su modificatoria),

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Desestímase el Recurso de Alzada incoado por la señora Tatiana Soledad GONZALEZ, DNI Nº 34.308.628, en su carácter de autorizada de la Sociedad de Hecho Delgado y Del Ponte, CUIT Nº 30- 71113525-8, contra la Resolución Nº 471/AGC/16 por no haber desvirtuado la legitimidad del acto puesto en crisis.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase para su conocimiento y demás efectos, al Organismo Fuera de Nivel Agencia Gubernamental de Control Ley Nº 2624 (texto consolidado Ley Nº 5.454), a fin de que notifique al interesado, en los términos de los artículos 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires -DNU Nº 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley Nº 5.454 y su modificatoria), haciéndole saber que con la presente queda agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de que podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 123 de la citada ley. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 1/SSJUS/17

Buenos Aires, 2 de enero de 2017

VISTO:

La Ley Orgánica Notarial Nº 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 5.460, los Decretos Nº 369/16 y 75/16, y el expediente Nº 26245555/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por la escribana Valeria Mariel Schwartzman, matrícula 4716, en la que solicita la titularidad

de un registro notarial que le corresponde en virtud de la calificación obtenida en el concurso de oposición y antecedentes para la adjudicación de registros notariales previsto en la Ley Nº 404.

Que la escribana Valeria Mariel Schwartzman presenta su renuncia a la adscripción del Registro Notarial Nº 1052 y solicita además la titularidad de dicho registro notarial, del cual se encuentra interinamente a cargo;

Que atento el orden de vacancia de los registros notariales de la Ciudad de Buenos Aires, le corresponde a la escribana Valeria Mariel Schwartzman la titularidad del Registro Notarial Nº 2155;

Que, corresponde resolver en primer lugar la designación de la escribana Valeria Mariel Schwartzman como titular del Registro Notarial que le corresponde y su renuncia al cargo de adscripta. Ello así, porque en virtud de lo prescripto por el artículo 15 del Decreto Nº 1.624/00, solamente quienes han sido designados como titulares de un registro notarial se encuentran habilitados para solicitar el cambio de titularidad;

Que se designó a la escribana Valeria Mariel Schwartzman como adscripta del Registro Notarial Nº 1052, cargo al cual presenta su renuncia, condicionada a la toma de posesión del nuevo cargo;

Que el Registro Notarial Nº 1052 se encuentra vacante conforme lo estipulado por el artículo 40, inciso a) de la Ley Orgánica Notarial;

Que en el Concurso de Oposición y Antecedentes convocado para el 30 de abril de 2013, a la escribana Valeria Mariel Schwartzman se le adjudicó el equivalente a 7 (siete) puntos en cada una de las pruebas de oposición, en virtud de haber optado por reemplazar las mismas con la acreditación de los requisitos establecidos en los apartados I, II, III y IV del artículo 35 de la Ley Nº 404, modificada por la Ley Nº 3933, lo cual la habilita para solicitar la titularidad de un registro notarial..

Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se han cumplido los requisitos previstos en la normativa vigente, y no encuentra objeciones que formular;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 5460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto Nº 369/16, se modificó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Instrumentar los Registros de Deudores/as Alimentarios Morosos/as y de Escribanos";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la solicitud formulada por la escribana Valeria Mariel Schwartzman, aceptando su renuncia al cargo de adscripta del Registro Notarial Nº 1052, condicionada a la toma de posesión del nuevo cargo; designándola como titular del Registro Notarial Nº 2155 y aceptando el cambio de titularidad del Registro Notarial Nº 2155, sin haber tomado posesión del cargo, por el Registro Notarial Nº 1052.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 369/16 y Nº 75/16,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia de la escribana Valeria Mariel Schwartzman, D.N.I Nº 22.426.773, matrícula Nº 4716, al cargo de adscripta del Registro Notarial Nº 1052, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la posesión del nuevo cargo.

Artículo 2º.- Adjudícase a la escribana Valeria Mariel Schwartzman, D.N.I Nº 22.426.773, matrícula Nº 4716, la titularidad del Registro Notarial Nº 2155.

Artículo 3º.- Acéptase la renuncia de la escribana Valeria Mariel Schwartzman, D.N.I Nº 22.426.773, matrícula Nº 4716, al cargo de titular del Registro Notarial Nº 2155, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la posesión del nuevo cargo.

Artículo 4º.- Declárase vacante el Registro Notarial Nº 2155, de conformidad con lo previsto por el art. 15 del Decreto 1.624/00.

Artículo 5º.- Adjudícase a la escribana Valeria Mariel Schwartzman, D.N.I Nº 22.426.773, matrícula Nº 4716, la titularidad del Registro Notarial Nº 1052, en virtud de lo prescripto por el art. 15 del Decreto 1.624/00.

Artículo 6º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley 404 y 81 del Decreto 1.624/00.

Artículo 7º.- Hágase saber al Colegio de Escribanos que, con carácter previo a poner a la escribana Valeria Mariel Schwartzman en posesión de la titularidad del Registro Notarial Nº 1052, deberá realizar la inspección del Protocolo correspondiente y comunicar su resultado a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación dependiente de esta Subsecretaría de Justicia, tal como lo estipula el artículo 13 del Decreto 1.624/00.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a la interesada y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Enríquez**

RESOLUCIÓN N.º 210/SSEMERG/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2095 (texto consolidado Ley Nº 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios, los Decretos Nº 1145/GCABA/09 y 402/GCABA/16, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11, 1160/MHGC/11 y 424/MHGC/13 y sus modificatorias, la disposición Nº 369/DGCYC/14, el Expediente Nº 24405078-MGEYA-SSEMERG/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), su modificatoria, su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, y sus modificatorios, el Decreto Nº 1145/GCABA/09,

las Resoluciones N° 1160/GCBA/MHGC/11 y 424/GCABA/MHGC/13, sus modificatorias y la Disposición N° 396/GCABA/DGCYC/14, establecen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;

Que, mediante Resolución N° 3891/MHGC/2008, se creó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias conforme la normativa vigente, dictando asimismo en consecuencia las Resoluciones N° 602/MJYSGC/09 y N° 81/SSEMERG/09;

Que el artículo N° 94 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 5.666) y el Anexo II del Decreto N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios, establece los "Niveles de decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios", otorgándole al suscripto facultades suficientes para el dictado del acto administrativo que nos convoca;

Que, a su vez, la Ley N° 5495, aprobatoria del Presupuesto para el Ejercicio 2016 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 28 fijó el valor de la unidad de compra en la suma de pesos nueve con 75/100 (\$ 9,75);

Que el artículo N° 31 de la Ley 2095 (Texto consolidado Ley N° 5.666) y sus modificatorias, establece el procedimiento de Licitación Pública y el artículo N° 32, la modalidad de etapa única que, por las características de la contratación pretendida, se implementará para la prosecución de estos obrados;

Que las presentes actuaciones se originaron en la NO 2016-24003908-DGGAYE, formulada por el Director General de la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la que solicita reparaciones edilicias del auditorio de la misma dependencia;

Que fundamentó dicha petición en dar continuidad con las obras y reparaciones edilicias en el predio de la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias y de este modo dar fin al proyecto de la misma;

Que a fin de dar cabal cumplimiento a lo normado en la Resolución N° 36/MJYSGC/16, se le ha solicitado a la Directora General a cargo de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad de esta Ciudad, autorización mediante nota NO 2016-24213653-SSEMERG, para realizar la presente contratación a través de licitación pública, la cual fuera concedida por la autoridad requerida mediante NO 2016-24327802-DGTALMJYS;

Que se ha realizado una descripción general de los trabajos y reparaciones solicitadas objeto de autos;

Que la dependencia solicitante ha remitido oportunamente las Especificaciones Técnicas de su requerimiento;

Que mediante el portal BAC se ha emitido y autorizado la correspondiente Solicitud de Gasto N° 152-6671-SG16, por un importe total de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$165.700.-), correspondiente al ejercicio 2016;

Que mediante Resolución N° 159/SSEMERG/16, se ha aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas y se ha procedido al llamado a licitación pública tramitado por el sistema BAC por Proceso de Compra N° 678-1351-LPU16;

Que en base a estas consideraciones, se ha iniciado el Proceso de Compra N° 678-1351-LPU16 a través del portal de Buenos Aires Compras (BAC) bajo la modalidad de Licitación Pública de etapa única conforme los arts. 31 y 32 de la Ley N° 2095 (texto consolidado Ley N° 5.666) y normas modificatorias y ccds.;

Que por Resolución N° 199/SSEMERG/16 se adjudicó a la firma AIOC S.R.L., la realización de las obras requeridas;

Que, oportunamente se emitió a favor de la firma mencionada la Orden de Compra Nº 678-11576-OC16;

Que, por nota NO-2016-27986046-DGGAYE, la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias solicita la ampliación de la Orden de Compra Nº 678-11576-OC16, por motivo de poder dar curso a refacciones que no fueron tenidas en cuenta en el pedido inicial, y que resultan necesarias para que quede acorde las nuevas construcciones con las instalaciones linderas a las mismas;

Que en uso de las atribuciones conferidas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el punto I) del artículo 119 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado Ley Nº 5.666), se resuelve por este acto ampliar la Orden de Compra Nº 678-11576-OC16 a favor de la empresa AIOC S.R.L., en lo referente al renglón Nº 1 en un porcentaje del nueve por ciento (9%) del valor original de la misma por la suma total de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS VIENTE (\$13.320.-);

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), y reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCBA/14 y sus modificatorios;

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la ampliación de la Orden de Compra Nº 678-11576-OC16 a favor de la firma AIOC S.R.L. en el marco de la Licitación Pública Nº 678-1351-LPU16, para los trabajos de reparaciones edilicias del auditorio de la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Adjudicase la Licitación Pública Nº 678-1351-LPU16, a la firma AIOC S.R.L., en el renglón Nº 1 para la realización de las refacciones solicitadas por NO-2016-27986046-DGGAYE, por la suma total de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 13.320.-).

Artículo 3.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio.

Artículo 4.- Emítanse la respectiva Orden de Compra a favor de la firma adjudicada.

Artículo 5.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la adjudicación en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, notifíquese a la interesada, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Nicolás**

RESOLUCIÓN N.º 213/SSEMERG/16

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2095 (texto consolidado Ley Nº 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios, los Decretos Nº 1145/GCABA/09 y

402/GCABA/16, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, 1160/MHGC/11 y 424/MHGC/13 y sus modificatorias, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° EX-2016-23840426-MGEYA-SSEMERG, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), su modificatoria, su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, y sus modificatorios, el Decreto N° 1145/GCABA/09, las Resoluciones N° 1160/GCBA/MHGC/11 y 424/GCABA/MHGC/13, sus modificatorias y la Disposición N° 396/GCABA/DGCYC/14, establecen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;

Que, mediante Resolución N° 3891/MHGC/2008, se creó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias conforme la normativa vigente, dictando asimismo en consecuencia las Resoluciones N° 602/MJYSGC/09 y N° 81/SSEMERG/09;

Que el artículo N° 94 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 5.666) y el Anexo II del Decreto N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios, establece los "Niveles de decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios", otorgándole al suscripto facultades suficientes para el dictado del acto administrativo que nos convoca;

Que, a su vez, la Ley N° 5495, aprobatoria del Presupuesto para el Ejercicio 2016 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 28 fijó el valor de la unidad de compra en la suma de pesos nueve con 75/100 (\$ 9,75);

Que el artículo N° 31 de la Ley 2095 (Texto consolidado Ley N° 5.666) y sus modificatorias, establece el procedimiento de Licitación Pública y el artículo N° 32, la modalidad de etapa única que, por las características de la contratación pretendida, se implementará para la prosecución de estos obrados;

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública por Sistema Buenos Aires Compras (BAC) por Proceso de Compra N° 678-1313-LPU16, tendiente a la adquisición de Tablets Ruggedizadas destinadas a la Dirección General de Planeamiento de Emergencias y Coordinación de Bomberos, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a fin de dar cabal cumplimiento a lo normado en la Resolución N° 36/MJYSGC/16, se le ha solicitado a la Directora General a cargo de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad de esta Ciudad, autorización para realizar la presente contratación a través de licitación pública, la cual fuera concedida por la autoridad requerida mediante NO 2016-24651071-DGTALMJYS;

Que mediante el portal BAC se ha emitido y autorizado la correspondiente Solicitud de Gasto N° 871-7063-SG16, por un importe total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL (\$3.720.000.-), correspondientes al ejercicio 2016;

Que mediante Resolución N° 183/SSEMERG/16, se ha aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas y se ha procedido al llamado a licitación pública tramitado por el sistema BAC por Proceso de Compra N° 678-1313-LPU16, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas el día 15 de Diciembre de 2016;

Que, en la fecha mencionada para la apertura de ofertas, el precitado portal emitió automáticamente el Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo de Ofertas correspondientes;

Que, dentro del plazo establecido, se recibieron las ofertas de las firmas: SOFLEX S.A. CUIT 30-71050873-5 e IT SERVICIOS S.R.L. CUIT 30-71183466-0;

Que, con motivo de dar cumplimiento al art. 108 de la Ley 2095, se ha solicitado la Evaluación Técnica a cargo de la Comisión Evaluadora de la Subsecretaría de Emergencia del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, el oferente IT SERVICIOS S.R.L. CUIT 30-71183466-0, no cumplió con ciertos requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ni con los establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas, tal como surge de Dictamen de Preadjudicación de ofertas, adjuntado a los presentes, asimismo, luego de haber sido analizada la propuesta presentada por este oferente, surge que supera el valor ofertado por la firma SOFLEX S.A.;

Que, en razón de la evaluación precitada, se preadjudicó a la firma SOFLEX S.A. CUIT 30-71050873-5, el renglón N° 1 por la cantidad de cuarenta (40) unidades, por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE (US\$ 389.320.-);

Que dicho importe se abonará tomando como referencia el valor del dólar estadounidense conforme cotización del Banco de la Nación Argentina, del día anterior al de emisión de la factura;

Que, se efectuaron las publicaciones e invitaciones de rigor establecidas en la normativa vigente,

Que, habiendo transcurrido el plazo legal correspondiente, sin que se haya recibido impugnación alguna a dicho Dictamen, es que se procede al dictado del presente acto administrativo;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios;

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la adquisición de cuarenta (40) "Tablets Rugerizadas" para la Dirección General Planeamiento de Emergencias y Coordinación de Bomberos de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un importe total de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE (US\$ 389.320.-), correspondientes al ejercicio 2016.

Artículo 2.- Adjudicase el presente Proceso de Compra N° 678-1313-LPU16, a la firma SOFLEX S.A. CUIT 30-71050873-5, por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE (US\$ 389.320.-), el cual será abonado convertidos a pesos argentinos según el valor del dólar estadounidense conforme cotización del Banco de la Nación Argentina, del día anterior al de emisión de la factura.

Artículo 3.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio.

Artículo 4.- Emítanse la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la adjudicación en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, notifíquese a todos los oferentes, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del

Ministerio de Hacienda y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Nicolás**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 619/SSASS/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 27.875.636/DGADCyP/16, las solicitudes de los diferentes efectores en salud, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho Expediente Electrónico se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes unidades ejecutoras dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que las Unidades de Organización solicitantes han manifestado que las modificaciones propuestas no tienen impacto en las metas físicas previamente planteadas;

Que la presente gestión se enmarca en las previsiones del Decreto N° 10/2016 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se han generado las planillas de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" emitidas por el mencionado sistema bajo el Requerimiento N° 9097/DGADCyP/16, N° 9098/DGADCyP/16 y N° 9099/DGADCyP/16 y como documentos GEDO IF N° 27959305/DGADCyP/16, N° 27959364/DGADCyP/16 y N° 27959416/DGADCyP/16 de acuerdo a las previsiones del Artículo 9 del Capítulo III del Anexo del mencionado Decreto 10/2016;

Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado por los efectores dependientes de este Ministerio de Salud.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/GCABA/15 y el Decreto N° 10/GCABA/16 (Capítulo IX - Artículo 37 - Apartado II), las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes al Inciso 2, -(Bienes de Consumo); Inciso 3, -(Servicios No Personales); Inciso 4, - (Bienes de Uso) e Inciso 5, - (Transferencias) de los diferentes Hospitales dependientes del Ministerio de Salud; de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrantes bajo Informes N° 27959305/DGADCyP/16, N° 27959364/DGADCyP/16 y N° 27959416/DGADCyP/16; que forman parte integrante de la presente a todos sus efectos.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, a sus efectos. **Ruete**

ANEXO

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 4793/MEGC/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO

La Ley Nacional N° 26.206, la Resolución N° 183-CFE/02, el Dictamen N° 2029/16, el Expediente Electrónico N° 30.059.366/MGEYA-DGEGP/15, y

CONSIDERANDO

Que tramita por estos actuados la ratificación del Dictamen N° 2029/16 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación;

Que la Ley Nacional N° 26.206 establece que la validez nacional de títulos y certificaciones de estudios a distancia se ajustará a la normativa del Consejo Federal de Educación y a los circuitos de control, supervisión y evaluación específicos, a cargo de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia y en concordancia con la normativa vigente;

Que mediante Resolución N° 183/02 del Consejo Federal de Cultura y Educación fue creada la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia;

Que el Dictamen N° 2029/16 de "Aprobación con Reservas" fue emitido el 27 de Octubre de 2016 por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, a tenor de la presentación de la carrera de "Tecnicatura Superior en Administración de Empresas" efectuada por el Instituto de Estudios Superiores de Buenos Aires (A-781), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el mismo habilita a la institución para dictar la mencionada carrera durante 2 (dos) años, plazo tras el cual debe realizarse una nueva presentación en la que deberá ajustarse el proyecto completo a los lineamientos oportunamente señalados por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia;

Que para la emisión de dicho Dictamen se tuvieron en cuenta los indicadores pautados en la Resolución N° 183/02 del Consejo Federal de Cultura y Educación, y demás normativa concomitante, en orden a la información, datos generales de la carrera, fundamentación y objetivos de la misma, perfil del egresado, propuesta curricular (diseño y desarrollo), materiales didácticos a utilizar, cuerpo académico, recursos e infraestructura, presupuesto y modo de financiamiento, organización, gestión y sistema de monitoreo y evaluación de la carrera;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Ratifícase el Dictamen N° 2029/16 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal

de Educación, que establece la "Aprobación con Reservas" para la carrera "Tecnicatura Superior en Administración de Empresas" presentada por el Instituto de Estudios Superiores de Buenos Aires (A-781), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme al Anexo (IF-2016-28044758-DGCLEI) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorízase, de conformidad con la normativa vigente, al Instituto de Estudios Superiores de Buenos Aires (A-781) a implementar el proyecto aprobado por el término de 2 (dos) años a partir de la fecha de emisión del Dictamen de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación, para la carrera mencionada en el artículo 1 de la presente.

Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada de este Ministerio de Educación la supervisión y control de la implementación de la citada carrera.

Artículo 4.- Déjase constancia de que lo aprobado en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a recibir aporte gubernamental.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a las Subsecretarías de Planeamiento e Innovación Educativa y de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional (Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones), a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, al Consejo Federal de Educación y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada a efectos de posteriores trámites. Cumplido, archívese.

Acuña

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4794/MEGC/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO

Las Leyes N° 5460 y N° 3963, la Resolución N° 4097/MEGC/16 y el Expediente Electrónico N° 21787439/MBQM/2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley N° 5460 se establecieron las competencias de este Ministerio;
Que por la Ley N° 3963 se establecieron las normas para regular los préstamos y retiros de piezas u otras obras de arte de los Museos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Museo de Bellas Artes "Benito Quinquela Martín" dependiente de la Subsecretaría de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos de este Ministerio, posee una gran cantidad de obras de arte de importantes artistas contemporáneos;

Que en el expediente citado en el Visto tramitó la solicitud de préstamo de la obra "Primavera" de Miguel Burgoa Videla, pastel de 47,5 x 62,5 cm. al Museo Provincial de Bellas Artes "Franklin Rawson" de la ciudad de San Juan, para ser expuesta en el marco de la exposición homenaje "Miguel Burgoa Videla", el que fuera otorgado mediante la Resolución N° 4097/MEGC/16, desde el día 14 de octubre de 2016 y hasta el 6 de diciembre de 2016;

Que la Directora del Museo Provincial de Bellas Artes "Franklin Rawson" de la ciudad de San Juan solicitó la prórroga del préstamo de la mencionada obra;

Que es interés primordial de este Ministerio colaborar y trabajar en conjunto con otras áreas de Gobierno tanto a nivel local como nacional, en temas como educación y cultura, y por tales razones resulta de importancia prorrogar el préstamo de la obra, atento el éxito de la exposición homenaje "Miguel Burgoa Videla";

Que el Museo Provincial de Bellas Artes "Franklin Rawson" ha garantizado que cuenta con todos los requisitos técnicos, de seguridad y ambientación;

Que ha sido presentado el certificado de cobertura N° 171, mediante el cual la Compañía de Seguros oportunamente contratada certifica la vigencia de la cobertura hasta las 24 hs. del 08 de abril de 2017;

Que ha prestado debida conformidad con la prórroga la Dirección del Museo de Bellas Artes "Benito Quinquela Martín" hasta el plazo legal máximo, establecido para otorgarlas;

Que ha intervenido en el ámbito de su competencia, la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 7 de la ley 3963,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase la prórroga del préstamo brindado al Museo Provincial de Bellas Artes "Franklin Rawson" de la ciudad de San Juan, mediante Resolución N° 4097/MEGC/16, de la obra "Primavera" de Miguel Burgoa Videla, pastel de 47,5 x 62,5 cm., perteneciente al Museo de Bellas Artes "Benito Quinquela Martín".

Artículo 2.- Establézcase que la prórroga del préstamo precedentemente otorgada, tendrá vigencia hasta el 7 de enero de 2017.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por Comunicación Oficial a la Subsecretaría de Gestión Económica Financiera y de Administración de Recursos, a la Dirección General de Administración de Recursos, a la Gerencia Operativa de Patrimonio dependiente de la Dirección General de Administración de Recursos, a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a la Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales y a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional. Pase al Museo de Bellas Artes "Benito Quinquela Martín" -que será el encargado de notificar al Museo Provincial de Bellas Artes "Franklin Rawson" de la ciudad de San Juan en prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Acuña**

RESOLUCIÓN N.º 4805/MEGC/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO:

La Constitución Nacional, La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.687; y el Expediente Electrónico N° 26.234.267DGPLEDU/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en su artículo 41, establece que todos los habitantes tienen derecho a un ambiente sano, apto para el desarrollo humano y donde las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 27, establece que la Ciudad debe desarrollar en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano, promoviendo entre otros aspectos, la Educación Ambiental en todas las modalidades y niveles y el uso racional de materiales y energía;

Que la Ley 1687 tiene como objeto la incorporación de la Educación Ambiental en el sistema educativo formal, no formal y mediante modos alternativos de comunicación y educación, garantizando la promoción de la Educación Ambiental en todas las modalidades y niveles, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la incorporación de la Educación Ambiental en los sistemas educativos constituye un avance significativo en el proceso de construcción de una ciudadanía ambientalmente comprometida que coloca al sistema educativo frente al desafío de interpretar los cambios que se presentan para generar en ellos una mirada crítica;

Que los continuos cambios en la problemática ambiental requieren que se promuevan procesos orientados a la construcción de valores, conocimientos y actitudes que posibiliten formar capacidades que conduzcan hacia un desarrollo sustentable basado en la equidad y justicia social, el respeto por la diversidad biológica y cultural, todo ello a través de la Educación Ambiental que debe desarrollarse a través de actividades curriculares en las escuelas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a través de actividades extracurriculares, acciones específicas y complementarias;

Que uno de los ejes de gestión del Ministerio de Educación es una Ciudad Educadora que impulse la formación, el desarrollo y la promoción de sus habitantes, constituyéndose como un centro con personalidad propia, dentro del territorio del que forma parte y, a la vez, interconectada con otros núcleos urbanos del país y el mundo. Un entorno educativo, donde todos los acontecimientos y cada uno de los espacios tienen un contexto y una intencionalidad educacional;

Que la Comuna de Reggio Emilia, a través de "Istituzione Scuole e Nidi d' Infanzia" - único ente legitimado autorizó la apertura en la Ciudad de Buenos Aires de un Centro de Reciclado Creativo y concedió la utilización de la denominación ReMida BA;

Que dicha apertura constituye un proyecto cultural, pedagógico y sustentable, en pos de una educación ambiental de calidad;

Que el Diseño Curricular de Nivel Inicial de la Ciudad propone como función social de la escuela "la de proveer de experiencias culturales y conocimientos relevantes para el ejercicio de una vida plena";

Que en el predio elegido para la implementación del primer centro del Programa "Centro de Reciclado Creativo ReMida BA", funciona el Instituto Superior del Profesorado de Nivel Inicial Sara Chamberlain de Eccleston, un espacio pionero en la enseñanza de nivel inicial, lo cual supone un impacto directo en la formación docente y una innovación en las prácticas de enseñanza y el Jardín de Infancia "Mitre", que lleva adelante gran cantidad de experiencias relacionadas con la reutilización, el cuidado del medio ambiente y está íntimamente comprometido con todas las líneas que hacen al desarrollo sustentable;

Que por ello, la articulación de los dos establecimientos citados, que además cuentan con personal directivo capacitado a tales fines, con el nuevo Programa supone un impacto directo en la formación docente y una innovación en las prácticas de enseñanza;

Que asimismo, el Programa requiere alianzas estratégicas que implican coordinar acciones con distintas organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, sociales, y particulares, a fin de generar propuestas integradas y nuevos marcos conceptuales;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las atribuciones legales que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Créase el Programa "Centro de Reciclado Creativo, ReMida BA" en el ámbito del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuyo objetivo es ampliar la mirada sobre temas ambientales, profundizar en experiencias de innovación educativa, poniendo en diálogo la creatividad y la sustentabilidad y generando acciones concretas con impacto social, conforme se detalla en el Anexo (IF-2016-26241719- DGPLEDU) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establézcase que el Programa será implementado por la Dirección General de Planeamiento Educativo perteneciente a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa.

Artículo 3.- Autorízase a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa a dictar las normas complementarias que sean necesarias para la implementación del Programa.

Artículo 4.- Impútase el gasto que demande el Programa en Jurisdicción 55 - UE 587 - Programa 13 - Inciso 1 - Partida Principal 2.-

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Ambiente y Espacio Público y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa, a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Carrera Docente, de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos, Unidad de Proyectos Especiales Educación para la Sustentabilidad, Dirección General de Planeamiento Educativo, Dirección General de Escuela de Maestros, Dirección General de Educación de Gestión Estatal, Dirección General de Educación de Gestión Privada, Dirección General de Educación Superior, Dirección de Educación Inicial y Dirección de Formación Docente. Cumplido, archívese. **Acuña**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4809/MEGC/16

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2016

VISTO

La Ley N° 5460, los Decretos N° 363/GCABA/15 y su modificatorio N° 328/16 y 398/2016, el Expediente Electrónico N° EX-2016-28144952- -MGEYA-DGCLEI, y

CONSIDERANDO

Que por el presente actuado tramita la encomienda de los asuntos y firma del despacho de la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional, mientras dure la ausencia de su titular Señora Paula Daniela Colombo, entre los días 2 y 13 de Enero de 2017, ambos inclusive;

Que por la Ley Nº 5.460, se aprueba la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por los Decretos Nº 363/15 y su modificatorio Nº 328/16 se aprueba la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Educación;

Que por Decreto Nº 398/2015 se designó a la Señora Paula Daniela Colombo (DNI 27.086.614) a cargo de la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional de este Ministerio de Educación;

Que por el mencionado Decreto, también se designó a la Señora Andrea Fernanda Bruzos Bouchet (DNI 17.348.631) a cargo de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa de esta misma cartera;

Que la Señora Paula Daniela Colombo se ausentará temporalmente entre los días 2 y 13 de Enero de 2017, ambos inclusive;

Que por tal motivo debe designarse al funcionario competente para ejercer interinamente la atención de los asuntos y la firma del despacho de la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional mientras dure la ausencia de su titular;

Que la Señora Andrea Fernanda Bruzos Bouchet, en su carácter de Subsecretaria de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa de este Ministerio de Educación reúne los requisitos necesarios para que le sea encomendada, transitoriamente, la firma del despacho de la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional, mientras su titular se encuentre ausente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Encomiéndase a la Señora Andrea Fernanda Bruzos Bouchet (DNI 17.348.631), en su carácter de Subsecretaria de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa de este Ministerio de Educación, la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional, mientras dure la ausencia de su titular, entre los días 2 y 13 de Enero de 2017, ambos inclusive.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, de Carrera Docente, y de Planeamiento e Innovación Educativa, y a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Acuña**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.º 963/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 27.401.413/DGTALMDUYT/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro del Programa 73 perteneciente a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande la certificación de obra y la redeterminación de precios de la Obra: "Escuela Siglo XXI" a cargo de la Unidad Ejecutora EX AU3

Que en el artículo 37 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto N° 10/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 9001 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2016-27.432.650-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas por del Decreto N° 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 964/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 27.141.622/SSREGIC/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro del Programa presupuestario 9 a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande la rendición de caja chica de la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro;

Que en el artículo 37 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto N° 10/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro.8942 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2016-27.333.188-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas por del Decreto N° 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 965/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 27.390.361/SECTRANS/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias entre los Programas presupuestarios 51 y 53 a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande la adquisición de insumos para control de alcoholemia y estupefacientes para la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Tránsito y Seguridad Vial;

Que en el artículo 37 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto N° 10/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 9005 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2016-27.432.340-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas por del Decreto N° 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 966/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 27.281.607/SSPLANE/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro del Programa 73 a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande el pago por servicios de escribanía dentro de la obra de recuperación del Barrio Parque Donado Holmberg;

Que en el artículo 37 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto N° 10/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 8988 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2016-27.431.717-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas por del Decreto N° 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 967/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 16.111.977/MDUYTGC/2016, 18.408.331/MDUYTGC/2016 Y 17.603.490/DGTALMDUYT/2016

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro de los Programas 1 y 97 perteneciente a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande el servicio de activación de roaming para teléfonos celulares asignados a el Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte y al gerente operativo de taxis, remises y escolares de la Dirección General de Tránsito y Transporte;

Que en el artículo 37 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto N° 10/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 de las aludidas Normas en lo referente a la validación de los requerimientos nro. 8964, 8958 y 8985 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE". Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en los siguientes Anexos I (IF-2016-27.432.140-DGTALMDUYT, IF-2016-27.434.574- DGTALMDUYT y IF-27.431.861/DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas por del Decreto N° 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 968/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 27.098.987/DGTALMDUYT/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro del Programas presupuestario 68 a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande la Obra: "Refuncionalización Edificio Calle Monroe 4243 al 75" a cargo de la Unidad Ejecutora EX AU3;

Que en el artículo 37 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto N° 10/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 8898 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2016-27.432.249-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas por del Decreto N° 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 974/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, la Ley 5.460 y su modificatoria, los Decretos Nross. 359/GCBA/15, 363/GCBA/15 y 141/GCBA/2016, el Expediente N° 2016-24355704-MGEYA-UPERGIEGC y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Unidad de Proyectos Especiales de Relocalización y Gestión Integral de Edificios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires solicita la suscripción de un contrato de locación administrativa del inmueble sito en la calle Estado Unidos número 22/34 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a oficinas administrativas;

Que por Nota N° 2016-22630070-DGAB la Dirección General Administración de Bienes expresa que "... luego de haber realizado una exhaustiva búsqueda en el Registro Único de Bienes Inmuebles (RUBI), surge que no existen en la actualidad inmuebles disponibles de titularidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que posean las características necesarias para los fines solicitados..."

Que al no existir inmuebles disponibles que cumplan con las necesidades operativas de las distintas unidades de organización y que permitan alojar a la dotación que compone las mismas, se propicia la mencionada locación administrativa;

Que corresponde destacar que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es de aplicación la Ley 2.095 (Ley de Compras y Contrataciones, texto consolidado por Ley N° 5.666) reglamentada por el Decreto N° 95/GCBA/14;

Que se propicia, para locación administrativa del inmueble referido, la contratación directa en los términos del artículo 28, inciso 12), de la Ley de Compras y Contrataciones de esta Ciudad que la autoriza para la locación o adquisición de inmuebles;

Que el inmueble considerado reúne todas las condiciones necesarias para el funcionamiento de oficinas administrativas, siendo el que más se adecua a las necesidades de la dependencia al que será destinado por sus cualidades edilicias y de infraestructura;

Que con fecha veinte (20) de octubre de 2016 el Banco Ciudad de Buenos Aires fijó la tasación del canon locativo mensual en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$264.000), por lo que se llevaron adelante las gestiones con el propietario a los fines de acordar el contrato de locación;

Que, en función de lo establecido en el artículo 28, inciso 12) del Anexo I del Decreto N° 95/GCBA/14 se procedió a consensuar con el propietario del inmueble el valor definitivo del canon locativo, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 16/100 centavos.- (\$6.080.441,16.-) pagaderos en cuotas mensuales y de la siguiente manera: PRIMER SEMESTRE: cuotas 1 a 6, de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL DOCIENTOS (\$123.200,00.-) cada una; SEGUNDO SEMESTRE: cuotas 7 a 12, de PESOS CIENTO CUARENTA Y

UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$141.680,00.-) cada una; TERCER SEMESTRE: cuotas 13 a 18, de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$159.390,00.-) cada una; CUARTO SEMESTRE: cuotas 19 a 24, de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 85/100 (\$177.719,85.-) cada una; QUINTO SEMESTRE: cuotas 25 a 30, de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 43/100 (\$196.380,43.-) cada una; SEXTO SEMESTRE: cuotas 31 a 36, de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL TREINTA Y SEIS CON 92/100 (\$215.036,92) cada una.

Que se afectaron las partidas presupuestarias de los fondos necesarios para afrontar la erogación en cuestión;

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 28, inciso 12), apartado f) del Anexo I del Decreto N° 95/GCBA/14;

Que la Ley 5.460 estableció la actual estructura ministerial y el Decreto N° 363/GCBA/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno, siendo dicha estructura orgánica modificada parcialmente por el Decreto N°141/GCBA/16;

Que en virtud del artículo 21, inciso 11), de dicha ley es competencia del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte coordinar y gestionar la estrategia de localización de las oficinas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en los términos de la Ley N° 1.218, texto consolidado por Ley N°5.666.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 5.460 y el artículo 28, inc. 12, apartado j), del Anexo I del Decreto N° 95/GCBA/14,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa N° 7271-SIGAF/2016, -realizada al amparo de lo establecido en el artículo 28, inciso 12), de la Ley N° 2.095, texto consolidado por Ley N° 5.666-, de la locación administrativa del inmueble sito en la calle Estados Unidos 22/34 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino a oficinas administrativas, por el plazo de tres (3) años, contados a partir del 23 de diciembre de 2016 hasta el 22 de diciembre de 2019, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 16/100 centavos.- (\$6.080.441,16.-) pagaderos en cuotas mensuales y de la siguiente manera: PRIMER SEMESTRE, cuotas 1 a 6 de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL DOCIENTOS (\$123.200,00.-) cada una. SEGUNDO SEMESTRE, cuotas 7 a 12 PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$141.680,00.-) cada una TERCER SEMESTRE, cuotas 13 a 18 de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$159.390,00.-) cada una CUARTO SEMESTRE, cuotas 19 a 24 de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 85/100 (\$177.719,85.-) cada una. QUINTO SEMESTRE, cuotas 25 a 30 de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 43/100 (\$196.380,43.-) cada una. SEXTO SEMESTRE, cuotas 31 a 36 de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL TREINTA Y SEIS CON 92/100 (\$215.036,92) cada una, a favor de la Sra. Paula Marina Palmieri DNI N°26.688.397 conforme los términos del modelo de contrato que como Anexo I (IF2016-27416889- -UPERGIEGC forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue la presente contratación se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Dirección General Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, a la Dirección General Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, y a las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda. Regístrese el contrato firmado de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 2 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1012/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.495, los Decretos Nros. 363/15, 387/15 y 9/16, el Expediente Electrónico N° 28.131.196-SBASE-2016, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada actuación se halla relacionada con la transferencia de fondos a favor de la empresa SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E., por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000), con el objeto de solventar el pago de terreno en la calle Sarmiento y gastos asociados, dentro del proyecto Ampliación de la Red;

Que en la Ley N° 5.495 "Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", cuya distribución fue aprobada por Decreto N° 9/16, se contempla la partida Transferencia al sector público empresarial destinado a Subterráneos de Buenos Aires S.E. en la Jurisdicción 30 "Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte";

Que por el Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyéndose a Subterráneos de Buenos Aires S.E. como Organismo Fuera de Nivel del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que por Decreto 387/15 se delega la representación legal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante Subterráneos de Buenos Aires S.E. en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que el importe corresponde a obligaciones contraídas por la Empresa Subterráneos de Buenos Aires, razón por la cual resulta procedente el dictado de la norma que autorice tal transferencia.

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la transferencia de fondos a favor de la empresa SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E., por la suma de PESOS CIENTO

CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000), con el objeto de solventar el pago de terreno en la calle Sarmiento y gastos asociados, dentro del proyecto de Ampliación de la Red.

Artículo 2º.- La suma mencionada en el artículo anterior deberá depositarse en la Cuenta Corriente Nº 21105/3 "Inversiones" del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Central, a nombre de la mencionada Empresa.

Artículo 3º.- La Dirección General de Contaduría adoptará los recaudos que permitan el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 50-GCBA-98 (B.O. 386).

Artículo 4º.- El gasto que demande la cancelación del presente gasto, recaerá en la partida del presupuesto en vigor que se indica en el DOCFI Nº 2016-28172140-DGTALMDUYT.

Artículo 5º.- Publíquese, comuníquese a Subterráneos de Buenos Aires S.E., a la Gerencia Operativa Oficina Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.º 1015/MDUYTG/16

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.666), los Decretos reglamentarios Nros. 95/GCABA/2014, 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16, la Resolución Nº 1160/MHGC/2011, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Nº 22.651.085-MGEYA-SECTTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública Nº 768-1227-LPU16 que tiene como objeto la contratación del Servicio para sistema de reconocimiento electrónico de matrículas en tiempo real (LPR) para el control del flujo vehicular en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino a la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Secretaria de Transporte, la contratación que se propicia resulta imprescindible para realizar el control del flujo vehicular y la detección de vehículos que no cuenten con el permiso de ingreso respectivo en las zonas de Tribunales y el Casco Histórico;

Que por tanto, resulta conveniente contar con un sistema electrónico que permita por un lado controlar, independiente del accionar humano, el acceso a dichas zonas de aquellos vehículos que cuenten con un permiso de ingreso y por el otro, sancionar a aquellos vehículos que no cuenten con él;

Que la implementación de nuevas tecnologías se enmarca dentro de las Políticas de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, implementada a través de la Ley Nº 3.304;

Que mediante Resolución Nº 516/SECTRANS/16 de fecha 16 de noviembre de 2016 se llamó a la Licitación Pública Nº 768-1227-LPU16, dentro de los lineamientos de los artículos 31 y 32 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), fijándose como fecha de apertura el día 2 de diciembre de 2016 a las 12:00 horas;

Que a la mencionada convocatoria presentaron ofertas las firmas: TECNOVIA S.A. (C.U.I.T Nº 30-68246198-1), BOLDT S.A. (C.U.I.T Nº 30-50017915-1) y AUTOMATION SYSTEMS S.A. (CUIT Nº 30-71034022-2) conforme surge del Acta de Apertura generada por BAC con fecha 2 de diciembre de 2016 a las 12:00 horas;

Que por Resolución Nº 589-SECTRANS-16, se aprobó La Licitación Pública Nº 768-1227-LPU16 y se adjudicó a la firma BOLDT S.A. (C.U.I.T Nº 30-50017915-1);

Que se autorizó la Orden de Compra Nº 768-13554-OC16;

Que antes de dictar esa Resolución se ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a las facultades asignadas por la Ley 1.218 (texto consolidado por Ley Nº 5.666);

Que el monto de adjudicación de la presente contratación ascendió a pesos sesenta y ocho millones doscientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta y tres con 50/100 (\$68.265.143,50);

Que Decreto Nº 411/GCABA/16, establece los niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección de contratación de Bienes y Servicios y en función del mismo y del monto de adjudicación, corresponde que la aprobación y adjudicación del procedimiento de selección sea realizada por Ministro del Poder Ejecutivo;

Que a raíz de ello resulta necesario dictar la norma que adecúe el procedimiento llevado a cabo a las previsiones del Decreto señalado, lo que resulta pertinente en función que trámite permite tal cosa.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 del Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Ratifícase la adjudicación de la Licitación Pública Nº 768-1227-LPU16, de acuerdo a las competencias conferidas por el Decreto Nº 411/GCABA/16, que tiene como objeto la contratación de Servicio para sistema de reconocimiento electrónico de matrículas en tiempo real (LPR) para el control del flujo vehicular en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la firma BOLDT S.A (C.U.I.T Nº 30-50017915-1) por un monto de pesos sesenta y ocho millones doscientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta y tres con 50/100 (\$68.265.143,50).

Artículo 2º.- Ratifícase la autorización de la Orden de Compra Nº 768-13554-OC16.

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a las empresas oferentes a través de BAC. Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Transporte. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.º 23/SSMS/16

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 443/2016, 556/GCBA/10, N° 752/10, N° 363/15 y N°3/16, Resolución N° 451/MJGGC/14 los Expedientes N° 1605943/MGEYA/2012 y EX-2016-26962674-MGEYA-DGMSA;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 26962674/DGMSA/2016 tramita la contratación de un servicio de reparación de estaciones de bicicleta pertenecientes al Sistema de Transporte Público de Bicicletas (STPB) instaladas en el marco de la Licitación Pública N° 2671/SIGAF/2013;

Que mediante la Resolución N° 451-MJGGC-2014 se aprobó la Licitación Pública N° 2671/SIGAF/2013 y se adjudicó a la empresa MOVILIDAD INTELIGENTE S.A.-SERTTEL LIMITADA SUCURSAL ARGENTINA UTE (CUIT N° 33-71442014-9) el "Servicio de Provisión e Instalación de Estaciones Automáticas, Bicicletas y Software de Gestión y Mantenimiento de Estaciones Automáticas y Software de Gestión para el Sistema de Transporte Público de Bicicletas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra correspondiente;

Que la empresa adjudicataria en el marco de la ejecución del contrato debe proveer la infraestructura del sistema, compuesta por estaciones automáticas, bicicletas e instalación y mantenimiento del software, por un período de dos (2) años contados a partir de la firma de la Orden de Compra;

Que el Pliego de Especificaciones Técnicas que rige la mentada Licitación Pública establece que el adjudicatario deberá reparar los daños parciales o totales dejando las estaciones automáticas en perfecto estado;

Que por el mismo Pliego de Especificaciones Técnicas se instituye que "...en caso de vandalismo, el adjudicatario deberá cubrir el costo de la reparación por daño total o parcial hasta el cinco por ciento (5%) del costo total de la reparación realizada. El costo de reparación total o parcial por vandalismo por encima del cinco por ciento (5%) antes descripto será cubierto por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires...";

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Movilidad Saludable, las estaciones han sido objeto de actos de vandalismo que han ocasionado diversos daños en las mismas;

Que los trabajos de reparación de las estaciones conllevan la necesidad de contar con el conocimiento específico del funcionamiento del sistema, el cual se torna indispensable para afrontar las posibles refacciones a realizar de manera efectiva y eficiente;

Que por tanto, acontecidas las situaciones mencionadas precedentemente, se ha solicitado a la empresa adjudicataria de la Licitación Pública N° 2671/SIGAF/2013 efectuar las reparaciones con carácter de urgencia siendo que las mismas, eran indispensables para garantizar el correcto funcionamiento del STPB;

Que ello ha quedado debidamente documentado en los informes y remitos presentados por la empresa ante la Dirección General de Movilidad Saludable;

Que es menester destacar que el adjudicatario ha presentado en tiempo y forma la estimación del costo de reparación ante la Dirección General de Movilidad Saludable, quien procedió a aprobar dicho presupuesto;

Que en base a lo descripto anteriormente, se ha evaluado que dicha contratación no debe someterse a las modalidades previstas en la Ley N° 2095, razón que fundamenta la aplicación de procedimientos alternativos a los efectos de evitar el fracaso de la actividad comprometida, por lo que se considera conveniente aprobar el pago del servicio en los términos del Decreto N° 433/2016, 556/GCBA/10 y su Decreto Reglamentario 752/GCBA/10;

Que el Decreto N° 443/2016 establece en el inciso b) que, sólo si correspondiere en el caso concreto, la gestión de aprobación contará con al menos tres invitaciones a cotizar y/o tres presupuestos;

Que conforme a lo contemplado en el inciso mencionado, en tanto la empresa se encuentra trabajando en el servicio de provisión e instalación de las estaciones de bicicleta y cuenta con los conocimientos técnicos que el servicio exige, no se ha considerado acreditar dicha circunstancia;

Que se encuentra agregado a esta actuación, los remitos N° 0001- 00000208, N° 0001- 00000209, N° 0001-00000218, N° 0001- 00000230, N° 0001- 00000228, N° 0001- 00000240, N° 0001- 00000255, N° 0001-00000231, N° 0001- 00000283, correspondiente a los meses de diciembre de 2015, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2016, de acuerdo al informe detallado precedentemente, suscriptos por el área correspondiente;

Que por Decreto N° 2016-141 se modificó la estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, quedando modificado parcialmente el Decreto N°363/15 como la Subsecretaría de Movilidad Sustentable dependiente de la Secretaría de Transporte que así mismo depende del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

LA SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE RESUELVE

Art. 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de reparación de las estaciones de bicicletas pertenecientes al Sistema de Transporte Público de Bicicletas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a favor de la Empresa MOVILIDAD INTELIGENTE S.A.- SERTTEL LIMITADA SUCURSAL ARGENTINA UTE (CUIT N° 33-71442014-9) por un monto de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 80/100 (\$ 6.913.919,80).

Art. 2º. - El presente gasto se imputa a la partida presupuestaria del ejercicio en curso.

Art. 3º. - Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la empresa MOVILIDAD INTELIGENTE S.A.- SERTTEL LIMITADA SUCURSAL ARGENTINA UTE (CUIT N° 33-71442014-9), remítase a las áreas competentes en materia de ejecución del gasto y oportunamente, archívese. **Bisiau**

RESOLUCIÓN N.º 548/SSREGIC/16

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 1510/97, el Código de Planeamiento Urbano, el Expediente N° 16276687-MGEYA-SECPLAN-2015, la Resolución N° 361-SECPLAN-2014, la Nota CAAP s/n-2014, Nota CAAP s/n -2015 y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo presentado la Sra María Laura Chirinos y los Sres. Mariano R. Chirinos, Marcelo Javier Chirinos y Martín Gonzalo Chirinos recurso de reconsideración contra la Resolución Nº 361-SECPLAN-2014, ésta Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro ha procedido a dar intervención a la Procuración General de la Ciudad a los efectos de expedirse acerca del Órgano encargado de dictar acto administrativo que resuelva el recurso de reconsideración interpuesto, ello en atención a la actual estructura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creada por la Ley de Ministerios 5460 (BOCBA Nº 4779, del 10/12/2015), reglamentada por el decreto 363/GCABA/2015 (BOCBA Nº 4783 del 16/12/2015);

Que conforme a ello la Dirección General de Asuntos Institucionales se expidió mediante IF-2016-06958719-DGAINST, entendiéndose que: "La competencia en la materia objeto de consulta anteriormente asignada a la entonces Secretaría de Planeamiento según ley 4013 y decreto 660/GCBA/11,-hoy derogados-, corresponde en la actualidad a la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro, y que tiene entre sus responsabilidades primarias la de "Proponer la catalogación y elaborar normas urbanísticas y constructivas para los edificios y áreas que merezcan protección patrimonial y llevar el registro correspondiente". En dicha inteligencia el recurso de reconsideración impetrado contra la resolución 361-SECPLAN-2014 deberá ser resuelto hoy a través de una resolución del Señor Subsecretario de Registros, Interpretación y Catastro, y oportunamente corresponderá una nueva intervención de esta Procuración General a los efectos del tratamiento del recurso jerárquico que opera en subsidio, que deberá a posteriori ser resuelto por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte".

Que el Código de Planeamiento Urbano (Ley 449) y normas reglamentarias (Resolución Nº 243-MPYOP-2006) establecen el procedimiento reglado para la catalogación de bienes inmuebles que tiene como último paso la sanción de una ley (Dictamen PG Nº 63947 Ref. Registro Nº 439-SSPLAN-2007);

Que el Punto 10.3 del Código de Planeamiento Urbano establece que la catalogación de edificios es uno de los medios utilizados por el estado local para llevar a la práctica la protección de los bienes jurídicos: la preservación de inmuebles por sus valores urbanísticos, arquitectónicos, histórico-culturales y/o singulares;

Que la catalogación se realiza en base a distintos criterios de valoración. El valor urbanístico se refiere a la cualidad que posee un edificio para definir o calificar la trama de un paisaje o espacio determinado. El valor arquitectónico está dado por los elementos de estilo, composición, materiales y otras particularidades de las construcciones. El valor Histórico-Cultural se refiere a los elementos testimoniales de una organización social o forma de vida que configura la memoria de la sociedad. Por último, el valor singular, el cual apunta a proteger características irreproducibles o aspectos técnicos de las construcciones. Estos criterios de valoración son considerados en función de los inmuebles a proteger, del contexto urbano en el cual están situados y los objetivos del planeamiento;

Que a los fines de la catalogación de un bien, el procedimiento normal o reglado, es 1) la intervención de la Dirección General de Interpretación Urbanística, la que realiza la verificación catastral del inmueble, elabora un estudio técnico de valoración edilicia debidamente fundamentado y elabora el proyecto de ficha de catalogación. En caso de entender corresponde la evaluación de la catalogación somete la cuestión al análisis del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales, que emite una opinión de carácter no vinculante. Si el Consejo se expide favorablemente y si Dirección General de Interpretación Urbanística coincide con tal dictamen (caso contrario se aplica la Resolución Nº 365-SlyP-2006) la Secretaria de Planeamiento dicta el acto administrativo consecuente incorporando al bien con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta tanto se resuelva la incorporación firme de edificios al Catálogo en cuestión por medio de una Ley;

Que el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales mediante Nota CAAP s/n-2014 de fecha 22 de julio de 2014 propuso la catalogación de varios inmuebles, entre ellos el que se encuentra sito en la calle Virrey Olaguer y Feliú Nº 2735 (Nomenclatura Catastral Secc. 037 , Manz. 121, Parc.001c) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que por medio de la Resolución Nº 361-SECPLAN-2014, dictada el 12 de agosto de 2014, el inmueble sito en la calle Virrey Olaguer y Feliú Nº 2735 de esta Ciudad fue incorporado, con carácter preventivo, al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la presentación de fecha 10 de junio de 2015 que hicieran la Sra María Laura Chirinos y los Sres. Mariano R. Chirinos, Marcelo Javier Chirinos y Martín Gonzalo Chirinos, interponen Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio contra la Resolución Nº 361-SECPLAN-2014;

Que el acto administrativo atacado ha sido dictado en el marco de un procedimiento reglado, conforme la legislación vigente, es fundado y motivado (Art. 7 del Decreto Ley 1510/97) en los hechos y antecedentes que le sirven de causa;

Que debido a las manifestaciones realizadas por las recurrentes se dio intervención al Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales a fin de realizar una nueva evaluación del inmueble;

Que el mencionado Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales, analizó nuevamente el inmueble en cuestión en la reunión de fecha 28 de julio de 2015, considerando que el mismo posee valores arquitectónicos que ameritan su protección conforme surge del IF-2015-20348097-DGIUR;

Que los recurrentes no manifestaron hechos ni fundamentos que hagan cambiar el criterio adoptado por el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales;

Que ha tomado debida intervención la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires mediante IF-2016-21014019-DGAINST;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO RESUELVE:

Artículo 1º.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra María Laura Chirinos y los Sres. Mariano R. Chirinos, Marcelo Javier Chirinos y Martín Gonzalo Chirinos, contra la Resolución Nº 361-SECPLAN-2014 de acuerdo a los fundamentos expresados en los considerandos.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese fehacientemente a ambas interesadas. Cumplido, se eleva para el tratamiento del recurso jerárquico subsidiario. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 549/SSREGIC/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 39465583/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle: Gregorio de Laferrere N° 1390/1394

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "Vivienda Unifamiliar"

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 184.83 m2 los cuales 127.71 fueron ejecutados en forma reglamentaria (PB: Baños, Sala de Estar, Escalera, Toilete y Garaje; P.A: Dormitorio, Paso, Baño, Comedor y Quincho-Lavadero), en tanto que 57.12 en forma no reglamentaria (PB: Dormitorios y Cocina-Comedor diario), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/N° de Orden 54 Pág. 1/3 (PLANO-2016-20977608-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ N° de Orden 44 (PLANO-2016-14827528-DGROC), con destino "Vivienda Unifamiliar".

Que obra s/N° de Orden 9 Pág. 1 y 2/3 (RE-2015-39465518-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta N° de Orden 20 Pág. 1/2 (RE-2016-00076610-DGROC),

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", 4.6.4.3 "Iluminación y ventilación de locales de segunda clase" y 4.6.4.2 "Iluminación y ventilación de locales de primera clase" todos del Código de la Edificación.

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley N° 962 (B.O.C.B.A. N° 1607), Resolución N° 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General N° 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de N° de Orden 55 Pág. 2/3 (IF-2016-21245936-DGROC), las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/N° de Orden 9 Pág. 1 y 2/3 (RE-2015-39465518-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. f) del Artículo 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 44 (PLANO-2016-14827528-DGROC), ampliación conformada por un total de 184.83 m², los cuales 127.71 fueron ejecutados en forma reglamentaria, en tanto que 57.12 en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle: Gregorio de Laferrere Nº 1390/94, Nomenclatura Catastral: Circ 05, Secc. 42, Manz. 56, Parc. 6A, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar"; frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 550/SSREGIC/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 17628410/DGROC/2016 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Migueletes Nº 1188 UF Nº 1, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Local Comercial.

Que se trata de una modificación bajo parte cubierta sin aumento de superficie no reglamentaria, conformada por un total de 98.81 m² (Planta Subsuelo: Deposito; PB: Local Comercial y Toilete), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 9 Pág. 10/11 (PLANO-2016-17628341-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 10 (PLANO-2016-17628355-DGROC), con destino Local Comercial.

Que obra s/Nº de Orden 8 Pág. 1 a 2 / 3 (RE-2016-17628323-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.

Que la finca en cuestión se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 12 Pág. 1 / 2 (RE-2016-17628380-DGROC); con su autorización correspondiente según Nº de Orden 41 Pág. 1 a 30/31 (RE-2016-24993948-DGROC).

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" del Código de la Edificación y el Art. 5.4.1.3. Distrito R2a - a) R2a1, punto 4 - d) FOT" del Código de Planeamiento Urbano.

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 43 Pág. 2/3 (IF-2016-25221840-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 8 Pág. 1 a 2 / 3 (RE-2016-17628323-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/Nº de Orden 10 (PLANO-2016-17628355-DGROC), modificación bajo parte cubierta sin aumento de superficie no reglamentaria conformada por un total de 98.81 m2, para la finca sita en la calle Migueletes Nº 1188 UF Nº 1, Nomenclatura Catastral: Circ 17 Secc. 23 Manz. 112 Parc. 10, cuyo destino es "Local Comercial", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 551/SSREGIC/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 17630164/DGROC/2016 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Soldado de la Independencia Nº 1166-70 UF Nº 1, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Local Comercial.

Que se trata de una modificación bajo parte cubierta sin aumento de superficie no reglamentaria, conformada por un total de 98.71 m2 (Planta Subsuelo: Deposito; PB: Local Comercial y Toilete), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 9 Pág. 1/2 (PLANO-2016-17630089-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 10 (PLANO-2016-17630112-DGROC), con destino Local Comercial.

Que obra s/Nº de Orden 8 Pág. 1 a 2 / 3 (RE-2016-17630080-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.

Que la finca en cuestión se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 12 Pág. 1 / 2 (RE-2016-17630136-DGROC); con su autorización correspondiente según Nº de Orden 37 Pág. 1 a 23/24 (RE-2016-24993450-DGROC).

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene el Artículo 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" del Código de la Edificación y el Artículo 5.4.1.3. "Distrito R2a: a) R2a, punto 4 d) FOT" del Código de Planeamiento Urbano.

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General Nº 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 39 Pág. 2/3 (IF-2016-25198781-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 8 Pág. 1 a 2 / 3 (RE-2016-17630080-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. f) del Artículo 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/Nº de Orden 10 (PLANO-2016-17630112-DGROC), modificación bajo parte cubierta sin aumento de superficie no reglamentaria conformada por un total de 98.71 m², para la finca sita en la calle Soldado de la Independencia Nº 1166-70 UF Nº 1; Nomenclatura Catastral: Circ 17 Secc. 23 Manz. 97 Parc. 7, cuyo destino es "Local Comercial", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 552/SSREGIC/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 16229259/DGROC/2016 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Av. Los Incas Nº 4144-46-48, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar.

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 68.95m² de los cuales 13.98 m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (Plana Baja: Pasillo Descubierta, Deposito de Enseres y Hall); en tanto que 54.97 m² fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (Planta Baja: Galería; Planta Alta: Sector Lavadero, Cocina-Lavadero, Estar, Dormitorio, Baño), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 9 Pág. 1/2 (PLANO-2016-16229245-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 35 (PLANO-2016-23492698-DGROC), con destino Vivienda Multifamiliar.

Que obra s/Nº de Orden 36 Pág. 1 a 2 / 3 (RE-2016-23492697-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 32 Pág. 1 / 4 (RE-2016-21145869-DGROC).

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", el Art. 4.6.4.2. "Iluminación y ventilación de locales de 1º clase" y 4.6.4.3. "Iluminación y ventilación de locales de 2º clase" todos del Código de la Edificación.

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 40 Pág. 2/3 (IF-2016-25364801-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales,y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 36 Pág. 1 a 2 / 3 (RE-2016-23492697-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad publica de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones,

**EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/Nº de Orden 35 (PLANO-2016-23492698-DGROC), ampliación conformada por un total de 68.95m² de los cuales 13.98 m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria; en tanto que 54.97 m²

fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Av. Los Incas Nº 4144-46-48, Nomenclatura Catastral: Circ 15 Secc. 49 Manz. 47 Parc. 2, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 553/SSREGIC/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 23822114/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle: Estado Unidos Nº 534 - UF 2.

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "Vivienda Multifamiliar"

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 25.93 m2 los cuales fueron ejecutados en forma no reglamentaria (Piso 2º: Sum - Lavadero), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 12 Pág. 1/2 (PLANO-2015-23821924-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 13 (PLANO-2015-23821940-DGROC), con destino "Vivienda Multifamiliar".

Que obra s/Nº de Orden 11 Pág. 1/2 (RE-2015-23821908-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.

Que la finca en cuestión se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 6 Pág. 1 y 2/3 (ACTO-2015-23821985-DGROC), con su correspondiente autorización en el Orden Nº 30 pag. 1 a 4/5 (IF-2015-39464724-DGROC);

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" y 4.6.4.2 "Iluminación y ventilación de locales de primera clase" ambos del Código de la Edificación.

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General Nº 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 42 Pág. 2/3 (IF-2016-22748339-DGROC), las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 11 Pág. 1/2 (RE-2015-23821908-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. f) del Artículo 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 13 (PLANO-2015-23821940-DGROC); ampliación conformada por un total de 25.93 m², para la finca sita en la calle: Estado Unidos Nº 534 - UF Nº 2; Nomenclatura Catastral: Circ 12, Secc. 4, Manz. 23, Parc. 5, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar"; frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 554/SSREGIC/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 7340514/DGROC/2016 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle: México Nº 3995 esquina Quintino Bocayuva Nº 690, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "Vivienda Multifamiliar".

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 70.15m² los cuales fueron ejecutados en forma no reglamentaria (PB: Estar-comedor, Dormitorio, Baño, Cocina y Lavadero), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueron oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 4 pág. 4/5 (PLANO-2016-07334426-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 6 (PLANO-2016-01018037-DGROC), con destino "Vivienda Multifamiliar".

Que obra s/Nº de Orden 5 Pág. 6 y 7/27 (RE-2016-01017630-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 3 Pág. 8 y 9/90 (RE-2016-07334315- DGROC).

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene el Artículo 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" del Código de la Edificación y Artículo 5.4.1.4 "Distrito R2b, a) R2bl, Punto 4), inciso d) FOT" del Código de Planeamiento Urbano.

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General Nº 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 16 Pág. 2/3 (IF-2016-20600225-DGROC), las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 5 Pág. 6 y 7/27 (IF-2016-01017630-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. f) del Artículo 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 6 (PLANO-2016-01018037-DGROC); ampliación conformada por un total de 70.15 m², para la finca sita en la calle: México Nº 3995 esquina Quintino Bocayuva Nº 690; Nomenclatura Catastral: Circ. 06, Secc. 36, Manz. 77, Parc. 13^a, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 555/SSREGIC/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 15631556/DGROC/2014 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Zamudio Nº 3884 - UF 6

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "Vivienda Multifamiliar"

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 15.31 m² los cuales fueron ejecutados en forma no reglamentaria (Piso 2: dormitorio), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 7 Pág. 5/6 (PLANO-2015-01254037-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 41 (PLANO-2016-17660780-DGROC), con destino "Vivienda Multifamiliar".

Que obra s/Nº de Orden 6 Pág. 17 a 20/31 (RE-2015-01253455-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.

Que la finca en cuestión se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 2 Pág. 13 a 14/15 (RE-2014-17260391-DGROC); con su autorización correspondiente según Nº de Orden 28 Pág. 1 a 3/4 (IF-2015-38113844-DGAINST) Dictamen jurídico de la procuración General.

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" y 4.6.4.2 "Iluminación y ventilación de locales de primera clase" ambos del Código de la Edificación.

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General Nº 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 55 pág. 2/3 (IF-2016-22123805-DGROC), las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 6 Pág. 17 a 20/31 (RE-2015-1253455-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. f) del Artículo 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 41 (PLANO-2016-17660780-DGROC), ampliación conformada por un total de 15.31 m², para la finca sita en la calle Zamudio Nº 3884 - UF 6; Nomenclatura Catastral: Circ 15, Secc. 71, Manz. 106, Parc. 30; cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 863/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2016

VISTO:

el Expediente N° EX-2016-25844376- -MGEYA-DGAYAV, la Ley N° 2148 (texto consolidado por ley 5454), los Decretos N° 363/2015 y 141/2016, la Resolución N° 201/SECTTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, solicita permiso el cierre total de Bartolomé Mitre, entre Jean Jaures y Ecuador, y Ecuador, entre Av. Rivadavia y Bartolomé Mitre, el día viernes 23 de diciembre de 2016, con motivo de la realización de un nuevo aniversario de la tragedia de Cromañón;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, a efectuar, el corte total de Bartolomé Mitre, entre Jean Jaures y Ecuador, y Ecuador, entre Av. Rivadavia y Bartolomé Mitre, el día viernes 23 de diciembre de 2016, con motivo de la realización de un nuevo aniversario de la tragedia de Cromañón.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 201/SECTTRANS/16,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, con motivo de la realización de un nuevo aniversario de la tragedia de Cromañón, a efectuar, con presencia policial, las siguientes afectaciones al tránsito detalladas a continuación, el día viernes 23 de diciembre de 2016, en el horario de 14:00 a 24:00.

- Bartolomé Mitre, entre Jean Jaures y Ecuador.
- Ecuador, entre Av. Rivadavia y Bartolomé Mitre.

Artículo 2.- El tránsito que circula por la calle afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los sucesivos cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos, 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a las Gerencias Operativas de Regulación del Transporte y de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.º 864/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2016

VISTO:

el Expediente Nº EX-2016-26802938- -MGEYA-DGAYAV, la Ley Nº 2148 (texto consolidado por ley 5454), los Decretos Nº 363/2015 y 141/2016, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, solicita permiso el cierre total de Bartolomé Mitre, entre Jean Jaures y Ecuador, el día viernes 30 de diciembre de 2016, con motivo de la realización de un nuevo aniversario de la tragedia de Cromañón;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, a efectuar, el corte total de Bartolomé Mitre, entre Jean Jaures y Ecuador, el día viernes 30 de diciembre de 2016, con motivo de la realización de un nuevo aniversario de la tragedia de Cromañón.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, con motivo de la realización de un nuevo aniversario de la tragedia de Cromañón, a efectuar, con presencia policial, el corte total de Bartolomé Mitre, entre Jean Jaures y Ecuador, sin afectar bocacalles, el viernes 30 de diciembre de 2016, en el horario de 10.00 a 24.00.

Artículo 2.- El tránsito que circula por la calle afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores al sucesivo corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos, 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a las Gerencias Operativas de Regulación del Transporte y de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito. Cumplido, archívese. **Terrile**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 9832/MCGC/16

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 363/15 y su modificatorio Decreto N° 141/16 y la Resolución N° 1094-MCGC-16 y su modificatoria Resolución N° 4892-MCGC-16 y el Expediente EX-2016-24946688-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y el Señor Pablo Pérez Venini, DNI N° 22.965.579, en su carácter de Socio Gerente de EL PORTEÑITO LITO S.R.L;

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 363/15 y su modificatorio Decreto N° 141/16 se establecen las responsabilidades primarias de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias de este Ministerio, entre las que se encuentra la planificación, coordinación y organización de los festivales a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 1094-MCGC-2016 y su modificatoria Resolución N° 4892-MCGC-2016, se autorizó a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a realizar los Festivales BAFICI, Campeonato de Baile, Ciudad Emergente, Tango, Danza y Jazz;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2016-25526908-DGFYEC) pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales para su conocimiento y fines pertinentes, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9833/MCGC/16

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 363/15 y su modificatorio Decreto N° 141/16 y la Resolución N° 1094-MCGC-16 y su modificatoria Resolución N° 4892-MCGC-16 y el Expediente EX-2016-24946527-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y el Señor Agustín Ariel Abruzzi, DNI N° 29.076.719, en su carácter de Apoderado de BREWING ARGENTINA S.A;

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 363/15 y su modificatorio Decreto N° 141/16 se establecen las responsabilidades primarias de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias de este Ministerio, entre las que se encuentra la planificación, coordinación y organización de los festivales a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 1094-MCGC-2016 y su modificatoria Resolución N° 4892-MCGC-2016, se autorizó a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a realizar los Festivales BAFICI, Campeonato de Baile, Ciudad Emergente, Tango, Danza y Jazz;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2016-25531782-DGFYEC) pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales para su conocimiento y fines pertinentes, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9834/MCGC/16

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 363/15 y su modificatorio Decreto N° 141/16 y la Resolución N° 1094-MCGC-16 y su modificatoria Resolución N° 4892-MCGC-16 y el Expediente EX-2016-24946914-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y la Señora Cecilia Elizabet Romero, DNI N°26.037.948;

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 363/15 y su modificatorio Decreto N° 141/16 se establecen las responsabilidades primarias de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias de este Ministerio, entre las que se encuentra la planificación, coordinación y organización de los festivales a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 1094-MCGC-2016 y su modificatoria Resolución N° 4892-MCGC-2016, se autorizó a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a realizar los Festivales BAFICI, Campeonato de Baile, Ciudad Emergente, Tango, Danza y Jazz;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2016-25526892-DGFYEC) pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales para su conocimiento y fines pertinentes, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9835/MCGC/16

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 363/15 y su modificatorio Decreto N° 141/16 y la Resolución N° 1094-MCGC-16 y su modificatoria Resolución N° 4892-MCGC-16 y el Expediente EX-2016-24942190-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y la Señora Liliana Stagnaro, DNI N° 14.195.979, en su carácter de Socia Gerente de JUAN B. STAGNARO E HIJOS S.R.L;

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 363/15 y su modificatorio Decreto N° 141/16 se establecen las responsabilidades primarias de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias de este Ministerio, entre las que se encuentra la planificación, coordinación y organización de los festivales a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 1094-MCGC-2016 y su modificatoria Resolución N° 4892-MCGC-2016, se autorizó a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a realizar los Festivales BAFICI, Campeonato de Baile, Ciudad Emergente, Tango, Danza y Jazz;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2016-25526920-DGFYEC) pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales para su conocimiento y fines pertinentes, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9836/MCGC/16

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 363/15 y su modificatorio Decreto N° 141/16 y la Resolución N° 1094-MCGC-16 y su modificatoria Resolución N° 4892-MCGC-16 y el Expediente EX-2016-25173669-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados, tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y la Señora Jorgelina Fernández, DNI N° 25.201.250, en su carácter de Apoderada de OLD FASHIONED S.R.L;

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 363/15 y su modificatorio Decreto N° 141/16 se establecen las responsabilidades primarias de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias de este Ministerio, entre las que se encuentra la planificación, coordinación y organización de los festivales a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 1094-MCGC-2016 y su modificatoria Resolución N° 4892-MCGC-2016, se autorizó a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a realizar los Festivales BAFICI, Campeonato de Baile, Ciudad Emergente, Tango, Danza y Jazz;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2016-25833683-DGFYEC) pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales para su conocimiento y fines pertinentes, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9978/MCGC/16

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 363/15 y su modificatorio Decreto N° 141/16 y la Resolución N° 1094-MCGC-16 y su modificatoria Resolución N° 9087-MCGC-16 y el Expediente EX-2016-26031195-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y el Señor Luis Alberto Robles, DNI N° 12.861.894, en su carácter Socio Gerente de LEVOLANT ALMACEN BAR S.R.L.;

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 363/15 y su modificatorio Decreto N° 141/16 se establecen las responsabilidades primarias de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias de este Ministerio, entre las que se encuentra la planificación, coordinación y organización de los festivales a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 1094-MCGC-2016 y su modificatoria Resolución N° 9087-MCGC-2016, se autorizó a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a realizar los Festivales BAFICI, Campeonato de Baile, Ciudad Emergente, Tango, Danza y Jazz;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2016-26034168-DGFYEC) pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales para su conocimiento y fines pertinentes, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9979/MCGC/16

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 363/15 y su modificatorio Decreto N° 141/16 y la Resolución N° 1094-MCGC-16 y su modificatoria Resolución N° 9087-MCGC-16 y el Expediente EX-2016-26031541-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y el Señor José Ezequiel Swinnen, DNI N°27.494.723, en su carácter de socio de SWINNEN JOSE EZEQUIEL, GOMEZ EDUARDO ENRIQUE, VANBECKEVOORT JOSEF MICHAEL S.H;

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 363/15 y su modificatorio Decreto N° 141/16 se establecen las responsabilidades primarias de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias de este Ministerio, entre las que se encuentra la planificación, coordinación y organización de los festivales a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 1094-MCGC-2016 y su modificatoria Resolución N° 9087-MCGC-2016, se autorizó a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a realizar los Festivales BAFICI, Campeonato de Baile, Ciudad Emergente, Tango, Danza y Jazz;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2016-26034139-DGFYEC) pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales para su conocimiento y fines pertinentes, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9980/MCGC/16

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 363/15 y su modificatorio Decreto N° 141/16 y la Resolución N° 1094-MCGC-16 y su modificatoria Resolución N° 9087-MCGC-16 y el Expediente EX-2016-26031776-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y el Señor Mario Angel Massardo, DNI N° 7.651.816;

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 363/15 y su modificatorio Decreto N° 141/16 se establecen las responsabilidades primarias de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias de este Ministerio, entre las que se encuentra la planificación, coordinación y organización de los festivales a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 1094-MCGC-2016 y su modificatoria Resolución N° 9087-MCGC-2016, se autorizó a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a realizar los Festivales BAFICI, Campeonato de Baile, Ciudad Emergente, Tango, Danza y Jazz;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2016-26034441-DGFYEC) pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales para su conocimiento y fines pertinentes, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9981/MCGC/16

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 363/15 y su modificatorio Decreto N° 141/16 y la Resolución N° 1094-MCGC-16 y el Expediente EX-2016-25710589-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y el Señor Javier Alexis Mendez, DNI N° 27.526.826, en su carácter de Socio de ROMERO ABEL F Y MENDEZ JAVIER A SOCIEDAD LEY 19.550 CAPITULO I SECCION IV;

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 363/15 y su modificatorio Decreto N° 141/16 se establecen las responsabilidades primarias de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias de este Ministerio, entre las que se encuentra la planificación, coordinación y organización de los festivales a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 1094-MCGC-2016, se autorizó a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a realizar los Festivales BAFICI, Campeonato de Baile, Ciudad Emergente, Tango, Danza y Jazz;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2016-25811716-DGFYEC) pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales para su conocimiento y fines pertinentes, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9982/MCGC/16

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 363/15 y su modificatorio Decreto N° 141/16 y la

Resolución N° 1094-MCGC-16 y sus modificatorias Resoluciones N° 4892-MCGC-16 y N° 9087-MCGC-16 y el Expediente EX-2016-25025229-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados, tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y la Señora Casandra Aquino Calomino, DNI N° 40.399.896;

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 363/15 y su modificatorio Decreto N° 141/16 se establecen las responsabilidades primarias de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias de este Ministerio, entre las que se encuentra la planificación, coordinación y organización de los festivales a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 1094-MCGC-2016 y su modificatorias Resoluciones N° 4892-MCGC-2016 y N° 9087-MCGC-16, se autorizó a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a realizar los Festivales BAFICI, Campeonato de Baile, Ciudad Emergente, Tango, Danza y Jazz;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2016-25947310-DGFYEC) pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales para su conocimiento y fines pertinentes, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9983/MCGC/16

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 363/15 y su modificatorio Decreto N° 141/16 y la Resolución N° 1094-MCGC-16 y el Expediente EX-2016-25807933-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y la Señora Ana Luisa Viola, DNI N° 26.324.713, en su carácter de Apoderada de BDFM S.A;

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 363/15 y su modificatorio Decreto N° 141/16 se establecen las responsabilidades primarias de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias de este Ministerio, entre las que se encuentra la planificación, coordinación y organización de los festivales a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 1094-MCGC-2016 y su modificatoria Resolución N° 4892-MCGC-2016, se autorizó a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a realizar los Festivales BAFICI, Campeonato de Baile, Ciudad Emergente, Tango, Danza y Jazz;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2016-25811585-DGFYEC) pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales para su conocimiento y fines pertinentes, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9984/MCGC/16

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 363/15 y su modificatorio Decreto N° 141/16 y la Resolución N° 1094-MCGC-16 y su modificatoria Resolución N° 9087-MCGC-16 y el Expediente EX-2016-26030844-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y el Señor Liberato Tolentino Salazar, DNI N° 94.125.216, en su carácter de Socio Gerente de EL SERRANO TERCO S.R.L;

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 363/15 y su modificatorio Decreto N° 141/16 se establecen las responsabilidades primarias de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias de este Ministerio, entre las que se encuentra la planificación, coordinación y organización de los festivales a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 1094-MCGC-2016 y su modificatoria Resolución N° 9087-MCGC-2016, se autorizó a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a realizar los Festivales BAFICI, Campeonato de Baile, Ciudad Emergente, Tango, Danza y Jazz;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2016-26034426-DGFYEC) pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales para su conocimiento y fines pertinentes, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 10.310/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 26.344.346-MGEYA-2016, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-26767481- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 10.311/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 26.673.860-MGEYA-2016, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-26769041- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 10.312/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 26.339.297-MGEYA-2016, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-26769891- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 10.313/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2016

VISTO:

el Expediente N° 26325447-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-26782958- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 10.314/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 26.339.410-MGEYA-2016, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755- MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-26772651- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 10.659/MCGC/16

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2016

VISTO:

el Decreto N° 433-16, la Ley N°2.095 (B.O.C.B.A. N°2.557) y el Expediente Electrónico N° 26.443.855-2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la actuación citada, tramita el pago a favor de CAPUTO SAICYF, por el servicio de mantenimiento y reparación de edificio del espacio cultural denominado Usina del Arte, dependiente de este Ministerio, durante el período Abril-Diciembre-2015,

Que, la Dirección General del Centro Cultural "General San Martín" fue, transitoriamente, el responsable administrativo de dicho espacio cultural hasta el 31/12/2015, de acuerdo con lo dispuesto por las Resoluciones Nos. 2415-MCGC-2012 y 79-MCGC-2016;

Que, el citado servicio fue de imprescindible necesidad y urgencia ya que no cuenta con el equipamiento y la mano de obra necesaria para tal fin;

Que, esta contratación, que corresponde al año 2015, no fue enviada en su momento por restricciones presupuestarias;

Que, se cuenta con los fondos necesarios para hacer frente a la erogación respectiva;

Que, se adjuntan TRES (3) presupuestos de proveedores inscriptos en el Registro Informatizado y Único Permanente de Proveedores (RIUPP);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición N° 49-DGCG-08, se adjunta el Anexo que pasa a formar parte de la presente norma;

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Decreto N° 433-16 y de la Ley N°2.095 (B.O.C.B.A. N°2.557),

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 58/100 (\$ 3.494.170,58.-), a favor de CAPUTO SAICYF, por el servicio de mantenimiento y reparación, durante el período Abril-Diciembre- 2015, del edificio de la Usina del Arte, dependiente de este Ministerio, y del cual la Dirección General "Centro Cultural General San Martín" fue, transitoriamente, su responsable administrativo de acuerdo con lo dispuesto por las Resoluciones Nos. 2415-MCGC-2012 y 79-MCGC-2016.

Artículo 2º.- Autorízase, en consecuencia, a la Dirección General de Contaduría a incluir dicho importe en una orden de pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, el proveedor deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite el importe correspondiente. El proveedor deberá comunicar

fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- Establécese que, en cumplimiento de la Disposición N° 49-DGCG-08, se adjunta el Anexo SADE IF-2016-27370760- -MCGC que pasa a formar parte de la presente norma.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto en vigor.

Artículo 6º.- Pase a la Gerencia Operativa Gestión Cultural, Compras y Contrataciones y para su conocimiento y demás efectos remítase al Centro Cultural General San Martín, que deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1307/EATC/16

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-27250721-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 -27294815-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1308/EATC/16

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, y el Ex. 2016-22412694-MGEYA-DGTALEATC, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón aprobó por Resolución N° 983-EATC-2016 la contratación de la Sra. ROGGERI ÉP. CASTELLANI MARCELA MARIA ELDA, para desempeñarse en calidad de Solista de Piano, en el Concierto de Abono N° 11 con la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires, por el período comprendido entre el 15 y el 20 de octubre de 2016.

Que, mediante Clausula Adicional las partes acuerdan se rectificar la modalidad de pago del Pasaje y traslados terrestres locales previstos en la Cláusula Quinta.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar la Cláusula Adicional Modificatoria al contrato aprobado oportunamente, mediante la cual se modifica la modalidad de pago del pasaje y traslados terrestres locales, cuyos datos se consignan en el Anexo I IF-2016-26900230-DGTALEATC que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago de la Cláusula Adicional Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.- Publicar en Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1309/EATC/16

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.454), su modificatoria Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Ex-2016-24660071-MGEYA-DGTALEATC, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón aprobó por Resolución Nº 1108-EATC- 2016 la contratación de la Sra. OL ANNA, Pasaporte Ruso Nº 71 6120817, para desempeñarse en calidad de Primera Bailarina, en el Ballet: "La Bayadera", por el período comprendido entre el 11 y el 19 de noviembre del año 2016. Que, mediante Cláusula Adicional y por razones de programación, las partes acuerdan modificar el período contractual mencionado en la Cláusula Primera y pasaje establecido en la Cláusula Quinta del contrato de referencia y por ello se eleva la aprobación de la misma.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar la Cláusula adicional modificatoria al contrato celebrado con la Sra. OL ANNA, Pasaporte Ruso Nº 71 6120817, mediante la cual se modifica el período contractual, quedando establecido desde el 10 al 19 de noviembre de 2016, contemplando el pasaje acorde al período mencionado.

Artículo 2º.- Publicar en Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

RESOLUCIÓN N.º 1315/EATC/16

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 27601774 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 - 27610587 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1317/EATC/16

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 27617419 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 - 27752332 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1318/EATC/16

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 27625854 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 - 27750644 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1325/EATC/16

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.855 (texto consolidado en la Ley N° 5.454) y modificatorias, los Decretos N° 1.342/08 y 363/15, la Resolución N° 338-EATC-2016, el Expediente Electrónico N° 27217139/MGEYA-UAIEATC/2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2.855, modificada por la Ley 4.893 y reglamentada por el Decreto N° 1.342/08, crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en la citada ley;

Que, por el Decreto N° 363/15, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, entre otras medidas, el artículo 7° del Decreto N° 363/15 instituye, a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de estos actuados, la Dra. TOSI, María Eugenia, CUIL N° 27-24366003-9, presentó su renuncia, a partir del 1° de enero de 2017, como personal de la Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Interna del Ente Autárquico Teatro Colón, quien fuese designada mediante Resolución N° 338-EATC-2016.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2.855,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON
RESUELVE**

Artículo 1°.- Aceptase, a partir del 1° de enero de 2017, la renuncia presentada por la Dra. TOSI, María Eugenia, CUIL N° 27-24366003-9, como personal de la Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Interna del Ente Autárquico Teatro Colón, quien fuese designada mediante Resolución N° 338-EATC-2016.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos al Directorio, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección Ejecutiva y a todas las Direcciones Generales del Ente Autárquico Teatro Colón. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

RESOLUCIÓN N.º 1328/EATC/16

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2016

VISTO:

Las Ley N° 2.855 y su modificatoria Ley 4.893, el Decreto N° 1.342/08, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad (Decreto N° 1510-GCBA-97), la Resolución N° 807/EATC/2015, la NOTA-2016-27889431-EATC y el Expediente Electrónico N° 27894052-MGEYA-DGTALEATC-2016

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855, modificada por Ley N° 4.893 y su Decreto Reglamentario se crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencia establecidas en dicha ley;

Que la Directora General, profesora María Victoria Alcaraz, en razón del goce de la licencia anual ordinaria, debe ausentarse durante el período comprendido entre los días 30 de diciembre de 2016 y 15 de enero de 2017, inclusive.

Que los Ministros y demás funcionarios del Poder Ejecutivo podrán delegar funciones en sus inferiores jerárquicos conforme lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad.

Que corresponde designar al/la funcionario/a que se hará cargo de la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección General mientras dure la ausencia de la profesora María Victoria Alcaraz.

Que en el marco de lo dispuesto en la Ley 2.855 se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho a la Directora General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Dirección General, doctora María Cristina Hammermüller, DNI N° 12.013.575, a partir del día 30 de diciembre de 2016 y hasta el 15 de enero de 2017 inclusive.

Que en función de lo previsto en la Resolución N° 211-SGCBA-2016 se autorice a la firma de la Declaración Jurada de Cierre del ejercicio anual, a la Directora General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Dirección General, doctora María Cristina Hammermüller, DNI N° 12.013.575.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLON
RESUELVE**

Artículo 1º.- Encomiéndose en la Directora General Técnica, Administrativa y Legal, doctora María Cristina Hammermüller, DNI N° 12.013.575, la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección General, por el período que dure la ausencia de su titular, Profesora María Victoria Alcaraz, a partir del 30 de diciembre de 2016 y hasta el 15 de enero de 2017 inclusive.

Artículo 2º.- Autorícese a suscribir la Declaración Jurada de Cierre del ejercicio anual, aprobada mediante Resolución N° 211-SGCBA-2016.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Cultura, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para su conocimiento y demás efectos, remítase al Directorio, Gerencia General y a todas las restantes Direcciones Generales del Ente Autárquico Teatro Colón.
Alcaraz

RESOLUCIÓN N.º 1330/EATC/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, y el Ex-2016-24661187-MGEYA-DGTALEATC, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón aprobó por Resolución N° 1108-EATC- 2016 la contratación del Sr. Siffert Emanuel Otto, Pasaporte Suizo N° X4302796, para desempeñarse en calidad de Director Musical, en el Ballet: "La Bayadera", por el período comprendido entre el 31 de octubre y 18 de noviembre del año 2016.

Que, mediante Cláusula Adicional las partes acuerdan modificar el período contractual mencionado en la Cláusula Primera y el alojamiento establecido en la Cláusula Séptima del contrato de referencia y por ello se eleva la aprobación de la misma.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar la Cláusula adicional modificatoria al contrato celebrado con el Sr. Siffert Emanuel Otto, Pasaporte Suizo N° X4302796, mediante la cual se modifica el período contractual, quedando establecido desde el 24 de octubre al 18 de noviembre de 2016, contemplando el alojamiento acorde al período mencionado.

Artículo 2º.- Publicar en Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

RESOLUCIÓN N.º 1331/EATC/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, y el Ex-

2016-24335019-MGEYA-DGTALEATC, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón aprobó por Resolución Nº 1086-EATC-2016 la contratación del Sr. Beamish Philip Balmain, para desempeñarse en calidad de Maestro de Baile en el Ballet Estable del Teatro Colón, por el período comprendido entre el 05 de noviembre y el 31 de diciembre de 2016.

Que, en atención a las funciones y actividades realizadas en el Ente resulta oportuno gestionar una adecuación de los honorarios correspondientes por los servicios prestados

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar la Cláusula Adicional que establece el incremento de los honorarios según lo consignado en el Anexo I IF-2016-27885615-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago de la Cláusula Adicional mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.- Publicar en Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1332/EATC/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 27617048 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la

programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 - 27775623 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1336/EATC/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 28030760 -MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruebase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2016- 28077864 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1337/EATC/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-27625432-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
]RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 -27894721-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1338/EATC/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.454), su modificatoria Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Ex-2016-22995054-MGEYA-DGTALEATC, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón aprobó por Resolución Nº 948-EATC-2016 la contratación del Sra. SENDA EIKO, Cédula Uruguaya Nº 5752935-0, para desempeñarse en calidad de Cantante Soprano Rol: Floria Tosca - Titular, en la Obra: "Tosca", por el período comprendido entre el 20 y el 31 de agosto de 2016.-

Que, mediante Cláusula Adicional las partes acuerdan modificar el período contractual mencionado en la Cláusula Primera y el alojamiento establecido en la Cláusula Séptima del contrato de referencia y por ello se eleva la aprobación de la misma.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar la Cláusula adicional modificatoria al contrato celebrado con la Sra. SENDA EIKO, Cédula Uruguaya Nº 5752935-0, mediante la cual se modifica el período contractual, quedando establecido desde el 18 de julio al 31 de agosto de 2016, contemplando el alojamiento acorde al período mencionado.

Artículo 2º.- Publicar en Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

RESOLUCIÓN N.º 1339/EATC/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.454), su modificatoria Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Ex. 2016-26103738-MGEYA-DGTALEATC, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón aprobó Resolución Nº 1210-EATC- 2016 la contratación de la Sra. Marianela Blanca Nuñez Pasaporte Argentino Nº AAC009502, quien se desempeñó en calidad de Primera Bailarina en el Ballet Giselle, por el período comprendido desde el 20 y el 29 de diciembre de 2016.

Que Las Partes acuerdan la disminución de los honorarios previstos en la Cláusula Tercera, la modificación de la Cláusula Quinta de Traslado, y el sin efecto de las Cláusulas Sexta y Séptima, del contrato de referencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar la Cláusula Adicional Modificatoria al contrato aprobado oportunamente, cuyos datos se consignan en el Anexo I IF-2016-28145838 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago de la Cláusula Adicional Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.- Publicar en Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1340/EATC/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-27917994-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2016-27922449- - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1341/EATC/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta Nº 1/SECLYT/13, el Ex-2016- 13762579 – MGEYADGTALEATC y acumulados, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón aprobó por Resolución Nº 0031 y 0311- 0354- 2016- EATC, la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2016;

Que, en atención a los servicios extraordinarios prestados por los locadores en el armado del proceso de concursos y administración de los mismos resulta oportuno gestionar una adecuación de los honorarios correspondientes por los nuevos servicios prestados.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la Clausula Adicional Modificatoria que establece el incremento de los honorarios según lo consignado en Anexo IF-2016- 27970147- DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Clausula Adicional Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016

Artículo 5º.- Publicar en el Boletín Oficial, y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1342/EATC/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 27886137 -MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruebase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2016- 27887348 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1343/EATC/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 26712301 -MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruebase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-27993337 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1344/EATC/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-26353248-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propició la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2016;

Que, en atención al incremento de funciones y actividades realizadas resulta oportuno gestionar una adecuación de los honorarios correspondientes por los nuevos servicios prestados.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la Cláusula Adicional Modificatoria que establece el incremento de los honorarios según lo consignado en Anexo I SADE IF-2016-28021628-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Adicional Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para su conocimiento y demás efecto. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1345/EATC/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 27625168 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 - 28014750 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

RESOLUCIÓN N.º 1452/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

Los términos de la Ley 5495 promulgada por Decreto N° 396/GCABA/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2016;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 8914 (GEDO N° 27198993/DGTALMHYDH/2016), de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Tagliaferri

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1453/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

Los términos de la Ley 5495 promulgada por Decreto N° 396/GCABA/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2016;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 8916 (GEDO Nº 27199302/DGTALMHYDH/2016), de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Tagliaferri

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 1458/MHYDHGC/16**

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2016

VISTO:

Los términos de la Ley 5495 promulgada por Decreto Nº 396/GCABA/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2016;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 8932 (GEDO Nº 27295801/DGTALMHYDH/2016), de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Tagliaferri

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1459/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2016

VISTO:

Los términos de la Ley 5495 promulgada por Decreto Nº 396/GCABA/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2016;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 8915 (GEDO Nº 27296265/DGTALMHYDH/2016), de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Tagliaferri

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1460/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2016

VISTO:

Los términos de la Ley 5495 promulgada por Decreto N° 396/GCABA/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2016;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 8921, 8922, 8923 (GEDO N° 27296091, 27296015, 27295910/DGTALMHYDH/2016, respectivamente) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Tagliaferri

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 1463/MHYDHGC/16**

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2016

VISTO:

Los términos de la Ley 5495 promulgada por Decreto N° 396/GCABA/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2016;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 8937 (GEDO N° 27310888/DGTALMHYDH/2016), de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Tagliaferri

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1471/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07, 363/15, 399/16, la Resolución N° 446/MHGC/2016, y el Expediente Electrónico N° 26119233/MGEYA/DGTALMHYDH/2016,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que el artículo 7° del Decreto N° 363/15 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que, el Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio propicia la renovación de la asignación de Suplemento de Gabinete, a diversas personas quienes revistan como personal de Planta Permanente y Transitoria;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la precitada Dirección General cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto.

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO RESUELVE

Artículo 1°.- Renovase la asignación a partir del 01 de enero de 2017 Suplemento de Gabinete, a diversas personas que prestan servicios en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, que se mencionan en el Anexo "I" (IF N° 26882560/DGTALMHYDH/2016), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se señala, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° y 8° del decreto N° 363/2015.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, quien deberá notificar a los interesados. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1477/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2016

VISTO:

Los términos de la Ley 5495 promulgada por Decreto N° 396/GCABA/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2016;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 8967 y 8943 (GEDO N° 27509204 y 27509063/DGTALMHYDH/2016, respectivamente) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Tagliaferri

ANEXO

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

RESOLUCIÓN N.º 815/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2016

VISTO:

Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos reglamentarios Nros. 95/14 y 411/16, el Expediente Electrónico N° 26654416/DGCONC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley citada en el Visto se establecen los lineamientos básicos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que es sabido que las excepciones a la licitación pública se caracterizan por estar expresamente contempladas, ser de interpretación restrictiva, tener carácter facultativo y obligar a la Administración a justificar su procedencia;

Que entre los presupuestos que la regulación normativa exige para que proceda dicha excepción, el inciso "11" del art. 28 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), prevé expresamente: "Los contratos para la adquisición de bienes y prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate";

Que por el Expediente mencionado en el Visto el Director General de Concesiones de este Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología hizo saber que se han detectado que ciertos predios del Gobierno no se encuentran debidamente nombrados catastralmente, por lo que resulta necesario su determinación, medición, ubicación y documentación en el plano correspondiente; a fin de que sean incorporados al registro pertinente;

Que en este orden de ideas, con la intervención correspondiente por parte de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, se proyectó el instrumento correspondiente, en el marco del punto e) del inciso "11" del art. 28 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666);

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.218.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 411/2016,

EL MINISTRO DE MODERNIZACION INNOVACION Y TECNOLOGIA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa realizada al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 11º de la Ley N° 2.095, que tiene por objeto un servicio de mensura que implica la determinación, medición, ubicación y documentación en el

plano correspondiente a ciertos predios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fue instrumentado conforme el inciso "11)" del art. 28 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666).

ARTÍCULO 2°.-Adjudícase la citada Contratación Directa a la Facultad Regional Buenos Aires de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), CUIT N° 30-54667116-6, conforme los términos del Contrato que como ANEXO I (CONVE-2016-28182026- -MMIYTGC) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demanda la presente contratación se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017, quedando su autorización y compromiso subordinados a los créditos que para cada ejercicio se consignen dentro de los respectivos presupuestos.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda, remítase a la Dirección General de Escribanía General y, posteriormente, gírese a la Subgerencia Operativa de Compras de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Freire**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 1/MAYEPGC/17

Buenos Aires, 3 de enero de 2017

VISTO:

Los Decretos N° 1.143/GCBA/ 05 y modificatorios, 638/GCBA/ 07, 363/GCBA/ 15, la Resolución N° 1512-MAYEPGC/16 y el Expediente Electrónico N° 28014016-MAYEPGC/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.143/05 y sus modificatorios se establece el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 638/07 se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que según surge de los presentes actuados, la Sra. Bleyntat Maria Victoria, CUIL N° 27-26493258-6, presentó a partir del 31 de diciembre de 2016, su renuncia como Personal Planta Gabinete, de la Dirección General Mantenimiento y Talleres del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/GCBA/ 07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1.- Aceptase a partir del 31 de diciembre de 2016, la renuncia presentada por la Sra. Bleyntat Maria Victoria, CUIL N° 27-26493258-6, como Personal Planta Gabinete, de la Dirección General Mantenimiento y Talleres, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N°2011-MAYEPGC/16.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General Mantenimiento y Talleres, ambas de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 2/MAYEPGC/17

Buenos Aires, 3 de enero de 2017

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley N°70, los Decretos N° 1254/2008, 71/2014, 203/2016, las Resoluciones N° 1519/2014, 1728/2014, los Expedientes Electrónicos N° 6216958/SSADM/2013 y 26793255-EMUI/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramitó la contratación para la obra "Rehabilitación y mantenimiento de aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 2014/2015";

Que por Decreto N° 71-AJG/2014 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y se delegó en el Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de dictar todos los actos necesarios para la ejecución del contrato;

Que por Resolución N° 1519/MAYEPGC/2014, se aprobó la Licitación Pública N° 226/2014 y se adjudicó a la firma CUNUMI S.A. (Oferta N° 1), la Zona N° 8 por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 67/100 (\$ 51.187.888,67.-) y la Zona N° 13 por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 88/100 (\$ 43.899.961,88.-); a la firma NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L. (Oferta N° 4) las Zonas N° 5 y 6 por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA CON 23/100 (\$ 46.799.130,23.-); a la firma ALTOTE S.A. (Oferta N° 7) la Zona N° 10 por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 26/100 (\$ 46.357.459,26.-); a la firma SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES (Oferta N° 8) las Zonas N° 2 y 3 por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 07/100 (\$ 34.090.133,07.-); a la firma CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. (Oferta N° 9) la Zona N° 14 por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 60/100 (\$ 37.571.634,60.-); a la firma BRICONS S.A.I.C.F.I. (Oferta N° 10) la Zona N° 4 por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS UNO CON 40/100 (\$ 65.729.501,40.-) y la Zona N° 12 por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 04/100 (\$ 65.516.228,04.-); a la firma MIAVASA S.A. (Oferta N° 11) la Zona N° 9 por la suma de PESOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 90/100 (\$ 70.942.812,90.-) y la Zona N° 11 por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 28/100 (\$ 64.186.472,28.-); a la firma MARCALBA S.A. - AVINCO

CONSTRUCCIONES S.A. - UTE (Oferta N° 14) la Zona N° 15 por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 53/100 (\$ 54.104.569,53.-) y la Zona N° 1 por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 61/100 (\$ 37.740.683,61.-), ascendiendo la erogación total de la presente contratación a la suma DE PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 47/100 (\$ 618.126.475,47.-);

Que por Resolución N° 1728/MAYEPGC/2014 se rectificó el artículo 2° de la Resolución N° 1519/MAYEPGC/2014 en lo que se refiere a la razón social de la firma MARCALBA S.A. - AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. - U.T.E. RYMA 2014;

Que, según lo establecido en el Artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares los trabajos licitados se contrataron por el sistema de Unidad de medida para cada una de las tareas de los ítems de acuerdo a la planilla de cotización;

Que, asimismo se consignó que el valor del Contrato, se estableció sobre la base del Cómputo Métrico Oficial y al precio unitario propuesto por cada uno de los oferentes;

Que la Planilla de Cotización está dividida por ítems, quedando entendido que esa división está hecha con el objeto de facilitar la medición de los trabajos y su posterior pago;

Que, en consecuencia, el valor final del ítem será cotizado independientemente de las cantidades a ejecutar. Las cuales son estimadas al solo efecto de la cotización;

Que mediante Informe N° IF-2016-28102310-EMUI, el Director General del Ente de Mantenimiento Urbano Integral solicita la convalidación de las demasías y economías de las cantidades de los ítems que conforman la Licitación Pública N° 226/2014, Zona 1 adjudicada a la contratista MARCALBA S.A. -AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. - U.T.E. RYMA 2014;

Que en el mencionado informe, refiere que la obra citada está contratada mediante el sistema de unidad de medida, lo cual significa que la misma está compuestas de cantidades estimadas y un presupuesto expresado en pesos;

Que los trabajos que se encomendaron las cantidades presentan diferencias con la presentada por la empresa contratista en su oferta, verificándose demasías y/o economías;

Que dicho requerimiento encuentra su fundamento en los trámites que cada contratista presenta para la aprobación de las Redeterminaciones Definitivas de Precios, el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General Redeterminación de Precios, solicita información sobre la existencia -o no- de un acto administrativo que apruebe la situación citada;

Que, cabe resaltar que el artículo 29 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064 establece: "El contratista se conformara con las modificaciones en los trabajos, que le fuesen requeridos ordenados por funcionarios autorizados, siempre que esas órdenes le sean dadas por escrito y no alteren las bases del contrato";

Que el Director General del Ente de Mantenimiento Urbano Integral mediante IF-2016-27890211-EMUI adjunta Planilla correspondiente a la Zona 1 de la empresa MARCALBA S.A. - AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. - U.T.E. RYMA 2014 con sus respectivas economías y demasías;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde convalidar y aprobar las demasías y economías ejecutadas en cada ítem que componen la planilla que rige la Zona 1 de la Licitación supra referida;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 71-AJG/2014,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Convalídanse las demasías y economías ejecutadas en cada ítem que componen la planilla correspondiente a la Zona 1 de la Licitación Pública N° 226-2014 "Rehabilitación y mantenimiento de aceras en la C.A.B.A. 2014-2015", adjudicada a la contratista MARCALBA S.A. - AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. - U.T.E. RYMA 2014 y que como Anexo (IF-2016-27890211-EMUI) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Intímase a la empresa contratista a que en el plazo de quince (15) días hábiles se presenten ante el Ente de Mantenimiento Urbano Integral para que tengan a bien prestar expresa conformidad a los términos de la presente Resolución, dejando constancia que con la misma renuncian a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese a la empresa contratista. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público y al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, todos ellos de este Ministerio. Cumplido, remítase al Ente de Mantenimiento Urbano Integral. **Macchiavelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3/MAYEPGC/17

Buenos Aires, 3 de enero de 2017

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley N°70, los Decretos N° 1254-AJG/2008, 71-AJG/2014, 203-AJG/2016, las Resoluciones N° 1519-MAYEPGC/2014, 1728-MAYEPGC/2014, los Expedientes Electrónicos N° 6216958-SSADM/2013 y 26859292-EMUI/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramitó la contratación para la obra "Rehabilitación y mantenimiento de aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 2014/2015";

Que por Decreto N° 71-AJG/2014 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y se delegó en el Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de dictar todos los actos necesarios para la ejecución del contrato;

Que por Resolución N° 1519-MAYEPGC/2014, se aprobó la Licitación Pública N° 226-2014 y se adjudicó a la firma CUNUMI S.A. (Oferta N° 1), la Zona N° 8 por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 67/100 (\$ 51.187.888,67.-) y la Zona N° 13 por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 88/100 (\$ 43.899.961,88.-); a la firma NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L. (Oferta N° 4) las Zonas N° 5 y 6 por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA CON 23/100 (\$ 46.799.130,23.-); a la firma ALTOTE S.A. (Oferta N° 7) la Zona N° 10 por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 26/100 (\$ 46.357.459,26.-); a la firma SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES (Oferta N° 8) las Zonas N° 2 y 3 por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 07/100 (\$ 34.090.133,07.-); a la firma CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. (Oferta N° 9) la Zona N° 14 por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 60/100 (\$ 37.571.634,60.-); a la firma BRICONS S.A.I.C.F.I. (Oferta N° 10) la Zona N° 4 por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS UNO CON 40/100 (\$ 65.729.501,40.-) y la Zona N° 12 por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 04/100 (\$ 65.516.228,04.-); a la firma MIAVASA S.A. (Oferta N° 11) la Zona N° 9 por la suma de PESOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 90/100 (\$ 70.942.812,90.-) y la Zona N° 11 por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 28/100 (\$ 64.186.472,28.-); a la firma MARCALBA S.A. - AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. - UTE (Oferta N° 14) la Zona N° 15 por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 53/100 (\$ 54.104.569,53.-) y la Zona N° 1 por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 61/100 (\$ 37.740.683,61.-), ascendiendo la erogación total de la presente contratación a la suma DE PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 47/100 (\$ 618.126.475,47.-);

Que por Resolución N° 1728-MAYEPGC/2014 se rectificó el artículo 2° de la Resolución N° 1519-MAYEPGC/2014 en lo que se refiere a la razón social de la firma MARCALBA S.A. - AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. - U.T.E. RYMA 2014;

Que, según lo establecido en el Artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares los trabajos licitados se contrataron por el sistema de Unidad de medida para cada una de las tareas de los ítems de acuerdo a la planilla de cotización;

Que, asimismo se consignó que el valor del Contrato, se estableció sobre la base del Cómputo Métrico Oficial y al precio unitario propuesto por cada uno de los oferentes;

Que la Planilla de Cotización está dividida por ítems, quedando entendido que esa división está hecha con el objeto de facilitar la medición de los trabajos y su posterior pago;

Que, en consecuencia, el valor final del ítem será cotizado independientemente de las cantidades a ejecutar. Las cuales son estimadas al solo efecto de la cotización;

Que mediante Informe N° IF-2016-28102265-EMUI, el Director General del Ente de Mantenimiento Urbano Integral solicita la convalidación de las demasías y economías de las cantidades de los ítems que conforman la Licitación Pública N° 226/2014, Zona 15 adjudicada a la contratista MARCALBA S.A. -AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. - U.T.E. RYMA 2014;

Que en el mencionado informe, refiere que la obra citada está contratada mediante el sistema de unidad de medida, lo cual significa que la misma está compuestas de cantidades estimadas y un presupuesto expresado en pesos;

Que los trabajos que se encomendaron las cantidades presentan diferencias con la presentada por la empresa contratista en su oferta, verificándose demasías y/o economías;

Que dicho requerimiento encuentra su fundamento en los trámites que cada contratista presenta para la aprobación de las Redeterminaciones Definitivas de Precios, el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General Redeterminación de Precios, solicita información sobre la existencia -o no- de un acto administrativo que apruebe la situación citada;

Que, cabe resaltar que el artículo 29 de la Ley Nacional de Obras Pública N° 13.064 establece: "El contratista se conformara con las modificaciones en los trabajos, que le fuesen requeridos ordenados por funcionarios autorizados, siempre que esas órdenes le sean dadas por escrito y no alteren las bases del contrato";

Que el Director General del Ente de Mantenimiento Urbano Integral mediante IF-2016-27890130-EMUI adjunta Planilla correspondiente a la Zona 15 de la empresa MARCALBA S.A. - AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. - U.T.E. RYMA 2014 con sus respectivas economías y demasías;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde convalidar y aprobar las demasías y economías ejecutadas en cada ítem que componen la planilla que rige la Zona 15 de la Licitación supra referida;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 71-AJG/2014,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Convalídanse las demasías y economías ejecutadas en cada ítem que componen la planilla correspondiente a la Zona 15 de la Licitación Pública N° 226-2014 "Rehabilitación y mantenimiento de aceras en la C.A.B.A. 2014-2015", adjudicada a la contratista MARCALBA S.A. - AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. - U.T.E. RYMA 2014 y que como Anexo (IF-2016-27890130-EMUI) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Intímase a la empresa contratista a que en el plazo de quince (15) días hábiles se presenten ante el Ente de Mantenimiento Urbano Integral para que tengan a bien prestar expresa conformidad a los términos de la presente Resolución, dejando constancia que con la misma renuncian a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese a la empresa contratista. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público y al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, todos ellos de este Ministerio. Cumplido, remítase al Ente de Mantenimiento Urbano Integral. **Macchiavelli**

ANEXO

Subsecretaría de Contenidos

RESOLUCIÓN N.º 183/SSCON/16

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

VISTO:

la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley N° 5454), el Decreto N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios, la Disposición N° 9-DGEGOB/16, el Expediente Electrónico N° 23250688-MGEYA-DGTAD/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el actuado citado en el visto tramita la Licitación Pública N° 101-1274-LPU16, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Organización Integral para la realización del Evento Masivo "Parque Navideño de la Ciudad", de la Dirección General Eventos de Gobierno, dependiente de la Subsecretaría de Contenidos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el artículo N° 31 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley N° 5454), el Decreto N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios;

Que, por la Disposición N° 9-DGEGOB/16, se aprobaron los pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y sus anexos, y se dispuso el llamado a Licitación Pública para el día 2 de noviembre de 2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo N° 31 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley N° 5454);

Que la Dirección General de Seguros, dependiente del Ministerio de Hacienda, tomó la intervención de su competencia, en el marco de las misiones y funciones establecidas en el Decreto N° 363/GCABA/15;

Que se cursaron las invitaciones de rigor a través del sistema de compras electrónicas Buenos Aires Compras (BAC) y se comunicó a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio;

Que el presente llamado ha sido publicado en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, conforme surge del Acta de Apertura, se recibieron las ofertas de las firmas BS. AS. EVENTOS S.R.L. (CUIT N° 30-71194435-0), ARQSF S.A. (CUIT N° 30-71417593-5), NERVY S.A. (CUIT N° 30-71216435-9), PRADO DEL GANSO S.A. (CUIT N° 30-69642506-6), MARKETING DIMENSION S.A. (CUIT N° 30-70851561-9) y WAKE UP S.R.L. (CUIT N° 30-71154394-1);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, designada mediante la Disposición N° 9-DGEGOB/16, evaluó en su totalidad las ofertas presentadas, solicitando documentación complementaria y aclaratoria a las firmas MARKETING DIMENSIÓN S.A., ARQSF S.A. y NERVY S.A.;

Que, mediante el Dictamen de Evaluación de ofertas emitido con fecha 14 de noviembre del 2016, se declararon admisibles las ofertas presentadas por las firmas MARKETING DIMENSIÓN S.A., PRADO DEL GANSO S.A. y WAKE UP S.R.L.;

Que, en relación con la oferta presentada por la firma NERVY S.A., durante el plazo destinado a la acreditación de los distintos requisitos inherentes a la presente licitación, la sociedad bajo análisis ha presentado la totalidad de la documentación exigida;

Que, en referencia a la oferta mencionada en el considerando anterior, con respecto a los antecedentes que parte de la documentación respaldatoria de las contrataciones utilizadas para acreditar la actuación empresarial de la firma, han sido presentadas en idioma extranjero, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Nº 2095 (texto actualizado por la Ley Nº 5454) y lo previsto en el artículo 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que se procedió a desestimar a las firmas BS. AS. EVENTOS S.R.L. y ARQSF S.A. por no cumplir con los requisitos de admisibilidad exigidos en los pliegos que rigen el presente procedimiento licitatorio;

Que, tal como surge del mencionado Dictamen de Evaluación de Ofertas, la oferta presentada por la firma MARKETING DIMENSIÓN S.A. resulta la más conveniente para los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se han llevado a cabo las notificaciones y publicaciones de rigor del Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Que no fueron presentadas impugnaciones contra los términos del mencionado acto de pre-adjudicación;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado debida intervención, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 1218 (texto consolidado por la Ley Nº 5454);

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley Nº 5454), y reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE CONTENIDOS RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 101-1274-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley Nº 5454), mediante el Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires "Buenos Aires Compras" (BAC) para la contratación del Servicio de Organización Integral para la realización del Evento Masivo "Parque Navideño de la Ciudad", de la Dirección General Eventos de Gobierno, dependiente de la Subsecretaría de Contenidos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Adjudicase el objeto de la presente licitación a favor de la firma MARKETING DIMENSIÓN S.A. (CUIT Nº 30-70851561-9), por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 15.370.000,00).

Artículo 3º.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a lo normado por el artículo Nº 112 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley Nº 5454).

Artículo 5º.- Publíquese en el portal BAC y notifíquese a todos los oferentes, de acuerdo a lo establecido en los artículos Nº 26 y 27 del Decreto Nº 1145/GCABA/09.

Artículo 6º.- Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica para la prosecución de su trámite. **Coelho**

Ente de Turismo

RESOLUCIÓN N.º 1/ENTUR/17

Buenos Aires, 2 de enero de 2017

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.627 y modificatoria y 5.460, los Decretos N° 363/15 y 235/16, la Resolución N° 446/MHGC/2016 y el Expediente Electrónico N° 26.794.494/MGEYA/ENTUR/2016,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley N° 5.460 se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ente de Turismo en la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 de la citada norma, modificatorio del artículo 1° de la Ley N° 2.627 de creación del Ente;

Que el Artículo 7° del Decreto N° 363/15, instituyó a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que por Resolución N° 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como suplemento de Gabinete;

Que mediante Nota N° NO-2016/26282329/DGPRT la Directora General de la Dirección General de Promoción Turística de este Organismo solicita se asigne a partir del 1° de enero de 2017 Suplemento de Gabinete de régimen modular equivalente a trescientas dieciséis (316) unidades retributivas asignadas y no utilizadas de la Dirección General a su cargo para los agentes Fernando Martín Colombatto, D.N.I. N° 25.061.329, CUIL 20-25061329-7, Partida 5061.0000.T.A.01, Gabriela Mercedes Salvatierra, D.N.I. N° 24.265.196, CUIL 27-24265196-6, Partida 5061.0000.T.A.01 y Karina Beatriz Trujillo, D.N.I. N° 25.676.089, CUIL 23-25676089-4, Partida 5061.0000.P.A.01 y un Suplemento de Gabinete de régimen modular equivalente a mil novecientas cincuenta (1.950) unidades retributivas a la agente Lucila Daphne Duhalde, D.N.I. N° 36.138.464, CUIL 23-36138464-4, Partida 5061.0000.H.00;

Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 00099039-DGTALET/16;

Que por Decreto N° 235/16 se designó al Lic. Andrés Freire, D.N.I. N° 22.549.351, como presidente ad honorem, del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2.627,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Asígnase a partir del 1° de enero de 2017 Suplemento de Gabinete equivalente a trescientas dieciséis (316) unidades retributivas al agente Fernando

Martín Colombatto, D.N.I. N° 25.061.329, CUIL 20-25061329-7, Partida 5061.0000.T.A.01, de la Dirección General de Promoción Turística de este Organismo.
Artículo 2°.- Asignase a partir del 1° de enero de 2017 Suplemento de Gabinete equivalente a trescientas dieciséis (316) unidades retributivas a la agente Gabriela Mercedes Salvatierra, D.N.I. N° 24.265.196, CUIL 27-24265196-6, Partida 5061.0000.T.A.01 de la Dirección General de Promoción Turística de este Organismo.
Artículo 3°.- Asignase a partir del 1° de enero de 2017 Suplemento de Gabinete equivalente a trescientas dieciséis (316) unidades retributivas a la agente Karina Beatriz Trujillo, D.N.I. N° 25.676.089, CUIL 23-25676089-4, Partida 5061.0000.P.A.01 de la Dirección General de Promoción Turística de este Organismo.
Artículo 4°.- Asignase a partir del 1° de enero de 2017 Suplemento de Gabinete equivalente a mil novecientas cincuenta (1.950) unidades retributivas a la agente Lucila Daphne Duhalde, D.N.I. N° 36.138.464, CUIL 23-36138464-4, Partida 5061.0000.H.00, de la Dirección General de Promoción Turística de este Organismo.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Promoción Turística y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes. **Freire**

RESOLUCIÓN N.º 2/ENTUR/17

Buenos Aires, 2 de enero de 2017

VISTO:

Las Leyes Nros. 600, 2.627, su modificatoria y 5.460, el Decreto N° 235/16, la Resolución N° 17/ENTUR/14, el Expediente Electrónico N° 26.285.631/ENTUR/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley N° 5.460, se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ente de Turismo en la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 de la citada norma, modificatorio del artículo 1° de la Ley N° 2.627 de creación del Ente;

Que la Ley N° 600 declara al Turismo como actividad socioeconómica de interés público y cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 8 de la norma, prevé las atribuciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incluyendo, entre otras: fomentar y apoyar la iniciativa que contribuya a la promoción del turismo y a la excelencia de los servicios; y crear las herramientas necesarias para posicionar a Buenos Aires como sede de congresos, ferias, exposiciones y convenciones;

Que conforme la Resolución Nº 17/ENTUR/14, la Dirección General de Promoción Turística tiene entre sus responsabilidades primarias, analizar e informar respecto de la procedencia de las solicitudes de auspicios y/o declaraciones de interés de eventos que se realizan en la ciudad y que sean presentadas ante el Ente de Turismo;

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la solicitud presentada por la Sociedad Argentina de Medicina Física y Rehabilitación, tendiente a obtener el auspicio institucional por parte del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el "11º International Society of Physical y Rehabilitation Medicine World Congress" y el "23º Congreso Nacional de Medicina Física y Rehabilitación", a realizarse entre los días 30 de abril y 4 de mayo de 2017, en el Hotel Hilton, sito en la calle Macacha Güemes 351, de esta ciudad;

Que la Dirección General de Promoción Turística de este Organismo, propicia el otorgamiento del auspicio solicitado, ello en vista de la importancia que representa para nuestra Ciudad contar con este importante evento que contará con la presencia de destacados profesionales de todas las provincias y de países limítrofes, contribuyendo al posicionamiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Segmento de Turismo de Reuniones;

Que la presente solicitud no conlleva pedido de exención de aranceles, tasas y/o contribuciones, ni ocasiona erogación alguna por parte de este Ente;

Que ha tomado debida intervención la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales mediante la emisión del Dictamen Nº IF 00100771/DGTALET/16;

Que por Decreto Nº 235/16, se designó al Lic. Andrés Freire, DNI Nº 22.549.351, como Presidente ad honorem, del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Otórgase el auspicio institucional para el "11º International Society of Physical y Rehabilitation Medicine World Congress" y el "23º Congreso Nacional de Medicina Física y Rehabilitación" a realizarse entre los días 30 de abril y 4 de mayo de 2017, en el Hotel Hilton, sito en la calle Macacha Güemes Nº 351 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Déjase constancia que el auspicio concedido no implica exención de aranceles, tasas y/o contribuciones y no ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni implica autorización alguna para ejercer funciones que son propias del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al requirente, remítase copia a la Dirección General de Promoción Turística, dependiente del Ente Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Freire**

RESOLUCIÓN N.º 3/ENTUR/17

Buenos Aires, 2 de enero de 2017

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.627, su modificatoria, y 5.460, los Decretos Nros. 363/15 y 235/16, la Resolución Nº 10/ENTUR/16, el Expediente Electrónico Nº 26.533.784/ENTUR/2016, y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley N° 5.460 se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ente de Turismo en la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 de la citada norma, modificatorio del art. 1° de la Ley N° 2.627 de creación del Ente;

Que el Decreto N° 363/15, en su Artículo 7°, instituyó, a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la solicitud de la Directora General de Promoción Turística de este organismo para dejar sin efecto, a partir del 1° de enero de 2017, la designación como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General a su cargo del Sr. Matías Sebastián Audono, D.N.I. N° 32.636.103 CUIL 20-32636103-9;

Que asimismo, se solicita la designación del Lic. Fabricio Danel Castro, D.N.I. N° 35.996.727 CUIL 20-35996727-7, como Planta de Gabinete de la Dirección General a su cargo, con 3.200 unidades retributivas mensuales;

Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° 00094597-DGTALET/16;

Que por Decreto N° 235/16 se designó al Lic. Andrés Freire, D.N.I N° 22.549.351, como Presidente ad honorem, del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2.627,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del 1° de enero de 2017 el artículo 1° de la Resolución N° 10/ENTUR/16, mediante el cual se designara al Sr. Matías Sebastián Audono, D.N.I. N° 32.636.103, CUIL N° 20-32636103-9 como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con tres mil doscientas (3.200) Unidades Retributivas Mensuales.

Artículo 2°.- Designase a partir del 1° de enero de 2017 al Lic. Fabricio Danel Castro, D.N.I. N° 35.996.727, CUIL 20-35996727-7, como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con tres mil doscientas (3.200) Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7° del Decreto N° 363/15.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás

efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Freire**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 2/APRA/17

Buenos Aires, 3 de enero de 2017

VISTO:

Los Decretos N° 270, N° 1.443 y N° 1.590/93 y el Expediente Electrónico N° 00169595/2017 MGEYA/ DGTALAPRA, Decreto N° 37/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que por los mencionados decretos se establece la asignación de un suplemento por el desempeño de tareas en horario nocturno a partir de la vigencia del Decreto N° 3544/91;

Que son condiciones para la percepción del suplemento señalado revistar presupuestariamente en Unidades de Organización que por razones fundadas realicen tareas entre las 21 y las 07 horas; desempeñarlas en forma permanente y figurar incluido en la nómina de personal aprobada a tales efectos por Disposición de las Unidades de Organización;

Que diversos agentes dependientes de la Unidad de Coordinación de Sanidad y Tenencia Responsable de Mascotas perteneciente a la Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental se hallan encuadrados por la normativa expuesta;

Que la Gerencia Operativa de Recursos Humanos ha tomado debida intervención. Por ello y en uso de las facultades que le son propias.

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la nómina del personal de que obra como Anexo IF-2017-00236977-APRA de la presente norma; a los fines de la percepción del suplemento por tareas nocturnas correspondiente al mes de Diciembre de 2016

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás fines pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental.

Filgueira Risso

ANEXO

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.º 1118/CDNNYA/16

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 114 y 471 (textos consolidados por Ley N° 5.454), el Decreto N° 73/13, la Resolución N° 570/MMGCBA/2013, el Expediente Electrónico N° 23.167.839/MGEyA-SSSC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.454) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa, y autarquía financiera;

Que el artículo 46, inciso b), de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454) establece que los trabajadores del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pueden revistar en forma transitoria y excepcional en comisión de servicio, conforme a las normas que regulen la materia;

Que en este sentido, el artículo 6 del Capítulo II del Anexo del Decreto N° 73/13 dispone que el término de la comisión de servicio puede ser de hasta un (1) año desde la fecha en que el agente en cuestión comience a desempeñarse en la repartición de destino, pudiendo prorrogarse por igual lapso por una única vez;

Que por su parte, por Resolución N° 570/MMGCBA/2013 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico que debe observarse para la tramitación de las comisiones de servicios;

Que mediante IF N° 24.510.075/DGPSRNP/2016, la Dirección General de Planificación de Seguridad con Recursos no Policiales, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, solicitó el pase en comisión de servicios del agente Hernán Javier Martínez, DNI N° 17.260.121, CUIL N° 23-17.260.121-9, Ficha Censal N° 292.957, a partir del 1° de noviembre de 2016 y por el término de un (1) año, para desempeñarse en la mencionada Dirección General;

Que el referido agente se desempeña como abogado en la Defensoría Zonal Comuna 6, dependiente de la Dirección General de Programas Descentralizados de este organismo, cuya titular ha tomado intervención en estas actuaciones mediante IF N° 26.274.518/DGPDES/2016, informando que dicha comisión no afecta el normal funcionamiento de la mencionada Defensoría Zonal;

Que por las consideraciones vertidas precedentemente, resulta procedente dictar el acto administrativo por el que se autorice el pase en comisión de servicios del agente Hernán Javier Martínez, a partir del 1° de noviembre de 2016 y por el término de un (1) año;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Leyes Nros. 114 y 471 (textos consolidados por Ley N°5.454) y los Decretos Nros. 73/13 y 32/AJG/2016,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorícese el pase en comisión de servicios del agente Hernán Javier Martínez, DNI N° 17.260.121, CUIL N° 23-17.260.121-9, Ficha Censal N° 292.957, para desarrollar funciones en la Dirección General de Planificación de Seguridad con Recursos no Policiales, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a partir del 1° de noviembre de 2016 y por el término de un (1) año.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial. Para su conocimiento, notificación al interesado, a la Dirección General de Programas Descentralizados, a la Dirección General de Planificación de Seguridad con Recursos no Policiales de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y demás efectos, pase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos de este Consejo. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

RESOLUCIÓN N.º 1157/CDNNYA/16

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la Resolución N° 436/CDNNyA/11, el Expediente Electrónico N° 25922991/MGEyA-CDNNyA/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.454) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 74 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.454) creó en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;

Que por Resolución N° 436/CDNNyA/11 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;

Que Asociación Civil Vergel Entrelazando el Arte y la Salud, con domicilio legal en la calle Jufre N° 1051, Dto. 3, de esta Ciudad, tiene como objeto fomentar proyectos tendientes a transformar el tiempo de internación en momentos de arte promoviendo la mejora de la calidad de vida, especialmente de niñas, niños y/o adolescentes;

Que la mencionada Asociación funciona bajo el Legajo N° 1117, ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;
Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que la Asociación en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56 inciso c) de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.454), y el Decreto N° 32/AJG/16,

**LA VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1.- Inscribábase a Asociación Civil Vergel Entrelazando el Arte y la Salud, con domicilio legal en la calle sito en la calle Jufre N° 1051, Dto. 3, de esta Ciudad, bajo el Legajo N° 1117 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Establézcase que la Asociación deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y la Resolución N° 436/CDNNyA/11, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.

Artículo 3.- Solicítese a la Asociación la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución N° 436/CDNNyA/11.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Martínez Bedini**

RESOLUCIÓN N.º 1185/CDNNYA/16

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la Resolución N° 716/VP/CDNNyA/2015, la Resolución N° 436/CDNNyA/11, el Expediente Electrónico N° 27.417.962/MGEyA/CDNNyA/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley 114 (texto consolidado por Ley N° 5.454) se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 74 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.454), crea en el ámbito del Consejo, el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs) que tiene como objeto el trabajo sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, a los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley, establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, a las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición insoslayable para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;

Que por Resolución N° 436/CDNNyA/11, se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y el funcionamiento del mencionado Registro;

Que por Resolución N° 716/VP/CDNNyA/2015 se inscribió bajo el Legajo N° 1030 a la Fundación Humor y Circo Argentino para el Mundo, con domicilio legal, sito en Caboto N° 1379, de esta ciudad, en el Registro de ONGs de este Consejo;

Que de acuerdo a lo informado por el Equipo Técnico del Departamento de Fiscalización del Registro de ONGs, mediante el IF N° 227404816/CDNNyA/2016, la Fundación ha decidido darse de baja por no trabajar actualmente con población infanto juvenil;

Que en virtud de ello, dicho Equipo Técnico considera pertinente dar de baja la inscripción de la Fundación en el Registro de ONGs, atento la modificación de su proyecto institucional de la mencionada Fundación;

Que mediante el IF N° 27413004/CDNNyA/2016, la Directora de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs, en virtud del análisis efectuado, recomienda la cancelación de la inscripción de la Asociación en cuestión;

Que por las consideraciones vertidas precedentemente corresponde el dictado del acto administrativo que cancele la inscripción de la Fundación Humor y Circo Argentino para el Mundo, dando de baja el Legajo N° 1030 del Registro de ONGs de este organismo;

Que la Dirección General Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56, inciso c) de la Ley 114 (texto consolidado por Ley N° 5.454), y el Decreto N° 32/AJG/2016,

**LA VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1.- CANCELASE la inscripción de la Fundación Humor y Circo Argentino para el Mundo, con domicilio legal, sito en Caboto N° 1379, de esta Ciudad, dando de baja el Legajo N° 1030 del Registro de Organizaciones No Gubernamentales de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para notificar a la Fundación nombrada en el artículo 1.-) y demás efectos a la Dirección de Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales de este Consejo. Cumplido, archívese.

Martínez Bedini

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2629/MHGC/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO:

el Decreto N° 539/GCABA/08 y el Expediente N° 26697788/16 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por MARTINEZ RAUL HUMBERTO, DNI N° 29.537.052, como CANTANTE DEL GRUPO YACARE MANSO EN EL EVENTO FESTIVAL CIUDAD EMERGENTE, en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura, el día 22-09-16;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece al retraso del interesado en adjuntar la documentación pertinente para el trámite;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por MARTINEZ RAUL HUMBERTO, DNI N° 29.537.052, como CANTANTE DEL GRUPO YACARE MANSO EN EL EVENTO FESTIVAL CIUDAD EMERGENTE, en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura, el día 22-09-16 y por una retribución total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Petitt - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2630/MHGC/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO:

el Decreto N° 539/GCABA/08 y el Expediente N° 26698264/16 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por MORI MANUEL SANTIAGO, DNI N° 34.238.950, como MUSICO INTEGRANTE DE LA BANDA SUR DU MONDE EN EL EVENTO FESTIVAL CIUDAD EMERGENTE, en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura, el día 23-09-16;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece al retraso del interesado en adjuntar la documentación pertinente para el trámite;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por MORI MANUEL SANTIAGO, DNI N° 34.238.950, como MUSICO INTEGRANTE DE LA BANDA SUR DU MONDE EN EL EVENTO FESTIVAL CIUDAD EMERGENTE, en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura, el día 23-09-16 y por una retribución total de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Petitt - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2631/MHGC/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO:

el Decreto N° 539/GCABA/08 y el Expediente N° 26688797/16 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por MARTINEZ NORMA GLADYS, DNI N° 92.503.481, como MUSICO DEL GRUPO DE OLGA DELGROSI EN EL FESTIVAL DE TANGO, en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura, el día 20-08-16;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece al retraso del interesado en adjuntar la documentación pertinente para el trámite;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por MARTINEZ NORMA GLADYS, DNI N° 92.503.481, como MUSICO DEL GRUPO DE OLGA DELGROSI EN EL FESTIVAL DE TANGO, en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura, el día 20-08-16 y por una retribución total de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Petitt - Mura**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2633/MHGC/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.206, la Resolución Nacional N° 97/SGE/16, el Decreto N° 613/16, la Resolución N° 4450/MEGC/16, el Expediente Electrónico N° 27.110.415/MGEYA-SSCPEE/16, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional es responsabilidad de manera concertada del Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que resulta uno de los objetivos del Ministerio de Educación, articular acciones que permitan dar mayor flexibilidad a las escuelas para explorar nuevos formatos pedagógicos en la búsqueda de lograr la mejora de los aprendizajes significativos para todos y cada uno de los alumnos de todas las escuelas públicas de la Ciudad;

Que por la Resolución N° 97/SGE/16 la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, estableció para el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, el financiamiento para las líneas de acción detalladas en el Anexo I que forma parte de dicha Resolución, en el marco de las metas y objetivos de la Dirección Nacional de Gestión Educativa, contemplando para el Nivel Primario, entre otras acciones, la articulación con otros niveles;

Que oportunamente y con el fin de optimizar la enseñanza y el aprendizaje en los alumnos ingresantes al nivel secundario de escuelas de gestión estatal, para facilitar su transición del Nivel Primario al Nivel Secundario, y su trayectoria escolar en este último nivel, se dictó la Resolución N° 4450/MEGC/16 por la que se aprobó el Proyecto de Articulación de los niveles mencionados;

Que asimismo, por la mencionada Resolución, se propuso brindar a los alumnos, las herramientas necesarias para reforzar los contenidos curriculares aprendidos en las asignaturas nodales y adentrarlos en las mayores exigencias que implica el Nivel Secundario;

Que de esta manera, conforme los lineamientos establecidos por la referida Resolución, se ha conformado un equipo de referentes de educación de nivel primario y secundario para la elaboración de cuadernillos y realización de las acciones necesarias para la implementación del citado Proyecto;

Que atento ello, resulta pertinente la creación del "Suplemento de Articulación del Nivel Primario y el Nivel Secundario" a fin de retribuir los servicios de los docentes que se desempeñan en el referido Equipo;

Que en virtud de lo expuesto, deviene oportuno el dictado del acto administrativo correspondiente que permita la creación del mismo;

Que de acuerdo a lo establecido por el Decreto 613/16 se encomendó a los Ministerios de Educación y Hacienda para que en forma conjunta creen, modifiquen y convaliden las plantas transitorias y suplementos del Ministerio de Educación;

Que ha tomado la correspondiente intervención el Ministerio de Hacienda;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación, ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 613/16,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Créase el "Suplemento de Articulación del Nivel Primario y el Nivel Secundario" a los efectos de retribuir a los docentes que se desempeñan en el Equipo de referentes de educación de nivel primario y secundario pertenecientes al Sistema Educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el ámbito de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, del Ministerio de Educación, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo (IF -2016-27185704-DGEGE) y por los períodos allí mencionados, el que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establézcase que el suplemento creado en el artículo 1º, tendrá carácter no remunerativo y no bonificable, y que el pago del mismo se incluirá mediante recibo separado en un cargo eventual para este único efecto.

Artículo 3.- Déjase constancia que las actividades desarrolladas en el marco de la Articulación del Nivel Primario y el Nivel Secundario, serán desempeñadas por docentes del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4.- Facúltase a la Sra. Ministra de Educación y/o al Subsecretario de Carrera Docente de dicho Ministerio, indistintamente, a designar y cesar al personal comprendido en la presente Resolución.

Artículo 5.- Impútase el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, a la Fuente 14, Jurisdicción 55, Inciso 1, Programa 14, Actividad 01, Partida Principal 02.

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y de Carrera Docente, a las Direcciones Generales de Administración de Recursos, de Personal Docente y No Docente, de Educación de Gestión Estatal y de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación, y a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, y a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Remítase a la Subsecretaría de Carrera Docente del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese.

Acuña - Mura

ANEXO

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2635/MHGC/16

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 21118537/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 200/HMIRS/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora María Daniela Soto Ferraro, D.N.I. 37.121.141 CUIL. 27-37121141-7, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5454) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 200/HMIRS /2016.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2636/MHGC/16

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 14122062/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Infante Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 80/HIJCTG/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Estela Mary Sosa Villanueva, D.N.I. 92.370.784, CUIL. 27-92370784-6, como Auxiliar de Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 80/HIJCTG/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.

Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2637/MHGC/16

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 25879031/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General de Salud Mental, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 74/DGSAM/2016, designó con carácter interino a la Licenciada Sandra García Taboada, D.N.I. 16.037.856, CUIL. 27-16037856-0, legajo personal 288.277, como Jefe de Departamento Atención Domiciliaria Inserción Social y Laboral del Área Técnico Sanitaria, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Psicóloga de Planta Consultor Principal 2, titular, del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del citado Ministerio;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 74/DGSAM/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2638/MHGC/16

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 20720713/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 408/HGAPP/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Paula Belén Ferreyra, D.N.I. 36.156.747, CUIL. 27-36156747-7, como Técnica Radióloga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) y los Decretos Nros. 986/2004 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 408/HGAPP/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2639/MHGC/16

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 22220363/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 186/HNBM/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Haydee Noelia Ramos, D.N.I. 30.420.789, CUIL. 27-30420789-8, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 186/HNBM/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2640/MHGC/16

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 21222121/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 810/HGAIP/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Mariana Victoria Ferreira, D.N.I. 24.306.593, CUIL. 27-24306593-9, como Licenciada en Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 810/HGAIP/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2641/MHGC/16

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 24975282/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 406/HGNRG/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Adrián Miguel Astorino, D.N.I. 20.739.648, CUIL 20-20739648-7, como Licenciado en Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 406/HGNRG/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.

Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 3/DGTALINF/17

Buenos Aires, 3 de enero de 2017

VISTO:

Decreto N° 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10 y su modificatoria Resolución N° 1739-MHGC-2016, la Resolución N° 306/MHGC/16, la Resolución N° 54/SSSYP/2.016, la Resolución N° 94/ASINF/16, las Disposiciones Nros. 181/DGCG/10, 9/DGCG/10, 183/DGCG/13, 36/DGCG/15, el Expediente Electrónico N° 16640473- MGEYA-ASINF-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 67/GCABA/10 corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que por intermedio de la Resolución N° 51/MHGC/10 y su modificatoria se aprobó la reglamentación de citado Decreto;

Que por Resolución N° 306/MHGC/2.016 el Ministro de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fijó los montos máximos a asignar por parte de la Agencia de Sistemas de Información durante el ejercicio en curso;

Que mediante la Disposición N° 9/DGCG/10, la Disposición N° 183/DGCG/13 y su modificatoria Disposición N° 36/DGCG/15, se estableció el procedimiento para la asignación en concepto de caja chica, caja chica especial y fondos;

Que en este sentido el punto 1 del Anexo III de la Disposición N° 183-DGCG-13, reglamentaria del Decreto en cuestión, establece que en dichos actos administrativos se deberán aprobar como anexo las planillas 2 y 3 del Anexo V de la misma;

Que también, el artículo 1º de la Disposición N° 181/DGCG/10 establece que "Las rendiciones de Fondos regulados por el Decreto 67/GCABA/10 que efectúen las reparticiones del Ministerio de Hacienda y los Organismos Descentralizados que le dependan y que gestionen por el SIGAF, deberán acompañar a partir del 1º de octubre de 2010 a las mismas, las constancias del registro en el Módulo de Bienes del SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden";

Que por la Resolución N° 54/SSSYP/16 se asignaron a esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Agencia de Sistemas de Información, fondos en concepto de Caja Chica Especial para Refacciones y Mantenimiento Edificio por la suma de pesos quinientos veinte mil con 00/100 (\$520.000,00.-) a hacerse efectiva en cuatro (4) entregas parciales trimestrales de pesos ciento treinta mil con 00/100 (\$130.000,00) para solventar gastos de refacciones y mantenimiento edilicio de los inmuebles sito en la Av. Independencia 635, Zuviría 64 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 94/ASINF/16 se amplió los montos máximos asignados a la Caja Chica Especial de Refacciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información, Fuera de Nivel de la Jefatura de

Gabinete de Ministros establecidos en la Resolución 54/SSSYP/16 por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-), a hacerse efectiva en 2 (dos) entregas parciales de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) para solventar gastos de refacciones y mantenimiento edilicio del inmueble sito en la Av. Independencia 635 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que parte los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente resultan inventariables;

Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables);

Que luce bajo Orden N° 82 el Anexo Firma Conjunta (IF-00111863-DGTALINF-2.017) mediante el cual la que suscribe y la Srta. Lara López, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Fecha correspondientes a la Caja Chica Especial para Refacción y Mantenimiento Edificio N° 4 (cuatro) de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información;

Que asimismo, bajo Orden N° 83 obra el Anexo Firma Conjunta (IF-00111871-DGTALINF-2.017) mediante el cual la que suscribe y la Srta. Lara López, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Imputación correspondientes a la Caja Chica Especial para Refacciones y Mantenimiento Edificio N° 4 (cuatro) de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información;

Que bajo Orden N° 84 obran el resumen de retenciones correspondiente a la Caja Chica Especial para Refacciones y Mantenimiento Edificio N° 4 (cuatro) de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información registrado en SADE como (IF-00111890-DGTALINF-2017);

Que, todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Agencia de Sistemas de Información;

Que por ello resulta necesario aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Especial para Refacciones y Mantenimiento N° 4 (cuatro) de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información asignados por la Resolución N° 54/SSSYP/2.016 y su ampliatoria Resolución N° 94/ASINF/16, por un importe de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL VEINTISIETE con 70/100 (\$ 393.027,70.-) y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición N° 36/DGCG/15.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 del Decreto N° 67/GCABA/10 y el Punto N° 1 de la Disposición N° 36/DGCG/15,

**LA DIRECTORA GENERAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos efectuados oportunamente por la Caja Chica Especial para Refacciones y Mantenimiento Edificio N° 4 (cuatro) de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información asignados por la Resolución N° 54/SSSYP/2.016 y su ampliatoria Resolución N° 94/ASINF/16, por un importe de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL VEINTISIETE con 70/100 (\$ 393.027,70.-) y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10 y su modificatoria Resolución N° 1739-MHGC-2016, y la Disposición N° 36/DGCG/15 registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta (IF-00111863-DGTALINF-2.017, Anexo Firma Conjunta (IF-00111871-DGTALINF-2.017), Anexo Firma Conjunta (IF-00111890-DGTALINF-2017).

Artículo 2°.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Santagada López**

ANEXO

Vicejefatura de Gobierno

DISPOSICIÓN N.º 1/DGCDIV/17

Buenos Aires, 3 de enero de 2017

VISTO:

La Resolución N° 6/MMGC/15 y el EE N° 77806-MGEYA-DGCDIV-2017 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que el artículo 1º del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar a los Responsables Administrativos de Presentismo titular y suplente, para cumplir con las obligaciones allí dispuestas.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 6/MMGC/15,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONVIVENCIA EN LA DIVERSIDAD DISPONE

Artículo 1º.- Designese en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo titular, al agente Victor Vargas, CUIL N° 20-22518886-7, de la repartición a mi cargo, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, de conformidad con el Anexo I, IF N° 97101-DGCDIV-2017, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Designese en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo suplente, a la agente Emilse Fraga, CUIL N° 27-31604155-3, de la repartición a mi cargo, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, de conformidad con el Anexo II, IF N° 97131-DGCDIV-2017, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Designase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo suplente, al agente Lorenzo Bussi, CUIL N° 20-92498434-2, de la repartición a mi cargo, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, de conformidad con el Anexo III, IF N° 97148-DGCDIV-2017, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Planificación y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes. Cumplido, archívese.

Cohen

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1/DGCOL/17

Buenos Aires, 3 de enero de 2017

VISTO:

La Resolución N° 6/MMGC/15 y el EE N° 77950-MGEYA-DGCOL-2017 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que el artículo 1º del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar a los Responsables Administrativos de Presentismo titular y suplente, para cumplir con las obligaciones allí dispuestas.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 6/MMGC/15,

**EL DIRECTOR GENERAL DE COLECTIVIDADES
DISPONE**

Artículo 1º.- Designese en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo titular, al agente Víctor Vargas, CUIL N° 20-22518886-7, de la repartición a mi cargo, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, de conformidad con el Anexo I, IF N° 217151-DGCOL-2017, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Designese en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo suplente, a la agente Emilse Fraga, CUIL N° 27-31604155-3, de la repartición a mi cargo, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, de conformidad con el Anexo II, IF N° 217135-DGCOL-2017, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Designese en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo suplente, al agente Lorenzo Bussi, CUIL N° 20-92498434-2, de la repartición a mi cargo, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, de conformidad con el Anexo III, IF N° 217098-DGCOL-2017, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Planificación y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes. Cumplido, archívese.

Varela**ANEXO**

DISPOSICIÓN N.º 2/DGCOL/17

Buenos Aires, 3 de enero de 2017

VISTO:

La Resolución N° 6/MMGC/15 y el EE N° 226130/DGCOL/2017 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que en el artículo 6° del Anexo I de dicha Resolución se estableció que en los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;

Que en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado ut supra, la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en el cual fue otorgada.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 6/MMGC/15,

**EL DIRECTOR GENERAL DE COLECTIVIDADES
DISPONE**

Artículo 1°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al agente Matías Morales, CUIL N° 20-27367130-8, de la repartición a mi cargo, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, de conformidad con el Anexo IF-2017-262711-DGCOL, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Otórguese como periodo de vigencia de la eximición desde el 1° de enero hasta 31 de diciembre del corriente año.

Artículo 3°.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese a la Dirección General Planificación y Control Operativo y a la Dirección General Administración de Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Varela**

ANEXO

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 9/DGCYC/17

Buenos Aires, 3 de enero de 2017

VISTO:

la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666) , el Expediente Electrónico N° 19375689/MGEYA-DGCYSB/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 27.740.060/MGEYA-DGCYC/15 se autorizó el Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica con destino a dependencias y bienes del Gobierno de la Ciudad de Buenos, emitiéndose oportunamente distintos Contratos a favor de las firmas LIDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L., BRIEFING SECURITY S.A., COMAHUE OSEGURIDAD PRIVADA S.A. y MURATA S.A., cuya vigencia es de cuarenta y ocho (48) meses consecutivos e ininterrumpidos. Dicho servicio comenzó el 1 de marzo de 2016 (NO-2016-21794588-DGCB);

Que por Expediente Electrónico N° 19375689-MGEYA-DGCB-2016, la Dirección General de Custodia de Bienes, informa sobre el incumplimiento cometido por la firma COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S.A.- el 4 de marzo del 2016, en el mismo da cuenta de las contravenciones al Pliego de Bases y Condiciones, en las que incurrió la empresa indicada precedentemente;

Que en el presente actuado obra informe suscripto por el Director General de Custodia de Bienes (IF-2016-19803065-DGCB) en el que informa que en la fecha antes indicada y como consecuencia de un hecho de agresión ocurrido en el Hospital General de Agudos "Dr. Parmenio Piñero" (IF-2016-19484494-DGCB) le requirieron telefónicamente a la empresa adjudicataria que suministrara las copias de las filmaciones correspondientes a la fecha y franja horaria en que se produjeron los hechos, informando la adjudicataria mediante correo electrónico que el pedido no podía ser cumplimentado por un desperfecto producido en el grabador de video digital que impidió la grabación de las imágenes requeridas (IF-2016-19484784-DGCB);

Que asimismo informa que la contravención cometida es a los Artículos 24 punto A ítem IV: " El Adjudicatario será responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de todos los dispositivos instalados y sistemas en uso (paneles, cámaras, software, etc.)..." y al Artículo 44 punto D: "Proveer el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas electrónicos de Circuito Cerrado de Televisión - CCTV instalados, conforme el Pliego de Especificaciones Técnicas";

Que teniendo en cuenta que según surge del actuado y de lo informado por el Organismo que ejerce el control del servicio- la infracción cometida la hace pasible de la penalidad prevista dentro de las causales de penalidades previstas por las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones en su Artículo 51° "Incumplimiento de órdenes impartidas por la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes del GCABA: Se aplicará una multa equivalente al 0,5% del monto facturado en el mes en el que se hubiera detectado la infracción." y atento que el monto facturado en el mes de marzo ascendió a PESOS UN MILLON VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.022.652,63) -IF-2016-21521234-DGCB, correspondería aplicar el siguiente cuadro de penalidad:

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo Nº 9º.- Facultades y obligaciones del Órgano Contratante- de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5666);

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Impónese a la firma COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S.A., adjudicataria del Licitación Pública Nº 623-1447-LPU15, domiciliada en la calle Carlos F. Melo 428 - de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una multa de PESOS CINCO MIL CIENTO TRECE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 5.113,26) de conformidad con el Artículo 51º - anteúltimo párrafo-, de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la citada licitación.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el Publicador de Penalidades y Sanciones del Sistema de Compras Públicas de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese de modo fehaciente a la firma antes citada conforme lo establecido por los art. 62.- Diligenciamiento, 63.- Formas de las notificaciones - del DNU Nº 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley Nº 5666), y procédase a la caratulación del pertinente Antecedente de Cancelación de Cargo.-

Artículo 3º.- Remítase a la Dirección General de Contaduría a fin que proceda a deducir el importe antes citado en el Art.1º de la facturas que la empresa presente al cobro, caso contrario dése intervención a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a fin que formule e ingrese el respectivo cargo. **Tojo**

DISPOSICIÓN N.º 10/DGCYC/17

Buenos Aires, 3 de enero de 2017

VISTO:

la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5666) y el Expediente Electrónico Nº 19362211/MGEYA/DGCB/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nº 1.551.249/10 se autorizó el Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica con destino a dependencias y bienes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, emitiéndose oportunamente distintos Contratos a favor de las firmas LIDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L., BRIEFING SECURITY S.A.-IMPES S.R.L- UTE-, COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S.A. y MURATA S.A.-

YUSION S.R.L. - VERINI SECURITY S.A.- UTE-, cuya vigencia es de cuarenta y ocho (48) meses consecutivos e ininterrumpidos. Dicho servicio comenzó en el mes de mayo del 2011, siendo prorrogado por Resolución N° 292/MJYSGC/15 por el término de doce (12) meses a partir de su vencimiento;

Que por Expediente Electrónico N° 19362211-MGEYA-DGCB-2016, la Dirección General de Custodia de Bienes informa sobre el incumplimiento cometido en el mes de marzo del año 2015, en el mismo da cuenta de las contravenciones al Artículo 53° del Pliego de Bases y Condiciones, en las que incurrió la firma COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S.A;

Que en el presente actuado obra Informe suscripto por la Dirección General de Custodia de Bienes (IF-2016-19801152- DGCB) en el que informa que con motivo de un hecho de robo ocurrido el 11/03/15 en el sector de la guardia del Hospital Gral. de Agudos "D.F. Santojanni", se le requirió a la adjudicataria en varias oportunidades que suministrara el correspondiente informe del hecho en cuestión sin que hasta la fecha 23/08/2016 se haya dado cumplimiento al mismo;

Que el Organismo citado en el considerando 2º, señala que su accionar constituye un incumplimiento a lo establecido en el Artículo 46º Punto Y): "...acatar órdenes, instrucciones, directivas y consignas que le impartan los funcionarios competentes de dicha Dirección General.";

Que previa aplicación de penalidades se efectuaron las correspondientes notificaciones (IF-2016 19379982-DGCYSB);

Que teniendo en cuenta que la infracción referida en el considerando 3 se encuentra enmarcada -por la Repartición antes indicada- dentro de las causales de penalidades previstas por las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones en su Artículo 53° Inc. b- Ap. I) Penalidades: Incumplimiento de órdenes impartidas por la Dirección General de Custodia de Bienes del GCBA:" Se aplicará una multa equivalente al 0.5% del monto facturado en el mes en que se hubiere detectado la infracción" y atento que el monto facturado en el Mes de marzo año 2015 ascendió a PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE CON CUATRO CENTAVOS (\$1.284.914,04),(IF-2016-21519150-DGCB) correspondería aplicar el siguiente cuadro de penalidad:

Actas	Contravención	Monto Mensual	Porcentaje	TOTAL
marzo 2015	Art. 53° b) ap.I)	\$ 1.284.914,04	0.5%	\$ 6.424,57
TOTAL	-----	-----	-----	\$ 6.424,57

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. N° 9°- Facultades y obligaciones del órgano contratante - de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666);

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE**

Artículo 1°.- Impónese a la firma COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S.A - CUIT N° 30-52316317-1 – adjudicataria de la Licitación Pública N° 298/11, domiciliada en la calle MELO CARLOS F. 428 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires una multa de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.424,57) de conformidad con el Artículo 53° Inc. b- Ap. I) - , de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la citada licitación.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el Publicador de Penalidades y Sanciones del Sistema de Compras Públicas de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese de modo fehaciente a la firma antes citada conforme lo establecido por los art. 62° - Diligenciamiento - 63°- Formas de notificaciones del DNU N° 1510/GCBA/97,(texto consolidado por Ley N° 5666), y procédase a la caratulacion del pertinente Antecedente de Cancelación de Cargo.

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Contaduría a fin que proceda a deducir el importe antes citado en el Art.1° de la facturas que la empresa presente al cobro, caso contrario dése intervención a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a fin que formule e ingrese el respectivo cargo. **Tojo**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 205/DGCB/16

Buenos Aires, 19 de agosto de 2016

VISTO:

El Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 216/MJYSGC/16, N° 10/SECLyT/13 y Resolución Conjunta N° 3/MJGGC/2015, las Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria Disposición N° 36/DGCG/15 y N° DI-2016-204-DGCB, el Expediente Electrónico N° EX-2016-8.388.220-MGEyA-DGCB, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramitan los fondos de Caja Chica Común correspondiente al ejercicio 2016, otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, destinada para afrontar los gastos urgentes y necesarios que demanden el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;

Que por Disposición N° DI-2016-204-DGCB se aprobó el gasto en concepto de Caja Chica Común N° 1/2016 de la Dirección General de Custodia de Bienes;

Que atento lo solicitado por la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad, mediante Informe N° IF-2016-18684931-DGALS, corresponde rectificar la rendición;

Que los gastos de peaje y lavado de vehículos incluidos dentro de los comprobantes de la rendición corresponden a vehículos oficiales de esta repartición, tal como se surge de la citada Disposición;

Que los vehículos oficiales asignados a esta repartición son tres (3) utilitarios marca Peugeot, modelo "Partner", cuyos dominios son: MFS 841, MFS 842 y MFS 843;

Que las erogaciones realizadas mediante los comprobantes N° 12, N° 13 y N° 35 y bajo el concepto "Recarga de tóner" resultaron indispensables atento que no se podía esperar los tiempo de entrega de la firma Stapples;

Que se procedió a subsanar el Anexo III, "Resumen de comprobantes por imputación", modificando el concepto del comprobante N° 126 (Anteriormente Comprobante N° 130);

Que todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes;

Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE CUSTODIA DE BIENES DISPONE

Artículo 1.- Rectifícanse los términos del artículo 1° de la Disposición N° DI-2016-204-DGCB, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Apruébese el gasto en concepto de Caja Chica Común N° 1/2016 de la Dirección General de Custodia de Bienes por un monto total de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 35/100 (\$ 20.240,35), según el detalle consignado en el Anexos III (Resumen de comprobante por fecha) IF-2016-18904892-DGCB y en el Anexo III (Resumen de comprobante por imputación) IF-2016-18904929-DGCB respectivamente, que forman parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Rabán**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 221/DGCB/16

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 216/MJYSGC/16, N° 10/SECLyT/13 y Resolución Conjunta N° 3/MJGGC/2015, la Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria Disposición N° 36/DGCG/15, el Expediente Electrónico N° EX-2016-8.388.220-MGEyA-DGCB, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramitan los fondos de Caja Chica Común correspondiente al ejercicio 2016, otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, destinada para afrontar los gastos urgentes y necesarios que demanden el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;

Que los gastos de lavado y estacionamiento de vehículos incluidos dentro de los comprobantes de la rendición corresponden a vehículos oficiales de esta repartición;

Que los vehículos oficiales asignados a esta repartición son tres (3) utilitarios marca Peugeot, modelo "Partner", cuyos dominios son: MFS 841, MFS 842 y MFS 843;

Que las erogaciones realizadas mediante los comprobantes N° 5, N° 9, N° 21, N° 80 y N° 89 resultaron indispensables atento a que no se podía esperar los tiempos de entrega de la firma Stapples;

Que todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Dirección General de Custodia de Bienes;

Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CUSTODIA DE BIENES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE

Artículo 1.- Apruébese el gasto en concepto de Caja Chica Común N° 3/2016 de la Dirección General de Custodia de Bienes por un monto total de PESOS VEINTEMIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 06/100 (\$ 20.988,06), según el detalle consignado en el Anexo III (Resumen de comprobante por fecha) IF-2016-26783233-DGCB y en el Anexo III (Resumen de comprobante por imputación) IF-2016-26783116-DGCB respectivamente, que forman parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Raban**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1/DGCB/17

Buenos Aires, 4 de enero de 2017

VISTO:

El Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 216/MJYSGC/16, N° 10/SECLyT/13 y Resolución Conjunta N° 3/MJGGC/2015, la Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria Disposición N° 36/DGCG/15, el Expediente Electrónico N° EX-2016-8.388.220-MGEyA-DGCB, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramitan los fondos de Caja Chica Común correspondiente al ejercicio 2016, otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, destinada para afrontar los gastos urgentes y necesarios que demanden el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;

Que los gastos de estacionamiento de vehículos incluidos dentro de los comprobantes de la rendición corresponden a vehículos oficiales de esta repartición;

Que los vehículos oficiales asignados a esta repartición son tres (3) utilitarios marca Peugeot, modelo "Partner", cuyos dominios son: MFS 841, MFS 842 y MFS 843;

Que las erogaciones realizadas mediante los comprobantes N° 12, N° 19, N° 20, N° 24 y N° 34 resultaron indispensables atento a que no se podía esperar los tiempos de entrega de la firma Stapples;

Que todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Dirección General de Custodia de Bienes;

Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CUSTODIA DE BIENES
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébese el gasto en concepto de Caja Chica Común N° 4/2016 de la Dirección General de Custodia de Bienes por un monto total de PESOS VEINTIUNMIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 10/100 (\$ 21.756,10), según el detalle consignado en el Anexos III (Resumen de comprobante por fecha) IF-2016-28210408-DGCB y en el Anexo III (Resumen de comprobante por imputación) IF-2016-28210428-DGCB respectivamente, que forman parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Rabán**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1/DGSPR/17

Buenos Aires, 3 de enero de 2017

VISTO

La Ley N° 1913 (B.O N° 2363); N° 5494 (B.O N° 4792), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N° 4248), las Disposiciones 131-DGSPR/2012, N° 56-DGSPR/2012, N° 306-DGSPR/2014, N° 84-DGSPR/2014 , N° 214-DGSPR/2014 y N° 282-DGSPR/2016 y la Carpeta E322845, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 282-DGSPR/2016 la firma REBOR SEGURIDAD S.A. ha sido habilitada en fecha 25/07/2016 por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por el Artículo 3º Servicios sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y c) de la Ley 1913;

Que la interesada denunció domicilio real real en Avenida Mitre N°124, P.B., Salto, Provincia de Buenos Aires y legal en la calle Fray Justo Santa María de Oro N° 2350, Piso 1º, Departamento "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; designando como su Director Técnico al Señor Aaron Ezequiel Dalla Valle , D.N.I N° 31.177.797;

Que con fecha 29/12/16 la firma de referencia solicitó la ampliación de su habilitación, a fin de que se la autorice a prestar servicios en las categorías establecidas por el Artículo 3º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) y b), de la Ley N° 1913;

Que la solicitante ha acreditado en forma fehaciente encontrarse inscripta como Usuario Colectivo de Armas, conforme Certificado N° 217.553, con vencimiento en fecha 01/04/2019, otorgado en Legajo N° 9761231;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación aportada por la solicitante, surge que reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 para concederle la ampliación de la habilitación en las categorías requeridas, autorizándola para el uso de armas.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Ampliar los términos de la Disposición N° 282-DGSPR/2016, autorizando a la empresa REBOR SEGURIDAD S.A. a prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos y b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público.

Artículo 2º.- La ampliación dispuesta en el artículo precedente no modifica el plazo de habilitación establecido en la Disposición antes mencionada, el cual vencerá indefectiblemente el día 24/07/2018.

Artículo 3º.-Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la ampliación concedida en el artículo primero.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 2/DGSPR/17

Buenos Aires, 3 de enero de 2017

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O. N° 2363) y N° 5494 (B.O. N° 4792), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), y, N° 394-GCABA/2013 (B.O. N° 4248), las Disposiciones N° 44-DGSPR/2015 y N° 138- DGSPR/2015, y la Carpeta E244732, y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa "YEMASTEMI SEGURIDAD S.A.", con domicilio real en la calle José Ingenieros N°: 1892, Piso 1º, Dpto. "B", Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Calderón de la Barca N° 6, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 44-DGSPR/2015 y ampliada por Disposición N°138-DGSPR/2015;

Que venciendo el plazo de su última habilitación el día 08/02/2017, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º, con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a), y, b), y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20º, Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos de los Art. 7º, 17º y concordantes de la mencionada Ley, al señor: Daniel Carlos Nadalí, D.N.I. N° 10.736.174;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 217.549, el cual posee vigencia hasta el día 01/05/2020 y que fuera expedido en Legajo N° 9762083 de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC);

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 170, Punto 18, de la Ley 5494, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día 09/02/2017.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día 09/02/2017 y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa "YEMASTEMI SEGURIDAD S.A.", para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público, y Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación, y, c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribábase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 232/DGABS/16

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto N° 95/GCABA/14 y el Decreto N° 363/GCABA/15, las Resoluciones N° 001/UOAC/08, N° 232/UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición N° 396/DGCyC/14 y el Expediente 2016-20724292-DGABS.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 modificada por Ley N° 4764, y el Decreto N° 95/GCABA/14, establecen las pautas y los lineamientos básicos que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 1353/GCABA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y de Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto N° 593/GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central, establecido por el Decreto N° 1353/GCABA/2008, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que por Decreto N° 363/GCABA/15 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;

Que por Resolución N° 232/UPE-UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo con los artículos 4° y 6° del Decreto 1353/GCABA/08 y sus modificatorios.

Que por Decreto N° 347/GCABA/2015 se aprobó la Licitación Pública N° 05/UCAS/2015 para la contratación del Servicio de Provisión y Distribución de Insumos Biomédicos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjudicándose la misma a la firma Droguería Comarsa S.A. (Zona N° 1) y a la firma Propato Hnos. S.R.L. (Zona N° 2), emitiéndose a su favor las Órdenes de Compra N° 29/UCAS/2015 y N° 30/UCAS/2015 respectivamente, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta;

Que por el citado Expediente la firma Droguería Comarsa S.A. solicita la actualización de precios de los ítems que les fueran adjudicados en la Licitación Pública Nº 05/UCAS/2015 para la contratación del Servicio de Provisión y Distribución de Insumos Biomédicos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acompañando la documentación respaldatoria pertinente;

Que el argumento que funda su petición es el mecanismo de actualización de precios previsto en el artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado a licitación, y las variaciones de precios que los productos han tenido conforme a las listas de precios oficiales de los fabricantes o las facturas de compra o despachos a plaza de importación en los casos de no contar con listas de precios oficiales, adjuntando asimismo el cuadro resumen y la planilla con el cálculo de éstas variaciones;

Que a fin de proceder a la evaluación de lo requerido se remitieron las actuaciones a la Gerencia Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Abastecimientos en Salud (DGABS), quien analizó la documentación acompañada emitiendo el informe: IF-2016-28178597-DGABS sugiriendo aprobar la actualización de precios requerida para 114 ítems de la LP 05/UCAS/2015 para el mes de septiembre de 2016, de acuerdo al Anexo I que a la presente se adjunta como formando parte de la misma;

Que el artículo 40 del Anexo I del Decreto Nº 95/GCBA/14 establece respecto de la modalidad de contratación de Orden de Compra Abierta que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma, motivo por el cual dicha afectación queda subordinada al crédito que para el ejercicio en vigor se consigne.

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD
DISPONE**

Artículo 1º.- Hágase lugar a la solicitud efectuada por la firma Droguería Comarsa S.A., respecto del pedido de actualización de precios requerido para la Licitación Pública Nº 05/UCAS/2015 para la contratación del Servicio de Provisión y Distribución de Insumos Biomédicos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de los productos que se indican en el Anexo I agregado al expediente como IF-2016-28177811-DGABS, que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- La actualización de precios aprobada en el artículo 1º será aplicada a todos los elementos de la Orden de Compra 29/UCAS/2015, efectivamente entregados a partir del día 05/09/2016.

Artículo 3º.- Publíquese y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Abastecimiento en Salud (DGABS). **Arata**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 233/DGABS/16

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto N° 95/GCABA/14 y el Decreto N° 363/GCABA/15, las Resoluciones N° 001/ULOAC/08, N° 232/ULOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición N° 396/DGCyC/14 y el Expediente 2016-24776726-DGABS.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 modificada por Ley N° 4764, y el Decreto N° 95/GCABA/14, establecen las pautas y los lineamientos básicos que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la Ciudad de Buenos Aires; Que por Decreto N° 1353/GCABA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (ULOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y de Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto N° 593/GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central, establecido por el Decreto N° 1353/GCABA/2008, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-ULOAC;

Que por Decreto N° 363/GCABA/15 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;

Que por Resolución N° 232/UPE-ULOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE-ULOAC, en un todo de acuerdo con los artículos 4° y 6° del Decreto 1353/GCABA/08 y sus modificatorios.

Que por Decreto N° 348/GCABA/2015 se aprobó la Licitación Pública N° 04/UCAS/2015 para la contratación del Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjudicándose la misma a la firma Droguería Varadero S.A. (Zona N° 1) y a la firma Droguería Comarsa S.A. (Zona N° 2), emitiéndose a su favor las Órdenes de Compra N° 27/UCAS/2015 y N° 28/UCAS/2015 respectivamente, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta;

Que por el citado Expediente la firma Droguería Comarsa S.A. solicita la actualización de precios de los ítems que les fueran adjudicados en la Licitación Pública Nº 04/UCAS/2015 para la contratación del Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acompañando la documentación respaldatoria pertinente;

Que el argumento que funda su petición es el mecanismo de actualización de precios previsto en el artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado a licitación, y las variaciones de precios que los productos han tenido conforme a los precios publicados en el Manual Farmacéutico Kairos, o a sus facturas de compra o despachos a plaza de importación en los casos de medicamentos cuyos precios no se hallen publicados, adjuntando asimismo el cuadro resumen y la planilla con el cálculo de éstas variaciones;

Que a fin de proceder a la evaluación de lo requerido se remitieron las actuaciones a la Gerencia Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Abastecimientos en Salud (DGABS), donde se analizó la documentación acompañada emitiendo el informe: IF-2016-28197936-DGABS sugiriendo aprobar la actualización de precios requerida para 276 ítems de la LP 04/UCAS/2015 para el mes de noviembre de 2016, de acuerdo al Anexo I que a la presente se adjunta como formando parte de la misma; Que el artículo 40 del Anexo I del Decreto Nº 95/GCBA/14 establece respecto de la modalidad de contratación de Orden de Compra Abierta que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma, motivo por el cual dicha afectación queda subordinada al crédito que para el ejercicio en vigor se consigne.

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD
DISPONE**

Artículo 1º.- Hágase lugar a la solicitud efectuada por la firma Droguería Comarsa S.A., respecto del pedido de actualización de precios requerido para la Licitación Pública Nº 04/UCAS/2015 para la contratación del Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de los productos que se indican en el Anexo I agregado al mencionado expediente como IF-2016-28196318-DGABS, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- La actualización de precios aprobada en el artículo 1º será aplicada a todos los elementos de la Orden de Compra 28/UCAS/2015, efectivamente entregados a partir del día 07/11/2016.

Artículo 3º.- Publíquese y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Abastecimiento en Salud (DGABS). **Arata**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1/DGABS/17

Buenos Aires, 4 de enero de 2017

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Nº 95/GCBA/14 y el Decreto Nº 363/GCABA/15, las Resoluciones Nº 001/UOAC/08, Nº 232/UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el Expediente 2016-26488908-DGABS.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, y el Decreto Nº 95/GCABA/14, establecen las pautas y los lineamientos básicos que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la Ciudad de Buenos Aires; Que por Decreto Nº 1353/GCABA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y de Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central, establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/2008, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que por Decreto Nº 363/GCABA/15 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;

Que por Resolución Nº 232/UPE-UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo con los artículos 4º y 6º del Decreto 1353/GCABA/08 y sus modificatorios.

Que por Decreto Nº 348/GCABA/2015 se aprobó la Licitación Pública Nº 04/UCAS/2015 para la contratación del Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjudicándose la misma a la firma Droguería Varadero S.A. (Zona Nº 1) y a la firma Droguería Comarsa S.A. (Zona Nº 2), emitiéndose a su favor las Órdenes de Compra Nº 27/UCAS/2015 y Nº 28/UCAS/2015 respectivamente, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta;

Que por el citado Expediente la firma Droguería Comarsa S.A. solicita la actualización de precios de los ítems que les fueran adjudicados en la Licitación Pública Nº 04/UCAS/2015 para la contratación del Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acompañando la documentación respaldatoria pertinente; Que el argumento que funda su petición es el mecanismo de actualización de precios previsto en el artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado a licitación, y las variaciones de precios que los productos han tenido conforme a los precios publicados en el Manual Farmacéutico Kairos, o a sus facturas de compra o despachos a plaza de importación en los casos de medicamentos cuyos precios no se hallen publicados, adjuntando asimismo el cuadro resumen y la planilla con el cálculo de éstas variaciones;

Que a fin de proceder a la evaluación de lo requerido se remitieron las actuaciones a la Gerencia Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Abastecimientos en Salud (DGABS), donde se analizó la documentación acompañada emitiendo el informe: IF-2017-00122910-DGABS sugiriendo aprobar la actualización de precios requerida para 242 ítems de la LP 04/UCAS/2015 para el mes de noviembre de 2016, de acuerdo al Anexo I que a la presente se adjunta como formando parte de la misma; Que el artículo 40 del Anexo I del Decreto Nº 95/GCBA/14 establece respecto de la modalidad de contratación de Orden de Compra Abierta que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma, motivo por el cual dicha afectación queda subordinada al crédito que para el ejercicio en vigor se consigne.

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD
DISPONE**

Artículo 1º.- Hágase lugar a la solicitud efectuada por la firma Droguería Comarsa S.A., respecto del pedido de actualización de precios requerido para la Licitación Pública Nº 04/UCAS/2015 para la contratación del Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de los productos que se indican en el Anexo I agregado al mencionado expediente como IF-2017-00122467-DGABS, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- La actualización de precios aprobada en el artículo 1º será aplicada a todos los elementos de la Orden de Compra 28/UCAS/2015, efectivamente entregados a partir del día 05/12/2016.

Artículo 3º.- Publíquese y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Abastecimiento en Salud (DGABS). **Arata**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 2/DGADCYP/17

Buenos Aires, 2 de enero de 2017

VISTO:

La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5666), los Decretos Reglamentarios Nº 95/14 y modificatorios y Nº 1145/09, el Expediente Electrónico Nº 23.824.440/MGEYA-DGADCYP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramita la Contratación Menor Nº 401-2886-CME16, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5666), y el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y modificatorios, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 -Informatización de la contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145/09, para la "Provisión, instalación y puesta en servicio de un sistema de cableado integral de voz y datos en instalaciones del Instituto de Trasplante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por Disposición Nº 185-DGADCYP/16 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a la citada Contratación Menor por un monto estimado de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 548.000.-), fijándose fecha límite para la recepción de las ofertas para el día 30 de Noviembre de 2016 a las 11:00 horas y fecha de visita técnica para el día 22 de Noviembre de 2016, a las 11:00 horas;

Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras y se cursaron las invitaciones a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5666);

Que, asimismo, en tal sentido se cursaron Comunicaciones Oficiales a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, a la Dirección General de Sistemas Informáticos y al Instituto de Trasplante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los pliegos de aplicación fueron publicados en el Portal Buenos Aires Compras y en la página de Internet de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el acto administrativo de llamado juntamente con los pliegos que rigen la contratación fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires como así también en el Portal Buenos Aires Compras;

Que en atención a una consulta realizada por una empresa interesada, se emitió la Circular Nº 1 con Consulta, la que fue debidamente publicada y notificada a través del Sistema Buenos Aires Compras;;

Que se encuentra registrada en el citado Sistema la adquisición de pliegos de la gestión que nos ocupa por parte de diez (10) firmas interesadas, encontrándose confirmada solo una (1) de ellas en el mismo;

Que el día 30 de Noviembre de 2016, a las 11:00 hs. operó la apertura de ofertas, habiéndose presentado una única propuesta por parte de la firma AUCATEK S.R.L. (CUIT N° 30-70946734-0), por un monto total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 636.220.-), habiéndose generado el Acta de Apertura correspondiente, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que los evaluadores de la propuesta, solicitaron a la oferente documentación faltante, la que fuera presentada en tiempo y forma oportunos;

Que a través de los Informes N° IF-2016-26567494-DGSISIN y N° IF-2016-26899053-DGSISIN, la Dirección General Sistemas Informáticos realizó el análisis técnico de la propuesta, manifestando que las ofertas base de los renglones 1 y 2 cumplen con las especificaciones técnicas de acuerdo a lo solicitado en pliegos, no así las alternativas correspondientes al renglón 2;

Que en ese orden de ideas, en base a la evaluación técnica efectuada, el precio estimado, y demás antecedentes del actuado, se generó por Sistema BAC el Acta de Recomendación correspondiente a la presente contratación en la que quedó plasmado el precio inconveniente ofertado, en virtud de la modalidad de adjudicación establecida en los pliegos licitatorios, en cuanto establece la adjudicación conjunta de ambos renglones;

Que, en consecuencia, corresponde declarar fracasado el procedimiento que nos ocupa por resultar excesivo el precio cotizado, a tenor de lo establecido en el punto 5.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio de Salud, en el ámbito de las competencias que le son propias;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido las distintas etapas del proceso y en base a los antecedentes reseñados, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva el procedimiento que nos ocupa.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5666) y su Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decretos N° 114/16 y N° 411/16,

**LA DIRECTORA GENERAL
ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Menor N° 401-2886-CME16, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5666), y el Decreto Reglamentario N° 95/14 y modificatorios, gestionada bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 -Informatización de la contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario N° 1145/09, para la "Provisión, instalación y puesta en servicio de un sistema de cableado integral de voz y datos en instalaciones del Instituto de Trasplante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2°.- Desestímase la oferta de la firma AUCATEK S.R.L. (CUIT N° 30-70946734-0) por precio inconveniente.

Artículo 3°.- Declárase fracasada la Contratación Menor N° 401-2886-CME16 en virtud de lo establecido en el artículo 2° de la presente Disposición.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires

Compras y regístrese en el Portal de Compras www.buenosairescompras.gob.ar; notifíquese al oferente en los términos dispuestos por el Decreto N° 1145/09 y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud. Oportunamente, archívese. **Filippo**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 1283/DGAR/16

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254/GCBA/08 y su modificatorio N° 663/GCBA/09, N° 203/GCBA/16, el Expediente EX-2016-23827770-MGEYA-DGIME, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Escolar ha elaborado, dentro del ámbito de su competencia, un informe técnico en el que señala la necesidad de realizar los trabajos de construcción de pista de atletismo en el Instituto Superior de Educación Física D.E. N°10, sita en Av. Crisologo Larralde 1050, Ciudad de Buenos Aires;

Que en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias citadas, el presupuesto oficial para la realización de la obra es, de fecha de Octubre del 2016, asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON SEIS CENTAVOS (\$ 6.614.147,06);

Que de acuerdo a lo mencionado ut supra y teniendo en cuenta el monto de la presente, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Licitación Pública en los términos previstos por la Ley Nacional N° 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad y los Decretos N° 1254/GCBA/08 y N° 203/GCBA/16 , comunicando a las cámaras empresariales pertinentes, publicando en la cartelera de esta Dirección General, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) días con cinco (5) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet www.buenosaires.gob.ar;

Que se han procedido a confeccionar los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones, conforme el Decreto N° 1254/GCBA/08 y su modificatorio N° 663/GCBA/09, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo de conformidad con la Ley Nacional de Obras Públicas;

Que el Ministerio de Educación tiene la facultad de instrumentar políticas referidas a atender el estado edilicio de las escuelas en la modalidad que considere más adecuada, estableciendo pautas que aseguren la ejecución de las obras en los tiempos y forma en los que el funcionamiento de las escuelas y establecimientos educativos en general lo requieran;

Que en virtud de lo señalado en el considerando anterior, ha resultado conveniente incluir en los Pliegos de la Licitación, un mecanismo de adelanto financiero a los fines de permitir a quien resulte contratista de la obra, que aseguren el inicio y ritmo de avance de los trabajos, dadas las especiales condiciones de la plaza financiera y de los precios, y en virtud de la dispersión que sufren los mismos en la actualidad;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Pública N° 1272-SIGAF-16 (47-16) con el objeto de contratar, por ajuste alzado, los trabajos de

construcción de pista de atletismo en el Instituto Superior de Educación Física D.E. Nº 10, sita en Av. Crisologo Larralde 1050 Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Por ello, en razón de lo normado por el Decreto Nº 203/GCBA/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (IF- 2016-27741970-DGAR), de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, planos y demás documentación (IF-2016-23761054-DGIME - IF-2016-23818141-DGIME - IF-2016-23761209-DGIME - IF-2016-17284137-DGIME - IF-2016-23456946-DGIME - IF-2016-23457062- -DGIME) que regirán la Licitación Pública Nº 1272-SIGAF-16 (47-16).

Artículo 2.- Llámase a Licitación Pública Nº 1272-SIGAF-16 (47-16) con el objeto de adjudicar los trabajos de construcción de pista de atletismo en el Instituto Superior de Educación Física D.E. Nº 10, sita en Av. Crisologo Larralde 1050, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON SEIS CENTAVOS (\$ 6.614.147,06).

Artículo 3.- Establécese como fecha de apertura de ofertas el día 20 de enero de 2016, a las 12 hs. En Licitaciones, Ministerio de Educación sito en Paseo Colón 255, Piso 2º frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4.- Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 2º de la presente en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2º piso frente, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) días con cinco (5) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet www.buenosaires.gob.ar y notifíquese a las Cámaras empresariales pertinentes.

Artículo 5.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial. Para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones.

Curti

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 5/DGAR/17

Buenos Aires, 3 de enero de 2017

VISTO:

La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5.454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su Decreto Nº 411/GCABA/16, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, la Disposición Nº 1249DGAR/16, el EX-2016-25111786-MGEYA-DGESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación de un servicio de remises, solicitado por la Subsecretaria de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa para el traslado de responsables de nivel (supervisores y conducción del Programa) del Programa "Vacaciones en la Escuela - Edición Verano 2017"; Que mediante Disposición N° 1249/DGAR/16, la Dirección General de Administración de Recursos aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y dispuso el llamado a Contratación Menor N° 550-3382-CME16 para el día 21 de diciembre de 2016 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454);

Que la mencionada Disposición ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial y en la página Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el sistema Buenos Aires Compras generó el 21 de diciembre de 2016 a las 12:00 horas el Acta de Apertura la cual informa la recepción de las ofertas correspondientes a las firmas TRANS URBAN S.A., TRANSPORTE TALCAHUANO S.A. y RUTATLANTICA S.A.;

Que la Subsecretaria de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa prestó el asesoramiento técnico correspondiente (IF-2016- 27886312-DGAR);

Que la presente contratación de acuerdo lo reglamentado en el Artículo 38 de la Ley N° 2095, Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16, carece de Dictamen de evaluación de ofertas, por lo que no se reciben impugnaciones;

Que se propicia la adjudicación por oferta más conveniente y según asesoramiento técnico del renglón N° 1 a favor de la firma TRANS URBAN S.A.;

Que la mencionada firma se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado su debida intervención.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Menor N° 550-3382-CME16 al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095, (texto consolidado según Ley N° 5.454), realizada por la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación, para la la contratación de un servicio de remises, solicitado por la Subsecretaria de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa para el traslado de responsables de nivel (supervisores y conducción del Programa) del Programa "Vacaciones en la Escuela - Edición Verano 2017", y adjudicase, por oferta más conveniente y según asesoramiento técnico el renglón N° 1 a favor de la firma TRANS URBAN S.A. por un total de pesos seiscientos cincuenta y nueve mil (\$ 659.000).

Artículo 2.- El gasto que demanda la presente fue imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3.- Emitir la respectiva Orden de Compra a favor de la firma TRANS URBAN S.A. (CUIT N° 30-70059195-2).

Artículo 4.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en la Pagina web del Sistema de Compras "BAC" www.buenosairescompras.gob.ar y su notificación fehaciente a las firmas intervinientes conforme a las previsiones establecidas en los artículos 60 y 61 de la Ley de procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos aires. **Curti**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

DISPOSICIÓN N.º 1817/DGIUR/16

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 25.717.344/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles" para el inmueble sito en la calle Bacacay N° 3537, Planta Baja, Entrepiso y 1º Piso, con una superficie a habilitar de 173.50 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 53 "Floresta" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF N° 257577911-DGIUR-2016, hace saber que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 3507 (Distrito APH 53 - Floresta): "Los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH Floresta", se regirán por el Cuadro de Usos N° 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano correspondientes al distrito de zonificación R1bII.";

Que, en relación a la localización del uso solicitado: "Comercio Minorista: de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textil en gral. y pieles (603070)" se asimilan a los usos consignados: "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos", los cuales para el Distrito R1bII, en el Cuadro de Usos N° 5.2.1a) del CPU se indica: "EE/SA" (Local o edificio preexistente al 31/12/1996 Sobre Avenida);

Que en la actuación PLANO-2016-25717284-DGROC (obrante a N°8 de orden) se adjunta el Plano Conforme a Obra, con fecha 11 de septiembre de 2011.

Que el inmueble en cuestión no se localiza sobre Avenida;

Que, por lo expuesto, en cumplimiento de lo normado en el Código de Planeamiento Urbano, esta Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos entiende que no sería factible acceder al visado de los usos solicitados: "Comercio Minorista: de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textil en gral. Y pieles", toda vez que es un inmueble posterior a 1996 y no se encuentra sobre Avenida, para el inmueble sito en la calle Bacacay N3537 Planta Baja, Entrepiso y 1º Piso;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles" para el inmueble sito en la calle Bacacay N° 3537, Planta Baja, Entrepiso y 1º Piso, con una superficie a habilitar de 173.50 m²

(Ciento setenta y tres metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados), toda vez que es un inmueble posterior a 1996 y no se encuentra sobre Avenida.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 1818/DGIUR/16

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 14.972.738/2016 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en tareas de demolición, reparación, puesta en valor e intervención del patio y las galerías circundantes, para el Museo Casa Fernández Blanco, sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1420, de acuerdo a la Memoria Descriptiva y los planos obrantes en IF-2016-24415863-MIFB, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito APH 001 - San Telmo - Av. De Mayo y se encuentra catalogado con Nivel de Protección Estructural, Parágrafo 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio Urbano de esta Dirección General, mediante Informe N° 27421407-DGIUR-2016, indica que las obras propuestas, de acuerdo a la memoria descriptiva y los planos obrantes en IF-2016-24415863-MIFB, se circunscriben al sector posterior del edificio, cuya construcción se debe a distintas etapas posteriores a la casa original. Su estado de conservación actual presenta diversos deterioros y modificaciones así como una calidad significativamente menor. Las obras consisten básicamente en la refuncionalización y puesta en valor del patio y las habitaciones que ventilan al mismo, incorporando funciones administrativas y de exposición, dotando al edificio de espacios acordes a la afluencia de público y actividades culturales actuales. Actualmente este sector presenta diversas patologías relacionadas con filtraciones de agua de lluvia, para lo que se busca incorporar una cubierta vidriada de estructura metálica sobre el patio por encima de los bordes de los parapetos existentes, permitiendo la refuncionalización del patio preservando la lectura de vacío y la proporción espacial longitudinal. El plano de techo tendrá apoyos puntuales que lo vinculan a la mampostería portante de modo que quede despegado de los bordes para enfatizar la independencia de cornisas y volúmenes históricos. Entre apoyos y hacia el borde externo del parapeto se ubicaran paños laterales vidriados accionables que permitan la ventilación natural.

Se pondrán en valor las fachadas internas del patio y las galerías circundantes, así como el cerramiento de chapa existente en planta baja que será restaurado y recolocado como cierre del patio. El mismo tendrá continuidad en la planta alta con un plano de vidrio laminado con una partición que acompañe y refleje la modulación del existente.

Asimismo se propone la demolición de un volumen de servicios sin valor patrimonial sobre el ala Oeste y la construcción de un nuevo núcleo sanitario de carácter contemporáneo en su lugar. En el primer nivel se incorporará un puente de estructura metálica uniendo ambas galerías y el nuevo núcleo sanitario. Se unificarán los niveles de solados existentes y se incorporarán nuevas barandas metálicas de diseño contemporáneo integrándose al cerramiento original de la planta alta que será restaurado.

En planta baja se nivelarán los solados del patio manteniendo los mármoles del escalón y las piezas graníticas de las guardas. Se completará con piso granítico con un diseño que pueda integrar las guardas que se hayan rescatado. Se propone la recuperación del piso de vidrio que cubre el pasadizo subterráneo a partir de la consolidación de la estructura metálica, la adaptación de la misma al nuevo nivel y la colocación de vidrio de seguridad traslucido;

Que las tareas descriptas precedentemente cumplimentan las normas correspondientes al a los Grados de Intervención admitidos en edificios catalogados con Nivel de Protección Estructural, por lo que correspondería acceder a su visado;

Que se deja constancia que antes del inicio de obra la empresa encargada de la misma deberá presentar un expediente de consulta al Código de Planeamiento Urbano con los planos municipales de acuerdo a las normas vigentes, pliego de especificaciones técnicas y fotografías del inmueble a fin de obtener en primera instancia el visado patrimonial correspondiente;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en tareas de demolición, reparación, puesta en valor e intervención del patio y las galerías circundantes, para el Museo Casa Fernández Blanco, sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1420, de acuerdo a la Memoria Descriptiva y los planos obrantes en IF-2016-24415863-MIFB, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva y los planos obrantes en IF-2016-24415863-MIFB al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 1819/DGIUR/16

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 24.760.306/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Casa de lunch; Café, bar; Despacho de bebidas, Whiskería, cervecería", para el inmueble sito en la Av. Córdoba N° 335 Planta Baja y Sótano U.F N° 1, con una superficie a habilitar de 141,31 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA N° 3831);

Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito C2 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 27577438-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito APH 51 "Catedral al norte";

Que los usos consignados permitidos son: "Servicios Terciarios: Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.; con referencia de estacionamiento numeral 26 (Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida); Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill con referencia de estacionamiento numeral 26 y 38 (10% de la superficie del local será estacionamiento destinada para guarda, con un mínimo de 12,5m²)";

Que el requerimiento de estacionamiento establecido en el cuadro de Usos N° 5.12.1. por aplicación del art. 5.3.4.1 inciso a) En parcelas cuyo ancho libre sea menor de 10m (diez metros) será optativo;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Casa de lunch; Café, bar; Despacho de bebidas, Whiskería, cervecería", para el inmueble sito en la Av. Córdoba N° 335 Planta Baja y Sótano U.F N° 1, con una superficie a habilitar de 141,31 m², (Ciento cuarenta y un metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 1820/DGIUR/16

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 23.737.266/2016 y la Disposición N° 1576-DGIUR-2016, y

CONSIDERANDO:

Que originariamente por Disposición N° 1576-DGIUR-2016 del 02 de noviembre de 2016, se visó el uso solicitado: "Oficina Comercial", en el inmueble sito en la Av. Luis María Campos N° 1057 Piso 9º, U.F N° 32 y 33, con una superficie 106,72m², correspondiente al Distrito APH 39 "Corredor Luis María Campos entre Olleros y Av. Dorrego";

Que, en esta oportunidad, por nota obrante en el Informe Gráfico (N° 40 de orden), el recurrente solicita cambiar la U.F N° 32 y 33 por la U.F N° 51;

Que, teniendo en cuenta que no ha habido variaciones respecto del uso, la superficie, ni tampoco en la normativa vigente, que se han otorgado mediante IF-2016-24360302-DGIUR con fecha 31 de octubre de 2016, se accede al Visado del solicitado: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la Av. Luis María Campos N° 1057 Piso 9º, U.F N° 51, con una superficie a habilitar de 106,72m², considerando que el plazo previsto correrá a partir de la fecha del presente dictamen;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Disposición N° 262-DGIUR-2014, debiendo quedar redactado de la siguiente forma: "Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Av. Luis María Campos N° 1057, Piso 9º, U.F N° 51, con una superficie a habilitar de 106.72 m² (Ciento seis metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso."

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 3/DGEV/17

Buenos Aires, 4 de enero de 2017

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, en su texto consolidado por la Ley N° 5666, sus Decretos Reglamentarios N° 1145-GCABA/2009, N° 95-GCABA/2014, N° 114-GCABA/2016 y N° 411-GCABA/2016, los Expedientes Electrónicos N° 18258495/DGEV/2016 y 19268017/DGTALMAEP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, por los Expedientes Electrónicos citados en el Visto, tramita la Contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE MUROS VERDES Y ZONAS ANEXAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES" con destino a esta Dirección General Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento de Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público; Que por Disposición N° 396-DGICYC/14 la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establecido por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 texto consolidado por la ley 5666;

Que esta Dirección General Espacios Verdes confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Anexos;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$ 15.603.528.-);

Que la Dirección General Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda ha tomado su debida intervención en un todo de acuerdo a lo prescripto en la Ley N° 2809, conforme texto consolidado por la Ley 5666 y su Decreto Reglamentario N° 127-GCABA/14, tal como consta en la Nota N° NO-2016-19340790-DGRP/16;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria preventiva de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le corresponde de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.218 texto consolidado por la Ley 5666, conforme surge de su Dictamen Jurídico N° IF-2016-20169598-PG;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95-GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16 (con las modificaciones introducidas por Decreto N° 411/GCABA/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS VERDES DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus respectivos Anexos y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I (PLIEG N°

00399562-DGEV/2017) y II (IF N° 2016- 27411106-DGEV) forman parte de la presente, para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE MUROS VERDES Y ZONAS ANEXAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES", con destino a la Dirección General Espacios Verdes dependiente de esta Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 8503-0965-LPU16, cuya apertura se llevará a cabo el día 23 de Enero del 2017 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31º, 32º primer párrafo de la Ley N° 2095, en su texto consolidado por la Ley N° 5666, sus Decretos Reglamentarios N° 1145-GCABA/2009, N° 95-GCABA/2014, N° 114-GCABA/2016 y N° 411-GCABA/2016, conforme a la documentación que se aprueba por el artículo 1º de la presente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$ 15.603.528.-).

Artículo 3º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de (2) dos días, con cuatro (4) días de antelación, y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Emítanse las respectivas invitaciones y comunicaciones previstas en el artículo 95º de la Ley 2095, en su texto consolidado por la Ley N° 5666 y su Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14.

Artículo 5º.-Fíjase como fechas de visitas técnicas obligatorias, los días 13, 16 y 17 de Enero de 2017 a las 12.00 horas.

Artículo 6º.- Las erogaciones a que dé lugar la presente contratación serán imputadas a las partidas presupuestarias del ejercicio correspondiente.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal web www.buenosairescompras.gob.ar. Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución del trámite. **lasge**

ANEXO

Secretaría de Descentralización

DISPOSICIÓN N.º 61/DGSDES/16

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.460, los Decretos N° 363-GCBA/15 y N° 433-GCBA/16 y el expediente EX-2016- 28115302-DGSDES -MGEYA-DGSDES, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios, creándose la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por su complementario Decreto N° 363-GCBA/15 se creó la Secretaría de Descentralización aprobándose su estructura orgánico funcional hasta el nivel de Director General;

Que mediante el Decreto N° 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que entre estas competencias se encuentra la aprobación de gastos para "operaciones impostergables que aseguren un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad y que deban llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente";

Que por la actuación citada en el visto, tramita la aprobación del gasto por las tareas de "Remodelación interior y reparación de problemas de humedad Edificio Sede Comunal 1";

Que dichas tareas tuvieron por objetivo la reparación de humedad en muros y cielorraso del edificio de la Comuna 1, sita en la calle Uruguay 740 de esta Ciudad, provocada por fisuras en un caño pluvial;

Que en virtud de ello, se realizaron diversas tareas de refacción en el edificio, se repararon los muros, se acondicionaron los puestos de trabajo y se mejoraron las condiciones de seguridad mediante el ordenamiento del cableado;

Que dichas tareas tenían como objetivo principal acondicionar el edificio de la Comuna 1 con la finalidad de asegurar una correcta prestación de los servicios que brindan las oficinas y otorgarle tanto a los trabajadores como a los vecinos usuarios un lugar seguro y confortable en el que puedan realizar sus labores y trámites;

Que en virtud de la imprescindible necesidad de esta prestación que posibilitó otorgarle a la Comuna oficinas de trabajo que respetaran las condiciones de higiene y seguridad necesarias para cumplir de manera eficiente con las funciones que son propias de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, resultó conveniente encuadrar dicha contratación en los términos del Decreto N° 433/GCBA/16;

Que obran en estas actuaciones tres (3) presupuestos emitidos por diferentes empresas, extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso b) del artículo 3° del mencionado Decreto;

Que de la comparación de ofertas, surge que la presentada por el proveedor Grim Construcciones S.A. (CUIT N° 30-63326808-4), por un valor total de pesos un millón seiscientos veintisiete mil ciento sesenta con 65/100 centavos (\$1.627.160,65.-), resultó ser la más conveniente;

Que asimismo, obra agregado en estas actuaciones la constancia de inscripción del proveedor mencionado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que la aprobación del gasto es a favor del proveedor Grim Construcciones S.A. (CUIT N° 30-63326808-4), por un valor total de pesos un millón seiscientos veintisiete mil ciento sesenta con 65/100 centavos (\$1.627.160,65.-);

Que se ha agregado el correspondiente registro de compromiso de gasto;

Que encontrándose reunidos los requisitos previstos por el artículo 3° del Decreto N° 433-GCBA/16, corresponde dictar la presente Disposición de conformidad con la facultad establecida por el mencionado plexo legal.

Que en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DESCONCENTRADOS DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente por la ejecución de tareas de "Remodelación interior y reparación de problemas de humedad Edificio Sede Comunal 1", a favor de la empresa Grim Construcciones S.A. (CUIT N° 30-63326808-4), por un valor total de pesos un millón seiscientos veintisiete mil ciento sesenta con 65/100 centavos (\$1.627.160,65.-), en virtud de lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 433/GCBA/16.

Artículo 2°.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3°.- Emítase la correspondiente orden de compra.

Artículo 4°.- Notifíquese al interesado. Publíquese en Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese. **Patiño**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 2/DGTALAPRA/17

Buenos Aires, 2 de enero de 2017

VISTO:

La Constitución de la Nación y la de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 2.628 y N° 2.095 (textos consolidados por Ley N° 5.666), el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios, la Disposición N° 189/DGTALAPRA/2016, el Expediente 2016-26298186-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita el procedimiento para la adquisición de equipamiento para eventos, que fuera requerido por la Subgerencia Operativa de Prensa y Comunicación dependiente de la Presidencia de esta Agencia de Protección Ambiental;

Que en ese sentido por Disposición N° 189/DGTALAPRA/16, se convocó a potenciales oferentes a participar de la Contratación Menor N° 8933-3263-CME16;

Que habiéndose efectuado la pertinente publicidad del llamado e invitado fehacientemente a los potenciales oferentes dentro de los plazos que exige la normativa vigente, celebrado el Acto de Apertura de Ofertas en la fecha oportunamente fijada se recibieron cinco ofertas;

Que conferida la intervención a la Subgerencia Operativa de Prensa y Comunicación, informó que se ha resuelto desde la Dirección de Contenidos y Marcas de la Ciudad, generar un isologo de la Agencia de Protección Ambiental, por lo que considerando que dicho cambio afecta sustancialmente la imagen de la Agencia y las necesidades manifiestas en el caso que nos ocupa, solicita desestimar el presente proceso para ajustar sus especificaciones técnicas y requerimientos a las nuevas necesidades;

Que atento lo mencionado por la Subgerencia de Prensa y Comunicación, la Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda desestimar el presente proceso para ajustar sus especificaciones técnicas y requerimientos a las nuevas necesidades dadas;

Que corresponde declarar fracasado el proceso de Contratación Menor N° 8933-3263-CME16, de conformidad a lo previsto en el Artículo 13 inciso e) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 5.666);

Que ha tomado debida intervención la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCBA/14, y el Anexo I del Decreto N° 411/GCBA/16,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Declárase fracasado el llamado a Contratación Menor N° 8933-3263-CME16.

Artículo 2º.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. **Etcheverrigaray**

DISPOSICIÓN N.º 3/DGTALAPRA/17

Buenos Aires, 3 de enero de 2017

VISTO:

La Ley Nº 70 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), el Decreto Nº 67/GCABA/10, las Resoluciones Nº 51/MHGC/10, Nº 23/APRA16, Nº 1739/MHGC/16, Nº 2522/MHGC/16, Nº 3639/MHGC/16 y Nº 3771/MHGC/16, las Disposiciones Nº A9/DGC/10, Nº 117/DGCG/16 y Nº 178/DGTALAPRA/16, el EX-2016-25051775-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la rendición de los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Especial para el pago de Expensas del inmueble sito en la calle LIMA 1111, asignados por Resolución Nº 3771/MHGC/16;

Que mediante la Ley Nº 70 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) se fijaron los sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto Nº 67/GCABA/10, sus reglamentarias y Resolución Nº 51/MHGC/10, se aprobó el régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por su parte la Resolución Nº 1739/MHGC/16 modifica la Resolución Nº 51/MHGC/10, reglamentando la Asignación de Fondos en concepto de Cajas Chicas Especiales;

Que a su vez por la Disposición Nº A 9/DGC/10 y su modificatoria Disposición Nº 117/DGCG/16, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que por Resolución Nº 3771/MHGC/16 se incrementaron los montos máximos a asignar establecidos en las Resoluciones Nº 2522/MHGC/16 y 3639/MHGC/16, y se autorizó dentro de los términos del artículo 14 del Anexo I del Decreto 67/GCABA/10 a la Agencia de Protección Ambiental, a asignar los fondos que tramitan por Expediente Nº 25.051.775/DGTALAPRA/16, por lo que se asignó a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental, fondos en concepto de Caja Chica Especial por la suma de Pesos CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 400.000), a efectivizarse en una (1) entrega en el cuarto trimestre del Ejercicio 2016 destinado a cubrir los gastos de expensas del Edificio de Lima 1111;

Que las erogaciones en virtud de las cuales se emite el presente Acto Administrativo, se corresponden con gastos predeterminados establecidos en la Resolución Nº 3771/MHGC/16 y la Disposición Nº 178/DGTALAPRA/16;

Que el gasto en cuestión asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 214.377,00);

Que asimismo se manifiesta que se ha realizado una devolución a la Dirección General de Tesorería por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON 00/100 (\$185.623,00) tal como surge de los comprobantes vinculados al Expediente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Resolución N° 23/APRA/2016,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Se aprueba el gasto de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 214.377,00), en concepto de fondos de Caja Chica Especial, y los Anexos XII y XIII de la Disposición N° 117/DGCG/2016, que como IF-2017-00124431-DGTALAPRA e IF-2016-00124446-DGTALAPRA forman parte de la presente.

Artículo 2º.- Se ha afectado el gasto a la partida correspondiente al ejercicio 2016.

Artículo 3º.- Dese al registro, comuníquese a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Etcheverrigaray**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 4/DGTALAPRA/17

Buenos Aires, 4 de enero de 2017

VISTO:

Los Decretos N° 270, 1443 y 1590/93, y el Expediente Electrónico N° 00384502 / MGEYA/DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados decretos se establece la asignación de un suplemento por el desempeño de tareas

en horario nocturno a partir de la vigencia del Decreto N° 3544/91 (B.M.N° 19.131);

Que, son condiciones para la percepción del suplemento señalado revistar presupuestariamente en Unidades de Organización que por razones fundadas realicen tareas entre las 21 y las 07 horas; desempeñarlas en forma permanente y figurar incluido en la nómina de personal aprobada a tales efectos por Disposición de las Unidades de Organización;

Que, diversos agentes dependientes de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental se hallan encuadrados por la normativa expuesta;

Que la Gerencia Operativa de Recursos Humanos ha tomado debida intervención.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias.

**EL DIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese la nómina del personal que obra como Anexo "A", Nº IF-2017-00405451-DGTALAPRA, de la presente norma, a los fines de la percepción del suplemento por tareas nocturnas correspondiente al mes de Diciembre de 2016.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás fines pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental.
Etcheverrigaray

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

DISPOSICIÓN N.º 2/AGIP/17

Buenos Aires, 5 de enero de 2017

VISTO:

Las Leyes N° 2.603 y N° 2.095, (Textos Consolidados por Ley N° 5.454) el Decreto N° 745/GCABA/08 y el Decreto N° 95/GCABA/14, y modificatorios N° 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16 y el Decreto N° 1.145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Conjuntas N° 9/MJGGC.../11 y N° 8/MHGC.../12, las Resoluciones N° 180/MHGC/08 , N° 596/MHGC/11, N° 1.160/MHGC/11, N° 343/AGIP/13 y N° 293/AGIP/16, la Disposición N° 302/DGCYC/13, la Resolución N° 6/AGIP/15, los Expedientes Electrónicos N° 24.845.621/AGIP/2016 y N° 17.398.984/AGIP/2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 6/AGIP/15 se aprobó la Licitación Pública N° 8618-0993-LPU14 destinada a la contratación del servicio medico de la AGIP, a través del sistema Buenos Aires Compras (BAC), por un monto total de pesos dos millones ciento veintisiete mil ciento noventa y dos (\$ 2.127.192,00.-) materializada en la Orden de Compra N° 8618-4416-OC14 a favor de la firma Alfa Medic S.R.L.;

Que según lo manifestado por la División Seguimiento de Contratos mediante el IF-2016-24845816-AGIP, se informa el vencimiento y la posibilidad de prórroga del mencionado servicio vigente y dada la necesidad de continuar con el mismo, resulta oportuno efectuar la prórroga por un plazo igual al contrato inicial;

Que la Dirección Gestión Operativa y de Personal conforma dicha solicitud, considerando la criticidad del servicio en cuestión, en consecuencia, resulta necesario efectuar tal como lo establece el Artículo 119 punto III) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley 5.454) la prórroga por 24 (veinticuatro) meses del servicio mencionado;

Que en virtud de ello y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 119 punto III) de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley 5.454), es facultad de esta Unidad Operativa de Adquisiciones el efectuar la prórroga de la contratación;

Que mediante el sistema Buenos Aires Compras se ha dado ingreso a la misma bajo el proceso N° 8618-0147-PRO16 a los fines de implementar la mencionada prórroga del servicio de mantenimiento por un periodo de 24 (veinticuatro) meses;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la afectación presupuestaria resultante por el monto mencionado;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y modificatorios (Decretos N° 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16), y conforme a lo establecido en la Resolución N° 343/AGIP/13, el suscripto se encuentra facultado para aprobar la presente prórroga.

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL TECNICA, ADMINISTRATIVA
Y DE GESTION OPERATIVA
DE LA ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la prórroga N° 8618-0147-PRO16 de la Licitación Pública N° 8618-0993-LPU14 destinada a la contratación del servicio medico de la AGIP, por un período de 24 (veinticuatro) meses, por una suma total de pesos dos millones ciento veintisiete mil ciento noventa y dos (\$ 2.127.192,00.-), a favor del proveedor Alfa Medic S.R.L.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección Administración mediante el Departamento Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la mencionada empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Déjase constancia que el adjudicatario, será notificado electrónicamente mediante el sistema BAC.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Fernández**

DISPOSICIÓN N.º 3/AGIP/17

Buenos Aires, 5 de enero de 2017

VISTO:

Las Leyes N° 2.603, N° 2.095, (Textos Consolidados por Ley N° 5.454) el Decreto N° 745/GCABA/08, los Decretos N° 95/GCABA/14, N° 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Conjuntas N° 9/MJGGC.../11 y N° 8/MHGC.../12, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, N° 1.160/MHGC/11 y N° 293/AGIP/16, las Disposiciones N° 396/DGCYC/14, N° 302/DGCYC/13 y N° 7/AGIP/16, los Expedientes Electrónicos N° 36.555.806/AGIP/15 y N° 11.408.938/AGIP/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 7/AGIP/16 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ingresado en BAC para el proceso de compras N° 8618-0258-CDI16 para la suscripción de Editorial Errepar S.A., correspondiente a los períodos 2016-2017 (24 meses), de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por el artículo 2° del aludido acto administrativo, se impulsó el correspondiente llamado para el día 23 de Mayo de 2016 a las 12:00 hs., en los términos del artículo N° 28 inciso 5) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454);

Que habiéndose cumplido las instancias de difusión y notificación automatizadas mediante BAC, se procedió a realizar la apertura electrónica de ofertas en la fecha y hora previstas, no recibiendo ofertas;

Que en consecuencia a lo antedicho, deberá procederse a desafectar la correspondiente solicitud de gasto BAC N° 8618-1958-SG16, e informar al área solicitante;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y Decretos modificatorios N° 114/GCABA/16 y N° 411/GCABA/16, y conforme a lo establecido en la Resolución N° 343/AGIP/13, el suscripto se encuentra facultado a declarar desierto el presente procedimiento.

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL TECNICA, ADMINISTRATIVA
Y DE GESTION OPERATIVA
DE LA ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE**

Artículo 1°.- Declárase desierta la Contratación Directa N° 8618-0258-CDI16 destinada a la suscripción de Editorial Errepar S.A., correspondiente a los períodos 2016-2017 (24 meses), por no recibir oferta, según lo establece el artículo N° 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454).

Artículo 2°.- Procédase a anular el procedimiento BAC respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite, cumplido, archívese. **Fernández**

Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN N.º 73/DGHP/17

Buenos Aires, 3 de enero de 2017

VISTO:

LA LEY N° 2231/06, LA ORDENANZA N° 40.473/84 EL DECRETO N° 579/09 LA RESOLUCIONES N° 483/AGC/09, 516/AGC/09, 32/AGC/15 Y EL EXPEDIENTE N° 23885536/2016, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 23885536/2016 la socia gerenta de la Empresa Ajyb S.R.L, la Sra. Viviana S. Maffeo CUIT N° 30-70795352-3 presenta en el Registro de Fabricantes, Recargadores y Reparadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendio la documentación solicitando la renovación de la inscripción en el Registro;

Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle Inclán N° 3238, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la empresa desarrolla sus actividades de recarga, reparación de extintores bajo la supervisión de un director técnico designado a tales efectos, el control de los procesos, la diagramación de los procedimientos es de su exclusiva responsabilidad;

Que la empresa deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente renovación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;

Que la inscripción en el Registro otorga a la empresa el derecho de utilizar el Sistema de Gestión de Matafuegos, para la impresión de las tarjetas que identifican a los extintores, los equipos deberán contar con la tarjeta en forma obligatoria;

Que del análisis de las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable lo que motiva la renovación de inscripción de la empresa en el registro;

Que la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención contra Incendios y la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido en la art. 10° Ley N° 2231/06;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe N° IF-2016-27502481-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS DISPONE:

Artículo 1°. Renuévase la Inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendios bajo el Número 44/16 a la Empresa Ajyb S.R.L, CUIT N° 30-70795352-3 con domicilio comercial en la calle Inclán N° 3238, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; que opera en el mercado con la marca "AJYB S.R.L"

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata.

Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez Lorgueilleux**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.º 1/DGTALET/17

Buenos Aires, 4 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 471, la Resolución N° 6/MMGC/15 y los Expedientes Electrónicos Nros. 00225313/ENTUR/2017, 00225171/ENTUR/2017 y 00224725/ENTUR/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece el marco normativo compuesto por un conjunto de derechos, obligaciones y prohibiciones aplicables a las relaciones de empleo público de los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 10 inc. a) de la misma Ley, al regular el instituto de "jornada de trabajo", estableció la obligación del personal de realizar sus tareas eficientemente y en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente;

Que, en este sentido, el artículo 38 de la Ley N° 471, regula la jornada de trabajo del personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, estableciendo que: "La jornada de trabajo es de 35 horas semanales, salvo los que ya cumplieran horarios superiores con adicionales compensatorios, o estuvieran comprendidos en regímenes especiales, y sin perjuicio de las excepciones que se establezcan por vía reglamentaria y por la negociación colectiva";

Que continúa el citado artículo al establecer que: "La autoridad competente de cada repartición establecerá el horario en el cual deban ser prestados los servicios teniendo en cuenta la naturaleza de éstos y las necesidades de la repartición. El trabajador está obligado a cumplir con el horario que se establezca";

Que por Resolución N° 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aplicable al personal comprendido en el artículo 4º, capítulo 2 de la Ley N° 471;

Que el artículo 5º de la mencionada Resolución, establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los responsables de la gestión integral del registro de asistencia y cumplimiento del horario de los agentes;

Que el artículo 6º del Anexo I establece que la Autoridad Superior de la repartición podrá eximir del registro de asistencia por escrito y de manera fundada a aquellos agentes que por la modalidad de trabajo o por razones de servicio, desempeñen habitualmente tareas fuera de la oficina de la repartición;

Que en vista de lo expuesto, resulta procedente eximir del registro de firmas diario a los agentes Edgardo Néstor Pilla CUIL 20-13799672-4, Luis Alberto Corral CUIL 20-13624488-5 y Juan Ramón Ramos CUIL 20-22441995-4, toda vez que por la naturaleza de las tareas delegadas, deben prestar servicios regularmente fuera de la repartición y en horario discontinuo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 6/MMGC/15,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1º.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia al agente Edgardo Néstor Pilla, D.N.I. Nº 13.799.672 CUIL 20-13799672-4, quien se desempeña como chofer de la Presidencia del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con el FOECA IF-2017-00118215-DGTALET, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia al agente Luis Alberto Corral, D.N.I. Nº 13.624.488 CUIL 20-13624488-5, quien se desempeña como chofer del Director Ejecutivo del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con el FOECA IF-2017-00118184-DGTALET, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia al agente Juan Ramón Ramos, D.N.I. Nº 22.441.995 CUIL 20-22441995-4, quien se desempeña como chofer de la Dirección Ejecutiva del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con el FOECA IF-2017-00118190-DGTALET, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 4º.- Otórguese como período de vigencia de la eximición desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Planificación y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bonaveri**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 199/HGAZ/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO

el Expediente N° 10227096/2016,

CONSIDERANDO:

Que la firma Johnson & Johnson Medical SA solicita la autorización para ceder el contrato celebrado con nuestro nosocomio.

Que la misma lo cede a la firma WM Argentina SA,

Que la firma Johnson & Johnson Medical SA continuará obligada solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Estado Ley N° 2095 Art. 121 Texto Consolidado 5454

Por ello,

**LA SUBDIRECTORA MÉDICA A/C DE LA DIRECCIÓN
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ABEL ZUBIZARRETA
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art.1º- Autorízase a la firma Johnson & Johnson Medical SA a ceder a la firma WM Argentina SA el contrato celebrado con nuestro nosocomio.

Art.2º- Publíquese en el Boletín Oficial la transferencia y cesión del contrato.

Art. 3º- Regístrese comuníquese a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto. **Kelly - Borelli**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 380/HGNPE/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO

los términos del Decreto N° 433/2016, el Expediente Electrónico N° 27138191/2016, la requisitoria presentada por el Jefe del servicio de Laboratorio Central, solicitando descartables y,

CONSIDERANDO:

Que, la adquisición de los insumo de referencia ha sido autorizada por los fundamentos explicitados en el pedido obrante en los presentes actuados.

Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la empresa BIOQUIMICA S.R.L, por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art, 22 de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A.) (texto consolidado por Ley 5454)

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto Nº 433/2016, al tratarse de una adquisición impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto Nº 57462-16, Procedimiento Nº 3886/16

Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de la mercadería, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Decreto Nº 433/2016, consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES: 7

ACUMULADO APROBADO: \$ 89614.90

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 433/2016; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 433/2016 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

**EL SUBDIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Art. 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la solicitud de adquisición de DESCARTABLES para el servicio de Laboratorio Central, que ha formado parte de este requerimiento a la empresa BIOQUIMICA S.R.L., (Renglones: 1-2), por un monto de pesos: Siete Mil cuatrocientos diez (\$ 7.410,00), según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG.	IMPORTE	REMITO	Nº ENTREGA
BIOQUIMICA S.R.L.	1-2	\$ 7.410,00	0001-00045707	28/12/2016

TOTAL APROBADO: \$ 7.410,00

Art. 2º. - El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de \$ 7.410,00 (son pesos: Siete Mil cuatrocientos diez) -.

Art.3º.- Déjese constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.

Art. 4º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde. **Fakih - Bonina**

Resolución Comunal

Junta Comunal 1

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 219618/COMUNA1/17

Buenos Aires, 3 de enero de 2017

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Artículo 31 de la Ley N° 1.777/GCBA/05, el Acta de Junta Comuna Nro. 6/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte, el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que entre las competencias concurrentes que le asigna la Constitución local, se encuentran la fiscalización y el control del cumplimiento de normas sobre usos de los espacios públicos y suelo, que le asigne la ley y el ejercicio del poder de policía en el ámbito de la Comuna y que por ley se determine;

Que asimismo, por medio de la Ley N° 1.777 se establecieron las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, siguientes y concordantes de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 31º de la Ley N° 1.777 establece "Ausencia temporaria. En caso de ausencia temporaria del presidente/a, la Comuna es representada legalmente y presidida por el miembro de la Junta Comunal que éste designe y por el término que dure la misma";

Que en el Acta N° 6, de la reunión de la Junta Comunal, celebrada con fecha 18 de mayo de 2016, el Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1, ha manifestado que para los casos de ausencia temporal, designa como Presidente Interino de la Junta Comunal, a la Juntista Mirta Susana Marcos;

Que en consonancia con lo expuesto en el considerando que antecede, ante la ausencia del Presidente de la Junta de la Comuna 1, entre el día 04 de enero de 2017 y el 17 de enero de 2017, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de delegar la firma de los actos administrativos, a la mencionada juntista Mirta Susana Marcos DNI 11.551.292, CUIT 27-11551292-2

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1 RESUELVE

Artículo 1º.- Designar a la Juntista, Sra. Mirta Susana Marcos DNI 11.551.292, como Presidente Interino de la Junta Comunal de la Comuna 1, por la ausencia temporal del Sr. Roberto Oscar Salcedo, DNI 13.628.165, Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1 entre el día 04 de enero de 2017 y el 17 de enero de 2017; con las

facultades suficientes para que desarrolle todas las funciones y responsabilidades del cargo.-

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la persona designada y los demás miembros de la Junta Comunal. Cumplido Archívese. **Salcedo**

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 447190/COMUNA1/17

Buenos Aires, 4 de enero de 2017

VISTO:

La ley 13.064; el Decreto N° 481-GCBA-2011 y Decreto N° 203- GCBA-2016, las resoluciones N° RS- 2016-26326766-COMUNA1, RS-2016-299970-COMUNA1; RS-216-282212232-COMUNA1, RS-2017-219618-COMUNA1; El Expediente N° EE-2016-25715695- MGEYA-COMUNA1, El Acta de Junta N° 13-16 de fecha 19/09/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante en la sesión ordinaria del día 19 de mayo de 2016; la Junta Comunal de la Comuna 1, en pleno, ha declarado la emergencia en materia de vías de tránsito peatonal, por el riesgo que conlleva a la salubridad pública, las caídas de los transeúntes;

Que en la misma tesitura expuesta en el considerando que antecede, la Junta Comunal de la Comuna 1, reconoce el riesgo judicial que conlleva la condena por los daños y perjuicios, ante el reclamo de los transeúntes; impactando en forma grave e inmediata en el erario público, al asumir los costos de la reparación por daños físicos; material y demás rubros obrantes en las sentencias judiciales;

Que, las aceras resultan íntegramente una competencia Comunal, por lo que se requiere una urgente atención, a fin de resguardar la integridad de las personas, restituyéndolas a óptimas condiciones de transitabilidad y seguridad de las mismas;

Que en consonancia con lo expuesto en el considerando que antecede, la Junta Comunal de la Comuna 1, en la sesión ordinaria del 19 de septiembre de 2016, aprobó el proyecto comunal denominado "VEREDAS INCLUSIVAS", a fin de proveer a las vías de tránsito peatonal de una guarda con avisadores táctiles para preservar la integridad física de personas no videntes o con visión disminuida;

Que se propicia la realización de aceras modelo, a fin de propender a la homogeneidad en el diseño urbanístico de la Comuna 1;

Que en tal sentido, en el marco de sus atribuciones y competencias establecidas por la ley Nacional 13.064; el Decreto N° 481-GCBA-2011 y su modificatorio Decreto N° 203-GCBA-2016, Junta Comunal de la Comuna 1, mediante acta de junta N° 13/16, se instruye al Presidente para que afecte la partida presupuestaria y éste en uso de las facultades conferidas por la ley 1777; impulsa la Licitación Privada de Obra Pública Menor N° 9559/SIGAF/2016, regulada por la ley y los decretos mencionados en el visto;

Que el Presupuesto Oficial para la ejecución de los trabajos de reparación se ha establecido en la suma de Pesos Tres Millones cuarenta y tres mil (\$ 3.043.000,00.-);

Que se ha procedido a registrar en el Sistema Integral de Gestión Administrativa y Financiera SIGAF, la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en orden 5 luce Resolución Nº 26326766-COMUNA1-2016, por la que se aprobaron los pliegos de condiciones particulares y de especificaciones técnicas proyectados para regir la Licitación Privada de Obra Menor Nº 9559-SIGAF-2016, para la contratación de la obra "VEREDAS INCLUSIVAS", mediante la cual se propicia la reparación y/o reconstrucción de las aceras que se encuentran seriamente afectadas, dentro del territorio de la Comuna 1 y la construcción de aceras modelo con avisadores táctiles;

Que conforme se acredita con las constancias obrantes en autos, se publicó en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de este organismo, se invitó con descripción de la obra a contratar, presupuesto oficial, plazo de ejecución, modelo de contrata y se llamó a la Licitación Privada de Obra Pública Menor por el monto ut supra mencionado, fijándose fecha de apertura de sobres para el día 15 de diciembre de 2016;

Que en orden 18 se encuentra la Resolución Nº 26996670-COMUNA1-2016, por la que se dejó sin efecto la apertura dispuesta para el día 15-12-2016. Asimismo, se dejó establecido que las ofertas se recibirían el día 15 de diciembre de 2016, de 9 a 16 hs., fijándose nueva fecha de apertura para el día 20-12-2016, a las 13 hs; Que en orden 19 luce comprobante de la publicación de la Resolución Nº 26996670-COMUNA1-2016 en el Boletín Oficial. En el orden 20 luce constancia de la publicación del nuevo cronograma en Internet;

Que en orden 26 el Acta de Apertura Nº 4-2016, de la que surge que cotizaron dos (2) empresas: - ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A. - MAVB CONSTRUCTIVA S.R.L. En la misma acta se hace constar que se recibió una presentación de la empresa MAWA CONSTRUCCIONES S.A., manifestando no poder participar de la licitación (ver orden 22);

Que en orden 27 está agregada el Acta de Preadjudicación Nº 4-2016 por la que la Comisión Evaluadora aconsejó adjudicar los trabajos a la firma ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de pesos dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta (\$ 2.864.680), inferior al presupuesto oficial en un 5.856%, por cumplir con el pliego, ser única oferta admisible y resultar conveniente;

Que en orden 28 obran cédulas por las que se notificó la preadjudicación a los oferentes; en orden 29 obra constancia de la publicación de la misma, en el Boletín Oficial y en orden 42 se encuentra incorporado la publicación de la preadjudicación en boletín oficial, sin que se recibieran impugnaciones;

Que el gasto que genera la presente Licitación Pública cuenta con imputación presupuestaria con cargo al ejercicio correspondiente;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la correspondiente intervención que es de su competencia, así lo establece el artículo 2º de la Ley 3167, modificatoria de la Ley 1218 establece que: "El dictamen de la Procuración General es obligatorio, previo e indelegable en toda licitación, contratación directa o concesión, cuando su monto supere un millón quinientos mil (1.500.000) unidades de compra, incluyendo su opinión sobre pliegos y sobre la adjudicación que se propicie";

Que el Dto 481 establece que la adjudicación será resuelta previa intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, aún cuando no se hubieran deducido impugnaciones a la selección;

Que en el actuado obra el Modelo de Contrato para Obra Pública Menor, que rige en la presente contratación;

Que en la RS-2016-28221232-COMUNA1, que adjudicara la licitación de marras, se ha incurrido en un error material e involuntario, en la redacción de su artículo 2º ..."Adjudicase la obra establecida en el artículo 1º de la presente, a la firma empresa

ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A 30-71040191-4, por el valor de pesos Setecientos seis mil ciento sesenta y seis con 08/100 centavos (\$ 706.166,08.-), -IVA incluido-, por ajustarse a los pliegos de la licitación y ser admisible...", donde debió decirse ..."Artículo 2º.- Adjudicase la obra establecida en el artículo 1º de la presente, a la firma empresa ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A 30-71040191-4, por el valor de pesos por la suma de pesos dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta (\$ 2.864.680), -IVA incluido-, por ajustarse a los pliegos de la licitación y ser admisible...";

Que corresponde dictar el acto administrativo que enmienda la cuestión y que en definitiva resuelve la presente contratación;

Que habiéndose dictado la RS-2017-219618-COMUNA1, designando a la Juntista Mirta Susana Marcos como Presidente Interina, ante la usencia temporal de titular de la repartición;

Que en función de lo establecido por la Junta Comunal de la Comuna 1, en su sesión ordinaria del día 19 de septiembre de 2016 y, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 26 y 31 de la Ley 1777,

EL PRESIDENTE INTERINO DE LA JUNTA COMUNAL 1 RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejase sin efecto el artículo 2º de la Resolución de la Presidencia de la Junta Comunal de la Comuna 1 Nº RS-2016-28221232-COMUNA1 y sustitúyase por el siguiente texto: " Artículo 2º Adjudicase la obra establecida en el artículo 1º de la presente, a la firma empresa ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A 30-71040191-4, por el valor de pesos por la suma de pesos dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta (\$ 2.864.680), -IVA incluido-, por ajustarse a los pliegos de la licitación y ser admisible..." .-

Artículo 2º.- La presente resolución, forma en un todo, parte integrante de la resolución mencionada en el artículo 1º y en nada modifica la adjudicación allí decidida.-

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo.

Salcedo

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 7/PG/17

Buenos Aires, 5 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 1218 (texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos N° 638/GCABA/2007, N° 804/GCABA/2009, N° 678/GCABA/2011, N° 191/GCABA/2012, N° 500/GCABA/2012, N° 363/GCABA/2015 y N° 575/GCABA/2016, las Resoluciones Conjuntas N° 1960/SHyF/PG/2005 y N° 11/MJGGC/SECLYT/2011, las Resoluciones, N° 19/PG/2012, N° 195/PG/2012, N° 345/PG/2012, 47/PG/2013, 309/PG/2013, N° 32/PGAAPYF/2016, 137/PG/2016 y N° 3591/MHGC/2016, el EE N° 27650789/PG/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1218 (texto consolidado por Ley N° 5.666) fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 638/GCABA/2007 se delega en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto N° 363/GCABA/2015 y sus modificatorios se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se instituye, a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de dicho Gobierno, asignando las Unidades Retributivas que corresponden a cada funcionario;

Que el Decreto N° 804/GCABA/2009, modificado parcialmente por sus similares N° 678/GCABA/2011, N° 191/GCABA/2012 y N° 500/GCABA/2012, establece la estructura orgánica funcional de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Conjunta N° 11/MJGGC/SECLYT/2011 se aprueba el procedimiento aplicable a las designaciones de Planta de Gabinete;

Que por Resolución N° 3591/MHGC/2016 se establece el valor de la Unidad Retributiva Mensual para las Autoridades Superiores y el Régimen Modular de Plantas de Gabinete;

Que por Resolución N° 19/PG/2012, ratificada por su similar N° 32/PGAAPYF/2016, se designó al Dr. Martin Oscar Luraschi (DNI N° 25.513.790 - CUIL N° 20-25513790-6) como personal de planta de gabinete de la Dirección General de Asuntos Comunales de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 195/PG/2012, ratificada por su similar Nº 32/PGAAPYF/2016, se designó a la Dra. Carla Giselle Guarnuccio (DNI Nº 25.661.864 - CUIL Nº 27-25661864-3) como personal de planta de gabinete de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 345/PG/2012, modificada por sus similares Nº 47/PG/2013 y 309/PG/2013, y ratificada por la Resolución Nº 32/PGAAPYF/2016, se designa a la Dra. Mariana Patricia Sica (DNI Nº 18.848.522 - CUIL Nº 27-18848522-2) como personal de planta de gabinete de la Dirección General de Asuntos Penales de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 137/PG/2016, se designa a la Dra. Yésica Romina Fernandez (DNI Nº 31.026.171- CUIL Nº 27-31026171-3) como personal de planta de gabinete de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de conformidad con los términos del Decreto Nº 575/GCABA/2016, los referidos agentes han sido designados como abogados del plantel de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el agrupamiento profesional, tramo A, categoría 01 del "Escalafón del Personal de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires", aprobado por Resolución Nº 1960/SHyF/PG/2005;

Que los mentados profesionales han sido debidamente notificados y han aceptando dicha designación;

Que de conformidad con lo expuesto, por EE Nº 27650789/PG/2016 tramita el cese de los citados agentes como personal de planta de gabinete de las distintas unidades de organización de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que consecuentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades asignadas,

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Cese el personal de la planta de gabinete de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se detalla en el Anexo I (IF-2017-00585318-PG) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales de Asuntos Patrimoniales, de Asuntos Penales y de Asuntos Comunes de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Recursos Humanos y Técnica Jurídica y Legal dependientes de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de dicho Organismo y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Astarloa**

ANEXO

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 1/DGTALPG/17

Buenos Aires, 4 de enero de 2017

VISTO:

El Decreto N° 67/GCABA/2010, las Resoluciones N° 51/MHGC/2010, N° 74/MHGC/2015 y N° 74/MHGC/2016, las Disposiciones N° 9/DGCG/2010, N° 10/DGCG/2010, N° 183/DGCG/2013, N° 36/DGCG/2015, N° 50/DGCG/2016 y N° 117/DGCG/2016, y el EE N° 3760847/DGTALPG/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 67/GCABA/2010 se aprobó el régimen para la asignación de fondos a las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 51/MHGC/2010 y su modificatoria, N° 74/MHGC/2015, se aprobó la reglamentación del citado Decreto;

Que por Anexo II de la Resolución N° 74/MHGC/2016 se determinaron los montos de las cajas chicas comunes de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones;

Que por Disposición N° 9/DGCG/2010 y sus modificatorias, N° 183/DGCG/2013, N° 36/DGCG/2015 y N° 117/DGCG/2016, se establece el procedimiento para la rendición de los fondos entregados a las diferentes Unidades de Organización;

Que por Disposición N° 10/DGCG/2010 se aprobaron las Partidas del Clasificador por Objeto del Gasto vigente para el Ejercicio 2010 alcanzadas por las restricciones del Régimen de Fondos;

Que por Disposición N° 50/DGCG/2016 se ratificaron los términos de la Disposición N° 10/DGCG/2010, la cual será de aplicación para el ejercicio 2016;

Que en virtud de lo expuesto corresponde aprobar los gastos relacionados con la séptima y última rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común a esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, que tramita por EE N° 3760847/DGTALPG/2016;

Que todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA PROCURACIÓN GENERAL DISPONE

Artículo 1.- Apruébanse los gastos correspondientes a la séptima y última rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común a esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, según lo establecido por Decreto N° 67/GCABA/2010, por la suma de pesos TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 75/100 (\$ 13.665,75) y las planillas resumen de comprobantes por fecha (IF-2017-120313-DGTALPG) y resumen de comprobantes por imputación (IF-2017-120316-DGTALPG) que forman parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

ANEXO

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 241/GA/16

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2016

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014 del 6 de marzo de 2014, el expediente N°: 002180/E/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la Licitación Pública N°: 09/2016 para la Contratación de seguros con destino al Organismo;

Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2016 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, aprobado por el Directorio a través del Acta 621, del 22 de febrero de 2016;

Que, por Disposición N°: 145/2016, la Gerente de Administración del EURSPCABA aprobó lo actuado en la presente contratación y adjudicó la misma a la firma Federación Patronal Seguros S.A.;

Que, resulta necesaria la cobertura de seguro automotor para tres (3) vehículos adquiridos a través de la Licitación Pública 18/16;

Que, el 27 de diciembre se solicita a Federación Patronal Seguros S.A, la cobertura de seguro automotor para los vehículos adquiridos;

Que, el 30 de diciembre de 2016, el adjudicatario remite las pólizas correspondientes;

Que, por lo expuesto resulta necesario la ampliación del Renglón N°1 de la Orden de compra N° 38/16;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto;

Que la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;

Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/2014 y la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014;

Por ello,

**LA GERENTE
DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar la ampliación del Renglón N°1 de la Orden de compra N° 38/16; a favor de la firma Federación Patronal Seguros S.A., por la suma de PESOS cuarenta mil quinientos uno con 90/100 (\$40.501,90-).

Artículo 2º.-Autorizar al Área Administración Financiera a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 3º.-El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2016.

Artículo 4º.- Registrar. Notificar de la presente Disposición a la firma Federación Patronal Seguros S.A. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

Resolución Interna

Defensoría del Pueblo de la CABA

RESOLUCIÓN INTERNA Nº 7/DDPCABA/17

Buenos Aires, 4 de enero de 2017

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n) y o) de la Ley Nº 3, la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, la Disposición Nº 61/2014 de esta Defensoría y los Memorando Nº 38800-38801-38804-38805-38937-38938-38939 y 38959/2016 de la Intendencia de Infraestructura y Mantenimiento:

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó a la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Ley Nº 3 que reglamenta la conformación del organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de dictar el reglamento interno y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Mediante las Disposiciones Nº 61/2014 y Nº 61/2015 se aprobó la reglamentación de la Ley Nº 2095 para ser aplicado en el ámbito de la Defensoría del Pueblo.

En virtud del artículo 17 (Anexo I) de la Disposición Nº 61/2014, la Dirección Económica y Financiera en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevará a cabo los procedimientos establecidos para efectuar la contratación solicitada.

Mediante Disposición Nº 128/2015, fue aprobado el Pliego de Condiciones Generales para las compras y contrataciones que realice la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publicado en el BOCBA Nº 4708 del 26/08/2015.

En razón de lo expuesto y habiéndose determinado a fs. 10 por parte de la Unidad Operativa de Adquisiciones la modalidad de contratación, corresponde efectuar el llamado a Licitación Pública, de acuerdo a lo normado en el artículo 31 de la Ley 2095, y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la contratación del "Servicio Integral de Limpieza" de los edificios y sedes de la Defensoría del Pueblo.

La Subsecretaría de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13, inc. n) y o) de la Ley Nº 3.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública para la contratación del "Servicio Integral de Limpieza" por un monto estimado de pesos: dieciséis millones cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos con 00/100 centavos (\$16.492.800,00).

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública referida en el artículo precedente, que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 3º: Establécese el día martes 24 de enero de 2017 a las 15:00 hs. como fecha para la apertura pública de ofertas.

Artículo 4º: Dese intervención a la Subsecretaría Técnica y Administrativa en su ámbito de competencia.

Artículo 5º: La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente partida presupuestaria.

Artículo 6º: Los pliegos serán gratuitos.

Artículo 7º: Las publicaciones e invitaciones se realizarán de acuerdo a lo normado en los artículos 93, 97 y 98 de la Ley N° 2095 y su modificatoria, Ley N° 4764.

Artículo 8º: REGISTRESE, publíquese en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días, y en la página de Internet institucional. **Amor**

ANEXO

Trimestrales
Trimestral
Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

4º Trimestre de 2016

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

PRESIDENCIA

3º Trimestre de 2016

ANEXO

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

PRESIDENCIA

4º Trimestre de 2016

ANEXO

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DGCONTA

3º Trimestre de 2016

ANEXO

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DGEAMB

3º Trimestre de 2016

ANEXO

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DGET

3ºTrimestre de 2016

ANEXO

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DGCONTA

4ºTrimestre de 2016

ANEXO

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DGEAMB

4ºTrimestre de 2016

ANEXO

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DGET

4ºTrimestre de 2016

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN
GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

4º Trimestre 2016

ANEXO

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

4º Trimestre de 2016

ANEXO

Jefatura de Gabinete de Ministros

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

4° Trimestre de 2016

ANEXO

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

4° Trimestre 2016

ANEXO

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

4° Trimestre de 2016

ANEXO

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

4° Trimestre de 2016

ANEXO

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO DEL SERVICIO CIVIL

Comunicación N.º 1/17

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución N° 2961/MHGC/16 para cubrir el cargo Gerencia Operativa Gestión Técnica dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, el Comité de Selección, a través de la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento de Identidad
García Valassina, Silvia	25316927
Pandule, Elida Martina	13411933
González, Juan Carlos	16050861

Rosio Echaide
Directora General

CA 3

Inicia: 9-1-2017

Vence: 9-1-2017

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO DEL SERVICIO CIVIL

Comunicación N.º 2/17

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución N° 2966/MHGC/16 para cubrir el cargo Gerencia Operativa Unidad de Coordinación con Oficinas de Personal (UCCOP), dependiente de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, el Comité de Selección, a través de la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento de Identidad
Meza, Sergio Javier	21832096
Kinsbrunner, Diego	25495871
Camps, Karin Lilian Ana	18076816

Rosio Echaide
Directora General

CA 4
Inicia: 9-1-2017

Vence: 9-1-2017

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO DEL SERVICIO CIVIL

Comunicación N.º 3/17

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución N° 2968/MHGC/16 para cubrir el cargo Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones - dependiente de Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, el Comité de Selección, a través de la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento de Identidad
Blancq Cazaux, Pedro	27771087
Soricaro, Luis Alberto	20664879

Rosio Echaide
Directora General

CA 5
Inicia: 9-1-2017

Vence: 9-1-2017

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO DEL SERVICIO CIVIL

Comunicación N.º 4/17

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución N° 2974/MHGC/2016 para cubrir el cargo Gerencia Operativa Proceso Electoral, dependiente de Subsecretaria de Justicia del Ministerio Justicia y Seguridad, el Comité de Selección, a través de la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento de Identidad
--------------------------	-------------------------------

González, Karina Alejandra	27147738
----------------------------	----------

Rosio Echaide
Directora General

CA 6

Inicia: 9-1-2017

Vence: 9-1-2017

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO DEL SERVICIO CIVIL

Comunicación N.º 5/17

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución N° 2988/MHGC/16 para cubrir el cargo Gerencia Operativa Logística Electoral, dependiente de la Subsecretaria de Justicia del Ministerio Justicia y Seguridad, el Comité de Selección, a través de la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento de Identidad
--------------------------	-------------------------------

Varela, Maria Fernanda	25478873
------------------------	----------

Rosio Echaide
Directora General

CA 7

Inicia: 9-1-2017

Vence: 9-1-2017

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO DEL SERVICIO CIVIL

Comunicación N.º 6/17

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución N° 2989/MHGC/16 para cubrir el cargo Gerencia Operativa Estrategia Comunicacional, dependiente de la Subsecretaria de Justicia del Ministerio Justicia y Seguridad, el Comité de Selección, a través de la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento de Identidad
Coudeu De Achaval, Matias	30595518
Villa, Lucía	29904720
Imas, Elizabeth Laura	23469834

Rosio Echaide
Directora General

CA 8

Inicia: 9-1-2017

Vence: 9-1-2017

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO DEL SERVICIO CIVIL

Comunicación N.º 7/17

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución N° 3000/MHGC/2016 para cubrir el cargo Gerencia Operativa Recursos Humanos Docentes, dependiente de Subsecretaria Carrera Docente del Ministerio de Educación, el Comité de Selección, a través de la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento de Identidad
Caballero, Maria Del Carmen	11534235

Soricaro, Luis Alberto 20664879

Madolell, Natalia 30086649

Rosio Echaide
Directora General

CA 9

Inicia: 9-1-2017

Vence: 9-1-2017

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO DEL SERVICIO CIVIL

Comunicación N.º 8/17

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución N° 3148/MHGC/16 para cubrir el cargo Gerencia Operativa Jurídico Administrativa, dependiente de la Subsecretaria Finanzas del Ministerio de Hacienda, el Comité de Selección, a través de la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento de Identidad
--------------------------	-------------------------------

González, Pablo Gastón	27878545
------------------------	----------

Rosio Echaide
Directora General

CA 10

Inicia: 9-1-2017

Vence: 9-1-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Comunicado - E.E. N° 26.631.093-MGEYA-DGAYDRH/16

LLAMADO A CONCURSO ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD

Convocase a Concurso Cerrado a todas las unidades de organización para la cobertura de tres (3) cargos de Médicos Especialistas en Medicina General y Familiar, tres (3) cargos de Médicos Especialistas en Psiquiatría, un (1) cargo de Profesional Nutricionista, dos (2) cargos de Profesionales Farmacéuticos, dos (2) cargos de Profesionales Terapistas Ocupacionales, un (1) cargo de Profesional Fonoaudiólogo, tres (3) cargos de profesionales Psicólogos y seis (6) cargos de Profesionales Trabajadores Sociales, con 30 horas semanales de labor, en carácter de interino, para el turno y las áreas de "Atención Primaria de la Salud", de acuerdo al detalle que obra en el Anexo I (IF-2016-27096287- -DGAYDRH), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.1.2 de la Ordenanza N° 41.455 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2745/87 y modificatorios, la Resolución N° 375/SSySHyF/06 y la Resolución N° 727/MSGC/06 RESOLUCION N° 2016-2454-MSGC y DISPOSICION N° 2016-333-DGAYDRH

I. Tres (3) cargos de Médicos de Planta especialistas en Medicina General y/o Familiar, con 30 horas semanales de labor, para el turno vespertino:

a) Tres (3) cargos en al Área Programática del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero".

II. Tres (3) cargos de Médicos de Planta especialistas en Psiquiatría, con 30 horas semanales de labor, para el turno Matutino:

a) Un (1) cargo en el Área Programática del Hospital General de Agudos "Juan A. Fernandez".

b) Un (1) cargo en el Área Programática del Hospital General de Agudos "José María Penna".

c) Un (1) cargo en al Área Programática del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero".

III. Un (1) cargo de Profesional Nutricionista de planta, con 30 horas semanales de labor, para el turno Matutino:

a) Un (1) cargo en el Área Programática de Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero".

IV. Dos (2) cargos de Profesionales Farmacéuticos de planta, con 30 horas semanales de labor, para el turno vespertino:

a) Un (1) cargo en el Área Programática del Hospital General de Agudos "Teodoro Alvarez".

b) Un (1) cargo en el Área Programática de Hospital General de Agudos "Dalmacio Vélez Sarsfield".

V. Dos (2) cargos de Profesionales Terapistas Ocupacionales de planta, con 30 horas semanales de labor, para el turno Matutino:

a) Un (1) cargo en el Área Programática del Hospital General de Agudos "Juan A. Fernandez".

b) Un (1) cargo en el Área Programática de Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero".

VI. Un (1) cargo de Profesional Fonoaudiólogo de planta, con 30 horas semanales de labor, para el turno Matutino:

a) Un (1) cargo en el Área Programática de Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero".

VII. Tres (3) cargos de Profesionales Psicólogos de planta, con 30 horas semanales de labor, para el turno Matutino:

a) Un (1) cargo en el Área Programática del Hospital General de Agudos "Juan A. Fernandez".

b) Dos (2) cargos en el Área Programática de Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero".

VIII. Seis (6) cargos de Profesionales Trabajadores Sociales de planta, con 30 horas semanales de labor, para los turnos Matutino y Vespertino:

a) Dos (2) cargos en el Área Programática del Hospital General de Agudos "José María Penna", turno Vespertino.

b) Dos (2) cargos en el Área Programática del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", turno Vespertino.

c) Dos (2) cargos en el Área Programática de Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", turno Matutino.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ordenanza N° 41.455, modificatorias y su decreto reglamentario y modificatorios.

Periodo de Inscripción: desde el 26 de Diciembre 2016 y hasta el 13 de Enero 2017 inclusive

Lugar y horarios de Inscripción: Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, Carlos Pellegrini N° 313, 9° piso, de 9 a 14hs.

Más Información: www.buenosaires.gob.ar/salud

Maria R. Reggi
Directora General

CA 217

Inicia: 19-12-2016

Vence: 13-1-2017

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Provisión y servicio de instalación para conectar dependencias críticas - Licitación Pública N° 8056-1222-LPU16

Expediente N° 22617069/16

Llámase a Licitación Pública N° 8056-1222-LPU16 cuya apertura se realizará el día 13 de enero de 2017, a las 11 hs., provisión y servicio de instalación para conectar dependencias críticas, donde se brindan servicios de AGIP, a la red de fibra óptica.

Autorizante: Disposición N° 4/DGTALINF/17.

Repartición destinataria: ASINF

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones y demás Documentación de la presente contratación se encuentran a disposición de los Interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC)

Asimismo, podrán ser consultados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Lugar de apertura: Sector de Compras. Av. Independencia 635, piso 6°, CABA

Brenda E. Santagada López
Director General

OL 109

Inicia: 9-1-2017

Vence: 10-1-2017

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Obra "calle Perette y Adyacentes, Barrio 31 bis, Retiro - Licitación Pública N° 1383-SIGAF/16

E.E. N° 27.118.255 -MGEYA-DGOI/16

Llámese a Licitación Pública N° 1383-SIGAF/16 cuya apertura se realizará el día 23 de enero de 2017 a las 12 hs. para la contratación de la Obra "calle Perette y Adyacentes, Barrio 31 bis, Retiro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires" al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y los Decretos N°1.254-GCBA/08 y N°203-GCBA/16, con un presupuesto oficial estimado de pesos cuarenta y seis millones seiscientos treinta y dos mil ciento treinta y seis (\$ 46.632.136.-).

Autorizante: Resolución N° 212/SECISYU/16.

Repartición destinataria: Secretaría de Integración Social y Urbana.

Adquisición y consulta de pliegos: Sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana, sita en calle Av. Martín García 346 piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 hs. Los pliegos se entregaran en formato digital.

Valor del pliego: sin valor comercial

Visita a obra: La visita a Obra deberá coordinarse con la Dirección General de Obra e Infraestructura, sita en Av. Martín García 346, piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires o comunicándose al teléfono 5030-9400 interno 4516 y hasta 72 hs. previas al Acto de Apertura de Ofertas.

Lugar de presentación de las ofertas: en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana, sita en Av. Martín García 346, piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado y hasta el horario indicado para la apertura de ofertas.

Fecha y hora de apertura: 23 de enero de 2017 a las 12 hs.

Lugar de apertura: sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana, sita en Av. Martín García 346, piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo de ejecución de la obra: 4 (cuatro) meses computados a partir de la fecha de suscripción de la respectiva Contrata.

Diego Fernández
Secretario

OL 7867
Inicia: 2-1-2017

Vence: 13-1-2017

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación del Servicio Público Básico de Telefonía Celular y su Administración, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Licitación Pública Nº 623-1453-LPU16

E.E. Nº 25.600.071/MGEYA/DGCYC/16 asociado a E.E. Nº 91341/MGEYA/DGCYC/17 Se llama a Licitación Pública Nº 623-1453-LPU16, referente al Convenio Marco de Compras para la Contratación del Servicio Público Básico de Telefonía Celular y su Administración, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 01 de Febrero de 2017 a las 14:00 horas.

Autorizante: DI-2017-21-DGCYC

Valor del Pliego: Sin Valor

Adquisición y Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Asimismo, se encuentran publicados en la página Web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Marisa A. Tojo
Directora General

OL 130
Inicia: 9-1-2017

Vence: 11-1-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

“Construcción CEMAR y nuevo CESAC 14” - Licitación Pública 1305/SIGAF/2016

Llámase a Licitación Pública 1305/SIGAF/2016 - Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y Decreto Nº 1.254/08, para la contratación de la obra "CONSTRUCCIÓN CEMAR Y NUEVO CESAC 14", en el inmueble sito en la calle Horacio Casco 4446 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada.

Autorizante: Resolución Nº 2532-MSGC/16

Expediente Electrónico Nº: 19.534.910/MGEYA-DGRFISS/2016 y su fusionado Nº 21.743.787/MGEYA-DGRFISS/2016

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto Oficial: \$ 114.409.452,06.-

Plazo de Ejecución: novecientos (900) días corridos

Fecha de Apertura: 8 de Febrero de 2017 a las 11:00 horas.

Monto Garantía de Oferta: \$ 1.144.094.-

Visita Lugar de Obra: El 17 de Enero de 2017 a las 11:00 horas en el predio ubicado en la calle Horacio Casco 4446 - C.A.B.A - Lugar de Encuentro: el predio ubicado en la calle Horacio Casco 4446 C.A.B.A.

Consultas Técnicas: Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud - Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - C. Pellegrini Nº 313 Piso 4º C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 16 hs., hasta el día de 27 Enero de 2017.

Retiro y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 16 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Consulta de Compras y Contrataciones.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PAGINA DE INTERNET DEL GCABA DEBERÀ SER CONSULTADA PERIODICAMENTE A LOS EFECTOS DE CONSTATAR LA EMISION DE CIRCULARES.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.

Repartición Destinataria: Cemar y Nuevo Cesac 14 - Ministerio de Salud - GCBA.
Valor del Pliego: los pliegos se suministran en forma gratuita

Emilse Filippo
Directora General

OL 7731
Inicia: 26-12-2016

Vence: 16-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO - GOCYC

ADJUDICACIÓN - Licitación Pública N° 401-0529-LPU/16

E.E. N° 12.884.935-MGEYA-DGADCYP/16

Clase: Etapa Única**Rubro Comercial:** Informática**Objeto de la contratación:** "Provisión, instalación y puesta en servicio de un sistema de cableado integral de datos en efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".**Acto administrativo de adjudicación:** Resolución N° 2598/MSGC/16 del 29 de Diciembre de 2016**FIRMAS ADJUDICATARIAS:****Ses Sociedad Anonima - CUIT N° 30-64772754-5****Domicilio:** Cerrito 1070, piso 9º, departamento N° 127 - C.A.B.A.

Grupo A

Renglón 1. Cant. 1. Precio Unitario \$ 4.754.309,00. Precio Total \$ 4.754.309,00

Renglón 2. Cant. 1. Precio Unitario \$ 7.035.178,03. Precio Total \$ 7.035.178,03

Renglón 3. Cant. 1. Precio Unitario \$ 940.255,36. Precio Total \$ 940.255,36

Renglón 4. Cant. 1. Precio Unitario \$ 882.299,28. Precio Total \$ 882.299,28

Total Grupo A: \$ 13.612.041,67

Bayres Bau Werke S.A. - Rload S.R.L. - U.T.E. - (CUIT N° 30-71546084-6)**Domicilio:** Moldes 1572, piso 3º, departamento 19 - C.A.B.A.

Grupo B

Renglón 5. Cant. 1. Precio Unitario \$ 6.011.882,66. Precio Total \$ 6.011.882,66

Renglón 6. Cant. 1. Precio Unitario \$ 5.913.092,80. Precio Total \$ 5.913.092,80

Renglón 7. Cant. 1. Precio Unitario \$ 1.056.850,99. Precio Total \$ 1.056.850,99

Total Grupo B: \$ 12.981.826,45

Systemnet S.A. - CUIT N° 30-70714639-3**Domicilio:** Maipú 267, piso 10º - C.A.B.A.

Grupo C

Renglón 8. Cant. 1. Precio Unitario \$ 7.742.786,26. Precio Total \$ 7.742.786,26

Renglón 9. Cant. 1. Precio Unitario \$ 7.742.786,26. Precio Total \$ 7.742.786,26

Renglón 10. Cant. 1. Precio Unitario \$ 4.645.671,76. Precio Total \$ 4.645.671,76

Renglón 11. Cant. 1. Precio Unitario \$ 4.645.671,76. Precio Total \$ 4.645.671,76

Renglón 12. Cant. 1. Precio Unitario \$ 4.645.671,76. Precio Total \$ 4.645.671,76

Renglón 13. Cant. 1. Precio Unitario \$ 4.645.671,76. Precio Total \$ 4.645.671,76

Renglón 14. Cant. 1. Precio Unitario \$ 4.645.671,76. Precio Total \$ 4.645.671,76

Renglón 15. Cant. 1. Precio Unitario \$ 2.322.835,88. Precio Total \$ 2.322.835,88

Renglón 16. Cant. 1. Precio Unitario \$ 2.322.835,88. Precio Total \$ 2.322.835,88

Renglón 17. Cant. 1. Precio Unitario \$ 2.322.835,88. Precio Total \$ 2.322.835,88

Renglón 18. Cant. 1. Precio Unitario \$ 1.161.417,94. Precio Total \$ 1.161.417,94

Total Grupo C: \$ 46.843.856,90

Grupo D

Renglón 19. Cant. 1. Precio Unitario \$ 2.220.903,97. Precio Total \$ 2.220.903,97

Renglón 20. Cant 1. Precio Unitario \$ 4.441.807,95. Precio Total \$ 4.441.807,95
Renglón 21. Cant 1. Precio Unitario \$ 2.220.903,97. Precio Total \$ 2.220.903,97
Renglón 22. Cant 1. Precio Unitario \$ 2.220.903,97. Precio Total \$ 2.220.903,97
Renglón 23. Cant 1. Precio Unitario \$ 1.110.451,99. Precio Total \$ 1.110.451,99
Renglón 24. Cant 1. Precio Unitario \$ 4.441.807,95. Precio Total \$ 4.441.807,95
Renglón 25. Cant 1. Precio Unitario \$ 7.403.013,25. Precio Total \$ 7.403.013,25
Renglón 26. Cant 1. Precio Unitario \$ 1.110.451,99. Precio Total \$ 1.110.451,99
Renglón 27. Cant 1. Precio Unitario \$ 7.403.013,25. Precio Total \$ 7.403.013,25
Renglón 28. Cant 1. Precio Unitario \$ 2.220.903,97. Precio Total \$ 2.220.903,97
Renglón 29. Cant 1. Precio Unitario \$ 2.220.903,97. Precio Total \$ 2.220.903,97
Total Grupo D: \$ 37.015.066,23

Grupo E

Renglón 30. Cant 1. Precio Unitario \$ 4.388.353,33. Precio Total \$ 4.388.353,33
Renglón 31. Cant 1. Precio Unitario \$ 2.194.176,67. Precio Total \$ 2.194.176,67
Renglón 32. Cant 1. Precio Unitario \$ 7.313.922,22. Precio Total \$ 7.313.922,22
Renglón 33. Cant 1. Precio Unitario \$ 2.194.176,67. Precio Total \$ 2.194.176,67
Renglón 34. Cant 1. Precio Unitario \$ 1.097.088,33. Precio Total \$ 1.097.088,33
Total Grupo E: \$ 17.187.717,22

Grupo F

Renglón 35. Cant 1. Precio Unitario \$ 7.218.819,76. Precio Total \$ 7.218.819,76
Renglón 36. Cant 1. Precio Unitario \$ 7.218.819,76. Precio Total \$ 7.218.819,76
Renglón 37. Cant 1. Precio Unitario \$ 2.165.645,93. Precio Total \$ 2.165.645,93
Total Grupo F: \$ 16.603.285,45

Total Grupos C, D, E y F: \$ 117.649.925,80

TOTAL GRUPOS A, B, C, D, E y F: \$ 144.243.793,92

Monto total adjudicado: Pesos Ciento cuarenta y cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y tres con noventa y dos centavos (\$ 144.243.793,92) .

Fundamento de la adjudicación: por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de la licitación y ser ofertas convenientes (Artículo 110 -Criterio de Selección de Ofertas- de la Ley N° 2095 -Texto consolidado por Ley N° 5666).

Emilse Filippo
Dirección General

OL 132

Inicio: 09/01/17

Vence 09/01/17

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTO

Circular con consulta - Licitación Pública N° 401-1242-LPU16

Circular N° 2 con Consulta

Licitación Pública N° 401-1242-LPU16

"Configuración y provisión de Dispositivos Electrónicos de Red (Switches) para interconectar los puestos de la red de datos en efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

La presente Circular se emite a los efectos de dar respuesta a las consultas formuladas, conforme se detalla a continuación:

Consulta N° 1:

Se solicita por favor tengan a bien aclarar las cantidades totales del renglón 3, la suma de las 37 filas que figuran en las especificaciones técnicas, dan como resultado 1582 transceivers, pero en la planilla figuran como totales 1574.

Respuesta N° 1:

Deberá estarse a la rectificación de la distribución por efector de la Tabla Módulos de Expansión, dispuesta en la Circular N° 1 sin consulta suscripta bajo PLIEG-2016-28167909-DGSISIN. La cantidad total del renglón 3 es 1574 módulos de expansión.

Consulta N° 2:

En el pliego punto 1.2 se solicita proveer, instalar y configurar un sistema NMS, favor de aclarar si el mismo se instalará en servidores propios del organismo o si se debe incluir en la oferta los servidor, monitor, teclado y mouse.

Respuesta N° 2:

Se instalará en servidores propios del organismo.

Consulta N° 3:

En el pliego técnico se solicita instalar NMS en el NOC ASINF, así como también en el DGSISIN, favor de aclarar si se solicita dos NMS en modalidad HA (alta disponibilidad) o se solicita un único NMS con acceso desde el otro sitio.

Respuesta N° 3:

Se solicita un único NMS con acceso desde el otro sitio.

Consulta N° 4:

¿Cuáles son los requerimientos para el Sistema de Gestión de Red NMS?

Respuesta N° 4:

Se requiere que el software corresponda a la marca de los switches ofertados.

Consulta N° 5:

Para el Switch de Core, se estipula en el Anexo Técnico que se necesitan puertos eléctricos RJ45 de 10000M. ¿Podrían confirmar este dato? Y en caso de que sea afirmativo, ¿se pueden proveer 10000M en puertos SFP+?

Respuesta N° 5:

Donde dice "2 puertos RJ45 1000/10000 BASE-T (se acepta módulo SFP y su instalación en 2 de los 24 puertos solicitados)" corresponde "2 puertos RJ45 100/1000 BASE-T (se acepta módulo SFP y su instalación en 2 de los 24 puertos solicitados)".

Consulta N° 6:

En el pliego se mencionan sólo 3 Renglones, el vendor que sea adjudicado ¿proveerá la totalidad de equipamiento por cada renglón? ¿Puede existir más de 1 vendor adjudicado? ¿O sólo 1 vendor por los tres renglones?

Respuesta N° 6:

Conforme lo establecido en el punto 6.12- Criterio de Adjudicación - del Pliego de Bases y Condiciones Particulares la totalidad de los renglones serán adjudicados a un mismo oferente.

En el mismo sentido el punto 6.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares dice que en función del criterio de adjudicación los oferentes deberán cotizar la totalidad de los renglones licitados.

Consulta N° 7:

El Rack de instalación de 19" donde serán instalados los equipos de red será provisto? o es necesario incluirlo en la oferta?

Respuesta N° 7:

No se requiere instalación de los equipos.

No se requiere provisión de rack.

Consulta N° 8:

¿Cuántos Días se estipulan para la instalación y comisionamiento de la totalidad del equipamiento?

Respuesta N° 8:

No se requiere instalación de los equipos.

Consulta N° 9:

¿La entrega de la totalidad de equipamiento de red debe realizarse en 100 días hábiles?

Respuesta N° 9:

La entrega de la totalidad de equipamiento de red debe realizarse en 100 días hábiles.

Consulta N° 10:

Se indica que el alcance del proyecto es la "Configuración y Provisión", pero en algunas partes del pliego se menciona que se debe realizar además la "Instalación y Comisionamiento" Aclarar si se deben incluir ambas como alcance del proyecto

Respuesta N° 10:

No se requiere instalación de los equipos.

Consulta N° 11:

En caso de incluir la instalación, Parte I: ¿Cuál es el alcance? ¿Se debe proveer la provisión del gabinete o Rack de equipos? ¿Es necesaria la Provisión del ODF? ¿Es necesario realizar la conexión a un ODF propio del Hospital?

Respuesta N° 11:

No se requiere instalación de los equipos.

Consulta N° 12:

En caso de incluir la instalación, Parte II: ¿Es necesario contemplar la instalación o despliegue del cable de fibra entre diferentes salones de equipos? ¿o sólo es un mismo salón destinado al equipamiento? Proveer un estimado de la longitud del cable.

Respuesta N° 12:

No se requiere instalación de los equipos.

Número: PLIEG-2017-00690993-SSASS

Buenos Aires, Jueves 5 de Enero de 2017

Referencia: CIRCULAR N° 2- Expediente Electrónico N° 22.935.165/MGEYA-DGADCYP/2016

Francisco Ruete
Subsecretario

OL 122

Inicia: 9-1-2017

Vence: 9-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Rectificación de Fracaso - Licitación Pública BAC N° 446-1519-LPU16

EX-2016-26560471-MGEYA-IRPS.

Licitación Pública BAC N° 446-1519-LPU16.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de productos dietéticos con destino al Departamento de Alimentación.

Fundamento del fracaso: El proceso queda sin efecto ya que los productos solicitados son incompatibles para la preparación de las formulas alimentarias por parte de la empresa concesionaria.

Sra. Jesica Pavesse, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Dra. Graciela Amalfi.

Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Mónica Scherman
Subdirectora Medica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 118
Inicia: 9-1-2017

Vence: 9-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. CARLOS G. DURAND"

Preadjudicación - Licitación Publicación BAC N° 416-0303-LPU16

EX-2016-9584324-MGEYA-HGACD.

Preadjudicase la Licitación Publica BAC N° 416-0303-LPU16, cuya apertura se realizó el 29/4/16 a las 12 hs., según asesoramiento técnico de la Patricia Epstein Jefa servicio de Hemoterapia.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", con destino al Servicio Hemoterapia.

Firma preadjudicada:

Felsan S.R.L.

Renglón: 1 - 12 frascos Antihumano - suero según coombs - precio unitario: \$ 15,72 - precio total: \$1.886,40.

Renglón: 2 - 20 ml Anti- igG - precio unitario: \$ 44,02 - precio total: \$ 880,40.-

Renglón: 3 - 6 ml Anti inmunoglobulina CD3 (igC3D) - precio unitario: \$ 536,40 - precio total: \$3.218,40.

Renglón: 4 - 120 ml Liss - precio unitario: \$ 23,60 - precio unitario: \$ 2.832,00.-

Renglón: 5 - 1800 ml Suero hemotipificador anti ab - precio unitario: \$ 8,62 - precio total: \$ 15.516,00.

Renglón: 6 - 1800 ml Suero hemotipificador anti-a precio unitario \$ 8,62 - precio total: \$ 15.516.

Renglón: 7 - 1800 ml. Suero hemotipificador anti- b - precio unitario: \$ 8,62 - precio total: \$15.516.

Renglón: 8 - 800 ml Suero hemotipificador anti d - precio unitario: \$ 14,56 - precio total: \$ 11.648.

Renglón: 9 - 800 ml Suero hemotipificador anti d (igm) - precio unitario: \$17,63 - precio total: \$ 14.104.

Renglón: 10 - 180 ml Suero hemotipificador anti cde - precio unitario: \$ 74,14 - precio total: \$ 13.345,20.

Renglón: 11 - 680 ml Suero hemotipificador anti C - precio unitario: \$ 148,27 - precio total: \$ 100.823,60.

Renglón: 12 - 680 ml Suero hemodificador anti c - precio unitario: \$ 141,74 - precio total: \$ 96.383,20.
Renglón: 13 - 680 ml Suero hemotipificador anti E - precio unitario: \$ 141,74 - precio total: \$ 96.383,20.
Renglón: 14 - 4 ml Suero hemotificador anti-fya (DUFFYa) - precio unitario: \$ 587 - precio total \$ 2.348,00.
Renglón: 15 - 4 ml Suero hemotipificador anti-fyb (DUFFYb) - precio unitario: \$ 587 - precio total: \$ 2.348,00.
Renglón: 16 - 6 ml Suero hemotipificador anti- jka (KID a) - precio unitario: \$ 538,33 - precio total \$ 3.229,98.
Renglón: 17 - 6 ml Suero hemotipificador anti- jkb (kidd b) - precio unitario: \$ 470,33 - precio total \$ 2.821,98.
Renglón: 18 - 25 ml. Suero hemotipificador anti k (Kelli) - precio unitario: \$ 214,56 - precio total: \$ 5.364,00.
Renglón: 19 - 3 ml Suero hemotipificador anti- leb (Lewis a) - precio unitario: \$ 2.130,33 - precio unitario: \$ 6.390,99.
Renglón: 20 - 3 ml Suero hemotipificador anti - leb (Lewis b) - precio unitario: \$ 1564,07 - precio total \$ 4.692,21.
Renglón: 23 - 3 ml. Suero hemotipificador anti - M - precio unitario \$ 430,10 - precio total: \$1.290,30.
Renglón: 24 - 3 ml Suero hemotipificador anti-N - precio unitario: \$ 1107,39 - precio total: \$ 3.322,17.
Renglón: 25 - 1 ml Suero hemotipificador anti-S - precio unitario: \$ 538,33 - precio total: \$ 538,33.
Renglón: 26 - 1 ml Suero hemotificador anti s - precio unitario: \$ 1.064,19 - precio total: \$ 1.064,19.
Renglón: 27 - 2 ml Set para elución rápida con glicina acida - precio unitario: \$ 3.768,18 - precio total: \$ 7.536,36.
Renglón: 28 - 680 ml Suero hemotipificador anti e - precio unitario: \$ 148,27 - precio total: \$ 100.823,60.
Renglón: 29 - 15 ml Suero hemotipificador anti A1 - precio unitario: \$ 181,23 - precio total: \$ 2.718,45.
Precio total \$ 532.540,96

Alicia V. Fernández Alonso
Directora

OL 55
Inicia: 5-1-2017

Vence: 9-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND.

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 416-1245-LPU16

EX-2016-22945429-MGEYA-HGACD

Preadjudicase la Licitación Pública BAC N° 416-1245-LPU16, cuya apertura se realizo el 23/11//16 a las 13 hs., según asesoramiento técnico de la Patricia Otero Bioquímica del servicio de Endocrinología.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino al Servicio Endocrinología.

Firma preadjudicada:

Bernardo Lew e Hijos S.R.L.

Renglón: 1 4 envases Parathormona (PTH molécula intacta) precio unitario \$ 25.116.-
precio total \$ 100.464.-

Renglón: 2 2000 envases SHBG (GLAE) precio unitario \$ 129,68 precio total \$ 259.360.-

Renglón: 3 500 determinaciones TBG precio unitario \$ 101,40.- precio total \$50.700.-

Renglón: 4 1200 determinaciones Trioglobulina precio unitario \$ 147,39.- precio total \$ 176.868.-

Renglón: 5 30.000 determinaciones Tirotrófina precio unitario \$ 63,65 .- precio total \$ 1.909,500.-

Renglón: 6 300 determinaciones Microalbuminuria precio unitario \$ 277,93.- precio total \$ 83.379.-

Renglón: 7 10.800 determinaciones Anticuerpo a tiroperoxidasa precio unitario \$129,68.- precio total \$ 1.400.544.-.

Renglón: 8 15.600 determinaciones Tiroxina (T4) libre precio unitario \$ 62.12 .- precio total \$ 969.072.-

Renglón: 9 16.800 determinaciones Tiroxina total (T4) precio unitario \$62,12.- precio total \$ 1.043.616.-

Renglón: 10 500 determinaciones Triiodotironina libre (T3 L) precio unitario \$ 128,48 precio total \$ 64.240.-

Renglón: 11 10.200 determinaciones Triiodotironina (T3) precio unitario \$ 62.12.- precio total \$ 633.624.-

Renglón: 12 600 determinaciones ACTH- hormona adreno corticotrofica - adrenocorticotrofin precio unitario \$ 250,17.- precio total \$ 150.102.-

Renglón: 13 3000 determinaciones Anticuerpo antitiroglobulina precio unitario \$150,67.-.precio total \$ 452.010.

Renglón: 14 600 determinaciones de calcitonina precio unitario \$ 178,18 precio total \$ 106.908.

Renglón: 15 600 determinaciones Cortisol precio unitario \$ 104,36.- precio total \$62.616.

Renglón: 16 1000 determinaciones Dehidroepiandrosterona sulfato precio unitario \$ 122,27.- precio total \$ 122.270.

Renglón: 17 2000 determinaciones Deoxi piridinolina precio unitario \$ 382,85.- precio total \$ 76.570.

Precio total \$ 8.350.973,00.

Alicia V. Fernández Alonso

Directora

OL 121

Inicia: 9-1-2017

Vence: 11-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 446-1544-LPU16

EX-2016-27056800-MGEYA-IRPS.

Licitación Pública Nº 446-1544-LPU16.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC de fecha 5 de enero de 2017.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de una silla de ruedas y un almohadón antiescaras con destino al paciente Poma Jorge Luis.

Firma preadjudicada:

Ortopedia Bernat S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$68.700,00 - precio total: \$ 68.700,00

Renglón: 2 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$16.200,00 - precio total: \$ 16.200,00

Total preadjudicado: pesos ochenta y cuatro mil novecientos (\$ 84.900,00).

Fundamento de la preadjudicación: según Art. 110 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) y el Decreto Reglamentario N° 95-GCBA-14 modificado por Decreto 114/GCBA/16 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016.

Dra. Graciela Beatriz Amalfi, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. Jesica Pavesse.

Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires

Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Mónica Sherman

Subdirectora Médica a/c

Damián L. Gabás

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 103

Inicia: 9-1-2017

Vence: 9-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - Licitación Pública N° 446-1547-LPU16

EX-2016-27060876-MGEYA-IRPS.

Licitación Pública N° 446-1547-LPU16.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC de fecha 5 de enero de 2017.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de silla de ruedas con destino al paciente Flores Céspedes Mario.

Firma preadjudicada:

Ortopedia Bernat S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 1u.. - precio unitario: \$14.600,00 - precio total: \$14.600,00

Total preadjudicado: Pesos catorce mil seiscientos (\$14.600,00).

Fundamento de la preadjudicación: según Art. 110 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) y el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/16.

Dra. Graciela Amalfi, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. Jesica Pavesse, María del Carmen Jara.

Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires

Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Mónica Sherman

Subdirectora Médica a/c

Damián L. Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 104
Inicia: 9-1-2017

Vence: 9-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SARSFIELD

GERENCIA OPERATIVA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y
FINANCIERA

Preadjudicación - Licitación Pública N° 440 1550-LPU16

Expediente N° 27.082.212/MGEYA-HGAVS/16

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 440 1550-LPU16.

Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC de fecha 5 de Enero de 2017.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de Proteinogramas con destino a la Unidad
Laboratorio.

Firma preadjudicada:

Biodiagnostico S.A.

Renglón: 1 cantidad: 1560 U precio unitario:\$ 91,38. precio total: \$ 142.552,80.

Total preadjudicado: \$142.552,80.- (Pesos Ciento cuarenta y dos mil quinientos
cincuenta y dos con 80/100).

Fundamento de la preadjudicación: Dra. Ana Jelén- Dra. María Rosa Polino Sr.
Juan Carlos Busoni.

Vencimiento validez de oferta: 16/02/2017.

Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires
Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Alejandro Simón Cacherosky
Director

Daniel Filippo
Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, Económica y
Financiera

OL 67
Inicia: 5-1-2017

Vence: 9-1-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Contratación de Alquiler Oxigenoterapia - Licitación Privada BAC N° 438-0072-LPR16

Expediente N° 27848738/2016/HGAT

Llamase a Licitación Privada N° BAC 438-0072-LPR16, cuya apertura se realizara el día 9/1/17, a las 11 horas., para la contratación de Alquiler Oxigenoterapia

Autorizante: Disposición N° 549/HGAT/2016

Repartición destinataria: Hospital Gral. de Agudos Dr. E. Tornu, con destino a Neumotisiología

Valor del pliego: sin valor

Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Javier O. Fuentes
Gerente Operativo

OL 61

Inicia: 5-1-2017

Vence: 9-1-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRQUE TORNÚ"

Preadjudicación - Contratación Directa N° 438-1354-CDI16

Expediente N° 26733806- MGEYA-HGAT/16

Contratación Directa N° 438-1354-CDI16

Rubro y clases: Servicio de Mantenimiento, Reparación e instalación de Instrumental y Equipos médicos y quirúrgicos.

Objeto de contratación: Reparación Ecógrafo Esaote.

Dictamen de preadjudicación

Firma preadjudicada:

Tecnoimagen S.A.

Renglón 1 - preadjudicado: 1 u. - precio unitario: \$ 57997,09 - precio total: \$ 57997,09

Total general de la preadjudicación: \$ 57997,09

Evaluadores: Dr. Gliemo Gerardo Jefe de Departamento Técnico - Dr. Pidote Jefe Clínica - Lic. Musante Liliana Subgerente Operativo

Liliana Musante
Subgerente Operativo

OL 6576

Inicia: 20-12-2016

Vence: 20-12-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

Adquisición de insumos de Neurocirugía - Contratación Menor BAC N° 430-0010-CME17

Expediente N° 00090958/2017/HGARM.

Llámesse a Contratación Menor BAC N° 430-0010-CME17, cuya apertura se realizará el día 1/1/17 a las 10.30 hs., adquisición de insumos de Neurocirugía, para el Pacte Zamudio, Graciela.

Autorizante: Disposición N° 15/HGARM/17

Repartición destinataria: Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejía", con destino al Servicio de Neurocirugía

Valor del pliego: sin valor

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenoscompras.gob.ar

Eduardo R. Seoane

Director (I)

OL 116

Inicia: 9-1-2017

Vence: 9-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Contratación Menor N° 431-3256-CME16

E.E. N° 2016-26254413-MGEYA-HBR

Contratación Menor N° 431-3256-CME16

Disposición Aprobatoria. DISFC-2016-244-HBR

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas - BAC

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de una Citocentrífuga.

Firma adjudicada:

Número de Orden de Compra: 431-13483-OC16

Luis Alberto Marsan

Renglón: 1 - Op. 1 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$ 177.695,00 - precio total: \$ 177.695,00.

Total adjudicado: pesos: ciento setenta y siete mil seiscientos noventa y cinco /100.

Encuadre legal: art.110 y 111 de la Ley N° 2095 y su modificatoria y Digesto Jurídico Ley N° 5454 (B.O.C.B.A.) N° 4799 de fecha 13/01/16).

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y publicado en la página Web.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 106
Inicia: 9-1-2017

Vence: 9-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

Adjudicación - Contratación Menor N° 428-3133-CME16

Expediente N° 25.552.704-HQ/16

Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Directa Menor N° 428-3133-CME16

Disposición de adjudicación N° 67/HQ/2016

Clase: etapa única.

Rubro comercial: salud.

Objeto de la contratación: Insumos descartables para etapa pre analítica

Firma adjudicada:

Eglis S.A.

Renglón: 1 Cantidad: 600 U Precio Unitario: \$ 12,90 Importe Total: \$ 7.740.-

Bioquímica S.R.L.

Renglón: 2 Cantidad: 1000 U Precio Unitario: \$ 2,39 Importe Total: \$ 2390

Renglón: 3 Cantidad: 1000 U Precio Unitario: \$ 2,35 Importe Total: \$ 2350

Renglón: 5 Cantidad: 1000 U Precio Unitario: \$ 2,61 Importe Total: \$ 2610

Renglón: 6 Cantidad: 1000 U Precio Unitario: \$ 2,61 Importe Total: \$ 2610

Química Erovne S.A.

Renglón: 4 Cantidad: 2400 U Precio Unitario: \$ 2,94 Importe Total: \$ 7.056

Total adjudicado: \$ 24.756.- (pesos veinticuatro mil setecientos cincuenta y seis)

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

Armando Escobar
Director

María Jesús M. Rivera
Gerente Operativa de la Gestión
Administrativa Económica y Financiera

OL 129
Inicia: 9-1-2017

Vence: 9-1-2017

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de construcción de pista de atletismo - Licitación Pública N° 1272-SIGAF/16

Expediente N° 23.827.770/16.

Licitación Pública N° 1272-SIGAF/16 (N° 47/16)

Objeto del llamado: Trabajos de construcción de pista de atletismo del edificio Instituto Superior de Educación Física D.E. 10, sita en Av. Crisólogo Larralde 1050 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: 1283-DGAR-2016 y su rectificatoria 1293-DGAR-2016

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: Gratuito

Presupuesto oficial: \$ 6.614.147,06 (pesos seis millones seiscientos catorce mil ciento cuarenta y siete con seis centavos) Fecha oct/2016

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 20 de enero de 2017, a las 12 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 12 de enero de 2017 a las 10 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 75 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

OL 4
Inicia: 3-1-2017

Vence: 9-1-2017

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Metrobus del Bajo - Etapa I" - Licitación Pública N° 1224-SIGAF/16

EX-2016-24.603.091-MGEYA-DGTMBR

Llámesse a Licitación Pública N° 1224-SIGAF/16. Obra "Metrobus del Bajo - Etapa I"

Autorizante: Resolución N° 972/MDUYTGC/16

Valor del pliego: Gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs., del día 24 de enero de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Hugo M. Terrile
Subsecretario

Juan S. Serra
Director General

OL 7715
Inicia: 26-12-2016

Vence: 13-1-2017

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Adjudicación - Licitación Pública N° 768-1342-LPU16

Expediente N° 24.227.439-SECTRANS/16

Licitación Pública N° 768-1342-LPU16

Objeto: Servicio de Diseño de Desarrollo de un Tablero de Comando, por plazo de 24 meses.

Acto de adjudicación: 586- SECTRANS-16

Repartición destinataria: Secretaría de Transporte.

Firma Adjudicada:

Atos IT Solutions And Services S.A. (CUIT 30-60388612-3)

Monto adjudicado: pesos cuatro millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y uno con 52/100 (\$ 4.188.461,52)

Juan J. Méndez
Secretario

OL 127
Inicia: 9-1-2017

Vence: 9-1-2017

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Preadjudicación - Licitación Pública N° 768-1426-LPU16

Expediente N° 25330752/MGEYA/SECTRANS/16

Licitación Pública: N° 768-1426-LPU16

Fecha de adjudicación: 30/12/2016

Acto adjudicatorio: Resolución N° 599/SECTRANS/2016.

Objeto: Adquisición de licencias de distintos software de procesamiento geográfico y de simulación con destino a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte.

Repartición destinataria: Subsecretaría de Tránsito y Transporte

Firmas adjudicadas:

IQ4B S.A.

Renglón: 1

Blue Patagon S.R.L.

Renglones: 2 y 3;

Aeroterra S.A.

Renglón: 4

American Traffic S.A.

Renglones: 5, 6 y 7.

Juan J. Méndez
Secretario

OL 125
Inicia: 9-1-2017

Vence: 10-1-2017

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Adjudicación - Licitación Pública N° 768-1477-LPU16

Expediente N° 25.848.882-MGEYA-SECTRANS/16,

Licitación Pública BAC N° 768-1477-LPU16

Objeto: Adquisición de un Sistema GPS/GNSS. Provisión, colocación y mantenimiento de radiolocalizadores (GPS) con destino a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte;

Acto de adjudicación: 24-SSMS-16

Repartición destinataria: Subsecretaría de Tránsito y Transporte

Firmas adjudicadas:

Ubinet S.A. (CUIT 30-70965357-8)

Renglones: 1, 2 y 3.

Monto adjudicado: pesos tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos (\$ 3.499.200).

Juan J. Méndez
Secretario

OL 124
Inicia: 9-1-2017

Vence: 10-1-2017

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Preadjudicación - Licitación Pública N° 768-1482-LPU16

Expediente N° 25.966.660-MGEYA-SECTRANS/16

Licitación Pública N° 768-1482-LPU16

Fecha de Adjudicación: 29/12/2016

Acto adjudicatorio: Resolución N° 593/SECTRANS/2016.

Objeto: Provisión de equipamiento informático para explotación de datos de transporte, con destino a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte.

Repartición destinataria: Subsecretaría de Tránsito y Transporte

Firmas adjudicadas:

Mormia S.A.

Renglones 2, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 15, 16, 18, 21, 22, 24 y 25

Numir S.R.L.

Renglón 3

Netlabs S.R.L.

Renglones: 11, 14 y 19

Tecnira SRL

Renglones 9, 10 y 17

Telmex Argentina S.A.

Renglón 23.

Juan J. Méndez
Secretario

OL 126
Inicia: 9-1-2017

Vence: 10-1-2017

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 381-1397-CDI16

Expediente N° 26499455-2016-DGOIYA

Licitación Pública BAC N° 381-1397-CDI16

Objeto de la contratación: servicios profesionales especializados sobre Asesoramiento en Acústica correspondiente a la Obra "Intervención en pisos 4º a 9º del Cuerpo A del edificio Teatro San Martín

Empresa: Gustavo Jorge Basso

Total preadjudicado: pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,-).

Lugar de exhibición del acta: Cartelera de Unidad Operativa de Adquisiciones Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Av. Martín García 346, 5º piso.

Claudio A. Cane

Director General

OL 119

Inicia: 9-1-2017

Vence: 10-1-2017

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Adjudicación - Contratación Directa BAC N° 768-1159-CDI16

Expediente N° 24.227.439/SECTRANS/16.

Contratación Directa BAC N° 768-1159-CDI16

Objeto: Servicio de Consultoría para Proyecto Ejecutivo para tercera vía de F.F.C.C. San Martín

Acto de adjudicación: 595-SECTRANS-16

Repartición destinataria: Dirección General de Planificación de la Movilidad.

Firma Adjudicada:

IATASA Ingeniería y Asistencia Técnica Argentina S.A. de Servicios Profesionales - ATEC S.A. -UTE (CUIT 30-71488933-4).

Monto adjudicado: pesos cuatro millones ciento noventa y cinco mil (\$ 4.195.000,00)

Juan J. Méndez

Secretario

OL 123

Inicia: 9-1-2017

Vence: 9-1-2017

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Llamado - "Cancha de los Huérfanos" Villa 20, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - LPU N° 1296-SIGAF/16

E.E. N° 23.566.761-MGEYA-DGDTERRI/16

OBJETO DEL LLAMADO: Llámase a Licitación Pública N° 1296-SIGAF/16 cuya apertura se realizará el día 12/01/2017 a las 14 hs., para la Contratación de la Obra "Cancha de los Huérfanos", Villa 20, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1.254-GCBA/08 y N° 203-GCBA/16, con un presupuesto oficial estimado de pesos once millones trescientos veintisiete mil doscientos treinta y nueve con 00/100 (\$ 11.327.239.-)

Repartición Destinataria: Subsecretaria de Habitat y Desarrollo Humano.

Adquisición y Consulta de Pliegos: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México N° 1661 Piso 1° - C.A.B.A., en el horario de 11 hs. a 15 hs. Los Pliegos se entregan en formato digital.

Valor del Pliego: Gratuito.

Asimismo los Pliegos podrán ser consultados en la Página Web: www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta.

Visita a Obra: Establécese la Visita a Obra para el día 10 de enero de 2017 a las 10 hs. estableciéndose que los interesados deberán concurrir a tal efecto, y previo al inicio de la Visita a Obra, en la calle Batlle y Ordoñez 4900 esquina Miralla, Mz. 11 de Villa 20.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México N° 1661 Piso 1° - C.A.B.A.

Recepción de ofertas: Las Ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la Apertura de Sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado para la Apertura de Ofertas.

Fecha y hora de Apertura: 12 de enero de 2017 a las 14 hs.

Lugar de Apertura: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México N° 1661 Piso 1° - C.A.B.A.

Plazo de Ejecución de la Obra: 6 meses computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Autorizante: Disposición N° 2-DGTALMHYDH/17.

Hugo Daniel Aragno
Director General

OL 50
Inicia: 04-01-2017

Vence: 10-01-2017

MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Calle El Ferroviario" Villa 15, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Licitacion Publica N° 1351-SIGAF/16

E.E. N° 23.950.104-MGEYA-DGDTERRI/16

Se llama a Licitación Pública N° 1351-SIGAF/16 cuya apertura se realizará el día 12/01/2017 a las 10:00 hs, para la Contratación de la Obra "Calle El Ferroviario" Villa 15, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1.254-GCBA/08 y N° 203-GCBA/16, con un presupuesto oficial estimado de pesos doce millones ciento cincuenta y nueve mil ciento setenta y ocho con 00/100(\$ 12.159.178)

Autorizante: Disposición N° 1-DGTALMHYDH/17.**Repartición Destinataria:** Subsecretaria de Habitat y Desarrollo Humano.**Adquisición y Consulta de Pliegos:** Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México N° 1661 Piso 1° - C.A.B.A., en el horario de 11 hs a 15 hs. Los Pliegos se entregan en formato digital.**Valor del Pliego:** Gratuito. Asimismo los Pliegos podrán ser consultados en la Página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta.**Visita a Obra:** Establécese la Visita a Obra para el día 11 de enero de 2017 a las 10:30 horas, estableciéndose que los interesados deberán concurrir a tal efecto, y previo al inicio de la Visita a Obra, a la Avenida Piedrabuena 3140 casi De La Rosa, Portal SSHI Villa 15, dependencia de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión.**Lugar de Presentación de las Ofertas:** Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México N° 1661 Piso 1° - C.A.B.A.**Recepción de ofertas:** Las Ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la Apertura de Sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado para la Apertura de Ofertas.**Fecha y hora de Apertura:** 12 de enero de 2017 a las 10 hs.**Lugar de Apertura:** Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México N° 1661 Piso 1° - C.A.B.A.**Plazo de Ejecución de la Obra:** 6 meses computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Hugo D. Aragno
Director General

OL 47

Inicia: 4-1-2017

Vence: 10-1-2017

Aclaración: por un error material no salió publicada en el B.O. de fecha 4/1/2017 la Licitación Pública N° 1399-SIGAF/16, cuando en el sumario estaba mencionada, a continuación se publica.

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL.

Canchas Varela y Frentes Perito Moreno - Licitación Pública N° 1399-SIGAF/16

E.E. N° 23.277.571-MGEYA-DGDTERRI/16

Llámase a Licitación Pública N° 1399-SIGAF/16 cuya apertura se realizará el día 11/1/2017 a las 10 hs, para la Contratación de la "Canchas Varela y Frentes Perito Moreno", del barrio de Flores, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1.254-GCBA/08 y N° 203-GCBA/16, con un presupuesto oficial estimado de pesos cinco millones ciento once mil veintinueve con 00/100 (\$ 5.111.029.-).

Repartición destinataria: Subsecretaría de Habitat y Desarrollo Humano.

Adquisición y consulta de pliegos: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México N° 1661 Piso 1° - C.A.B.A., en el horario de 11 hs. a 15 hs. Los Pliegos se entregan en formato digital.

Valor del pliego: Gratuito.

Asimismo los Pliegos podrán ser consultados en la Página Web: www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta.

Visita a obra: Establécese la Visita a Obra para el día 9 de enero de 2017 a las 10.30 horas, estableciéndose que los interesados deberán concurrir a tal efecto, y previo al inicio de la Visita a Obra, a la Avenida Varela 1800 casi Oceanía, Portal SSHI 1-11-14, dependencia de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión.

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México 1661, piso 1° - C.A.B.A.

Recepción de ofertas: Las Ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la Apertura de Sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado para la Apertura de Ofertas.

Fecha y hora de Apertura: 11 de enero de 2017 a las 10 hs.

Lugar de Apertura: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México N° 1661 Piso 1° - C.A.B.A.

Plazo de Ejecución de la Obra: 4 meses computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Autorizante: Disposición N° 4/DGTALMHYDH/17.

Hugo D. Aragno
Director General

OL 51

Inicia: 4-1-2017

Vence: 10-1-2017

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Circular N° 1 - Con consulta

LPU N° 1295/SIGAF/16 - E.E. N° 23.567.879-DGDTERRI/16

Rubro: Obra: "Daniel de la Sierra"

Pregunta N° 1

En el ítem 6-1-2. Desearíamos nos aclaren cuántas acometidas a viviendas se deberán hacer? Según dice la planilla de cotización serían solo 36 viviendas a las que se le dará conexión? En caso de no ser así: cuántas tomas de 200 A, cajas de medidores, jabalinas etc. se deberán cotizar para ejecutar? Los Buzones de distribución según P.E.T. los provee e instala Edesur, según la forma de medición del ítem según PET, es por cámara de acometida terminada, incluyendo el buzón, como se certificará si el mismo lo coloca Edesur?

Respuesta N° 1:

Según como se detalla en el pliego de especificaciones técnicas y en el plano de IE-12, el ítem 6.1.2. Contempla:

Ejecución de la cámara de acometida de 1,20x0,60m. Instalación de los cañeros de comunicación de PVC de Ø160mm entre la cámara de acometida y el buzón.

Preparación para instalar el gabinete plástico tipo buzón para distribución.

Instalación de los caños de PVC de Ø63mm entre el buzón y las cajas de tomas en los frentistas.

Ejecución de eventual pilar de acometida.

Preparación del espacio para alojar las cajas de toma en los frentistas. Las cámaras de acometida no sirven en forma individual a cada vivienda, observar en el plano IE-12 los esquemas de acometida. El buzón no será colocado por Edesur, es responsabilidad de la contratista colocar un buzón homologado por Edesur.

Pregunta N° 2

En el ítem 6-1-5. Desearíamos nos aclaren con respecto a la provisión y colocación de cables, a que cables se refiere? Que tipo, dimensión y cantidad de los mismos? ya que no están especificado ni en planos ni en el P.E.T.

Respuesta N° 2:

La obra no contempla el tendido de cables. Desestimar ítem.

Pregunta N° 3

En el ítem 6-2-2. Desearíamos nos aclaren con respecto al alumbrado público de donde se alimentaran eléctricamente las columnas? ya que no vemos la descripción de dicha alimentación.

Respuesta N° 3:

La obra no contempla el alumbrado público. Desestimar ítem.

Pregunta N° 4

En el ítem 6-3. Desearíamos nos aclaren con respecto a la fibra óptica cual sería el computo la cantidad de cañería de diámetro 110 mm y la cantidad de cuatritubos? ya que no hay descripción en P.E.T., ni planos de este ítem para poder discernirlo. Se podrá adjuntar la documentación faltante?

Respuesta N° 4:

La obra no contempla el tendido de fibra óptica. Desestimar ítem.

Hugo Aragno
Director General

OL 98
Inicia: 6-1-2017

Vence: 10-1-2017

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACION, INNOVACION Y TECNOLOGIA

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS

Servicio de Limpieza y Mantenimiento para el Predio Dorrego - Licitación Pública N° 649-1528-LPU16

Expediente N° 26.728.295/DGTALMMIYT/16

Se llama a Licitación Pública N° 649-1528-LPU16, para la Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento para el Predio Dorrego, de la Dirección General de Industrias Creativas, dependiente de la Subsecretaría de Economías Creativa y Comercio Exterior.

Norma autorizante: Disposición N° 1910/DGINC/2016

Repartición destinataria: Dirección General de Industrias Creativas

Pliego: Gratuito

Consulta y retiro de pliegos: Portal BAC <http://www.buenosairescompras.gob.ar/>

Fecha de apertura: 16 de enero de 2017 a las 15:00 hs.

Lugar de apertura: Portal BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Diego Radivoy
Director General

OL 131

Inicia: 9-1-2017

Vence: 9-1-2017

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

SUBSECRETARÍA TRABAJO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Adjudicación - Contratación Directa N° 649-1298-CDI16

E.E. N° 26.193.555/DGTALMMIYT/16

Contratación Directa N° 649-1298-CDI16

Contratación de un Servicio de mantenimiento preventivo e integral por doce (12) meses de cuatro (4) máquinas rubricadoras de documentación pertenecientes a la Gerencia Operativa de Rúbrica de Documentación Laboral de la Dirección General de Empleo, dependientes de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio.

Norma autorizante: Resolución N° 7/SSTIYC/2017

Repartición destinataria: Subsecretaria Trabajo, Industria y Comercio.

Firma Adjudicada:

Carlos Roberto Gravier

Total Adjudicado: pesos un millón trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos (\$ 1.379.400).

Ezequiel Jarvis
Titular

OL 128

Inicia: 9-1-2017

Vence: 9-1-2017

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL ESPACIOS VERDES

Servicio de Mantenimiento Integral de Muros Verdes y Zonas Anexas - Licitación Pública N° 8503-0965-LPU16

E.E. N° 18258495-DGEV/2016 y N° 19268017-DGTALMAEP/2016

Llámase a Licitación Pública N° 8503-0965-LPU16, en un todo de acuerdo a la Disposición N° 3/DGEV/17, a Licitación Pública N° 8503-0965-LPU16 para el día 23 de enero de 2017 a las 12 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 32 primer párrafo de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5666 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral de Muros Verdes y Zonas Anexas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" con destino a la Dirección General Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Consulta y adquisición de pliego: los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar.

Visita técnica: 13, 16 y 17 de Enero de 2017.

Valor del pliego: sin valor

Lugar de presentación de las ofertas y apertura: La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

Ariel lasge
Director General

OL 84
Inicia: 6-1-2017

Vence: 9-1-2017

Subsecretaría de Contenidos

SUBSECRETARÍA DE CONTENIDOS

DIRECCIÓN GENERAL DE EVENTOS DE GOBIERNO

Adjudicación - Licitación Pública Nº 101-1274-LPU16

EX-2016-23250688-MGEYA-DGTAD.

Licitación Pública Nº 101-1274-LPU16.

Objeto de la contratación: Servicio de Organización Integral para la realización del Evento Masivo "Parque Navideño de la Ciudad".

Acto de Adjudicación: RESOL-2016-183-SSCON.

Fecha: 30 de noviembre de 2016.

Marketing Dimensión S.A.

Renglón: 1 por la suma total de pesos quince millones trescientos setenta mil (\$ 15.370.000.-).

Total adjudicación: pesos quince millones trescientos setenta mil (\$ 15.370.000.-).

Lugar de exhibición de la adjudicación: Cartelera Oficial - Unidad Operativa de Adquisiciones - Dirección General Técnica y Administrativa - Secretaría Legal y Técnica - Uspallata 3160.- T.E.: 5091-7200 Internos 7658/7659 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Christian Coelho
Subsecretario

OL 96

Inicia: 6-1-2017

Vence: 9-1-2017

Subsecretaría de Bienestar Ciudadano

SUBSECRETARÍA DE BIENESTAR CIUDADANO

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SALUDABLE

Contratación de servicio integral de limpieza y mantenimiento de Estaciones Saludables - Licitación Pública N° 9611-1574-LPU16

E.E. N° 27815037-MGEYA-DGDS/16

Llamase a Licitación Pública N° 9611-1574-LPU16 para la contratación de un servicio integral de limpieza y mantenimiento de Estaciones Saludables, con destino a la Dirección General de Desarrollo Saludable, de la Subsecretaría de Bienestar Ciudadano de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Disposición N° 1/17.

Repartición destinataria: Dirección General de Desarrollo Saludable, de la Subsecretaría de Bienestar Ciudadano de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: Portal Web Buenos Aires Compras (BAC)
www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

María C. Antún
Directora General

OL 105
Inicia: 9-1-2017

Vence: 17-1-2017

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

GERENCIA OPERATIVA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Preadjudicación - Licitación Pública N° 8262-1395-LPU16

EX-2016-24949237-MGEYA-AGC

Licitación Pública N° 8262-1395-LPU16

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Generadores eléctricos y grupos electrógenos.

Objeto de la contratación: Adquisición de UPS.

Firma preadjudicada:

Laurence Javier Druzscovich.

Total preadjudicado: pesos cuatro millones ochocientos mil (\$ 4.800.000).

Plazo de validez de oferta preadjudicada: 10 de enero de 2017.

Fundamento de la preadjudicación: por resultar una oferta válida y la más conveniente a los intereses de esta Agencia Gubernamental de Control cumplimentando los requisitos administrativos, técnicos y económicos exigidos en los Pliegos que rigen la presente contratación.

Autorizado: Conforme Dictamen de Preadjudicación de Ofertas generado en BAC con fecha 5/1/17.

Lugar de exhibición del Acta: Página Web oficial de "Buenos Aires Compras" y página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Carlos E. Lombardi
Gerente Operativo

OL 101
Inicia: 9-1-2017

Vence: 9-1-2017

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Readecuación Integral de Centros de Cómputos - Licitación Pública Nº 2/17

Expediente CM Nº DGCC 261/16 -0

Licitación Pública Nº 2/17.

RESOLUCIÓN OAyF Nº 390/16

Objeto: Readecuación Integral y Optimización de los Centros de Cómputos existentes en los distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consultas: Dirección General de Compras y Contrataciones sita en Av. Julio A. Roca 530, piso 8º Anexo, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11 a 17 horas; o al teléfono 4008-0358, o en la página web: www.jusbaires.gov.ar. Hasta las 12 horas del día 16 de enero de 2017, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Pliegos: Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11 a 17 horas y hasta las 12 horas del 19 de enero de 2017 a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Julio A. Roca 530, piso 8º de esta Ciudad, previo depósito del valor de los Pliegos en la Cuenta Corriente Nº 358/0 en la Sucursal 53 del Banco Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 675, presentando original y copia del talón de depósito para su adquisición. La Dirección General de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme Art. 102 de la Ley Nº 2095, reglamentada por Resolución CM Nº 01/2014.

Valor de los pliegos: \$ 3.300.-

Visita obligatoria: Los oferentes deberán efectuar la visita técnica a los centros de cómputos objeto de los trabajos a realizar, a los efectos de constatar las condiciones en que los mismos deberán ser efectuados. Dicha visita podrá tener lugar únicamente el día 19 de enero de 2017, previa coordinación del horario en que la misma será efectuada.

Presentación de las ofertas: hasta las 12 horas del día 25 de enero de 2017, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura sita en Av. Julio A. Roca 530 PB, de esta Ciudad.

Fecha y lugar de apertura: 25 de enero de 2017 a las 12 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, en la sede de este Consejo sito en Av. Julio A. Roca 530, piso 8º de esta Ciudad.

Horacio Lértora
Director General

OL 120
Inicia: 9-1-2017

Vence: 10-1-2017

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Prórroga - Licitación Pública N° 8/SIGAF/16

E.E. N° 2016-28167618-IVC

Se prorroga la Licitación Pública N° 8/SIGAF/16, para la contratación de seguros patrimoniales

Nueva fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres: 30 de enero 2017 a las 11 hs.

Disposición que autoriza la norma: DISFC-2016-1162-IVC

María Migliore
Gerente General

CV 1

Inicia: 3-1-2017

Vence: 9-1-2017

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Prórroga - Licitación Pública N° 34/16

E.E. N° 22.397.822-IVC/16

B° Papa Francisco, Etapa 2 - 244 viviendas, 12 locales comerciales y obras exteriores - B° Villa Lugano

Disposición que autoriza la norma: DISFC-2016-1128-IVC

Nueva Fecha de Apertura: 26 de Enero 2017 a las 11.00hs

María Migliore
Gerente General

OL 7853

Inicio: 30-12-2016

Vence: 10-1-2017

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de diseño, logística, construcción y guarda de stands - Carpeta de Compra N° 22.619

Llamase a licitación pública que tramita la Carpeta de Compra N° 22.619, cuya apertura se realizará el día 24/1/17 a las 11 hs.

Objeto de la contratación: "Servicio de diseño, logística, construcción y guarda de stands" por el plazo de 12 meses con opción por parte del Banco a renovarlo por 12 meses más"

Valor del pliego de condiciones: \$ 0,00 (cero y 00/100)

Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares deberá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 6/1/17. Fecha tope de consultas: 18/1/17 a las 15 hs.

Lugar de apertura: Sala 1 - Sala Principal 7º piso, Sarmiento 611, C.A.B.A.

Jessica Maiolo

Jefe de Equipo Prestaciones

BC 3

Inicia: 6-1-2017

Vence: 10-1-2017

Defensoría del Pueblo de la CABA

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Servicio de limpieza integral - Licitación Pública N° 1/17

Llámase a Licitación Pública N° 1/17 cuya apertura se realizará el día 24/1/17 a las 15 hs., para servicio de limpieza integral.

Autorizante: Resolución N° 7/17.

Valor del pliego: gratuito

Pliegos y anexos: Página oficial de la Defensoría www.defensoria.org.ar, las ofertas deberán presentarse en la Dirección Económica y Financiera - Subdirección de Compras y Contrataciones, sito en Piedras 574 P.B., en el siguiente plazo y horario: de lunes a viernes de 10 a 17 hs, hasta el día del Acto de Apertura

Lugar y fecha de apertura: Dirección Económica y Financiera - Subdirección de Compras y Contrataciones, sito en sede de la Defensoría del Pueblo, Piedras 574, P.B., martes 24 de enero de 2017 a las 15 hs.

Alejandro Amor
Defensor

OL 107
Inicia: 9-1-2017

Vence: 24-1-2017

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL de AGUDOS JOSE M. MARIA PENNA

Notificación - Expediente N° 21.838.390/HGAP/15

Se le hace saber que en la Actuacion del EXP. N° 21838390/15 HGAP: se le ha ordenado notificar lo siguiente:

Mediante la presente se notifica al agente **JAIMEZ LORENA ELIZABETH** DNI N° 25.337.456, quien se desempeñaba en el Hospital General de Agudos Jose Maria Penna en calidad de enfermera del turno de lunes a viernes de 00 a 06 hs, que ha incurrido en 5 inasistencias consecutivas injustificadas en el lapso de doce meses inmediatos anteriores al día 20/08/2015.

Las siguientes se detallan a continuación: 13/08/15, 14/08/15, 17/08/15, 18/08/15 y 19/08/15. Asimismo se hace saber a Ud., que dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la presente, debe formular descargo por inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias, se encontrara en causal de cesantia prevista por el Art. 48 inc.b) de la Ley 471 (BOCBA N° 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dara lugar a la tramitación de la medida citada. Queda usted debidamente notificada.

Cristina Desiderio
Subdirectora

EO 9

Inicia: 5-1-2017

Vence: 9-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"

Notificación - E.E. N° 27.238.115-MGEYA-HBR/16

Se notifica al agente **MOLINA FIGUEROA, EZEQUIEL JAVIER** DNI N° 30.980.361 Se encontraba usufructuando licencia médica por largo tratamiento de salud, fue citado nuevamente por la DGAMT el 17 de Octubre 2016 y hasta la fecha no presento justificación alguna. Por ese motivo se le hace saber, que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias se encontrara en la causal de cesantía prevista en el articulo 48 inc. b) de la ley 471 (BOCBA N° 1026) y su reglamentación .Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la citada. Queda Usted debidamente notificado.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

EO 8
Inicia: 5-1-2017

Vence: 9-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS"IGNACIO PIROVANO"

Notificación - Resolución N° 2044-SSGRH/16

E.E. N° 32.877.293-MGEYA-HGAIP-15

En mi carácter de Director del Hospital General de Agudos" Ignacio Pirovano " le hago saber a el agente **MESSONES GUERRERO Manuel Antonio** CUIL 20-18793325-1 que por Resol-2016-2044-SSGRH es Declarado Cesante a partir del 07-07-2015 en el marco de lo dispuesto por los artículos 53 inc.b) y 56 inc.c) de la Ley 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5454) Quedo Ud. debidamente Notificado.

José A. Cuba
Director Medico

EO 16
Inicia: 5-1-2017

Vence: 11-1-2017

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS DOCENTES

Intimación - E.E. N° 14.118.515-MGEYA-CJ-16

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, dependiente del Ministerio de Educación intima a la agente **PONCE, Facundo**. DNI N° 27.291.978 en los términos del inciso g) de la reglamentación del artículo 6° de la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente) para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas efectúe el descargo por las inasistencias injustificadas en que incurriera a partir del 01/03/2013 en su cargo de Maestro Especial de Educación Musical, Suplente, Turno Mañana, Modulo "B", 10 hs. en el Jardín de Infantes Integral N° 2 D.E. 10°.

La presente notificación se tendrá efectuada a los cinco (05) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (Art. 62 del Decreto 1510/97).-

María del Carmen Caballero
Gerente Operativa

EO 17
Inicia: 6-1-2017

Vence: 10-1-2017

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 25.474.554/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Roberto Rodriguez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 21
Inicia: 9-1-2017

Vence: 11-1-2017

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente Nº 19.044.548/15

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la firma **LISARBE S.A.**, que mediante Edicto Oficial Nº 932 iniciado el 21 de julio de 2016 y finalizado el 25 de julio de 2016, se inició una verificación impositiva al número de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos Nº 901-578153-2, con último domicilio fiscal declarado, ante la Dirección General de Rentas en CARLOS PELLEGRINI Nº465, PISO 2, DEPTO. 12, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de Inspección Nº 20079/2016, y que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente, se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, según se detallan en el Anexo que acompaña el presente y en soporte magnético (CD) que también acompaña el presente, según surge de Expediente Nº 19.044.548/2015 por un importe correspondiente a diferencias de verificación de \$ 559.264,83 (pesos quinientos cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y cuatro con 83/100). Por tal motivo, se intima a que el primer Miércoles hábil posterior a la fecha de finalización de la publicación de este Edicto, de 9:00 a 12:30 hs, se presente responsable de la firma, debidamente autorizada y/o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Dirección Fiscalización 4, dependiente de la Subdirección General de Fiscalización de esta Dirección General de Rentas-AGIP, sito en Viamonte 872, 1er. Piso, Sector Esmeralda a los efectos de prestar conformidad o no a las Diferencias de Verificación de carácter parcial, determinadas por los períodos: 12/2011, 01/2012 a 12/2012, 01/2013 y 03/2013 a 12/2013, los motivos que originaron dicho ajuste obedecen a un ajuste de base imponible que surge de la comparación entre los ingresos declarados según anticipos mensuales ISIB respecto de los declarados según DDJJ IVA (Base Qlikview). En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 76 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2016), dentro de los 15 (quince) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, y la instrucción de sumario conexas. Las diferencias son de carácter parcial.

Ana Lia Santora.

Directora de Fiscalización 4

Inicia: 5-1-2017

Vence: 9-1-2017

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente N° 15.068.451/16

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2016) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma **IVANOVICH ALICIA OLGA**, inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 1283087-09, CUIT N° 27-18339186-6, con domicilio fiscal en Avenida General Paz N° 9.440 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 15068451/2016, Cargo N° 20.741/2016 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 95 Código Fiscal (t.o. 2016), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición del agente Cristina Haidé González y F. C. N° 419.336, dependiente de la Dirección Fiscalización II Departamento Externa D de la Dirección General de Rentas- AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 189 del código fiscal (t.o. 2016) :

1. Libro de Habilitación Municipal (ó Inicio de Trámite) y fotocopia.
2. Formulario de Inscripción en el ISIB y Modificaciones (y fotocopia).
3. Constancia de Inscripción en AFIP.
4. DDJJ de IVA, períodos: 01/2015 y hasta 12/2015.
5. DDJJ Ganancias 2015 (fotocopia y papel de trabajo: estado de resultados).
6. Exhibir último comprobante de pagos de: ABL, Patentes y Anuncios Publicitarios (de corresponder).
7. Exhibir: Libro de Compras y Ventas de IVA con los registros, de los períodos: 01/2015 y hasta 12/2015.
8. DDJJ anuales (años no prescriptos- 2011) y fotocopias); exhibir: DDJJ mensuales y comprobantes de pagos (períodos no prescriptos (12/2011) y hasta la fecha).
9. Detalle de Ingresos mensuales separados en Gravados, No Gravados y Exentos períodos 01/2015 y hasta 12/2015.
10. De actuar como Agente de retención o percepción exhibir los correspondientes comprobantes y sus DDJJ (años no prescriptos - 12/2011 y hasta la fecha); de corresponder.
11. Planes de Facilidades Vigentes DDJJ (fotocopias), y exhibir los comprobantes de Pagos, por los años no prescriptos (desde 12/2011 y hasta la fecha- de corresponder).
12. Libro de Sueldos y Jornales - Ley N° 20744 y/o DDJJ mensuales SIJP, períodos: 01/2015 y hasta 12/2015.
13. De corresponder detalle de los alquileres pagados (detalle por mes) del ejercicio cerrado año 2015 a la fecha; y datos del titular de los inmueble/s; Contrato de Alquiler y Comprobante de pago de Sellos.

14. Nota con carácter de DDJJ del contribuyente, indicando: a) Actividad desarrollada (principal y secundaria) y la Modalidad Operativa; b) Determinación de la Base Imponible y del Impuesto; c) Detalle con la identificación de los Bienes registrables que posee (Muebles/Inmuebles), con indicación de domicilio o lugar de radicación y el destino ó utilización, según corresponda; d) Listado de Bancos y/ o Entidades Bancarias con las que opera (Nombre, Sucursal, Tipo y N° cuenta);

e) Listado de las Tarjetas de crédito, de compras, tickets, etc. con las que opera indicando montos liquidados e importes retenidos por el año 2015; f) Listado de los locales de la Empresa, indicando domicilio y destino o utilización.

15. Detalle de los diez (10) principales proveedores, solicitándose fotocopias de una factura de cada uno, elegida por el actuante al azar.

16. Extractos mensuales bancarios, por los períodos: 01/2015 y hasta 12/2015, detallando importes abonados en concepto de impuesto al crédito bancario por el año calendario 2015.

17. Deberá poner a disposición Facturas, Recibos y Remitos utilizados por los períodos: 01/2015 y 12/2015; Compras y Ventas.

18. Exhibir Comprobantes originales de Retenciones y/o Percepciones sufridas durante los períodos: 12/2011 y hasta la fecha, en concepto de ISIB (adjuntar papeles de trabajo sede CABA).

19. Contratos y Ordenes de Compras, celebrados durante los períodos: 12/2011 y hasta la fecha, y comprobantes de pagos de Sellos.

De constatarse el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 19 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 103 del Código Fiscal (t.o. 2016).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 a 25 del Código Fiscal (t.o. 2016) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del Código Fiscal (t.o.2016), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación .1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía 2) Será pasible de ser incluido en el Padrón de Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución N° 918/AGIP/2013.

Se notifica que el segundo día jueves hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa D, de la Dirección de Fiscalización II Subdirección General de Fiscalización de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 12.30 a 15:30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo previsto por el art. 191 del Código Fiscal (t.o. 2016), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 95, 103 y 107 del Código Fiscal (t.o. 2016).

Carlos Giannetti
Director de Fiscalización II

EO 12
Inicia: 5-1-2017

Vence: 9-1-2017

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente N° 6.751.475/15

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma **EMEJOTA TELECOMUNICACIONES S.A.**, Inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1268834-07, CUIT N° 33-71420708-9, con domicilio fiscal en la calle Pinzón 440 Piso 3 Departamento C, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta en Boletines Oficiales N° 5003 a 5005 de fechas 08/11/2016 a 10/11/2016 respectivamente, se le comunicó el inicio del proceso de inspección mediante Expediente N° 6751475 /2015 y Cargo de Inspección N° 018281/2015, destinado a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control. Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de \$ 1.767.148,13 (pesos un millón setecientos sesenta y siete mil ciento cuarenta y ocho con 13/100) que se detallan en anexo que se acompaña, según surge del Expediente N° 6751475 /2015.

En razón de los motivos expuestos, se intima a que el primer día martes hábil posterior a la publicación de este Edicto, después de transcurridas 48 horas de la última publicación, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio incluso para reconocer deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ante el agente Diego Orlando Cisnero, FC 419.245, dependiente de la Dirección de Fiscalización 1, Departamento A de la Dirección General de Rentas-AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 09:00 a 12:30 hs , a los efectos de prestar conformidad o no a las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas por los períodos: 01/2014 a 12/2015, como consecuencia de diferencias por ingresos omitidos (Diferencias de verificación por ajuste a la base imponible aplicada a la actividad de Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular, máquinas de oficinas y contabilidad, en virtud de diferencias en relación con los ingresos declarados en las DDJJ de IVA ante la AFIP). En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 76 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2016), dentro de los 10 (diez) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario y la consecuente inclusión en el Padrón de Alto Riesgo Fiscal según lo establece la Resolución N° 918-AGIP-2013.

Alejandra Insua
Directora de Fiscalización

EO 14
Inicia: 5-1-2017

Vence: 9-1-2017

ANEXO

ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente Nº 19.044.548/15

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la firma **LISARBE S.A.** CUIT: 30-71181004-4, que mediante Edicto Oficial Nº 932 iniciado el 21 de julio de 2016 y finalizado el 25 de julio de 2016, se inicio una verificación impositiva al numero de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos Nº 901-578153-2, con ultimo domicilio fiscal declarado, ante la Dirección General de Rentas en CARLOS PELLEGRINI Nº465, PISO 2, DEPTO. 12, de esta Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de Inspección N° 20079/2016, y que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente, se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, según se detallan en el Anexo que acompaña el presente y en soporte magnético (CD) que también acompaña el presente, según surge de Expediente N° 19.044.548/2015 por un importe correspondiente a diferencias de verificación de \$ 1.016.544,70 (pesos un millón dieciseis mil quinientos cuarenta y cuatro con 70/100). Por tal motivo, se intima a que el primer Miércoles hábil posterior a la fecha de finalización de la publicación de este Edicto, de 9:00 a 12:30 hs, se presente responsable de la firma, debidamente autorizada y/o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Dirección Fiscalización 4, dependiente de la Subdirección General de Fiscalización de esta Dirección General de Rentas-AGIP, sito en Viamonte 872, 1er. Piso, Sector Esmeralda a los efectos de prestar conformidad o no a las Diferencias de Verificación de carácter parcial, determinadas por los períodos: 01/2014 a 12/2014, 01/2015 a 03/2015, 05/2015, 06/2015 y 08/2015 a 12/2015. Los motivos que originaron dicho ajuste por los periodos 01/2014 a 03/2015, 05/2015 a 06/2015 y 08/2015 a 09/2015 corresponden a diferencias entre los ingresos declarados según anticipos mensuales ISIB respecto de los declarados según DDJJ IVA (base Qlikview). Las diferencias de verificación determinadas por los periodos 10/2015 a 12/2015 surgieron a partir de la aplicación de coeficientes progresivos sobre los ingresos declarados según DDJJ IVA (base Qikview), de acuerdo a lo normado en el punto 5, Art. 192, Código Fiscal CABA TO 2016. En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 76 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2016), dentro de los 15 (quince) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, y la instrucción de sumario conexas. Las diferencias son de carácter parcial.

Así mismo se intima que para ese mismo día presente el pago con mas los intereses por abonar fuera de término de la deuda declarada y no abonada por los períodos 12/2011 a 09/2012, 11/2012 a 04/2013, 06/2013 a 12/2013, 02/2014 a 04/2014, 07/2014 a 09/2014 y 03/2015 a 08/2015 bajo apercibimiento de solicitar el embargo preventivo y/o inhibición general de bienes.

Ana Lia Santora
Directora de Fiscalizacion 4

EO 15
Inicia: 5-1-2017

Vence: 9-1-2017

ANEXO

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Notificación - ME N° 89.092-IVC/17

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. **Néstor Chura, Zarate** (DNI 92.924.567) que deberá presentarse ante la Gerencia Operativa de Regularización Dominial, Departamento Programa Regularización de Barrios, sita en la calle Doc. Enrique Finochietto 435 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9.30 a 14 horas, en el perentorio e improrrogable plazo de 10 (diez) días hábiles desde recibida la presente, a los fines de hacer valer su derecho sobre la vivienda sita en **casa 693**, identificada con el **número de cuenta 71.196, Barrio Rivadavia I**, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del bien y posteriormente otorgar la adjudicación del inmueble a favor de sus actuales ocupantes.

Belisario Mazzeo Risso
Gerente

EO 11
Inicia: 5-1-2017

Vence: 9-1-2017

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Notificación - ME N° 386.214-IVC/17

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires intima a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, **todos aquellos que se crean con derechos** sobre el inmueble sito en **casa 932 del Barrio Rivadavia 1ra.** identificado administrativamente como **unidad de cuenta 70833**, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 del anexo I del Decreto N° 512/GCBA/2012.

Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiendo recibido presentación formal, se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Belisario Mazzeo Risso
Gerente

EO 10
Inicia: 5-1-2017

Vence: 9-1-2017

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Notificación - ME N° 524.514-IVC/17

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a los **Sres. Dora Alicia Franco** (DNI 14.101.615); **Juan Antonio Franco** (DNI 12.361.721); **María Nicolasa Pereyra** (DNI 1.944.647) y **Carmen María Franco** (DNI 13.799.152) que deberán acercarse ante la Gerencia Operativa Regularización Dominial, Departamento Regularización Dominial, sita en la calle Dr. Enrique Finocchietto 435, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el perentorio e improrrogable plazo de 10 (diez) días a los fines de proseguir con el trámite de regularización dominial de la **unidad de cuenta Nro. 46904**, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del bien y posteriormente otorgar la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Belisario Mazzeo Risso
Gerente

EO 19
Inicio: 6-1-2017

Vence: 10-1-2017

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Notificación - ME N° 559.779-IVC/17

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al **Sr. Omar Bernardino, Rei** (LE 4.631.748) que deberá presentarse ante la Gerencia Operativa de Regularización Dominial, Departamento Programa Regularización de Barrios, sita en la calle Doc. Enrique Finocchietto 435 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9.30 a 14 horas, en el perentorio e improrrogable plazo de 10 (diez) días hábiles desde recibida la presente, a los fines de hacer valer su derecho sobre la vivienda sita en Block 1, Piso 9, Dpto. D, identificada con el número de cuenta 74.083, Barrio Cardenal Samore, bajo apercibimiento de proceder a otorgar la adjudicación del inmueble a favor de sus actuales ocupantes.

Belisario Mazzeo Risso
Gerente

EO 18
Inicio: 6-1-2017

Vence: 10-1-2017

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACION GENERAL

DIRECCION DE SUMARIOS DE REGIMEN GENERAL

DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS

Citación - Expte. N° 10.748.574/15 - Memo N° 26.328.930/DGSUM/16

Mediante la presente se cita a concurrir a **ADOLFO BOADA UGARTE, MARIA CRISTINA DARRIBA y ERNESTO DELL ORDINE**, para el día 19-12-16 a las 15:00,15;30 y 16:00 .- Horas, por ante la actúa a cargo del Dr. Pedro Luis NIEVAS, letrado de la Dirección de Sumarios dependiente de la Procuración General, sita en la calle Córdoba 1345 Piso 1345 Piso 8 Dpto. A , de la CABA, con motivo del Sumario N° 1063-15, Expediente N° 10748574/15, a fin de prestar Declaración Indagatoria, poniendo en su conocimiento que podrá concurrir con abogado defensor y que la presente se formula bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto 3360/68, el que textualmente dice: Para prestar declaración Indagatoria, el imputado será citado con una anticipación no menor de 24 horas si no concurriera sin acreditar justa causa, se proseguirá con las restantes diligencias necesarias para completar la instrucción del sumario Fdo. Dr. Pedro Luis NIEVAS.

Liliana Pesqueira
Directora

EO 1425
Inicia: 5-12-2016

Vence: 9-1-2017

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 109.732/DGTAD/2017
Carátula: "S/NOMBRE - ART:149 BIS 1º PÁRRAFO,52"
MPF 71242

El Dr. Carlos Rolero Santurian, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 21 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4502), en el marco del legajo de investigación MPF 71242 caratulado s/Nombre - Art:149 bis 1º párrafo,52", el 29 de Diciembre de 2016; cita y emplaza a Sergio Martin Mancuello- Documento Nacional de Identidad 28894728 - que deberá comparecer ante esta Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 21 de la C.A.B.A., sita en la Avenida Paseo Colón Nº 1.333, piso 8º de esta Ciudad, dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 09:00 y las 14:00 horas, a los efectos de ser intimado en los términos del artículo 161 del C.P.P de la C.A.B.A., bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar su rebeldía (artículo 158 C.P.P. de la C.A.B.A).

Asimismo se le comunicará al nombrado el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda.

Se deja constancia que el delito que motiva el proceso es el de amenazas, previsto y reprimido por el artículo 149 bis, del Código Penal.

Matías Álvarez
Prosecretario Administrativo

OJ 1
Inicia: 4-1-2017

Vence: 10-1-2017

Junta Comunal 7

COMUNA N° 7

Intimación - Resolución N° 27.397.060--COMUNA7/16

En el marco del E.E.-2014-N°12001241-MGEYA-SSDPCIU, según Resolución RS-2016-27397060--COMUNA7: Intímase a **Gazque, Jesús María** /o al **Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle Pumacahua 1257/1259** de esta Ciudad, a realizar la Higienización, y desratización /desinsectación del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15540, AD 470.2 la que establece que "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa".

Guillermo M. Peña
Presidente

EO 20
Inicia: 9-1-2017

Vence: 10-1-2017

Junta Comunal 12

COMUNA N° 12

Intimación - E.E. N° 25.648.337-MGEYA-COMUNA12/16

Intímase a **JOSE GRANERO** y/o Sr. Propietario titular del inmueble sito en la **calle Bolivia S/N lindero a las chapas 4415 y 4455** de esta Ciudad, a realizar la Higienización, y desratización/desinsectación del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15540, AD 470.2 la que establece que "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa".

Jorge A. Roca
Presidente

EO 22
Inicia: 9-1-2017

Vence: 12-1-2017

Edictos Particulares

Particular

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Convocatoria - E.E. N° 415.198-MGEYA-MGEYA/17

**LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA LA ADJUDICACIÓN DE
REGISTROS NOTARIALES Y EVALUACIÓN DE IDONEIDAD PARA
POSTULANTES A ADSCRIPCIÓN**

**(Arts. 34 y 46 de la Ley Orgánica Notarial N° 404, modificada por las leyes nros.
1541 y 3933 y artículos 9 y 10 del Decreto Reglamentario N° 1624/00)**

INSCRIPCIÓN Y PREINSCRIPCIÓN: Del 9/1/2017 hasta el 17/2/2017.

El cierre es improrrogable.

PROCEDIMIENTO:

- 1) Preinscripción en www.colegio-escribanos.org.ar y completar el formulario de datos personales y el formulario de antecedentes académicos, si los tuviere.
- 2) Imprimir el comprobante de preinscripción y presentarlo en las Cajas de Av. Las Heras 1833, PB, 9.30 a 15 h) para realizar el pago.
- 3) Presentar en Mesa de Entradas:
 - comprobante de pago
 - comprobante de preinscripción
 - copia certificada de la partida de nacimiento o carta de ciudadanía (según art. 8° de la Ley N°404 CABA)
 - copia certificada del título de abogado (según art. 8° de la Ley N°404 CABA)
 - comprobantes que acrediten antecedentes académicos (cursos, etc.)

COSTO DE LA INSCRIPCIÓN:

\$ 2500 hasta el 31/1/17

\$ 3000 a partir del 1/2/17

EXAMEN ESCRITO: 28/4/2017, a las 8 h en Av. Chorroarín 751, CABA.

EXAMEN ORAL: Es condición excluyente aprobar el examen escrito. Fecha a confirmar por el Jurado. Se realiza en el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires

PUNTAJE PARA APROBACIÓN DE AMBAS INSTANCIAS: 5 puntos o más.

PARA MAYOR INFORMACIÓN: www.colegio-escribanos-org.ar

Santiago J. E. Pano
Secretario

Solicitante: Colegio de Escribanos

de la Ciudad de Buenos Aires

EP 3
Inicia: 9-1-2017

Vence: 13-1-2017

Particular

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 183.956/MGEYA-MGEYA/17

Distribuidora de Calzado 24 de Abril S.C.A., representada por su Presidente Raúl Santos Marrone, con domicilio en la calle Griveo 3742, transfiere a **Axom Calzados S.A.**, con domicilio en la calle Griveo 3742, la Habilitación Municipal del depósito de calzado sito en Griveo 3742, de C.A.B.A., para funcionar en el carácter de (117.021) Depósito de Calzado por Carpeta N° 804/1984, mediante Disposición N° 2734/1984, otorgada con fecha 06/02/1984. Domicilio de partes y reclamos de ley en el mismo lugar.

Solicitante: Axom Calzados S.A.

EP 2

Inicia: 4-1-2017

Vence: 10-1-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 28.117.208/MGEYA-MGEYA/16

La señora, **Lidia Vergara** transfiere la habilitación municipal a la señora **Diana Hofstetter**, del local ubicado en la calle Julián Álvarez N° 2672 PB-Dto/Local. 1-UF.1-Dto/Loc.2-UF.2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funcionan en carácter de (700.310) Instituto de Remodelación Adelgazamiento y Gimnasia Correctiva. (C/ superv. técnica permanente de un profesional médico), por Expediente N° 2456692/2012, mediante Disposición N° 8669/DGHP-2015, de fecha 06/11/15, superficie habilitada 52,78 m2.

Observaciones: Unidad funcional N° 2 cumple ordenanza N° 40905. Disposición N° 886-2003. Unidades funcionales unificadas.

Solicitante: Diana Hofstetter

EP 1

Inicia: 5-1-2017

Vence: 11-1-2017



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

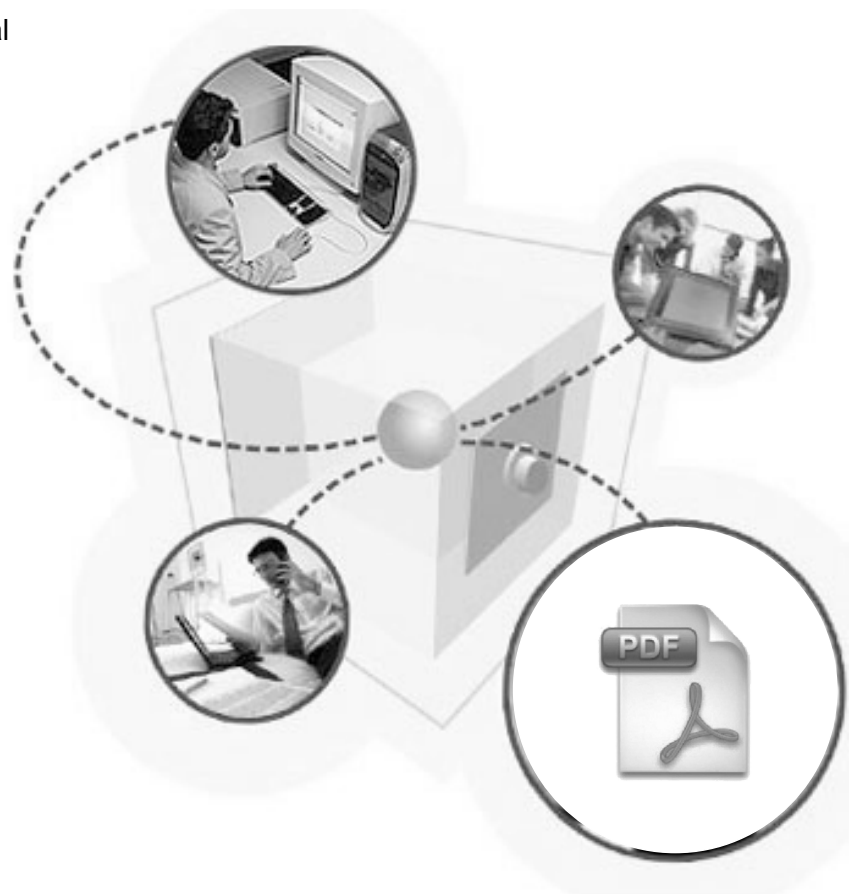
Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. María Leticia Montiel


LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Fernando Hernández
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudó
Leandro Mastroianni
Sabrina Fillol



 5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar